



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



Fundamentos de la política económica de la industria azucarera argentina

Gómez, Ramón César

1949

Cita APA:

Gómez, R. (1949). Fundamentos de la política económica de la industria azucarera argentina. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios". Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.

Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

Trabajo de Investigación del Curso de Doctorado
en Ciencias Económicas
5º Año

FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA ECONOMICA DE LA
INDUSTRIA AZUCARERA ARGENTINA

Presentado al
Instituto de Política Económica
de la Facultad de Ciencias Económicas
de la Universidad de Buenos Aires

Por
Ramón Rosa César Gómez

Buenos Aires, octubre de 1949.-

P R E S E N T A C I O N

Al señor Director del Instituto de Política Económica,
de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad
de Buenos Aires
Dr. Ovidio V. Schiopeto
PRESENTE.-

Del conjunto de las medidas de gobierno dictados en materia azucarera, como de las manifestaciones de la actuación privada, surge que la política económica sobre esta rama de la producción nacional tiene en los actuales momentos una orientación perfectamente definida.-

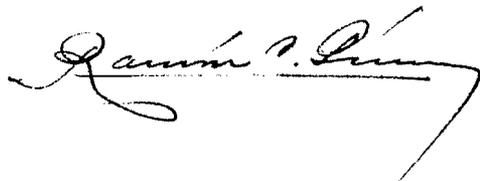
Sin embargo, los principales fundamentos que rige dicha política no fluyen de inmediato ni de un modo claro y preciso de esas fuentes. Obedece ello, en primer lugar, a los profundos y numerosos cambios introducidos en el régimen legal azucarero, a partir del año 1943 y, en segundo lugar, a la poderosa influencia de una serie de prejuicios originados en circunstancias que difieren totalmente de la realidad que hoy vivimos. Por estos motivos, el enunciado de esos principios exige una revisión de los antecedentes, que directa o indirectamente están vinculado a las normas vigentes, como también de esas premisas que tienden a confundir su correcta interpretación.-

Frente a esta situación, el presente trabajo de investigación tiene por objeto exponer con método, aplicando los conocimientos científicos de la política económica, los fundamentos en que se asienta la actual dirección de la actividad económica de la Industria Azucarera Argentina.-

Al hacer entrega del mismo, cumpla en agradecer al señor Director las valiosas indicaciones que ha tenido a bien sugerirme.-

Saludo al señor Director muy atentamente.-

BUENOS AIRES, octubre de 1949.-



FUNDAMENTOS DE LA POLITICA ECONOMICA
DE LA INDUSTRIA AZUCARERA
ARGENTINA

I N D I C E

C A P I T U L O - I

<u>INFORMACION ESTADISTICA DE LA PRODUCCION AZUCARERA</u>	<u>Página</u>
1.- FUENTES.....	1
2.- ZONAS DE PRODUCCION.....	2
3.- AREAS CULTIVADAS.....	3
4.- CAÑA MOLIDA.....	6
5.- FABRICACION DE AZUCAR.....	9
6.- RENDIMIENTO CULTURALES Y FABRILES.....	10
7.- CONSUMO NACIONAL DE AZUCAR.....	12
8.- LOS PRECIOS DE VENTA DEL AZUCAR.....	15

C A P I T U L O - II

EXPANSION INDUSTRIAL - (Hasta 1896)

1.- ANTECEDENTES HISTORICOS.....	19
2.- LA ANTIGUA FABRICACION DE AZUCAR.....	20
3.- LA GRAN INDUSTRIA.....	23
4.- CONSECUENCIAS DE LA EXPANSION.....	25
5.- EL FERROCARRIL.....	27
6.- EL COMERCIO REGIONAL.....	28
7.- EL CREDITO.....	29
8.- LOS DERECHOS DE ADUANAS.....	30
9.- CONCLUSIONES.....	32

C A P I T U L O - III

LA PRIMERA CRISIS AZUCARERA.- (1896 a 1906).-

1.- LA SUPERPRODUCCION NACIONAL Y SUS EFECTOS....	33
2.- LA CRISIS AZUCARERA MUNDIAL.....	35
3.- LOS MEDIOS DE ACCION.....	39
4.- LA ACCION PRIVADA.....	39
5.- LAS LEYES DE PRIMAS.....	44
6.- LA LIMITACION DE LA PRODUCCION EN TUCUMAN....	44
7.- LAS OPINIONES ACERCA DE LA PROTECCION A LA INDUSTRIA.....	48

C A P I T U L O -IV

INFRAPRODUCCION (1907 a 1925).-

Página

1.- CARACTERISTICAS DEL PERIODO.....	52
2.- LA LEY SAAVEDRA LAMAS N° 8877.-.....	53
3.- EL PROTECCIONISMO.....	54
4.- APLICACION DE LA LEY SAAVEDRA LAMAS.....	60
5.- LA SITUACION INTERNACIONAL.....	62
6.- EL ALZA DE LOS PRECIOS.....	64
7.- LEY DE LIMITACION Y EXPORTACION DE TUCUMAN...	69
8.- LA INTERVENCION DEL ESTADO.....	70

C A P I T U L O -V

REGULACION DE LA INDUSTRIA (1925 a 1943)

1.- CIFRAS ESTADISTICAS DEL PERIODO.....	73
2.- LA COMERCIALIZACION DE LA CAÑA DE AZUCAR.....	74
3.- EL LAUDO ALVEAR.....	77
A) ASPECTO ECONOMICO.....	80
B) ASPECTO JURIDICO.....	84
C) ASPECTO SOCIAL.....	87
4.- APLICACION DE LAS BASES CONTRACTUALES DEL LAUDO ALVEAR.....	89
5.- LA CAMARA GREMIAL DE PRODUCTORES DE AZUCAR DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.....	91
6.- LA COMISION NACIONAL DEL AZUCAR.....	93
7.- LEYES REGULADORAS DE LA PRODUCCION AZUCARERA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.....	98
8.- LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES REGULA- DORAS.....	108
9.- LOS CONVENIOS AZUCAREROS.....	110
10.- LA JUNTA REGULADORA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA	111

C A P I T U L O -VI

RECORDENAMIENTO DE LA INDUSTRIA.- (1943 hasta la fecha)

1.- EL DECRETO N° 678/45.....	117
2.- ANTECEDENTES DEL DECRETO N° 678/45.....	117
3.- LA JUNTA NACIONAL DEL AZUCAR.....	121
4.- LAS SOLUCIONES DE EMERGENCIAS.....	125
5.- LAS COMPENSACIONES.....	127
.- A) COMPENSACIONES A CAÑEROS.....	127
B) COMPENSACIONES A INGENIOS.....	132
6.- EL FONDO DE COMPENSACION Y LA CONTRIBUCION OBLIGATORIA.....	136
7.- MECANISMO DEL REGIMEN COMPENSATORIO.....	140

	<u>Página</u>
8.- LOS PRECIOS DE VENTA DEL AZUCAR.....	163
9.- LOS SOBREPREGIOS.....	166

C A P I T U L O -VII

RACIONALIZACION DE LA INDUSTRIA (Situación actual)

1.- LA DIRECCION DE LA INDUSTRIA.....	169
2.- LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DE AZUCAR.....	170
A) FUNCIONES DE CONTROL.....	171
B) FUNCIONES DE ESTUDIO Y ORIENTACION.....	173
C) FUNCIONES DE COORDINACION Y ASESORAMIENTO	187
3.- EL FUTURO DE LA INDUSTRIA.....	191

ANEXOS Y DIAGRAMAS

DE CAPITULO I

INFORMACION ESTADISTICA DE LA PRODUCCION AZUCARERA

Anexo Diagramas

1	1	CAÑA DE AZUCAR.AREA CULTIVADA...	1-3
2	2	CAÑA MOLIDA.....	4-5
3	3	PRODUCCION DE AZUCAR DE CAÑA....	6-8
4	4	RENDIMIENOTOS CULTURALES Y FABRILES	10-12
5	-	PRODUC.DE AZUCAR DE REMOLACHA...	13
6	-	IMPORTACION Y EXP. DE AZUCAR....	14
7	-	CONSUMO NACIONAL DE AZUCAR.....	15
8	-	ESTIMACION CONSUMO NAC. DE AZUCAR	16
-	5	PRODUCCION Y CONSUMO DE AZUCAR..	17
9	-	PRODUC.DE AZUCAR POR TIPOS Y PRE	
-	-	CIOS MAYORISTAS.....	18
-	6	PRODUC. DE AZUCAR POR TIPOS.....	19
-	7	PRECIOS MAYORISTAS EN BS.AIRES..	20

-----ooOoo-----

FUNDAMENTOS DE LA POLITICA ECONOMICA

DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

ARGENTINA

C A P I T U L O - I

INFORMACION ESTADISTICA DE LA PRODUCCION AZUCARERA.-

1°.- FUENTES.-

El Centro Azucarero Argentino, que agrupa en su seno a los industriales de esta rama de la producción nacional, ha formado una interesante estadística de los distintos aspectos que le conciernen. Puede decirse al respecto que es la más completa en la materia, en tanto incluye los datos de investigaciones oficiales, como los que provienen de sus servicios propios con la colaboración directa de sus asociados, manteniéndolo de esta manera sus informaciones al día.-

Este grande y costoso esfuerzo ha sido considerado en el presente estudio como el principal material de trabajo, ya que de su análisis y comentario puede demostrarse en forma objetiva y sintética algunos de los aspectos más importantes de la industria azucarera. En este sentido, es de hacer notar que en algunos puntos dicha estadística constituye en si mismo un trabajo de investigación, lo cual se evidencia ante la inquietud de ofrecer datos, aunque incompletos, de muy antigua data.-

Naturalmente, de la lectura y comparación de las cifras surgen de inmediato las conclusiones, pero, éstas han de ser siempre simples en tanto no se tienen a la vista las referencias mediante los cuales sea posible efectuar un análisis más profundo.-

De ahí, entonces, que nos hayamos preocupado en determinar algunos índices y preparar diagramas a fin de agudizar las observaciones y obtener conclusiones más completas.

2.- ZONAS DE PRODUCCION.-

El azúcar que se produce en nuestro país procede en su totalidad de la molienda de la caña de azúcar. En algunos años, de 1929 a 1940, también se obtuvo de la elaboración de la remolacha, pero en cantidades insignificantes que no llegaron al 1% sobre el total del país.-

La caña de azúcar o "Saccharum Officinarum", de la familia de los gramíneas, originaria del Asia Central según los investigadores de su procedencia, requiere para su normal desarrollo determinadas condiciones propias de climas tropicales.-

La composición del suelo, la temperatura ambiente, la humedad, la luminosidad y otros, son todos factores que, según su grado e intensidad, delimitan la zona geográfica en que es posible adaptarla.-

En términos generales y sobre esa base, fíjase el dominio geográfico de la caña de azúcar en nuestro país entre los paralelos 21 y 24 grados de latitud Sud. Sin embargo, por la topografía de la región o por influencia de factores meteorológicos, dicho dominio puede extenderse a latitudes más australes, admitiéndose como límites extremos hasta el paralelo 28°.-

Conforme a esas apreciaciones técnicas y a la actual radicación de los cultivos puede señalarse las siguientes zonas de producción.-

- I - La de Salta y Jujuy, que se extiende precisamente entre los paralelos 21 y 24 grados, zona ideal de producción no obstante algunas dificultades de riego.-
- II - La de Tucumán, comprendida entre los paralelos 26° y 28°. A pesar de la lejanía del trópico, la particular disposición de las cadenas de montañas del sistema del Aconquija, que condensan los vientos húmedos con dirección al N.O., crea un clima propicio que favorece la adaptación de la gramínea. Las heladas de principios de invierno, con frecuencia rigurosas, constituyen un grave riesgo para las plantaciones, dando lugar a una producción extremadamente variable.-
- III - La del Litoral, donde los cultivos se extienden en manchas aisladas en el Sudoeste de la Gobernación del Chaco y en las inmediaciones del Río Paraná hasta el parale-

lo 29°. Esta región, si bien reúne algunas condiciones que facilitan el desarrollo de la caña carece de otras que són esenciales, como las regularidad y número de calorías suficientes para su ciclo vejetativo; por estos motivos el Litoral ocupa el lugar más bajo en la escala, denominándose en términos económicos zona marginal.-

Desde el punto de vista económico el órden de importancia difiere del enunciado, colocándose Tucumán a la cabeza por su extensa superficie cultivada y gran capacidad fabril, Salta y Jujuy ocupa el segundo puesto y el Litoral el tercero con escaso significado.-

La importancia económica de estas zonas puede determinarse indistintamente considerando los tres aspectos que comprenden la producción azucarera, a saber: el area cultivada, la producción de caña y el resultado de su elaboración.-

Por efectos de la situación diferencial de las tres zonas, las relaciones porcentuales que se establezcan para cada uno de esos aspectos, no són uniformes, ya que, para una misma extensión cultivada se tienen distintos resultados en la producción de caña y para una misma cantidad de caña se tienen distintos rendimientos en sacarosa.-

El análisis de las cifras estadísticas ha de demostrar acabadamente la situación diferencial de las zonas de producción, permitiéndonos a su vez valorar con mayor exactitud la importancia económica y su evolución desde la fecha en que afirma sus pasos la industria azucarera argentina.-

3.- AREAS CULTIVADAS.-

El período de cultivo de la caña de azúcar, desde que ~~hace~~ comienza a brotar hasta su maduración, dura en condiciones normales aproximadamente dos años. No obstante, en nuestro país y en otros de clima subtropical dicho periodo se reduce a un año.-

Inicianse los cultivos a fines de invierno y principios de primavera cuando ya han pasado los peligros de las heladas y grandes frios, esto es, en los meses de setiembre y octubre y a veces en octubre y diciembre. La planta detiene su desarrollo al presentarse los primeros fríos, comenzando, entonces, a almacenar en su tallo gran cantidad de sacarosa. Es en esta época cuando se inicia la cosecha.-

El ciclo vejetativo de la caña y la circunstancia de que en todas las hectareas cultivadas se cosechan conceden suma importancia a la fuente y oportunidad en que se toma la información estadística.-

En primer lugar, cuando la información procede directamente de los ingenios, ésta se limita concretamente a las areas

cosechadas, no incluyendo las extensiones de cañaverales perdidos o dejados en pié. En cambio, cuando procede de censos o investigaciones oficiales suele informarse la totalidad del área cultivada, pero, según sea la fecha en que se realiza el relevamiento, antes o después de la cosecha, ha de corresponder a la zafra del año considerado o a la del siguiente.-

De acuerdo a los antecedentes históricos, las plantaciones de caña comienzan a cobrar importancia alrededor del año 1830, existiendo en Tucumán en 1860, 24 fábricas azucareras que ya surtían en buena medida al consumo local y a las provincias limítrofes.-

La información estadística que comentamos arranca, precisamente, desde aquella época, en el año 1855, pero en forma discontinua hasta 1805, aunque para la zona de Tucumán se tienen las cifras de los años sucesivos a partir de 1886, como se puede observar en el anexo n° 1.-

Este anexo n° 1 ha sido confeccionado con informaciones complementarias de la misma publicación, agrupando las provincias y gobernaciones de acuerdo a los límites de las tres zonas antes mencionadas, dejando un cuarto grupo para "otras zonas" cuyos datos han de esfumarse en la segunda década del presente siglo.-

Estas "otras zonas", que ya dejamos de lado, no tienen en realidad ninguna importancia económica, para demostrarlo basta señalar, por ejemplo, que se incluyen 75 hectáreas de la provincia de Buenos Aires, o 192 de la Gobernación de la Pampa. Puede admitirse, sin embargo, que en el siglo anterior, dada la técnica rudimentaria de la elaboración de la caña, algunas de estas zonas hayan tenido pequeños establecimientos.-

Además, para demostrar el rango que ocupan dichas zonas, se ha determinado la relación porcentual sobre el total de las áreas cultivadas y, sobre este total, se han calculado las diferencias de aumento o disminución de cada año con respecto al inmediato anterior.-

Desde luego, muy grato resulta observar el inusitado incremento de las áreas cultivadas cuya progresión se destaca en la columna de diferencias. En muy pocos años las cifras dan un salto atrás y en todos los casos motivados por razones que escaparon a la voluntad del hombre, correspondiendo señalar las del año 1916, 1918 y 1940 como las más importantes. Estas disminuciones fueron ocasionadas por la plaga del "mosaico" en los dos primeros años y por el "Carbón" en el tercero, las demás, que en ningún momento revisten gravedad, teniendo más bien el carácter de estacionamiento, lo fueron a causa del desaliento que aparejó la superproducción o por contingencias climáticas, como ocurrió en los tres últimos años de la estadística por reflejo de la situación del Litoral.-

En lo que concierne a las cifras de cada zonas resulta notable la tendencia de Tucumán, la que gradualmente ha venido disminuyendo su porcentaje con relación al total, ocurriendo lo contrario con las otras dos zonas, siendo la de Salta y Jujuy la que más ha progresado. En el diagrama n° 1 y en el resumen consignado al pié del anexo n° 1, que da las sumas de períodos decenales a partir de 1901 con sus respectivos promedios, puede verse con toda nitidez la evolución de los cultivos y la situación diferencial de cada una de las zonas.-

Con respecto a la unidad de medida para determinar la superficie cultivada, hacemos notar que la estadística del Centro Azucarero Argentino, como también algunas oficiales, suelen tomar instantáneamente la hectárea del sistema métrico decimal y el "surco", siendo ésta muy corriente en el lenguaje de los plantadores.-

Quizás, porque la palabra surco da una idea de superficie efectivamente cubierta con cañaverales o porque la técnica agrícola ha impuesto una dimensión uniforme para los mismos, lo cierto es, que, cuando se habla de surcos, se entiende que són de cien metros y que la distancia aproximada entre uno y otro es de dos metros, o sea, que cincuenta surcos equivalen a una hectárea.-

Esta costumbre de medir por "surcos" las extensiones cubiertas con caña, si bién puede ser práctica para el caso de pequeños plantadores, no resulta correcta cuando se hace referencia a grandes zonas, por cuanto, aún concediéndose que fuera exacto que en todos los casos tienen los cien metros que se le atribuyen, no siempre se trazan a una misma distancia. Según sean la técnica o el criterio del plantador la distancia de los surcos varía entre 1,50 y 2 metros.-

A fin de ilustrar sobre estas consideraciones se ofrece el siguiente cuadro, el que permite apreciar a su vez el aprovechamiento de la tierra en las distintas zonas.-

T/M. DE SURCOS POR HECTAREAS SEGUN CENSOS RACIONALES

Z O N A S	1 9 3 7			1 9 4 5		
	Hectáreas	Surcos	T/M.	Hectáreas	Surcos	T/M.
TUCUMAN.....	150.246	6.892.849	46	198.403	9.637.922	49
SALTA Y JUJUY..	24.289	1.295.277	53	29.097	1.578.626	54
LITORAL.....	11.745	606.879	52	18.328	968.661	53

Como se observa, el error que se produce sobre la base de 50 surcos por hectáreas puede llegar hasta un 8%.-

4°.- CAÑA MOLIDA.-

Con el propósito de facilitar el examen de las cifras estadísticas y el alcance de algunas observaciones sobre el aspecto agrícola de esta industria, nos permitimos transcribir a continuación una clara explicación sobre la cosecha de la caña que nos ofrece D. Alfredo Bousquet en su "Memoria Histórica y Descriptiva de la Provincia de Tucumán de 1882".-

" La cosecha de la caña principia generalmente el 1° de junio y termina el 30 de setiembre; pero, está fuera de toda duda, que la época más conveniente para verificarla, está comprendida entre el 15 de junio y el 15 de setiembre. La práctica ha demostrado, en efecto, que tanto las cosechas tempranas como las que se prolongan demasiado tarde, ofrecen inconvenientes que merecen tenerse en cuenta. Principiando demasiado temprano, no se deja a la caña el suficiente tiempo para que llegue a su completa madurez, y se obtienen caldos menos ricos en azúcar; por otra parte, la raíz que es muy sensible, no siendo ya protegida por la planta, sufre de su prolongada exposición a los hielos del invierno, y cuando llega la primavera, la caña cortada con demasiada anticipación es la que brota más lentamente y produce retoños menos abundantes.- Cuando, por el contrario, se prolonga la cosecha hasta muy tarde, los primeros calores un poco fuertes que sobrevienen, hacen entrar la planta en plena vegetación; producense numerosos retoños que se alimentan a expensas de la caña, y se va operando en los jugos que ella contiene una transformación gradual del azúcar cristalizable, en azúcar incristalizable o melaza: cualquiera que sean entonces los cuidados que se tengan en la defecación, y por más perfecto que sean los aparatos de elaboración el rendimiento en azúcar disminuye considerablemente.-

La cosecha de la caña comprende tres operaciones principales: el corte, la pelada y el acarreo.-

El corte de la caña se practica con machetes o con hachuelas. Para que la operación se haga en buenas condiciones, es necesario que los instrumentos de que se hacen uso sean muy bien afilados; hay que cuidar además que los peones empleados en ella den el corte debajo de tierra, dentro del mismo aporque, como vulgarmente se dice, tanto para no desperdiciar inútilmente en cada caña uno o dos de los canutos más maduros y ricos en azúcar, cuanto por que los hielos comunicarían su perniciosa influencia a la raíz, por medio de los troncos que se dejasen sobresalir. Por otra parte, la caña a semejanza del espárrago, es una planta cuya raíz tiende siempre a subir a la superficie, y para que pueda resistir a las prolongadas secas que en algunos años suele producirse, y tenga la mayor duración posible, es absolutamente necesario combatir

" esa tendencia por medio del corte bajo, de manera a obligarla a extender sus raíces y buscar su alimento en las profundidades del suelo, no en la tierra que artificialmente se arrima cada año alrededor de los tallos para la nutrición de los retoños secundarios que constituyen la macolla.-

La pelada de la caña consiste en desembarazarla de la hoja y cortarla a la altura del último canuto maduro. Los peones de Tucumán y de las provincias circun-vecinas de Santiago y Catamarca, que suministran a la industria de ésta un poderoso contingente de brazos, practican esta operación con una destreza y rapidez admirable, haciendo uso para ello de cuchillos de acero, o simplemente del cuchillo de punta que generalmente lleva a la cintura el habitante del campo de todas las provincias de la República. Cada peón forma con las cañas que pela un montón separado, y se le abona un día de trabajo por cada carrada de caña pelada que entrega a la orilla del callejón, a los carros que la conducen a los ingenios, con la obligación de ayudar a cargar el carro por cuenta de la misma tarea.-

En cuanto al acarreo de los cañaverales a los ingenios, se efectúa en carros de mulas o en carretas tiradas por bueyes. Pero, con motivo de la escasez de brazos y de la extensión que han tomado los cañaverales en estos últimos años, algunos propietarios de ingenios, entre los que citaremos a los señores Wenceslao Posse e hijo, se preocupan en sustituir los medios de transporte hasta ahora usados, por otros más expeditivos y baratos, el transportador Decauville, por ejemplo, u otras vías férreas portátiles análogas, que se emplean con gran ventaja y economía en otros países azucareros. Es de desear que esta idea sea llevada cuanto antes al terreno de la práctica y encuentre numerosos partidarios".-

La caña llevada a los trapiches o "molida", que se consignan en todas las estadísticas, no representa el total "cosechado". Lo cosechado resulta siempre mayor por cuanto una determinada proporción se destina a semilla o bien se pierde en el transporte o se inutiliza al demorarse la molienda un tiempo mayor de 48 horas después del corte de la caña.-

Esta circunstancia obliga a tratar con cierta prudencia la información estadística, sobre todo cuanto se quiere relacionar las cantidades producidas con el área cultivada, esto es, determinar con esos elementos el rendimiento cultural que tanto distinguen a las tres zonas de producción. Suponiendo que las áreas cultivadas son constantes, en cuyo caso las cantidades de caña destinadas a semillas para la renovación de surcos también lo serán, y, así mismo, que las mermas oscilan en límites reducidos del 1%, lógicamente, no habría inconveniente en aceptar las relaciones resultantes entre lo molido y las extensiones cultivadas. Pero este supuesto no se confirma

en los hechos. Las frecuentes plagas o fuertes heladas, que exigen la eliminación de las cepas enfermas, atacadas o inutilizadas, determinan una renovación sumamente variable y en ocasiones elevada. Por otra parte, la expansión de los cultivos no tiene una progresión constante, presentándose casos de saltos notables.-

La falta de información de las cantidades cosechadas, que en cierto modo puede tornarse imposible de obtenerla, bien sea porque la caña semilla no se pesa o no se determinan las mermas por transporte o deterioro, ha de dar a esta observación un carácter teórico. Sin embargo, ella nos permite destacar aún mas la situación diferencial de las zonas de producción.-

En efecto, siendo innegable que de la cosecha de cada zafra ha de entregarse a la molienda la mayor cantidad posible, la relación entre la caña molida y la extensión cultivada es un índice correcto que demuestra la capacidad económica industrial de producción, comprendiendo los riesgos propios de la explotación agrícola.-

Las cantidades de caña molida, que siguen muy de cerca a las cantidades cosechadas, estan en relación directa con la extensión cultivada, en consecuencia, el aumento o disminución de esta repercute en aquellas. Pero, como hemos visto, los diversos factores que afectan los cultivos constituyen un correctivo a esa relación directa, de manera tal que la caña, cosechada o molida, solo sigue la tendencia del aumento o disminución de la extensión cultivada, presentándose en torno de esa tendencia notables fluctuaciones.-

Las causas más importantes de estas variaciones se deben por lo general: a plagas, fuertes sequías y heladas que diezman las plantaciones antes de la cosecha, exceso de producción que obliga a dejar caña sin cosechar y a factores climáticos que influyen en el desarrollo de la planta.-

Siguiendo igual disposición que en el anexo de areas cultivadas, se ha confeccionado el anexo nº 2, pero eliminando la columna de "otras zonas", dado que a partir de 1912 no hay más zonas industriales que las tres mencionadas, y agregando, en cambio, el rendimiento cultural de cada zonas, o sea, la relación entre lo molido y la extensión cultivada. Así mismo, al pié del anexo se consignan los totales de cada década y los términos medios anuales.-

Considerando este resumen pueden apreciarse las diferencias que presentan las tres zonas, demostrando bien a las claras el grado de aptitud de cada una de ellas para el desarrollo de la caña de azúcar. Por otra parte, es interesante destacar la simpatía que existe entre las zonas de Tucumán y Salta y Jujuy, lo cual también puede apreciarse en el diagrama nº 2.-

En cuanto a las diferencias de cada año con relación

al anterior, cabe hacer notar que la disminución de las cifras de caña molida tiene como causa la disminución de las áreas cultivadas cuando estas se producen, pero, inversamente, un aumento de estas últimas no coinciden con el aumento de aquellas. Esto, naturalmente, tiene su explicación si se hace jugar las otras causas antes mencionadas.-

5°.- FABRICACION DE AZUCAR.-

La moderna fabricación de azúcar es una ciencia complicada y difícil, pues se trata de obtener un máximo de rendimiento de azúcar, de la más alta calidad posible, a un mínimo de costo. Esencialmente, consiste en tres operaciones: la extracción del jugo de la caña, la purificación del jugo y la concentración de los mismos para hacer cristalizar al azúcar.-(1)

La fabricación del azúcar es un industria discontinua coincidiendo su periodo de actividad con el de la cosecha de la caña. Esto obedece, por un lado, al ciclo vegetativo de la caña y, por otro, a que la caña una vez cortada es un producto eminentemente perecedero, perdiendo rápidamente el azúcar que contiene su cualidad de cristalizar.-

Esta característica de la caña explica, además, porque las plantaciones están ubicadas alrededor de la planta industrial y a su vez por que ésta se asienta en el seno mismo de las zonas agrícolas.-

La composición centesimal de la caña es muy variable, según el lugar y el clima en que se cultiva. La de Tucumán es más o menos la siguiente: (1)

AGUA.....		74.--
CENIZAS.....		0,52
FIBRA.....		13.--
AZUCARES	Sacarosa..... 10,40) 11,70
	Glucosa..... 1,30	
CUERPOS NITROGENADOS.....)	
GRASA Y CERA.....)	0,78
GOMAS.....)	
ACIDOS LIBRES Y COMBINADOS.....)	
	TOTAL.....	<u>100.--</u>

Aún cuando los azúcares fabricados alcanzan una pureza casi equivalente al de la sacarosa, en los distintos procesos que sufre la caña y los jugos se producen pérdidas que, al parecer, varían entre un 10% y un 20%.--

Los trapiches no alcanzan a extraer todo el jugo que la caña contiene, el "bagazo" que queda en esta operación arrastra al-

(1) Caña y Azúcar.-Folleto del Centro A.Argentino.-1946.-

guna proporción de sacarosa. Igual cosa ocurre con la "cachaza", la que arrastra las pérdidas originadas en el proceso de calentamiento de los jugos y filtraciones, perdiéndose otra buena proporción en la melaza, último residuo de fabricación.-

En el anexo n° 3, confeccionado en la misma forma que el anterior, se da la producción de azúcar por zonas, la relación porcentual entre ellas y los rendimientos por cada 100 kilogramos de caña.-

La estadística de la producción nacional de azúcar comienza en el año 1845, pero, en forma intermitente y parcial hasta la primera década del presente siglo, siendo la más completa la de Tucumán. El diagrama n° 3 ilustra al respecto.-

Así como la expansión de los cultivos determina el aumento de la producción de caña, los aumentos de la producción de azúcar obedecen a igual causa. Pero aquí también se hacen presentes otros factores que corrigen esa relación directa, acentuándose aún más esas variaciones al considerar la relación directa entre el azúcar producido y las hectareas cultivadas o cosechadas.-

Como surge de la columna de las diferencias, los años de disminución de producción con respecto al inmediato anterior resultan ser sumamente frecuentes, coincidiendo en la mayoría de los casos con la disminución de producción de caña y en escaso número de veces con la sola disminución de las áreas cultivadas.-

Concentrando la atención en el resumen consignado al pie del anexo n° 3, fácil es advertir como los rendimientos "industriales" o "fabriles" han venido creciendo en los grandes periodos considerados.-

Esto se debe al adelanto industrial en la elaboración de la caña que procuró extraer de la misma la mayor cantidad de jugos y reducir al mínimo las pérdidas en el proceso de su purificación y cristalización, todo ello sin olvidar en el aspecto agrícola la selección de las variedades de caña que mejor se adaptan a cada zona.-

La cantidad de azúcar que la moderna fábrica extrae de la caña difiere notablemente de la época del trapiche de madera y procedimientos rudimentarios de la purificación y cristalización de los jugos. El adelanto se estima en un 100 a 200%.-

6°.- RENDIMIENTOS CULTURALES Y FABRILES/-

A fin de poder comparar los rendimientos culturales y fabriles de cada zona, se ha preparado el anexo n° 4 en el que se incluye, además, la relación entre el azúcar fabricado y las hectareas cultivadas. La representación gráfica de los mismos se da en el diagrama n° 4.-

Este anexo ofrece interesantes conclusiones que es menester destacar, por cuanto no siempre se presta a estos rendimientos la debida atención que merecen.

En efecto, por fuerza de la costumbre, cuando se quiere hacer notar la situación diferencial de las tres zonas de producción se hace referencia, por un lado, a los distintos rendimientos culturales y, por otro, a los distintos rendimientos fabriles. Rara vez se hace referencia a la relación conjunta agrícola-industrial.

Pero ocurre además, que por la forma aislada o singular en que se presentan estos índices, el lector no está en condiciones de determinar dicha referencia.-

Así, suele decirse, en una información de la superficie cultivada, que Tucumán ocupa el primer puesto con el 80% sobre el area total del país. En otra ocasión, en que se quiere destacar el aspecto agrícola de la producción, se dice que Tucumán ocupa el primer puesto con el 71% sobre la producción de caña del país. En el aspecto industrial, por último, dicese que Tucumán marcha a la cabeza con el 69% sobre la producción total de azúcar del país.-

Desde luego, todas estas informaciones son exactas, pero, si se analiza detenidamente el proceso integral de la industria azucarera sobre la base de la aptitud de cada zona productora, así como las relaciones porcentuales mencionadas hacen descender la destacada posición de Tucumán, la relación de los dos extremos, el azúcar fabricado y la superficie de la cual se extrae, tendremos un ajustado índice de la situación diferencial de las zonas y, por ende, una valorización económica más precisa en lo que respecta a la importancia agrícola-fabril.-

Por ejemplo, tomando el promedio ponderado de los últimos 8 años, dicha relación nos dice lo siguiente; que una hectárea ha rendido en Salta y Jujuy 4.938 kilogramos de azúcar, en Tucumán 2.233 y en el Litoral 1.689. Ahora bien, si para dicho período considerado tomamos las tres relaciones calculadas en el anexo N° 4 y establecemos la proporción por cada 100 unidades sobre la base de Salta y Jujuy que resulta mayor, tal situación diferencial resulta más nítida.

Z O N A S	Caña s/Hectarea		Azúcar s/Caña		Azúcar s/Hectárea	
	Kgs.	%	Kgs.	%	Kgs.	%
Salta y Jujuy	48,700	100	10,1	100	4.938	100
Tucumán	26,000	53,37	8,58	84,95	2.233	45,22
Litoral	22,600	46,41	7,46	73,86	1.689	34,20

En consecuencia, de los guarismos consignados podemos

decir: que por cada 100 kilogramos de azúcar que da una hectárea en Salta y Jujuy, Tucumán da solo 45 y el Litoral apenas 34. Para ser más claro aún, podemos agregar que si Salta y Jujuy hubiera cultivado las 126.615 hectáreas que tiene Tucumán, la producción de azúcar habría sido prácticamente el doble de lo que ésta produce, o sea, 560.000 toneladas, cantidad casi suficiente para abastecer al país. He aquí, pues, cual es la situación de Tucumán y Litoral con relación a Salta y Jujuy, zona ésta ubicada entre los paralelos 21 y 24 grados de latitud Sud, ideal para la producción de caña de azúcar.-

Frente a esta enorme diferencia podrá argumentarse que Tucumán no aprovecha toda la superficie que cultiva, señalándose al efecto todos los fenómenos climáticos que así lo determinan. Toda consideración de esta índole no tendrá otro objeto que el de descubrir la causa que lo justifica, pero, en definitiva la situación no cambia.-

Así las cosas, resulta curioso que, contrariando a la generosidad de la naturaleza, en el transcurso de casi medio siglo, Tucumán haya pasado del 85,3% a 69,4% sobre la producción total de azúcar y Salta y Jujuy elevado su porcentaje de 13,6% a 26,3 y, precisamente, la zona del Litoral, marginal por excelencia, se haya superado de 1,1% a 4,3%.-

No ha de dudarse que en todo esto existe su correspondiente explicación y que las causas que han actuado y aún subsisten deben ser lo suficiente poderosas para oponerse y contrarrestar la lógica consecuencia que ofrecen los optimos rendimientos de Salta y Jujuy. Abierta la cuestión, oportunamente hemos de procurar presentar, desde nuestro puntos de vista económico, la correspondiente explicación y las causas de esta aparente sin razón.-

7°.- CONSUMO NACIONAL DE AZUCAR.-

El consumo del azúcar, muy difundido en la actualidad como alimento de primer orden, grato al paladar y al alcance de la más modesta familia, ha debido estar condicionado en otros tiempos a la limitada producción.-

" Hasta la edad media inclusive, el uso del azúcar producido se circunscribió en efecto en los países de Europa especialmente a la ciencia, tal como ocurrió en los pueblos de Oriente desde la época de su primitiva elaboración. Artículo empleado en los primeros siglos de la era cristiana casi solamente por los mandatarios de cada reino y sus cortes como un regalo de lujo en los festines, su uso principal consistía en la preparación de medicinas en las farmacias y su venta como remedio. Se empleaba en la curación de las enfermedades más diversas y en este sentido era indispensable en los pueblos de las más diversas latitudes. Se le atribuía virtudes exageradas, a veces fantásticas. Entre citas innumerables

" que se tienen a mano, figura la de la "Opera Médico Chymica" de 1650, de Angelus Sala, de Vicenza, en la que se establece que "el azúcar tranquiliza, reduce la fiebre, alimenta, fortalece, purifica la sangre, cura las heridas, y fomenta la actividad del estómago, del hígado y de los riñones".(1)

Con la expansión de los cultivos de la caña de azúcar y su trasplante al nuevo mundo, la producción del azúcar avanzó a pasos agigantados, culminando a mediados del siglo XIX con el advenimiento de la industria de la azúcar de la remolacha.-

En nuestro país la incipiente producción de azúcar de caña, que en las provincias de Tucumán y Salta adquiere cierto volumen en 1830, consolidándose en 1850 e iniciando sus progresos hacia la moderna industria desde 1870, ha debido ser insuficiente para el consumo de la población, el que sin duda sería muy reducido.-

La estadística del Centro Azucarero Argentino nos ofrece las cifras de consumo y stocks a partir de 1914, manifestando haber sido reconstruidas hasta el año 1930, y también las cifras de población, determinando el consumo "per cápita", todo lo cual se detalla en el anexo 5.-

El consumo per cápita es bien elocuente, ya que, en el término de 25 años ha aumentado en 10 kilogramos, pasando de 25 kilogramos en 1914 a 35 kilogramos en 1948.-

Para estudiar el consumo, o mejor dicho su aumento, es necesario contar con el aumento de la disponibilidad del producto, pero ello solo no basta. Juegan, además, otros factores, tales como: el aumento de la población, su hábito o preferencia para consumirlo y el precio, todos los cuales ejercen recíproca influencia. A continuación, dentro de la mayor simplicidad y valiéndonos del diagrama n° 5, ensayaremos el análisis de cada una de las partes de este mecanismo y su funcionamiento en nuestro país.-

Con referencia al diagrama, hacemos notar que, ante la falta de información estadística de consumo hasta el año 1914, se ha practicado su reconstrucción de acuerdo al procedimiento que se explica seguidamente.-

En términos generales el consumo está dado por la suma de la producción y las exportaciones, y deducidas las importaciones. Pero, como la producción se efectúa en los meses de junio a octubre, aproximadamente, a fin de cada año calendario ha de registrarse una existencia considerable, capaz de cubrir el consumo del año siguiente hasta la nueva producción. De ahí, que en un mismo año aparezcan simultáneamente, importaciones y exportaciones; estas últimas se hacen inmediatamente después de la cosecha entre octubre y diciembre, siempre que se trate de una gran producción y las primeras entre enero y mayo cuando se prevé que los stocks -

(1) Noticias históricas sobre el azúcar en la Argentina de Emilio J. Schleh .

no alcanzarán cubrir el consumo en ese lapso, esto es, hasta la nueva cosecha.-

Al no contarse con los stocks de fin de año, que normalmente alcanzaban un 50% del consumo anual, sólo cabe reducir la diferencia tomando un cierto número de años, diez en este caso, para luego obtener el promedio anual. Evidentemente, el error ha de ser casi imperceptible, ya que, entre las existencias iniciales y finales del período, ha de existir una diferencia que se hace pequeña frente a la magnitud del total que comprende los años considerados. Para confirmar lo expuesto, en el anexo nº 6, en que se dan los resultados así obtenidos desde 1870 a 1910, se han continuado los cálculos hasta el año 1948, encontrándose que son casi iguales a los promedios obtenidos de las cifras de consumo de la estadística del Centro Azucarero Argentino.-

Estimando así las cantidades de azúcar que pudo disponer la población argentina, tenemos que en el año 1870, en que comenzaba registrarse las importaciones, la producción nacional fué de 1.000 toneladas y las importaciones de 19.559, es decir, que el consumo era cubierto en su casi totalidad por la producción foránea.-

Continuando hasta 1896 se observa que las importaciones se mantienen firmes, oscilando entre 20 y 25 mil toneladas. La producción, en cambio, viene aumentando progresivamente hasta alcanzar en dicho año la cifra máxima de 163.000 toneladas, que recién ha de repetirse 15 años más tarde.-

En este lapso de 25 años, debe convenirse que el consumo nacional ha aumentado en la misma medida en que aumentó la producción nacional.-

Ante el formidable crecimiento de la producción nacional y la estabilidad de las cifras de las importaciones, que en 1892 por ejemplo significó el 40% sobre aquella, hacen suponer para éstas la existencia de un mercado consumidor también estable. En tal sentido, puede pensarse que los azúcares importados se consumían en la zona de influencia de los puertos de Buenos Aires y Santa Fe y que los azúcares nacionales se consumían en la misma zona de producción: Tucumán y Salta y en las provincias circunvecinas, bastantes pobladas en aquella época. Esta hipótesis se refuerza si se recuerda cuando deficientes y caros eran los medios de transportes. Es cierto que el Ferrocarril llega a Tucumán en 1876, pero, lógicamente, el beneficio que este transporte trajo a esa zona no debió dar frutos inmediato y, en cuanto a la canalización del producto hacia litoral, habrá debido vencer, sin duda, la fuerte competencia que le presentaría el producto foráneo.-

El año 1896 es para la industria azucarera una fecha histórica que debe celebrar, porque en esa fecha logra abastecer íntegramente al país independizándolo del abastecimiento extranjero.

ro, a quienes entrega, a su vez, un 20% de la producción nacional.-

En los años siguientes, hasta 1905, se registra exportaciones que oscilan entre el 20 y 25% de la producción nacional.-

A partir de 1907 y hasta 1919 vuelven hacerse presente las importaciones con excepción de los años 1914 y 1915. Hasta 1913 el motivo de estas importaciones se debió, sin duda, a las malas cosechas, pues, el area cultivada, aunque en menor progresión, continuaba aumentando pero rindiendo menores cantidades de caña. Desde 1916 hasta 1919, en cambio, la causa estriba en la reducción de las areas cosechadas por efectos de la plaga del "mosaico" y sus consecuentes perjuicios en los rendimientos fabriles.

En cuanto a las importaciones de 1921 a 1925, que apenas llegaron al 20% de la producción nacional, tienen similar explicación que la anterior, pues, fueron años de bajos rendimientos cultural y fabril.-

En el curso de la tercera década de este siglo puede decirse que la producción y el consumo nacional se equilibra, aumentando ambas paralelamente a igual que la población.-

Las exportaciones de los años 1939 a 1942 son irregulares y relativamente pequeñas, oscilando entre un 5% y casi 10% de la producción nacional.-

Por último, las importaciones de 1944 a 1947 tienen un caracter muy particular, pues, no fueron ocasionadas por una disminución de producción sino por el aumento de consumo, a nuestro juicio, operado por la política de bajos precios.-

En lo que respecta a la población, representante activo de la demanda, desde luego, muy poco puede decirse. Su crecimiento ha seguido desde 1914 a 1949 una progresión suave de tipo vegetativo, salvo de 1922 a 1923 acelerada por la corriente inmigratoria. Demás está decir que el salto de 1946 a 1947 se debe al reajuste de las cifras con motivo del censo efectuado en ese último año.-

8°.- LOS PRECIOS DE VENTA DEL AZUCAR.-

El precio es un índice tal que pone de manifiesto cual es la tensión entre la oferta y la demanda y, por su tendencia, la probable dirección que una y otra pueden tomar. En consecuencia, estudiando las cifras estadísticas de los precios podemos observar como han jugado las cifras de producción y consumo, incluso las importaciones y exportaciones.-

La estadística del Centro Azucarero, que se reproduce en el anexo nº 9 y el diagrama nº 7, nos proporciona una información de precios para los dos tipos de azúcares comerciales: el azúcar pilé y el azúcar granulado. Para el primero desde 1904 y

para el segundo desde 1896.-

Como es sabido, entre ambos tipos media una diferencia que consiste en la distinta calidad y presentación, siendo el primero refinado y en terrones y el segundo de calidad levemente inferior y en granos pequeños, denominado por ello, también, molienda. Las diferencias de precio no son constantes a través del tiempo, por el contrario, varían en forma independiente de acuerdo a la mayor o menor oferta o demanda de uno y otro tipo. En el anexo nº 8 y diagrama nº 6 se consignan las respectivas cifras de producción.-

A los efectos de este estudio consideraremos solamente el azúcar granulado, por abarcar un lapso mayor y por ser el más sensible a las fluctuaciones, puesto que en caso de escasez éste tenderá a ser igual que el de calidad superior y en caso de mayor oferta, como menos preferido, tenderá a ser el más bajo.-

Relacionando estos precios, referidos a 10 kgrs., con la producción y el consumo tenemos lo siguiente:

Desde 1896 hasta 1900 se observa un alza sostenida decayendo notablemente en los tres años siguientes. Relacionando esta oscilación con las cifras de producción, parece lógico que así sea, ya que éstas se han reducido en el primer lapso, aunque no lo suficiente para dejar de exportar; en cambio, en el segundo experimenta un serio aumento precisamente hasta 1903, sobrepasando las necesidades del consumo.-

Una segunda fluctuación se produce desde 1904 hasta 1914, elevándose los precios paulatinamente desde \$ 2,97 hasta \$ 3,62 en 1913, para caer en el siguiente a \$ 3,07. Como se observa en el gráfico nº 5, la producción, sin ser suficiente, ha seguido la tendencia de aumento que presenta el consumo; la gran variación de la producción no se refleja en los precios, debido a las importaciones que alcanza su cifra máxima en 1913.-

Las zafras de 1913 y 1914 parecen ser excepcionales, pues en los años sucesivos decaen extraordinariamente elevándose, en consecuencia, los precios en forma simétrica alcanzando su punto máximo en 1918 con \$ 6,62. A partir de 1919 se observa un repunte en la producción que culmina en 1925, bajando progresivamente el precio de \$ 5,38 a \$ 3,87 y \$ 3,16 en 1926. Las importaciones han debido colaborar en el abastecimiento del país con grandes cantidades, siendo en el año 1917 de 160.000 toneladas, esto es, el 75% del consumo.-

A partir de 1927 las fluctuaciones de los precios ya no son tan amplias ni tan largas. Así, de 1927, en que se elevó bruscamente a \$ 3,95, desciende a \$ 3,13 en 1930. De 1931 a 1936 se forma otra curva irregular siendo el mayor precio \$ 3,94 en 1934 y el menor \$ 3,48 en el último año de ese lapso. Desde 1937 a

1939 se produce otra fluctuación pasando de 3,79 a 3,25, para de ahí en adelante elevarse progresivamente de \$ 3,38 en 1940 y a \$ 4,90 en 1949. Demás está decir que de 1940 en adelante los precios son rígidos, debido a la situación de escasez y a la fijación de precios máximos.-

El relato detallado que hemos hecho de los precios tiende a confirmar y completar lo ya expuesto, esto es, las situaciones de escasez del producto y las de superproducción con relación al consumo. Pero, aparte de ello, a través de los movimientos cíclicos, unas veces largos y en otras cortos, permite señalar las causas que más han influido en el aumento de consumo y en el aumento de producción nacional, claro está, que en uno y otro caso se han dispuesto medidas de política económica en beneficio de esta industria con el objeto de suavizar las reacciones de cada ciclo.-

Si recorremos de nuevo los ciclos que determinan los precios del azúcar, observamos que la producción de azúcar, al sentir el estímulo del ascenso de los precios, tiende a crecer. Pero, ese crecimiento está condicionado al tiempo que requiere el proceso agrícola industrial y a las contingencias a que está sometido. Así, se aumentará primero el área cultivada, habrá más esmero en el cuidado de las plantaciones y, luego, se ampliarán las plantas industriales según sea el grado de estímulo que ofrezcan esos precios. Esta reacción de la actividad azucarera requiere por lo menos un año o dos y si los factores climáticos son adversos, arrojando malos rendimientos culturales y fabriles, el término se verá ampliado con la falsa perspectiva de que es conveniente aumentar, aún más, la producción agrícola-fabril.-

Esta falsa impresión es perfectamente posible, toda vez que no se domina ni puede preverse lo que la naturaleza depara al productor agrícola. Por ejemplo, en el caso de ser suficiente para el consumo el área cultivada, bastará que se sucedan dos cosechas pobres para que se tienda a aumentar la extensión cultivada, por cuanto los precios se sostienen en alza.-

Ahora bien, llegado a la situación en que la industria obtiene el resultado de su expansión, lógicamente, la mayor oferta presiona los precios hacia la baja, trayendo el desaliento a los industriales y oportunamente a los productores agrícolas.-

En lo que respecta a los consumidores, la baja del precio significará la posibilidad de adquirir mayor cantidad que la que estaban dispuestos a hacerlo, entonces, en el tiempo que dura la baja, la demanda no solo crece sino que habitúa a los consumidores a disponer de mayores cantidades, sobreestimándose cada vez más el grado de necesidad del producto. La consecuencia del ciclo es que el consumo del azúcar ha crecido y la necesidad de contar con ella es mayor.-

Esto que acabamos de explicar es lo que ha ocurrido, con mayor o menor intensidad en cada uno de los ciclos comentados. Naturalmente, esta exposición, aunque exacta según la teoría, es en extremo simple y, por lo mismo, no abarca todos los accidentes ni la influencia de un sin número de factores que intervienen tanto en la determinación de los precios como en la modificación de las cifras de producción y consumo, ni mucho menos la previsión del hombre empeñado en contrarrestar los efectos nocivos de esos factores o por lo menos en suavizarlos.-

-----ooOoo-----

C A P I T U L O - I I

EXPANSION INDUSTRIAL

(Hasta 1896)

1.- ANTECEDENTES HISTORICOS.-

Los antecedentes históricos han conferido al Dr. José Eusebio Colombres la paternidad de industria azucarera argentina que la acunara en 1821 en la provincia de Tucumán. No se discute que en otras provincias, como Salta y Jujuy, se haya auspiciado y difundido el cultivo y elaboración de la caña de azúcar con igual empeño, pero, es innegable, como los hechos lo demuestran, que el "Ciudadano Benemérito" ha sido el principal propulsor de esta industria que constituyó una importante fuente de riqueza para esas tres provincias nor-teñas.-

La caña de azúcar con anterioridad ya era suficientemente conocida en nuestro país.-

Según las investigaciones ofrecidas por el señor Emilio J. Schleh en sus "Noticias históricas del azúcar en la argentina", la caña de azúcar, traída al continente americano a poco tiempo de su descubrimiento y difundida con extrema rapidez en las zonas tropicales, Antillas, Cuba, Méjico, etc., no tardó en ser traseplantada en el norte de nuestra república con clima favorable para su desarrollo.-

Supónese, con cierto fundamento, que habría sido introducida desde Chile al Tucumán en 1853 por el conquistador Francisco de Aguirre al momento, o luego, de fundar la ciudad de Santiago de Estero. La difusión de éstos primeros cañaverales en la llanura oriental del Aconquija se presenta como un hecho natural, por las excelentes condiciones geográficas de esta región, cuya preeminencia sobre las demás circunvecinas diera lugar a que San Miguel del Tucumán, fundada en 1565, progresara tan rápidamente.-

Correspondió a los jesuitas en su misión evangelizadora, arraigar, por medio de su poderosa organización que extendió la civilización en tantos pueblos de América, el cultivo de la caña de azúcar. La obra realizada hasta su expulsión, en 1767, ha debido dejar profundos recuerdos, quedando aquí y allá, en sus posesiones y donde sus pasos hollaron, penachos de cañaverales y latente el oficio de la fabricación de azúcar a lausanza de esa época.-

Orillando las discusiones suscitadas con respecto a quién cupo el mérito de introducir la caña al país y fomentar la industria, nos permitimos manifestar que las conjeturas basadas, aún, en documentos fehacientes, tienen un valor relativo, pues, el avance de la civilización en todos sus órdenes es el fruto del es-

fuerzo de muchos, hecho en forma continuada, pasando el patrimonio creado de generación en generación. En tal sentido, no puede considerarse suficiente la introducción de la caña al país por los conquistadores o colonizadores, fué necesario, además, la industria de los primeros pobladores y sus sucesores con la participación de la naturaleza.-

Si bien, la fabricación de azúcar como otras tantas industrias fué promovida en forma simultánea por los jesuitas en distintas regiones del norte del Virreinato del Río de La Plata, en Tucumán, Salta, Jujuy, Chaco, Misiones y otras, ello no significa que hayan tenido la exclusividad. Otros hombres de empresas con un afán comercial o dentro de la economía familiar de aquellos tiempos, como una actividad más, debieron industrializar la caña de azúcar.-

La justificación histórica del nacimiento de esta gran industria, no puede estar dada por el desarrollo precario en zonas inadecuadas o de escasa trascendencia económica en la evolución total del país, como tal pudieron ser las plantaciones de Santiago del Estero, o de Misiones, respectivamente, sino precisamente, desde donde en forma estable, continuada y favorecida por una sólida base económica se inicia su marcha ascendente. Por estas razones debe convenirse que son innegables los méritos que se atribuyen a la figura del Obispo Colombres, sin que ello signifique desconocer la brillante actuación y el mérito de los Zegadas en Jujuy o los Cornejos en Salta, quienes a su tiempo bien podrán descollar como los más acertados en la elección del medio geográfico para el desarrollo, como el país lo espera, de la industria azucarera argentina.-

2.- LA ANTIGUA FABRICACION DE AZUCAR.-

La fabricación del azúcar en los tiempos de Colombres, en la primera mitad del siglo XIX, era por demás rudimentaria.-

Por la escasa capacidad de molienda de los trapiches de madera, los cañaverales no podían ser extensos. La producción de caña y "oficio" ó arte de su elaboración tenían una importancia fundamental; el trapiche y los demás elementos, que representaban escaso capital, tenían el carácter de accesorio. En este modo de explotación no podían hacerse de la caña un comercio activo, pues, fabricaba azúcar quien tenía cañaverales propios o, mejor dicho, quien cultivaba caña lo hacía para elaborarla por su cuenta.-

Para dar una idea de como se efectuaba la antigua fabricación de azúcar, a continuación transcribimos las referencias de Alfredo Bousquet en su "Memoria Histórica y Descriptiva

de la Provincia de Tucumán de 1882.--

" Fabricación antigua.-- Los aparatos empleados para la fabricación del azúcar en la mayor parte de los establecimientos hace más de 10 años, eran del todo primitivos; y como están todavía en uso en algunos ingenios que han quedado rezagados en la marcha del progreso, no estará de más que hagamos aquí una rápida descripción de ellos.--

La fabricación del azúcar comprende cinco operaciones principales, a saber: extracción del caldo de la caña, defecación, concentración o evaporación de los jugos, formación del grano y Blanqueo.--

En los establecimientos de que se trata, la extracción del caldo se hacía por medio de uno o más trapiches, compuestos de tres cilindros verticales de madera de quebracho colorado, movidos por bueyes o mulas. El caldo así obtenido caía en un bateón de madera o en cualquier otra recipiente colocado más abajo del asiento del trapiche y era conducido de ahí en un barril de palanca a los fondos, (tachos) salvo el caso en que la disposición especial del suelo permitiera colocarlos en un punto bastante bajo para ahorrar ese trasiego. Los fondos destinados a la evaporación y concentración de los caldos, generalmente de fierro vaciados o de chapa de fierro, eran colocados bajo de techo, cada uno de ellos sobre un horno de material. La defecación y la evaporación se hacían en un mismo tacho, y las espumas (cachaza) producidas por el hervor se levantaban con una espumadera y se vaciaban en un barril de palanca.--

Concetrados los caldos a 30° o 35° Beaumé, el melado así obtenido era trasladado en un barril de palanca a un fondo llamado templero, en el que se le daba el punto. Esta última operación, lamás delicada de todas, puesto que de ella depende la formación del grano, era conducida por el hombre especial, el maestro de azúcar del Ingenio, generalmente un simple peón, sin más distinción que un sueldo algo más elevado que los demás; por medio de ensayos puramente empíricos sobre el estado de la templa, él reconocía el punto y aprovechaba el momento más oportuno para sacarla. El templero, en vez de ser fijo como los demás fondos destinados a la evaporación estaba dispuesto de tal modo, que por medio de una palanca pudiera hacérselo bascular, para vaciar su contenido en un bateón colocado a un nivel más bajo, en donde se movía sin cesar la templa con un batidor de madera, a fin de que el enfriamiento, y por tanto la formación del grano, se operasen con más regularidad en toda la masa.--

Cuando la templa se había enfriado, pero no lo bastante para pasar al estado sólido, se llenaban con ella hormas de barro cocido, colocadas en fila sobre un tendal en un local

" llamado sala de purga, provista de calicantos destinados a recibir las mieles. A fin de obtener un amasa lo más homogénea posible, se continuaba la mezcla del azúcar en las hormas con una espátula de madera, hasta que por el enfriamiento llegase a un estado de casi solidez.-

El blanqueo del azúcar, que actualmente se verifica en 6 o 8 minutos por medio de turbinas centrífugas, ocupaba tres meses, y se practicaba como sigue: tres o cuatro días después de colocado el azúcar en las hormas, destapábanse los agujeros practicados en su parte inferior, operación a la que se daña el nombre de barrenar, y empezaba inmediatamente a correr un hilo de miel (melaza), que por canaletas de madera se juntaba en los calicantos dispuestos al efecto, para ser convertida más tarde en aguardiente; diez o doce días después cubríase el azúcar con una pequeña capa de barro húmedo, y el agua que éste cedía atrevesando lentamente, en virtud de la capilaridad y de la pesantez, todo el espesor del pilón arrastraba la melaza contenida entre los cristales del azúcar; después de tres barros sucesivos, que se mudaban a 20 días de intervalo, dejando transcurrir algunos días entre cada dos operaciones sucesivas para dar al azúcar el tiempo de ocrearse, quedaba éste blanqueado; sólo faltaba dejarlo algunos días más en la horma, hasta que purgase las últimas partículas de melaza contenidas en la parte inferior del pilón y acabara de secarse, para volver y proceder al acondicionamiento.-

Los vicios de este modo de fabricación son demasiado evidentes para que necesitemos insistir en ellos. Los defectos de construcción de los trapiches y la materia de que estaban hechos, por más dura que fuere la madera empleada, limitaban necesariamente su poder, de modo que se obtenía un rendimiento muy bajo en jugos; los trasiegos sucesivos del caldo, del melado y de la templa, por medio de barriles de palanca, del bateón del trapiche a los fondos; de los fondos al templeo y del recipiente de la templa a las hormas, además del gasto que originaban, ocasionaban una notable pérdida de materia, a pesar de todo el cuidado que se tuviera para evitarlo; el mucho tiempo que se necesitaba para llenar cada fondo, daba lugar a un principio de fermentación, que destruía parte del azúcar cristalizable transformándolo en azúcar incristalizable o melaza; la alta temperatura a que estaban sometidos los caldos y los melados calentados a fuego directo, los caramelizaba, produciendo templeas de color muy subido; la defectuosa disposición de los hornos originaba un enorme gasto de combustible; y, en fin, se necesitaba mucho más tiempo para obtener azúcar en estado de ser ven-

" dida.-

Por todos estos motivos, el poder de las fábricas estaba reducido a límites de producción muy estrechos, siendo muy raros, hace diez años, aún entre los ingenios provistos de trapiches de fierro, los que alcanzaban a elaborar 12.000 arrobas de azúcar; el rendimiento no excedía el 3% del peso de las cañas elaboradas, mientras que actualmente el rendimiento medio que se obtiene es de 6%, y són bastante numerosas las fábricas que en una sola cosecha elaboran de 100.000 arrobas de azúcar para arriba (tanto como la producción total de la provincia 10 años atrás).-

Parécenos necesaria entrar en algunos detalles sobre el particular. Los fondos generalmente usados tenían una capacidad de 50 a 55 barriles, (de 30 a 33 hectolitros), y se necesitaba el trabajo de un trapiche con dos yuntas de bueyes o mulas durante 14 a 15 horas para llevarlo: la evaporación duraba de 6 a 8 horas para sacar melados de 30° o 35° Beaumé, y la formación de la templa de 2 a 3 horas; de modo que para trabajar holgadamente se necesitaba un trapiche por cada fondo de la capacidad indicada. En tal caso, un establecimiento provisto de tres trapiches de madera, tres fondos y un templero, producía tres templeas al día, cada una de las cuales daba de 2½ a 3 pilones de azúcar blanca de 4½ a 5 arrobas, con caldos de 9° a 10° Beaumé. La producción total de un establecimiento de esta clase varía, por consiguiente, como límites extremos, entre 3.500 a 4.500 arrobas de azúcar ('), suponiendo 100 días de fabricación no interrumpida, que raras veces se consigue aprovechar con esta clase de útiles, tanto por las frecuentes descomposturas a que están sujetos los trapiches, como por la imposibilidad de extraer azúcar de la caña con aparatos tan imperfectos, cuando sobrevienen hielos un poco fuertes que descomponen su jugo.-

Las cantidades que hemos indicado suponen un conjunto de circunstancias favorables, que no siempre se presentan, y deben por lo tanto ser consideradas como un "máximo".-

(') El envase del azúcar se hacía en barricas".-

3.- LA GRAN INDUSTRIA.-

Los adelantos en la fabricación fueron introducidos en Tucumán poco antes de la llegada del ferrocarril (en 1876). En primer lugar debió sustituirse el trapiche de madera por el de fierro, más eficiente y rendidor, aumentando la extracción de los jugos. La introducción de la fuerza hidráulica o a vapor en la tracción

de los trapiches que se hacía con bueyes o mulas, debió ser el segundo paso simultáneamente con las mejoras en los procesos de cocción, evaporación y cristalización del azúcar. Los filtros, tachos al vacío, centrífugas, etc., han reemplazado por último los demás implementos.-

Muy recordada es la tentativa de introducir una reforma radical en las condiciones de la industria azucarera, efectuada en 1858 por Don Baltazar Aguirre, quien llegó a traer a Tucumán una maquinaria completa para la época. Esta maquinaria se componía de los siguientes aparatos: un trapiche de hierro de dimensiones bastantes grandes, movido por una rueda hidráulica; dos defecadoras y cuatro evaporadoras a vapor, a aire libre; dos filtros para negro animal; un tacho al vacío; dos montas caldos, una turbina centrífuga; un horno para la fabricación del negro animal y sus accesorios; un alambique continuo; varias bombas y dos generadores (calderos) para una fuerza de 20 caballos, destinados a suministrar todo el vapor necesario para la fábrica.- (1)

Por inconvenientes en el manejo de la maquinaria, malas cosechas y otros contratiempos, el señor Baltazar fracasó en su intento sin que obtuviera siquiera un discreto aprovechamiento.-

Según Bousquet, los señores Méndez Hnos. fueron los primeros en hacer un nuevo ensayo en 1987 de los modernos procedimientos de fabricación.-

El resumen estadístico extraído de la citada memoria del señor Bousquet nos ilustra, con respecto a Tucumán, la evolución de la industria y sus adelantos.-

ESTADÍSTICA DE INGENIOS AZUCAREROS DE TUCUMÁN (2)

<u>AÑOS</u>	<u>INGENIOS</u>	<u>AÑOS</u>	<u>INGENIOS</u>
1850.....	13	1877.....	82
1859.....	24	1881.....	34
1863.....	25	1889.....	35
1870.....	54	1891.....	34
1872.....	46	1893.....	36
1874.....	73	1895.....	36

Esta estadística del número de Ingenios en Tucumán, nos demuestra a que grado de concentración industrial se llegó en poco tiempo en virtud del perfeccionamiento de las maquinarias, el que cada vez fué mayor. En la actualidad y con el 80% de la producción total del país, Tucumán tiene menos ingenios que en 1895 ele-

(1) Memoria Histórica y Descrip. de la Prov. de Tucumán 1882 de Alfredo Bousquet. (2) Noticias Históricas sobre el azúcar en la Argentina de Emilio J. Schleh.-

vándose a 28.-

4.- CONSECUENCIAS DE LA EXPANSION.-

Esta revolución industrial, operada a partir de 1870, aproximadamente, influyó, desde luego, en todos los aspectos de la economía azucarera.-

En primer lugar, la mayor capacidad de molienda de los trapiches de hierro con tracción hidráulica y a vapor provocó un crecimiento en los cañaverales propios de los industriales, ya aumentados conforme al mayor número de establecimientos. Pero, luego, al requerirse extraordinarias cantidades de materia prima que escapaban a las posibilidades de sus terrenos y a su directa atención, debió recurrirse a otros propietarios o plantadores, mediante acuerdos especiales, bien sea con el compromiso de adquirir regularmente la producción de esas nuevas extensiones cultivadas o entregando tierras en colonato.-

Este proceso de separación o independencia agrícola-fabril, que es una consecuencia de la evolución y expansión de la industria, dió origen al gremio de cultivadores, cuya denominación corriente en Tucumán es la de "Cañeros independientes", sin duda, por actuar por cuenta propia con absoluta prescindencia de los ingenios.-

El régimen de contratación del producto, dadas las características peculiares, debía ser muy semejante al actual.-

Los cañeros independientes contrataban al comenzar los cultivos el producido total que resultara de sus cañaverales, comprometiéndose a entregarlo en la fecha que le indicara el industrial. Debe entenderse que este es el modo más lógico porque, por una parte, el industrial se asegura la cantidad de materia prima para sus insaciables trapiches y, por otra, el cañero cuenta con la garantía y seguridad de colocar su producto, el cual es eminentemente perecedero e imposible de almacenarse. En cuanto al precio, se fijaba en función de las cantidades entregadas; un tanto por tonelada o carrada.-

La iniciativa de los industriales y los altos precios abonados por la caña, en muy poco tiempo multiplicó el número de cañeros y las extensiones cultivadas. En los datos que siguen puede apreciarse el incremento operado en el transcurso de 20 años(1)

<u>AÑOS</u>	<u>CULTIVADORES</u>
1874.....	233
1876.....	175
1877.....	207
1881.....	394

(1) Noticias Historicas del Azucar en la Arg.P/E.J.Schleh.-

1882.....	492
1884.....	950
1888.....	889
1894.....	2117
1895.....	2630

El perfeccionamiento en los sistemas del cultivo debió constituir una preocupación especial en la etapa primitiva. Los primeros intentos habrían sido dirigidos hacia el mayor rendimiento cultural, extrayendo la mayor cantidad de caña que puede dar una hectárea, para lo cual se experimentaba en la orientación de los surcos, la distancia de uno a otro, o en la oportuna provisión de agua. La técnica industrial con su adelanto no tardó en exigir, a la brevedad, la presentación de determinadas variedades más adecuadas para el transporte y los trapiches e incluso para el proceso de su elaboración, en lo que respecta al tratamiento de los jugos. Con el tiempo la actividad agrícola se acomoda a las exigencias de la fábrica progresando extraordinariamente.-

Un índice acabado del perfeccionamiento de los cultivos lo constituye el número de acequias con que contaba la provincia de Tucumán, que en 1882 ascendía a 73, Por su parte Salta y Jujuy también aprovechaba en sus fértiles valles las aguas de sus ríos.-

En el gráfico nº 1 (Area cultivada) puede apreciarse el notable crecimiento operado desde 1872 hasta 1895 y en el gráfico nº 8 (Rendimientos de azúcar por hectárea) el progreso experimentado en ese mismo lapso, debido sin duda a la eficiencia de la industria.-

La enorme dimensión adquirida por las fábricas que demandaba gran cantidad de brazos, provocó dentro de las extensas posesiones de los industriales la creación de verdaderos pueblos. La estadística informa que en 1889 trabajaban en Tucumán 12.736 personas de los cuales 9.385 eran peones y en 1895 trabajaban permanentemente 22.000 obreros.- (1)

Las extraordinarias extensiones cultivadas y lo temporario de los trabajos de cultivo y cosecha, originó un serio problema de brazos. El señor Bousquet toca este punto considerando las dificultades en extender los cultivos por la escasez de brazos, llevando dicha preocupación a los poderes públicos nacional y provincial, sugiriendo el fomento de la inmigración y la reducción de indios del Norte, demostrando cuan poco se había hecho desde 1874 hasta 1881, en cuyo período actuó en Tucumán una Comisión de Inmigración (2).-

1) Noticias Hist. sobre el azúcar en la Arg. p/Emilio J. Schleh

2) Memoria Hist. y Descrip. de la Prov. de Tucumán 1882 p/Alfredo Bousquet.-

Frente a este problema, no ha de extrañar que los ingenios procuraran arraigar en su égido el mayor número posible de obreros, instituyendo por su cuenta algunos servicios públicos que hicieran posible la convivencia, tales como la conservación e higiene de las calles, alumbrados, asistencia médica, exparcimientos culturales y deportivos y hasta proveedurías para el abastecimiento de artículos de primera necesidad, como el pan, la leche y la carne.-

Esta característica, que aún se conserva en muchos establecimientos alejados de los centros poblados y fuera de la jurisdicción de los municipios, dió lugar a que se los tildaran de feudos. Al respecto nos permitimos advertir que tales organizaciones sociales han surgido de la necesidad de arraigar brazos en las inmediaciones de los establecimientos, constituyendo un avance en el adelanto social. Desde luego, no se descuenta que el motivo principal fué el de servir a los intereses de los industriales, pero, precisamente, desde el punto de vista económico, no podría existir otro.-

Cabe observar que todavía existen reducciones de indios en la parte Norte de Salta, incapaces de asimilar los principios más elementales de la civilización.-

5.- EL FERROCARRIL.-

Desde la emancipación nacional hasta el presente, los gobernantes no han cesado ni agotado esfuerzos en fomentar la mayor riqueza nacional. Naturalmente, en el periodo de organización nacional hasta fines del siglo XIX, es cuanto más pudo hacerse en un país notablemente rico e inexplorado que atraía el afán de lucro de las empresas extranjeras. Uno de los actos de gobierno que más ha favorecido a la industria azucarera lo constituye, sin duda, el estímulo a la instalación de vías férreas, acordando generosas concesiones y privilegios que hoy, para nuestra época, resultan exagerados.-

El ferrocarril es para esta industria como para Tucumán mismo, incluso Salta y Jujuy, el ariete que rompe las estrechas esclusas de un emporio en latencia, y desborda en beneficio de toda la nación las inagotables riquezas que contenía.-

La llegada del ferrocarril a Tucumán es, en efecto, una fecha histórica de transcendental importancia. Ello es evidente, pues, a partir del 1876, es posible el traslado a bajo costo de las pesadas máquinas de los ingenios modernos, iniciándose la verdadera transformación industrial y, por otra parte, la comercialización del producto en gran escala también a bajo costo.-

Las corrientes de intercambio que abre el ferrocarril entre esas zonas norteñas y las del Litoral, transforman totalmente su estructura económica, pasando a ser mercados abiertos capaces de absorber extraordinarias cantidades de productos equivalentes al valor que sus actividades económicas creaban. Al respecto dice Bousquet

en 1882;

" La provincia de Tucumán contribuye en un 48½% al movimiento de cargas expedida en todas las estaciones de la línea del F.C.CN. y en un 49½ al movimiento de cargas recibidas".-

y en otra parte de su obra, refiriéndose a las ventajas del ferrocarril, anotamos:

"La industria Azucarera es la que ha aprovechado sobre todo de esta rebaja de los fletes, y es indudable que sin esta circunstancia no habría podido llegar al grado de desarrollo que actualmente tiene. Citaremos un sólo hecho que no necesita comentarios: el flete de la maquinaria de los señores Wenceslao Posse e Hijo, o de cualquier otro ingenio en las mismas condiciones que aquel, cuyo peso es de poco más o menos 100.000 arrobas, en ningún caso hubiera costado menos de 100.000 pesos, si su conducción se hubiese verificado en tropas de carros, mientras que su flete por el ferrocarril no ha costado arriba de 12 a 15.000 pesos bolivianos!"

La preponderancia económica de la zona de Tucumán no es en esencia debida al ferrocarril, éste la acrecienta y la coloca en mejores condiciones, como a los demás regiones, ampliando las zonas de su influencia.-

6.- EL COMERCIO REGIONAL.-

Tucumán, por su situación privilegiada, en época de la colonia asiento de primeros conquistadores a igual que Córdoba, lugar de tránsito hacia el Noroeste, centro comercial muy poblado, con actividades propias, era el epicentro del intercambio de esa vasta región que alcanzaba a las Provincias de Catamarca, la Rioja, Santiago del Estero, Salta y Jujuy.-

Su producción de azúcar y aguardiente que marchaba a la cabeza y de suelas, cueros, tabacos, maderas, quesos arroz, naranjas, etc. se intercambiaba con los vinos y pasas de las primeras provincias; con los tejidos de lana, frazadas, ponchos, jergas, jergones, etc. de Santiago y con vinos y cueros finos de vicuña de Salta y Jujuy.-

En sus primeros tiempos, este intercambio debía ser limitado e imperfecto, los inconvenientes en el transporte permitía la coexistencia de industrias similares en cada una de esas provincias, pero, al ser salvados por el ferrocarril bien pronto se encaminaron hacia las especializaciones, incrementándose la producción de cada artículo donde resultaba más económico y en condiciones de competir con los otros de su género.-

Esta observación no es peculiar de esa región argentina, igual cosa aconteció con Cuyo y con el Litoral, todas las cuales mantenían, en cierto límite, una integración económica casi independiente salvo productos de capital importancia.-

La industria azucarera en Tucumán, tras de su impulso inicial, llegó a conquistar de este modo un lugar prominente, compitiendo con la de Salta y Jujuy, más alejados de los centros de consu-

mo y en inferiores condiciones de intercambio.-

Esta explicación, aunque suscita, es suficiente para comprender porque Salta y Jujuy, ubicados en el mismo trópico, en condiciones geográficas mucho más favorables para el desarrollo de la caña, cuya demostración plausible surge del gráfico de rendimientos, hayan ocupado hasta ahora el segundo y tercer puesto, respectivamente, en la producción total del país.-

Bousquet, entusiasmado con su Tucumán, dice lo siguiente al S.S. el Ministro General de Gobierno en un informe de 9 de octubre de 1882.-

" En las Provincias de Salta, Jujuy y Santiago, a pesar de su mucha mayor extensión, particularmente en esta última, son escasos los terrenos aptos a recibir este cultivo, y éste está sujeto a contingencias de suelo y de clima que no existen en esta Provincia, y que hacen esta industria mucho más productiva en Tucumán que en aquellas; de donde resulta que su desarrollo en las provincias circunvecinas ha de mantenerse forzosamente en límites bastante estrechos "

más adelante, como un gran visionario, agrega:

" La caña actualmente plantada en Tucumán, 7.000 hectáreas poco más o menos, bastaría en un año de buena cosecha, para producir alrededor de la mitad del azúcar consumida en la República. Ahora bien, si se toma en cuenta el rápido incremento que en esta Provincia van tomando de año en año, tanto las plantaciones de caña como la introducción de maquinarias para elaborarla, a juzgar por los esfuerzos que se hacen en Santiago para implantarla, así como en Entre Ríos, Corrientes, El Chaco y Misiones, y por el desarrollo que producirá seguramente en Salta y Jujuy la baratura de los fletes y la rapidez de los transportes ocasionada por la llegada del F.C., no cabe duda que en un transcurso de 5 a 6 años esté la República en situación de abastecer su propio consumo en azúcar y de empezar a exportar este producto, siempre que no sobrevengan guerras civiles o extranjeras o cualesquiera otros acontecimientos inesperados, susceptibles de estorbar la industria azucarera en su desarrollo.-

No cabe duda también, que podía acortarse en una cierta proporción el plazo indicado, si fuera esta industria debidamente protegida por el Gobierno de la Nación, por medio de convenientes derechos impuestos a los azúcares importados del extranjero, la baratura de los fletes del azúcar, aguardientes, maquinarias, etc.".-

7.- EL CREDITO.-

La expansión de la industria azucarera contó con los beneficios del crédito bancario.-

Muy conocidos son, para insistir en ello, los abusos del crédito en que cayeron los bancos garantidos, cuya consecuencia fué la crisis de 1890 que pone fin al sistema. El rudo golpe, acertado en momentos de extraordinario avance en la economía nacional, puso a prueba a las distintas actividades, subsistiendo, sin duda, las más sólidas y capaces de resurgir de sus propios medios.-

El crédito, como a otras tantas industrias, debió favorecer a la azucarera en tan alto grado como las excelentes perspectivas lo permitían y tanto más cuanto capacitó la capitalización de empresas netamente argentinas.-

Si se tiene en cuenta que los ingentes créditos acordados a esta industrias se emplearon en la compra de costosas maquinarias modernas, en la ampliación de las fábricas, en la extensión de los cultivos y que los ingresos de la industria superaron todos los cálculos, dejando en sus manos extraordinarias utilidades, bien podemos pensar que de esa aventura se ha tenido un saldo positivo, tanto por la consolidación de las empresas más eficientes como por la eliminación de las marginales.-

La industria no quedó libre, sin embargo, de consecuencias adversas difíciles de prever, con las que más tarde debía templar su fortaleza. Se encaminaba velozmente hacia la superproducción, hacia su primera crisis.-

8.- LOS DERECHOS DE ADUANA.-

Otra de las causas que favoreció la expansión industrial es, sin duda, la fijación de altos derechos aduaneros. Es posible que en un principio los derechos de importación hayan tenido un propósito meramente fiscal, de recaudar fondos para el sustenimiento del Estado, pero, con el correr del tiempo, es evidente que hubo el propósito económico de proteger a la industria, colocándola en condiciones de competir dentro del territorio con el producto foraneo. Ha de advertirse sin embargo, que dicha protección no fué tan solo para el azúcar, pues, alcanza otros productos como el vino, ropas de vestir y cueros, por ejemplo.-

En este sentido, es del caso recordar que el primer arancel aduanero de 1813 fija como único derecho general de entrada el 25% ad valorem, que con fines de protección se elevaba a 35% tratándose de vinos, aceites, ropas hechas, calzados y muebles, liberando en cambio productos que interesaba su introducción.-

En 1822, Rivadavia creó un derecho de importación del 25% para los artículos similares a los fabricados en el país, elevándose en 1825 al 30%. Rosas dicta en 1836 una nueva ley de aduanas, cuyos derechos de importación para similares extranjeros son elevados durante el bloqueo anglo-francés al 35% y 50%.-

En cuanto a la época en que la industria azucarera comienza a progresar decididamente a continuación transcribimos del tomo I de la "Compilación Legal sobre elAzúcar" del Centro Azucare-ro Argentino, las siguientes observaciones del Sr. Emilio Schleh.-

- " En 1883, se estableció el derecho específico -específico desde entonces hasta hoy- para los azúcares de todas clases, de 5 centavos oro por kilogramo, el que rigió también en 1884".-
- " En 1885, se aumentó el derecho aduanero a 7 centavos oro por kilogramo más un recargo del 15% que rigió hasta 1890 para todos los artículos importados-derecho que estuvo en vigencia hasta 1887"
- " En 1888, fueron aumentados los derechos de importación. Los azúcares refinados comenzaron a pagar desde entonces, 9 centavos oro y los sin refinar 7 centavos oro, gravámenes en vigencia desde ese año hasta junio de 1912 en que comienza a regir el derecho decreciente hasta 1921 que más adelante se menciona. La ley n° 2236 que establecía los derechos de 9 y 7 centavos desde 1888, marca la división de dos periodos en los gravámenes a los azúcares importados, pues desde ese año se establece la división de azúcares refinados y sin refinar, clasificación que anteriormente no existía, porque el impuesto se aplicaba en general para toda clase de azúcar. Esta Ley estuvo en vigor en 1889 y 1890, año este en que se dejó sin efecto el recargo del 15% establecido en 1885 para todos los artículos de importación y en que se sancionó en reemplazo de este recargo una ley estableciendo un gravamen general a la importación, de un 100%, el 50% a pagarse en moneda nacional y el 50% en oro, ley modificada en 1891, y en vigor hasta 1894, en el sentido de que el cobro de los derechos se haría el 100% en oro o su equivalente en papel moneda de acuerdo con las cotizaciones en plaza. Esta ley significaba un recargo a la importación en general pero en lo que al azúcar respecta, siguió rigiendo en esos años solo el derecho específico de 9 y 7 centavos por refinado y sin refinar, respectivamente.-

De estas referencias pueden concluirse que en un principio el proteccionismo aduanero de la industria azucarera no ha sido muy intenso, ni efectuado con especial intensidad, pues debe observarse que él no constituía un artículo de primera necesidad y, además, que resultaba interesante como fuente de recurso, pudiendo soportar altos gravámenes. Con cierta lógica, ante lo incipiente de nuestra industria azucarera debe suponerse que el derecho superior al general que se fijaba, tenía una finalidad puramente

fiscal, por lo menos hasta mediados del siglo XIX, tanto por las características del producto, como por el concepto que del mismo se tenía en esa época.-

9.- CONCLUSIONES.-

Las referencias sobre la expansión industrial contenidas en este capítulo, tienen en buena parte el carácter de antecedentes histórico, pero, de acuerdo a nuestros propósitos, nos hemos preocupado por darle a las mismas el verdadero sentido económico que poseen.-

Desde este punto de vista se han tratado algunos aspectos que mucho interesan para fundamentar el planteo de algunas cuestiones centrales en la dirección de la política económica azucarera. Para no abundar en comentarios, a continuación se señalan concretamente algunas conclusiones que oportunamente habrán de tenerse en cuenta.-

- 1°.- La industria azucarera argentina no ha nacido y desarrollado al amparo de un exagerado proteccionismo estatal. Favorecida, eso sí, por excepcionales condiciones económicas, pudo y fué capaz de afirmarse en un ambiente natural no del todo apropiado para la producción de la materia prima que requiere.-
- 2°.- El surgimiento de esta industria se debió al espíritu de los hombres de empresas, sin otro apoyo que el incentivo provocado por las copiosas utilidades que dejaba. La transformación industrial no se ha operado por efectos del consejo ni propaganda de órganos oficiales, sino precisamente impuesto por la necesidad de colocarse a tono con los adelantos más modernos y en condiciones de aprovechar las mejoras introducidas en el transporte y los nuevos mercados que se les ofrecía y de competir con holgura frente al producto foráneo.-
- 3°.- La potencialidad de la industria, la que ha evolucionado por sus propios medios, queda evidenciada con la probada capacidad de hacerse de capitales propios suficientes, en una época en que toda actividad fabril de magnitud debía ser auxiliada por el crédito proveniente del exterior.-

C A P Í T U L O I I I
LA PRIMERA CRISIS AZUCARERA
(1896 a 1907)

1.- LA SUPERPRODUCCION NACIONAL.-

El intenso regocijo que pudo tener la industria azucarera con la extraordinaria producción del año 1894, que alcanzó la cifra de 85.000 toneladas, conquistando íntegramente para sí el mercado consumidor nacional, no duró mucho tiempo, pues, la enorme producción de azúcar que arrojaron las zafras en los años siguientes, sin posibilidad de ser colocada en su totalidad, presentó caracteres tan alarmantes hasta transformarse en una verdadera crisis.-

Esta situación, que significó una terrible desgracia para la industria, perduró hasta el año 1907, fecha en que la producción decae, tornándose totalmente inversa.-

La producción de azúcar que venía aumentando aceleradamente desde 1890 llega a 1894 con 85.000 toneladas, pasa al año siguiente a 130.000 y a una cifra record en 1896 de 160.000 toneladas. La declinación que le siguió en los dos años siguientes tiene el carácter de transitoria, pues, en 1898 vuelve otra vez a repuntar la producción hasta colocarse en 1901 en otra cifra excepcional, similar a la de 1895, para de ahí deslizarse en una lenta disminución que toca fondo en 1907, en que concluye este período. En el diagrama n° 3, puede apreciarse a simple vista el formidable incremento que tuvo la fabricación de azúcar desde 1890 y su evolución durante este periodo.-

Después de haber dedicado un capítulo especial a la expansión industrial, estaría demás exponer las causas de esta profunda y prolongada **crisis**, ya que todas ellas han sido incubadas en ese periodo. No obstante, corresponde destacar algunas circunstancias muy particulares de esta industria, que dan la pauta de las serias dificultades que debía vencer para restablecer su equilibrio.-

En primer lugar, cabe mencionar la desproporcionada capacidad de elaboración de las fábricas con relación a las necesidades del país.-

La falta de un plan de conjunto y la imposibilidad de prever el efecto que produciría la transformación de los ingenios, determinaron una verdadera desorganización en la pro-

ducción azucarera.-

Es de hacer notar al respecto, que una vez que las fábricas elevaron su potencialidad, el afán de la mayor producción de cada una de ellas resultaba incontenible, tanto por las posibilidades que les brindaba el mercado nacional, como por la necesidad de aprovechar al máximo el mayor capital inmovilizado, lo cual tenía por efecto abaratar los costos.-

El cambio de los trapiches de madera tirados a mula, por los trapiches de hierro con tracción a vapor, tiene una profunda repercusión, presentándose como un hecho revolucionario que conmueve y altera totalmente la estructura económica de la industria.-

Una muestra de las posibilidades de adelanto técnico y concentración a que pudo llegar esta industria la encontramos en la evolución que experimentó en estos últimos quince años, cuya producción prácticamente se duplicó pasando de 316.000 toneladas a 630.000, sin que se aumentara un solo ingenio.-

En segundo lugar, corresponde señalar la variación de los rendimientos culturales y fabriles y la duración de los cañaverales.-

Según se observa en el diagrama n° 1, el área cultivada con caña en todo el país fué un continuo aumento desde 1870 hasta 1895, de ahí hasta 1898 se produjo un pequeño descenso, que se corrige inmediatamente, pues, desde ese año los cultivos aumentan sin cesar hasta 1915.-

Si pasamos ahora al diagrama n° 4, tenemos la explicación de las fluctuaciones que experimentó la producción de azúcar con relación al área cultivada, observándose que aquella se encuentra doblemente acelerada, por una parte, debido al mayor rendimiento cultural y fabril, como claramente lo demuestra el diagrama y, por otra, debido al aumento de los cañaverales antes mencionados.-

Estas simples referencias demuestran la extraordinaria importancia que tienen los rendimientos culturales y fabriles en la producción del azúcar y, en consecuencia, lo aleatorio y difícil que resulta su control, ya que el área cultivada, único factor que el hombre puede dominar, no es una base segura frente a la irregularidad de esos rendimientos.-

Sobre esto último, debe tenerse en cuenta que, en un caso de superproducción, la reducción del área cultivada es siempre difícil o por lo menos muy resistida, por la razón de que los cañaverales son aprovechables en condiciones normales por un

término de 6 a 10 años y, en consecuencia, resulta costosa su eliminación como tal ocurre con la vid, la yerba mate y otras plantas industriales. El correctivo natural para esta situación no es otro que el aumento de la demanda, que para el azúcar, como hemos visto, en nuestro país no se ha detenido nunca.-

La discontinuidad de la actividad fabril es una característica de la industria que plantea difíciles problemas de orden financiero, que tienden a agravarse cuando se perturba su regular funcionamiento.-

La actividad industrial requiere, por una parte, una fuerte inversión de capitales fijos cuyo aprovechamiento es es tá limitado a los contados meses que dura la fabricación del azúcar y, por otra, una inversión circulante que se resume en el producto elaborado, cuya recuperación debe realizarse en un plazo operentorio que se extiende hasta el comienzo de la próxima cosecha.-

Cualquiera sea la alteración que se produzca en el ritmo normal de la fábrica, la carga financiera que se produce resulta siempre delicada para el sostenimiento de la explotación. Si se trata de una disminución de la producción, el desaprovecha miento de los activos fijos determina un mayor costo que puede absorber las utilidades y, en consecuencia, hacer necesario la concertación de préstamos suplementarios. Por el contrario, si se trata de un exceso de producción, si bien los costos resultan menores, la imposibilidad de realizar el producto elaborado dentro del término normal crea también la necesidad imperiosa de recurrir al crédito, siendo más pesada la carga financiera y más angustiosa la situación si el precio del azúcar tienden a bajar y la posibilidad de conseguir préstamos es limitada.-

Esta circunstancia, que presentamos en último término, es la que más importancia tiene en las crisis de superproducción, siendo los índices que señalan su gravedad la magnitud de los stocks y, su correlativo, los precios de venta.-

2.- LA CRISIS AZUCARERA MUNDIAL.-

Naturalmente, una producción superior a lo que es capaz de absorber el consumo interno no plantea ningún problema si se cuenta con la posibilidad de colocar el excedente en mercados exteriores. He aquí el punto principal de la crisis azucarera: la falta de otros mercados que recibieran los excedentes por lo menos a precios equivalentes al costo de producción.-

El estado de saturación mundial y la existencia

de una red intrincada de medidas protectoras en los países productores, que creaban una situación artificial y perniciosa para la normal comercialización internacional del producto, constituyeron un serio obstáculo para arbitrar una solución que atemperara sin grandes sacrificios los efectos de la superproducción nacional.-

Una síntesis interesante del problema internacional del azúcar nos presenta el estudio de Julio Blumenkron, publicado en agosto de 1946 por el Consejo Interamericano de Comercio y Producción, con sede en Montevideo.-

De dicho estudio nos permitiremos transcribir algunos puntos del primer capítulo titulado "Proceso de la Industria Azucarera en el siglo XIX", tanto por su clara y concisa exposición, como porque de ellos dedúcese que la evolución de la industria nacional fué muy similar en sus causas y efectos a la de casi todos los países azucareros.-

" A Napoleón se debe el desarrollo de la industria azucarera de remolacha y la implantación del sistema de protección gubernamental y de subsidios para proteger una industria costosa, con el fin de que cada país se abasteciera a sí mismo del azúcar necesario, sin fijarse en los precios de costo.-

La misma política ultra-proteccionista seguida en Francia, se estableció en Alemania, Austria y otras naciones europeas, para poder sostener la nueva industria azucarera de remolacha, evitando la competencia que le hacían los azúcares de caña americanos de bajo costo. Para lograr este objeto, los países europeos pusieron en práctica todos los medios a su alcance, ya sea elevando las tarifas aduanales, ya otorgando ayuda y subsidios a los cultivadores de remolacha y a las fábricas azucareras, ya concediendo premios a la exportación, creándose con ello el sistema del dumping.-

El desarrollo de la industria de remolacha, en Europa, acaeció en la misma época en que varios países de América luchaban para tener su independencia, y, por tal causa, hubo serios trastornos que afectaron la producción azucarera de caña, originando la escasez de este dulce en el mercado mundial y el consiguiente aumento de sus precios. Todos estos sucesos aumentaron el ali-ciente para la industria de remolacha, no obstante lo costosa que siempre ha sido, a tal extremo que su sostenimiento solo se ha logrado a base de los elevadísimos precios que pagan los pueblos remolacheros por el

azúcar que consumen.-

Sucesos de gran importancia ocurridos durante las décadas tercera y cuarta del siglo XIX, afectaron a su vez, a la industria azucarera de caña en contradictorios sentidos. Los principales fueron: el desarrollo de la industria azucarera de remolacha; la aplicación y uso del vapor para fuerza motriz, la utilización de los aparatos de evaporización al vacío y los ferrocarriles de vapor; la abolición de la esclavitud, factor principal en las antiguas plantaciones de caña, y el hecho de irse considerando cada vez más el azúcar como alimento y no como medicamento, artículo de lujo o golosina. Para estimar mejor las cifras y el desarrollo que alcanzó la producción, damos las cifras y porcentajes correspondientes a la producción del azúcar de remolacha y la de caña en la segunda mitad del siglo XIX:

Año	Azúcar Remolacha	Azúcar caña	Total en toneladas
1852-1853	202.800	1.260.400	1.463.000
1859-1870	845.400	1.740.000	2.586.400
1874-1875	1.303.000	1.903.000	3.206.000
1883-1884	2.485.300	2.210.000	4.695.300
1888-1889	3.556.000	2.359.000	5.915.000
1893-1894	3.833.000	3.561.000	7.394.000
1898-1899	4.690.000	2.995.000	7.685.000
1900-1901	5.944.000	3.646.000	9.590.000
1901-1902	6.800.000	4.080.000	10.880.000

Año	% de azúcar de remolacha	% azúcar de caña
1850	13,0	87,0
1855	20,0	80,0
1860	25,8	74,2
1865	26,9	73,1
1870	22,8	67,2
1875	40,5	59,5
1880	47,5	52,5
1885	54,5	45,5
1890	62,4	37,6
1895	57,9	42,1
1900	65,2	34,8
1901	61,9	38,1
1902	62,4	37,6

Desde la zafra de 1882-1883, la producción de azúcar de remolacha superó a la de caña, debido al apoyo de los gobiernos europeos y a la mejora de los costos en el cultivo, recolección y fabricación. Por otra parte, el productor y exportador de azúcar de caña más importante en el mundo -Cuba- sufría algunas dificultades en su industria, debido a los cambios de sistema, a la guerra de diez años con España, y también a que la producción de azúcar remolachera se intensificaba con mayor rapidez que las necesidades del consumo. Por tal razón, los precios del mercado mundial declinaron sensiblemente.-

Cabe señalar, no obstante, que si estos países productores de azúcar, con especialidad Cuba, no hubieran padecido tropiezos y seguido su ritmo de producción normal, la competencia entre los azúcares de caña y remolacha habría tomado caracteres gravísimos y originado la ruina de la industria azucarera mundial, llegando a una sobreproducción mucho mayor de la que se vino alcanzando a partir de 1895, cuyo máximo correspondió al año 1902.-

Para defender de la competencia remolachera al azúcar de sus cañaverales coloniales había designado Gran Bretaña, en 1897, una Comisión de Estudio, cuyo informe aconsejó, como remedio de la crisis, el abandono simultáneo del sistema de "subsidios o de primas" por todos los países, no obstante reconocer la enorme dificultad de conseguirlo, primero, porque los Estados Unidos lo habían implantado desde 1890; segundo, por el bajo costo de producción del azúcar de remolacha; y, tercero, porque en casi todos los países se consideraba a la producción de azúcar como un ramo que debía ser protegido y estimulado artificialmente por todos los medios posibles.

Esto no obstante, la idea de suprimir las "primas" a la remolacha prosperó, al ser recogida por la Conferencia Azucarera de Bruselas de 1902, con cuyos acuerdos se mejoró el mercado azucarero entonándose los precios".-

La citada convención de Bruselas, que entró en vigor en septiembre de 1903, dispnía, con respecto a las primas lo siguiente:

Las altas partes contratantes se obligaban, desde la vigencia del convenio, a suprimir las primas directa o indirectas de que gozara la producción o la exportación del azúcar y a no crear otras del mismo género.-

Se asimilaban a los azúcares otros productos elaborados a base del mismo. En cuanto a las primas, se entendía

por tal entre otras: las honificaciones directas acordadas a la exportación y la producción; las exenciones de impuestos, totales o parciales, acordados a los productos de la fabricación; los beneficios que resulten de la exageración del Draw Back.-

Complementariamente, las altas partes contratantes se comprometían a gravar con un derecho especial a la importación los azúcares procedentes de países que acordasen primas a la producción o a la exportación. El derecho no podía ser inferior a las primas acordadas en el país de origen, pudiendo recurrir a la prohibición de la importación de los azúcares primados.-

Este acuerdo internacional antidumping, por si solo, da la pauta de cual era la situación internacional del azúcar y en que condiciones debía competir el producto argentino en el mercado internacional.-

3.- LOS MEDIOS DE ACCION.-

Los stocks, formados por la falta de colocación, que en 1896 daban un sobrante de 139.000 toneladas contra un consumo de 79.000 toneladas, creaban necesariamente una situación de zozobra a la industria nacional, pues, el sostenimiento de los mismos requería la provisión de cuantiosos créditos precisamente en un momento que no era factible después de la experiencia que trajo la crisis de 1890, de la cual, aún, no se había repuesto el país. La no obtención de los créditos para atender los gastos necesarios que le demandaban las zafras, las que a pesar de dicho excedente continuaban en su apogeo, obligaban en última instancia a malbaratar el azúcar trayendo la desorganización del mercado y los precios a la baja, inferiores al costo.-

Tan crítica situación, que amenazaba a la industria con la quiebra total, afectando no solo a los directamente interesados sino también a la nación, exigió arbitrar una rápida solución sin reparar en sacrificios.-

Los industriales, las autoridades nacionales y las provinciales se abocaron al asunto acordando cada uno las medidas que cuadraban a sus facultades y competencia, presentándose en esta ocasión la posibilidad de estudiar y dictar las primeras normas de política económica azucarera, las cuales pasamos a exponer.-

4.- LA ACCION PRIVADA.-

No bien advertida la crisis en 1896, los primeros en procurar una solución fueron los mismos industriales mediante

la acción conjunta por conducto del Centro Azucarero fundado dos años antes, el que consiguió, después de múltiples gestiones, la formación de la Unión Azucarera.-

La Unión Azucarera, sociedad comercial transitoria y accidental que debía durar hasta fines de 1897, tenía por objeto:

"Fomentar la industria en la república mediante la compra de sus productos y venta de los mismos, dentro y fuera del país, por cuenta propia o a comisión; efectuar anticipos de fondos a los industriales, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, celebrar contratos de participación con los fabricantes de azúcar y de arrendamiento y explotación de establecimientos y campos idóneos para la mencionada industria".-

Los propósitos esenciales frente a la crisis eran los siguientes:

1º.- Ordenar el mercado interno manejando la oferta, para lo cual se exigía a los socios industriales la entrega del 60% de la producción total, si aquella no pasaba de 95.000 toneladas, cifra en que se estimaba el consumo, y, además, el excedente si fuese mayor. Por la primera partida se pagaba m\$n. 0,24 el kilogramo y la segunda m\$n. 0,17. Para estimular una mayor entrega de carácter voluntario se estipulaba un precio mayor de m\$n. 0,26 por kilogramo, haciéndose ciertas distinciones según se incluyera o no azúcares bajos productos.-

Con esta medida se buscaba valorizar el producto en el país y liquidar los stocks, intentando su colocación en los mercados exteriores, pues, del 60% básico que recibía de los industriales, la Unión se comprometía a exportar por los menos 25.000 toneladas antes de la próxima cosecha.-

2º.- Habilitar a los industriales, mediante las operaciones mencionadas a fin de que pudieran continuar evolucionando. La Unión, en este sentido, era una sociedad financiadora por cuanto, prácticamente, anticipaba parte de las sumas que más tarde recibiría por las ventas de las cantidades entregadas.-

3º.- Abrir nuevos mercados presentando una sola oferta

ta, por cuanto las exportaciones requerían en esos momentos una organización adecuada y un conocimiento especial del mercado internacional.-

De esta síntesis, surge claramente que esta sociedad comercial no tenía el carácter de trust que se le atribuyó, sino, más bien, de Pool o de coalición, de vida efímera, hasta que pudiesen realizarse los stoks.-

Esta primera medida surgida de la misma actividad privada, cuyo patrocinio se adjudica al Dr. Carlos Pellegrini, no obstante los desacuerdos entre los socios que motivaron su caducidad, dejó una sabia enseñanza, esto es, la necesidad de mantenerse unidos y de ordenar y ajustar las ofertas a las exigencias del mercado nacional, a fin de evitar su desequilibrio y sus desastrosas consecuencias.-

5.- LAS LEYES DE PRIMAS.-

El Gobierno Nacional, a instancias del Centro Azucarero, sociedad de fomento y defensa de los intereses de la industria, tomó también una intervención destacada en la solución de la crisis azucarera, dictando por primera vez en el país, en 1897, una ley de subsidios a la exportación, que por su trascendencia, es uno de los hechos más notables que registra en su historia económica.-

La primera ley de primas a la exportación del azúcar, en concreto, consistía en lo siguiente:

- 1º.- Se fijaba un impuesto interno al azúcar nacional e importada de m\$.n. 0,06 por kilogramo hasta el 31 de diciembre de 1897.-
- 2º.- A cambio del referido impuesto se entregaba un certificado (Draw-back), que daba derecho al tenedor a exportar el 35% del azúcar que fuera gravada y recibir, en devolución, m\$.n. 0,12 por cada kilogramo exportado.-
- 3º.- Para las existencias, a la promulgación de la ley, se establecía un régimen similar gravando en m\$.n. 0,01 por kilogramo contra un certificado que daba derecho a exportar el 25% y a percibir m\$.n. 0,04 por cada kilogramo exportado.-
- 4º.- La entrega de estos certificados se suspendía toda vez que el precio corriente de venta por mayor del azúcar, excediera de m\$.n. 0,40 el kilogramo puesto sobre vagón en los Ingenios productores, incluso el impuesto pago.-

Cabe hacer notar que el proyecto originario del Poder Ejecutivo establecía un impuesto menor, de m\$.n. 0,04, y una cantidad fija de exportación con premio, de 25.000 toneladas, sin considerar motivo alguno para su limitación.-

Esta ley, de duración anual, se repitió al siguiente te, modificándose correlativamente el derecho sobre la cantidad a exportar que se reduce al 25% y la prima que se aumenta a \$ 0,16 por kilogramo. En el año 1899 esta ley se repitió sin modificaciones haciéndose permanente desde 1900.-

A partir de 1905 se cambia totalmente el sistema, acordando el Congreso amplios poderes al Poder Ejecutivo, a fin que pudiera actuar con celeridad y en la medida de lo necesario en la regulación del mercado. El contenido de la nueva ley N° 4.288, de carácter permanente, es el siguiente:

- 1°.- Se fija un impuesto de m\$.n. 0,15 por kilogramo al 25% de la producción de azúcar, el cual se devuelve cuando se exporten.-
- 2°.- Se faculta al Poder Ejecutivo cuando el precio por mayor sobre vagón Ingenio exceda de m\$.n. 0,30 el kilogramo incluido el impuesto y cuando la situación del mercado interior lo exija a:
 - a) Aumentar o disminuir las cantidades de azúcar no sujetos a impuestos.
 - b) Rebajar o suprimir la sobretasa establecida.-
 - c) Disminuir por un tiempo suficiente los derechos aduaneros.

Como se observa, los dos procedimientos aplicados mediante estas leyes, no obstante tener el idéntico propósito de provocar la exportación, difieren fundamentalmente.-

El análisis de estas leyes las encontramos en los medulosos informes del señor Administrador de Impuestos Internos, Don Rufino Varela, que, por su claridad y seguro dominio del problema y muy particularmente por sus conocimientos de economía que los aplica con acierto, merecen elogiosos juicios.-

El señor Varela llama a las primeras leyes "de impuesto forzoso y de voluntaria exportación", puesto que, si bien se daba prima sobre los azúcares exportados, no obligaba a nadie verificarla; a la última ley, en cambio, la llama "de exportación obligatoria", puesto que el fabricante que no exporte el 25% del azúcar que fabrique paga m\$.n. 0,15 por kilogramo sobre esa proporción o sobre la parte que deje de exportar, a este impuesto lo considera como una "multa".-

En el primer procedimiento la contribución del consumidor puede clasificarse en dos partes: una de m\$n. 0,02 por kilogramo que equivale a un simple impuesto interno al consumo con destino a los gastos generales de la Nación y la otra de m\$n. 0,04 para subvencionar a la exportación. La expresión numérica sería la siguiente:

	Por 100 Kgs.	Por Kgr.
Por 100 kilogramos el Estado percibe	m\$n. 60	0,06
Faga sobre el 25% a \$ 0,16 p/Kg. "	40	0,04
El Estado se guarda "	20	0,02

Naturalmente, si no se hiciera uso del derecho de exportación, el Estado se guarda además los m\$n. 0,04 y, en cambio, cuando se exporta azúcar sin tener derecho a la prima, és to es, lo que supera el 25%, el Estado no percibe los m\$n. 0,02 por kilogramo, por cuanto el impuesto es interno al consumo.-

Según la estadística, en el término de 9 años en que rigió este impuesto, la recaudación y primas abonadas arrojaron el siguiente resultado.-

Azúcares gravados, en tonel.	<u>1.074.861</u>
Ingresos por impuestos.....	\$ 57.147.868
Primas abonadas.....	" <u>35.451.496</u>
Saldo beneficio del fisco.....	" <u>21.696.372</u>

Este procedimiento resultaba sumamente rígido, por cuanto, si aumentaban los stocks había que recurrir al Congreso para que dispusiera la ampliación del derecho a exportar; en cambio, si disminuía, desapareciendo la exportación, se perjudicaba al consumidor, puesto que continuaba pagando el impuesto. La única facultad que tenía el Poder Ejecutivo era la supresión del derecho a la exportación para el caso de que el mercado internacional fuese más interesante que el nacional, cuyo índice estaba dado por el precio de "carestía", bastante alto, de m\$n. 0,40 el kilogramo sobre vagón en el Ingenio productor, o sean m\$n. 0,34 sin impuesto.-

En el segundo procedimiento, mucho más flexible, el impuesto es una simple amenaza para el caso de que no se exporte el 25% de la producción, pues, toda vez que se exporta ni el productor ni el consumidor pagan absolutamente nada. En cuanto a las modificaciones que directamente podía efectuar el Poder Ejecutivo eran amplísimas, según se presentaran los siguientes

casos:

- a) Si el stock era elevado podía aumentar la cantidad a exportar.-
- b) Por el contrario, si era reducido podía disminuir dicha cantidad e incluso para desalentar la exportación podía disminuir el impuesto.-
- c) En este último caso el avisador era el precio de carestía de m\$.n. 0,30 por kilogramo sobre vagón Ingenio el que, al calcularse con impuesto significaba que de no exportarse nada el consumidor soportaba m\$.n. 0,0375 por cada kilogramo o sea que sin impuesto el precio era de m\$.n. 0,2625.-

De estas facultades solo se aplicó la mencionada en b), dejando sin efecto en 1905 el impuesto y su devolución sobre el 25% del azúcar que se produjera.-

Más tarde en 1907, ante la crítica situación de escasez del producto, ya inversa a la de 1895, se rebaja el derecho de importación de los azúcares de más de 96° de polarización tipo refinado de \$ 0,09 a \$ 0,07 oro por kilogramo, para lo cual también estaba autorizado el Poder Ejecutivo.-

6.- LA LIMITACION DE LA PRODUCCION EN TUCUMAN.-

La Provincia de Tucumán, principal centro productor de azúcar, cuya actividad económica dependía en forma preponderante de esta industria, era la más afectada por la crisis. En salvaguarda de los intereses generales sometidos a su cuidado, sus gobernantes creyeron conveniente reforzar, dentro de su jurisdicción, las medidas tomadas por el Gobierno Nacional.-

La participación activa de la provincia no se efectuó inmediatamente sino recién en el año 1902 y 1903, es decir, en el segundo momento de la crisis.-

La íntima comprensión del problema, la serie de antecedentes reunidos, la experiencia recogida y el deseo de men-guar las consecuencias de la crisis en el sector de los plantadores independientes, movió al Gobernador de la Provincia a buscar, primeramente, una solución de carácter privado con el concurso de los industriales.-

Las fórmulas ideadas para conjurar la crisis en el orden provincial fueron variadas y de diversa naturaleza, sin embargo, ninguna de ellas satisficieron a la totalidad de los industriales.

En síntesis, el señor Gobernador L. A. Córdoba

en su mensaje al Presidente de la Comisión de Industriales y Plantadores, Doctor Tiburcio Padilla, anotaba las siguientes propuestas:

- 1°.- Limitación de la producción por medio de un prorratio para el azúcar que se ofrezca al consumo.-
- 2°.- Exportación con prima obligatoria en toda la proporción que acordaba la Ley Nacional.-
- 3°.- Gobierno de la oferta en el mercado para cortar la anarquía en los precios.-
- 4°.- Warranteo de los azúcares de los productores que así lo deseen.-
- 5°.- Producción libre de los industriales, sujetándose a los prorratios de consumo, exportación con prima y sin prima.-

No obstante los esfuerzos realizados no pudo lograrse ningún acuerdo, pues, en cada caso los industriales introducían tales observaciones que anulaban totalmente las soluciones propuestas. Por lo visto, si bien el ánimo de colaboración era mucho, sus intransigencias y la magnificación de sus intereses particulares demostraron su incapacidad para arribar a una solución que iba a beneficiar a ellos más que a ninguno.-

Fracasado el convenio de la acción privada, el Gobernador de Tucumán, ya convencido de la necesidad de intervenir oficialmente, como último recurso, eleva a la Cámara de Diputados un proyecto de ley de limitación de la producción, previa consulta y aprobación de la mayoría de los industriales.-

Dicho proyecto, que fué sancionado el 14 de julio de 1902 sin modificaciones sustanciales, establecía lo siguiente:

- 1°.- Un impuesto adicional para la producción de azúcar de la cosecha de 1902 que se aplicaba.-
 - a) A razón de $\frac{1}{2}$ centavo por cada kilogramo de azúcar sobre el expendio de 71.500 toneladas, prorratadas entre todas las fábricas de la Provincia, conforme al detalle que se agregaba.-
 - b) A razón de m\$n. 0,40 por kilogramo por lo que se expendía por encima de aquella cantidad.-
- 2°.- La devolución de $39\frac{1}{2}$ centavos de los azúcares gravados

con 40 centavos, cuando fueren exportados con prima de la nación e íntegramente ese gravamen si fuese hecha sin prima.-

3º.-El producido del impuesto adicional debía repartirse proporcionalmente entre los plantadores de caña, cuando se hubieran quedado con caña en pié, por no tener vendido el producto, destruyeran voluntariamente sus plantíos, o bien destinaran la caña a otras aplicaciones que no sea la fabricación de azúcar o alcohol. A estos efectos se asignaba a cada hectárea una valor de m\$.n. 150.-- y se creaba para intervenir en estos asuntos una Comisión denominada "Clasificadora". Si las sumas recaudadas no alcanzaban a cubrir el monto de las asignaciones debían distribuirse a prorrata.-

La segunda ley de limitación dictada el 2 de abril de 1903, es decir, al año siguiente, por cuanto la anterior sólo regía para la cosecha de 1902, descansa en idénticos principios y propósitos, aunque, con algunas modificaciones, siendo las siguientes las más importantes:

- 1º.- La ley sólo se aplicaba a toda la producción de la provincia correspondiente a la cosecha de 1903.-
- 2º.- El impuesto de $\frac{1}{2}$ centavo gravaba hasta la cantidad de 84.000 toneladas, distribuida entre los ingenios de la Provincia en la misma proporción que la ley anterior.-
- 3º.- En cuanto a los azúcares gravados con 40 centavos se devolverían íntegramente al exportarse, sin considerar que fueran primados o no. En la anterior se devolvía por los azúcares primados \$ 0,39 $\frac{1}{2}$ por Kgr.-
- 4º.- A los excedentes de la cosecha anterior con impuesto de 39 $\frac{1}{2}$ centavos se permitía su exoneración por la parte que los ingenios incorporan a las cifras que les correspondiera por el prorrateo actual.-
- 5º.- El producido del impuesto se destinaría a obras de irrigación. Con estos fondos se iniciaron las obras del dique El Cadillal, aún en ejecución.-
- 6º.- Se establecía una patente a caña en una proporción diferencial de \$ 0,15 por tonelada sobre el 80 % destinado a la elaboración de azúcar o alcohol y de \$ 0,10 al 20 % restante, devolviéndose dicho importe por cada Kilogramo de azúcar obtenido de esa caña que se exportara. Si di-

cho 20% no se destinaba a la elaboración de azúcar o alcohol se lo exceptuaba de la patente.-

7°.- Para impulsar al abandono de cañaverales, se exoneraba por dos años del pago del servicio de agua para riego a las propiedades con caña que se destinaran a otros cultivos.-

8°.- Para el control y cumplimiento de estas disposiciones de fondo, se daba una minuciosa reglamentación en una serie de 30 artículos.-

Esta ley, en algunos aspectos, parece más completa, como si la experiencia recogida de la anterior así lo aconsejara, pero, en definitiva, ambas se basan en una multa sobre la producción que excediera a las necesidades del consumo. Llama la atención que no se diera subvención por la caña que se dejara de moler o por destrucción de cañaverales. Es probable que esta medida haya tenido poco éxito, habiéndose presentado solo 602 cañeros, quienes percibieron un promedio aproximado de \$ 700 cada uno.-

Al ser discutida en la Cámara, se dejó entrever el disgusto de algunos industriales en lo que respecta a la distribución de las cuotas, presentándose fórmulas que se calificaban de mucho más justas, pero, que, en verdad, tendían a favorecer a unos en perjuicio de otros.-

Entre las manifestaciones de los legisladores se encuentran palabras de elogio para la ley y también de condenación, tachándola de inconstitucional y de ningún efecto benéfico, antes bien, perjudicial. No faltó, tampoco, quien señalara que a costa de estas leyes otras provincias acrecentaban sus cañaverales, engrandeciendo su industria. En fin, los puntos de vista de cada uno no dejaban de tener su observación acertada, privando en definitiva la política de gobierno ante la imposibilidad de obtener otra solución por acuerdos privados.-

Ambas leyes, del 14 de Julio de 1902 y 2 de Abril de 1903, fueron declarados inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 5 de Septiembre de 1903 y 27 de Diciembre de 1904, respectivamente, en virtud de las demandas presentadas por la firma "Hileret y Rodríguez" por una parte y por "Rougés y Rougés" por otra, contra la Provincia de Tucumán.-

Inmediatamente de tener conocimiento del primer fallo de inconstitucionalidad, el F.E. propuso una ley que fué

sancionada el 21 de diciembre de 1903, creando una patente adicional de medio centavo por cada kilogramo de azúcar sobre la producción de la provincia, correspondiente a la cosecha de 1904, con destino exclusivo a la devolución del impuesto adicional percibido por la ley de 1902.-

En cuanto a la ley de Limitación de 1903, que a esa fecha se hallaba en juicio, se propuso su modificación, colocándosela dentro de los términos constitucionales, de manera que solo quedaba para la cosecha de ese año un impuesto similar al establecido para la de 1904.-

7.- LAS OPINIONES A CERCA DE LA PROTECCION A LA INDUSTRIA.-

La primera ley de primas de 1897 fué el asunto más debatido y el que tuvo más alta resonancia entre los tratados por el Congreso en ese año. Las opiniones en las Cámaras es tuvieron muy divididas y, no obstante la aprobación de la ley, hasta hoy pesan los juicios vertidos en contra de la industria azucarera nacional.-

La incidencia de los impuestos al azúcar, como la carga que significaba la limitación de la producción, recaían, necesariamente, en los consumidores. Esta repercusión, prevista y totalmente intencionada, que favorecía directamente a los industriales, debió molestar en sumo grado a los contribuyentes de facto, cuyo número alcanzaba a la totalidad de la población, levantando serias protestas.-

Los juicios contrarios a esta política por lo general carecen de fundamento, por lo menos serios, guiándose por la primera impresión y por ese falso supuesto de que las subvenciones entraban directamente en la caja de los industriales como si ese fuera el último destino. La falta de informaciones precisas y responsables creaban un clima de desconfianza, que afectaban no a la actividad azucarera sino directamente a los industriales.-

El análisis de las opiniones de esta índole no ofrecen ningún interés científico, no obstante ello, a fin de ilustrar acabadamente al respecto, citaremos algunos párrafos del fallo dictado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el caso de inconstitucionalidad de la primera ley de Limitación de Producción de la Provincia de Tucumán.-

" Ha obrado muy especialmente en su ánimo para todo, el hecho reconocido por el F.E. de la Provincia de Tucumán.-

mán en su mensaje a la Legislatura y confirmado por su apoderado en estos autos, de que el objeto de la ley era limitar la producción del azúcar en la Provincia hasta la cantidad de 71.500 toneladas, que ella establece para el prorrato entre los fabricantes, impidiendo así para el expendio dentro de la República con el impuesto de cuarenta centavos el kilo, la superproducción del artículo en cantidad de cincuenta mil toneladas, que se calculaba daría, sobre las necesidades del consumo, la cosecha de 1902, hecho que viene sin duda a demostrar claramente que esa ley no ha podido ser benéfica para los intereses públicos que se pretende consultaba y favorecía, desde que su efecto inmediato tenía que ser el sustraer de la explotación de la industria azucarera, que se dice daba ocupación a un número de 70 a 80.000 obreros, una tercera parte, cuando menos, de este número, por ser la proporción que corresponde a la reducción la totalidad de su producción.-

Puede también decirse, que ella ha privado y perjudicado al comercio de Tucumán y de las provincias vecinas del que hacían en ocasión del desarrollo que aquélla tenía y en la medida que la considerable porción en que lo ha hecho imposible con el impuesto de cuarenta centavos el kilo de azúcar; ha perjudicado del mismo modo los transportes por los ferrocarriles con la supresión de las miles de toneladas de carga que representa la superproducción cohibida de dicho artículo y finalmente, lo que es más grave aún, ha perjudicado a los millares de consumidores que tienen en la República el azúcar como artículo de primera necesidad, haciéndoles pagar casi el ciento por ciento del precio que tenía antes de dictarse la ley, como resulta probado de la suba del valor que reconoce el apoderado de la Provincia adquirió dicho artículo con motivo de la sanción de la ley, realizándose así el sacrificio de la casi totalidad de los habitantes de la Nación en beneficio de una veintena de fabricantes, ya tan favorecidos por el Gobierno de la Nación con primas a la exportación de dicho producto y especialmente con altos derechos a la importación de los similares extranjeros.-

Que por último, es de tener muy presente que si esta valiosa protección del Gobierno de la Nación para la industria azucarera de la República, no hubiese sido suficiente todavía para conjurar la crisis y la ruina de que se dicen estaban amenazados los fabricantes

de azúcar en la Provincia de Tucumán, con motivo de la superproducción de este artículo en 1902, siempre sería cierto que la culpa de ello la tendrían dichos industriales por haberse equivocado, haciendo cálculos que no respondían a sus expectativas de un lucro munificente, como ordinariamente sucede en la vida de los negocios, sin que por esto sea justo de modo alguno que los que en ninguna parte han incurrido en el error o culpa de los especuladores, hayan, sin embargo, de satisfacer, con sacrificios de sus intereses y a título de bien público, no ya las pérdidas que hubiesen de sufrir estos comerciantes, lo que ya es mucho decir, sino lo que es peor, precios de ciento por ciento que les aseguren por la mercadería positiva utilidad a costa de todas las clases sociales de la Nación, como ha sucedido por efecto del prorrateo de la producción de azúcar prescripto en la ley de que se trata, según lo ha sostenido el apoderado de la Provincia calificando el prorrateo de razonable, útil o equitativo, o mejor dicho, de paternal, no obstante que algunos de los comprendidos en él consideren haber sido tratados inequitativamente en la distribución de sus beneficios por el Gobierno de aquella Provincia.-

Que no puede, por consiguiente, esta Suprema Corte, mirar con favor esa ley bajo su faz económica, sin más razón de haberse tratado de convencerla sobre la excelencia e importancia de la industria azucarera de Tucumán, que nadie discute, y de los grandes bienes que de su desarrollo ha reportado a esa Provincia y la Nación; y por haberse insistido en la ruina del comercio y riqueza de ambas, si no se sancionaba dicha ley; sin cuidarse sus defensores de demostrar si quiera que hubiera llegado el caso de haber perdido los industriales, capital y no utilidades, con la superproducción mencionada".- (')

Estas textuales palabras de la Suprema Corte son bien elocuentes y sintetizan la opinión pública que se levantaba en contra del proteccionismo de la industria azucarera en aquellos momentos.-

Dejando de lado los conceptos vertidos sobre los hechos económicos, cuya interpretación adolece de muchas fallas, es de advertir el criterio individualista de los jueces que al tomar a su cargo la defensa de todos los habitantes de la Nación deriva hacia una franca oposición al proteccionismo de la indus

(') - Compilación legal sobre el azúcar - Tomo IV - Centro azucarero argentino.-

tria.-

Sin embargo, ese reto a los industriales, y más directamente a los poderes públicos, se funda en el hecho de no ofrecer pruebas suficientes, puesto que con toda claridad manifiesta el alto cuerpo que "no hay constancias de las pérdidas o disminución de los capitales de los industriales que se dicen". Esto es a todas luces razonable, ya que, por correcta que sea la teoría económica que se construya en favor del proteccionismo de la industria, debe, por lo menos, contarse con amplios justificativos y un conocimiento exacto de la situación.-

Sin suponer que estos pensamientos hayan sido la causa de la modificación de la ley de primas efectuadas un año y medio más tarde, en 1905, de paso recordamos que el precio de carestía del azúcar se bajó de \$ 0,40 el kilogramo a \$ 0,30, lo cual demuestra que los legisladores tomaron buena nota, bien sea del costo probable del producto o, por lo menos, de los precios que debían regir en tiempos normales.-

A pesar de que los precios del azúcar no llegaron a superar el de carestía y que los efectos de la crisis fueron palpables, llevando a la quiebra uno que otro ingenio azucarero, la industria azucarera, con toda su grandeza, deja en este período una pobre impresión, tanto por su incapacidad para resolver sus propios problemas como por su insaciable avaricia, no sometiendo a un mínimo sacrificio sino sacando partida de su crítica situación hasta el límite de lucrar en exceso a costa de las contribuciones impuestas a los consumidores. Prueba de ello es que en plena crisis los cañaverales continuaron creciendo como si la industria pasara por sus mejores momentos.-

-----ooOoo-----

C A P I T U L O - I V

INFRAPRODUCCION

(1907 a 1925)

1.- CARACTERISTICAS DEL PERIODO.-

Como es sabido, la infraproducción no es término equivalente a disminución de producción. Dicho término expresa, simplemente, una producción deficiente para el abastecimiento de los mercados habituales, lo cual puede ocurrir por el aumento del consumo en una proporción mayor que la producción. Tal es lo acontecido en este periodo que consideramos, con el agravante de que también hubo una considerable reducción de producción por las causas que veremos seguidamente.-

Llamamos al extenso periodo que corre desde 1907 hasta 1925, de infraproducción, por cuanto es la característica más sobresaliente y el fundamento de las principales medidas de política económica adoptadas. Las representaciones gráficas del cuadro n° 5 nos ofrecen una visión de conjunto, que evidencian la característica apuntada.-

En efecto, las cifras de importación no dejan lugar a dudas de que la producción nacional fué insuficiente para abastecer el consumo. En el transcurso de los veinte años que corresponden a este periodo se importaron 870.623 toneladas ; restando las exportaciones esporádicas realizadas de 194.968, tenemos que el deficit operado es de 675.655 toneladas.-

A partir del año 1905, según el gráfico mencionado, la producción de azúcar luego de un descenso de relativa magnitud hasta 1907, tiende a elevarse, aunque a saltos, alcanzando recién en 1913 y 1914 cifras muy superiores a las requeridas por el consumo. La curva, en efecto, hace una trayectoria en sig-sag.-

Si bien el area cultivada aumentó sostenidamente, los rendimientos culturales y fabriles decrecieron senciblemente salvo en los referidos años 1913 y 1914 que, sin ser extraordinarios, motivaron las excelentes cosechas apuntadas.-

Desde 1915 en adelante, debido a la terrible enfermedad denominada del "mosaico", las extensiones cultivadas mermaron en un 25% con relación al año anterior. La recuperación de aquella cifra demoró bastante tiempo, algo más de 10 años. Dicha enfermedad afectó en mucho los rendimientos culturales y fabriles

haciendo más profunda la caída de la producción de azúcar. En 1919 estos rendimientos se presentan elevados y, no obstante la reducción de los cañaverales, la producción de azúcar sobrepasa a las necesidades del consumo. Esta cosecha y las de 1913 y 1914 pueden considerarse excepcionales en el período que comentamos, pues, recién en 1925 aparecen en forma estable el verdadero aumento de producción de azúcar y con él la segunda crisis azucarera de superproducción.-

En lo que respecta a los stocks, determinados al 1° de enero de cada año, por lo general han sido escasos y a veces nullos, señalando la necesidad de importar. Las mayores existencias coinciden con las cosechas extraordinarias verificadas en el año inmediato anterior, como ser las de 1915 y 1920, la primera capaz de cubrir el consumo de todo ese año.-

Estos excedentes fueron eliminados mediante exportaciones que, como las del período anterior, tienen el carácter de solución de emergencia.-

Las cambiantes situaciones producidas en estos veinte años dió lugar a una política económica insegura, sometida más que nada a la intuición de los gobernantes que a principios racionales. La desorientación fué fruto casi exclusivo de las cosechas sorpresivas, ora abundantes, ora escasas, presentando siempre un problema especial a cada año y sin contar para ellos ni fórmulas ni normas estables para su solución.-

2.- LA LEY SAAVEDRA LAMAS N° 8.877.-

Las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la ley 4288, dictada en enero de 1904 y en vigor desde el año siguiente, fueron ejercidas casi de inmediato suprimiendo el impuesto y la respectiva devolución sobre el 25% de la producción.-

Esta medida fué ampliamente fundamentada por el Administrador de Impuestos Internos sobre la base de un pedido formulado por el Centro Azucarero y los altos precios del mercado interno que excedían del máximo establecido de m\$n. 0,30 por kilogramo puesto sobre vagón Ingenio con impuesto pago.-

Las continuas mermas de la producción y la consiguiente alza de los precios movió al citado Administrador a propiciar en 1907 la rebaja de los derechos de importación, conforme a las facultades que también confería aquella ley.-

La rebaja de los derechos que la ley de 1888 fijaba en 9 y 7 centavos oro por kilogramo para los azúcares refinados y no refinados, respectivamente, se efectuó, por decreto del 20 de abril, solamente para el tipo no refinado de menos de 96° de po-

larización, pasando de 7 a 6 centavos oro el kilogramo.-

Posteriormente, el 22 de febrero de 1910, ante la carestía del producto, se estimuló en mayor medida la importación, volviéndose a rebajar los derechos, esta vez sobre los dos tipos, a saber: de 9 a 7 centavos oro el kilogramo del azúcar refinado y de 6 a 4½ centavos oro el kilogramo el no refinado o de menos de 96° de polarización. La rebaja solo se aplicaba a los azúcares importados hasta el 15 de junio de ese año.-

Los elevados precios del azúcar, ocasionados por las zafas deficitarias que determinaban su escasez, ponían de manifiesto la pesada carga que para la población significaban los derechos de importación que protegían a la industria azucarera, creándose, en consecuencia, una corriente de opiniones en contra de los mismos que presionaban al gobierno hacia la supresión.-

La ley n° 8877 del 21 de febrero de 1912, más conocida con el nombre de su autor -Ley Saavedra Lamas-, conciliando los diversos intereses encontrados, modificó el régimen de la 4288, reduciendo en forma gradual los derechos protectores establecidos en 1888.-

La ley Saavedra Lamas, todavía vigente, dispuso en su artículo 1° la reducción de los derechos específicos de 9 y 7 centavos oro para los azúcares tipo refinado y no refinado, respectivamente, a razón de 2 milésimos por año hasta llegar a 7 y 5 centavos oro, lo que ocurrió en 1921.-

Por el artículo 2°, autoriza un recargo adicional equivalente a las primas que directa o indirectamente gocen en el país de origen los azúcares importados, cualquiera sea la forma de pago o concesión de las mismas.-

En el artículo 3° se contempla la situación inversa, esto es, el aumento del precio en el mercado interno. En este sentido fija como precio de carestía el de m\$.n. 0,41 por kilogramo, mayorista Buenos Aires, estableciendo que, cuando el precio de venta fue se mayor, el Poder Ejecutivo procederá a rebajar los derechos aduaneros vigentes para que se introduzca la cantidad que en tal caso determinará como necesaria para completar la provisión de consumo interno hasta llegar a la próxima cosecha.-

3.- EL PROTECCIONISMO.-

Con suma frecuencia se ha atribuido a la ley Saavedra Lamas el origen de la protección a la industria azucarera, concediéndosele, en tal virtud, toda la importancia que merece tan extraordinario acontecimiento.-

La verdad es que la importancia que tiene esta ley no se debe al derecho proteccionista que establece, que al fin resulta inferior al anterior; ni tampoco a la facultad de reducirlos, lo cual también era posible en el régimen anterior; ni menos aún la imposición automática de un derecho adicional, por cuanto el existente, aunque fijo, era considerado más que suficiente para impedir la entrada de azúcares extranjeros y, aún así, tal medida podía ser arbitrada cuando las circunstancias las exigieran.-

El mérito de esta Ley reside en el principio económico en que se funda, lo cual significa disponer en adelante de un argumento que justifique la determinación tomada por el Estado.-

"La Ley nº 8877 -decía el Doctor Saavedra Lamas- obedece al principio de la necesaria solidaridad económica, la que existe y debe existir dentro de los límites del territorio de la República.-

Las diferencias inherentes a la distintas regiones geográficas y la existencia de divisiones políticas y administrativas deben ser consideradas tan solo como factores destinados a satisfacer en forma más amplia y completa los intereses generales".-

Con el objeto de destacar la novedad que se introducía con la aplicación de este principio, veamos que argumentos se exponían con anterioridad.-

La clasificación de estos argumentos no es tarea fácil, tanto por su número como por las diversas posiciones que adoptaban las partes interesadas abiertamente opuestas. Con todo, haciendo una síntesis presentamos las 3 siguientes, que proceden de los industriales, de los representantes del pueblo y del gobierno, respectivamente.-

- I.- El primero es el que se apoya en la experiencia que se tiene de lo sucedido en otros países que fomentan la industria azucarera. La razón de la protección casi no existe, su adopción se efectúa por el instinto de imitación y conservación. En concreto, el razonamiento sería: si otros países lo hacen porque no lo puede hacer el nuestro, si ello resulta conveniente.-
- II.- El segundo es el que apela a los sentimientos. Este es menos convincente y se basa en la demostración patética de la miseria en que caería Tucumán, arrastrando a toda una serie de ramas conexas de la producción y el comercio. En consecuencia, para que estas calamidades no sucedan se pide que generosamente se contribuya pecuniariamente para apuntalar tan difícil situación, la que se considera transitoria. En este caso ocurre que un sector da a otro sector una ayuda por voluntaria de-

terminación.-

III.- El tercero, que aparenta tener caracter científico, se funda en el ahorro que la existencia de la industria significa para el país. Al respecto veamos lo que dice el Doctor Rufino Varela al aconsejar una moderada reducción de los derechos de aduana.-

" Cree el que suscribe, que toda medida administrativa que pueda dar por resultado hacer posible una concurrencia que traiga la ruina o la paralización de la industria azucarera, será medida que dañará los vitales intereses del país, por mucho que momentánea y aparentemente beneficie a los consumidores, si es que ella llegue a beneficiarlos.-

No es posible dejar de tener en cuenta, al considerar esta cuestión, que la prosperidad del país es exclusivamente debida a la prosperidad de sus industrias, que son ellas las que alientan al comercio interno y el comercio externo y que son "factores idénticos en la potencia productora nacional", aquellos que en un lado, evitan comprar del extranjero consumos nacionales porque esos consumos los provee la industria nacional, y aquellos que venden al consumo del extranjero productos nacionales.-

Tomando como exponente de los saldos favorables a la producción nacional, el oro que está depositado en la Caja de Conversión, debe decirse, diciendo la verdad, que si una parte de ese oro representa la venta de productos agrícolas, otra ha podido ir allá, porque el país no ha necesitado pagar en el extranjero consumos que abastecía la industria argentina.- Si diez millones de pesos oro, de los obtenidos por la venta de cereales, o de otros productos nacionales, hubiera necesidad de pagarlos al extranjero por la compra de 100.000.000 de kilos de azúcar, es evidentísimo que los 10.000.000 de los productos rurales no habrían podido ir a formar en la Caja de Conversión y habrían por el contrario tenido que salir del país para pagar parte de sus consumos en azúcares" (1).-

Este mismo razonamiento lo encontramos en la "Estadística Azucarera" del Centro Azucarero Argentino, al manifestar en su primera plana:

"En 56 años (1891-1946) la industria azucarera ha ahorrado al país \$ 5.051.296.000 m/n. que es el valor aproximado del azúcar producido. Esta suma habría salido al exterior, de no existir la producción nacional. Es la mejor demostración de lo que significa en la riqueza

(1) Compilación Legal sobre el Azúcar -tomo I- Por Emilio J.Schleh

pública la existencia de la industria del norte".-

Muy a nuestro pesar debemos decir que estos números no demuestran nada, pero, también nos apresuramos a agregar que es una información interesante y base para una verdadera demostración.-

La inconsistencia de este argumento, que es el único que merece nuestra atención, está en que supone que de no existir la industria azucarera los capitales invertidos en la misma, los obreros y empleados y todos los servicios que contribuyen a su desenvolvimiento tampoco habrían podido existir. Esto resulta aventurado, pues, nada impide suponer también que esos capitales, por lo menos los indiales, obreros y servicios, habrían sido dedicados a otras explotaciones agrícolas, fábriles o mineras y, en ese caso, si el valor de la producción de estas explotaciones fueran igual a las sumas necesarias para abastecer al país con azúcar extranjero, sería indiferente poseer cualquiera de esas explotaciones. De acuerdo a estas observaciones entendemos que el argumento debiera basarse en la teoría de los costos comparados y en la necesidad de fomentar la riqueza nacional.-

Frente a la teoría de los costos comparados, tendría que determinarse primero cual es la diferencia de precios entre el azúcar de producción nacional y el extranjero, éste último computado sin las primas o bonificaciones que les acuerden los países de su procedencia. Si el precio de costo de nuestro azúcar fuera inferior, tendríamos un verdadero ahorro; si, por el contrario, fuese superior tendríamos una pérdida. Luego, en el caso de que se tuviera una pérdida, correspondería demostrar que de no existir la industria azucarera nacional podría aún ser mayor. Esta demostración puede efectuarse considerando el valor de la producción que se tendría por la explotación de otras ramas propias o naturales de las actuales zonas azucareras como ser, tabaco, cereales, algodón, etc. todas las cuales ya existen en otras regiones del país, sin que se haya agotado en las mismas la posibilidad de su expansión.-

La exposición que requiere este argumento es sumamente compleja por el sinnúmero de factores que deben computarse. Por ejemplo: si el precio del azúcar nacional fuera igual que el extranjero en la plaza de Buenos Aires debe tenerse en cuenta que por efecto de los fletes, el nacional resulta más barato, pues, a medida que las plazas de consumo se acercan a la zona de los ingenios el precio del azúcar nacional disminuye y en cambio el del extranjero aumenta.-

Al referirnos "al ahorro" que se atribuye la industria azucarera no hemos tenido el propósito de demostrar si existe o no, sino, simplemente, hemos querido destacar que tal como se expone es incompleto y, en consecuencia, el argumento que apoya debe rechazarse. Y si a estas conclusiones se llega mediante el análisis

científico, pensamos que mayor derecho tiene el consumidor para rechazar ese argumento, mientras su sentido común le dice que él ahorraría su dinero si se permitiera importar el azúcar de acuerdo al precio de competencia internacional.-

Como se observa, todos estos argumentos són fácilmente rebatibles, cuando no difíciles de sostener.-

La convicción de que conviene proteger a la industria es fruto más de la intuición que del razonamiento, de ahí, entonces, que la aplicación de un principio económico que justifique ampliamente esa conveniencia tenga tantísima importancia.-

El principio de solidaridad económica, tal como manifiesta el Doctor Saavedra Lamas, es en efecto, el fundamento del proteccionismo.-

El proteccionismo, que presupone la intervención del Estado, tiende a salvaguardar las condiciones de existencia y desarrollo de la economía nacional con respecto a las demás.-

La economía nacional, síntesis de todos los órganos y de todas las funciones económicas de una nación, revela, en su integración evolutiva, un conjunto más o menos sistemático de economías fragmentarias, individuales y cooperativas, cuya yuxtaposición o superposición, determinan un sistema relativamente orgánico que funciona de un modo regular y preside el juego recíproco de las acciones y reacciones del conjunto y de las partes.-

Las relaciones internas de una misma economía nacional, caracterizada por sus respectivos comercios regionales, son presididos por tres principios fundamentales:

El conflicto de intereses, que se origina en virtud de la diferenciación decreciente entre las distintas economías regionales o parciales, lo cual determina intercambios y relaciones económicas estables.-

La compensación de los intereses promovidos por la integración progresiva operada entre dichas economías menores.-

La mutualidad de intereses, resultante de la división del trabajo, que determina la necesidad de mantener la estructura nacional y desarrollar vínculos de solidaridad y cooperación.-

Por la gravitación de las distintas actividades económicas llevadas a un alto grado de adelanto y complejidad, tiéndese, en procura del sostenimiento de la estructura que crean, a realizar una vida material autónoma, sin dejar de aprovechar por ello los beneficios que en forma similar se obtienen a través de las relaciones internacionales.-

La mutualidad de los intereses es el principio que

fundamenta la protección a tal o cual actividad económica, toda vez que su desamparo, inevitablemente, aparejará el dislocamiento de la estructura lograda y con ello el desequilibrio económico en perjuicio de todos los sectores de la economía nacional según el grado de interdependencia entre ellas.-

El proteccionismo no tiene una finalidad inmediata de lucro material, sino, como hemos dicho, tiende a salvaguardar las condiciones de existencias y desarrollo de la economía nacional, permitiéndose en tal virtud, aún fomentar ciertas producciones de "interés nacional".-

El proteccionismo no significa en principio un verdadero ahorro de valores de esfuerzos, sino, más bien, una garantía del permanente abastecimiento o existencia del servicio o del bien de que se trata y, claro está, que si es posible tener un beneficio real en la regulación del intercambio internacional tanto mejor, pero, el caso es que por lo general el proteccionismo coincide con la política de autarcia, el cual hace caso omiso de las ventajas del intercambio en que se funda en el teorema de los costos comparados.-

Como surge de estas observaciones, efectuadas sobre la base de las lecciones del Dr. Lucio Moreno Quintana (1), el principio es perfectamente aplicable a la industria azucarera aún hoy como a principios del siglo, en que se enseñoreaba frente a la infancia porque pasaban otras que luego superaron su rango.-

La industria azucarera, sublima toda la actividad de una vasta región de la República a la cual sirven, de tal manera que de su existencia depende el desarrollo de esa economía regional en que asienta, creando a su vez un poderoso mercado consumidor de los artículos de otras economías, como las de Cuyo y el Litoral, No han de desear ninguna de estas unidades económicas menores, con especializaciones bien definidas, ver reducida la potencialidad del noroeste argentino, en cuyo caso, con menor capacidad adquisitiva, estaría obligada a disminuir el consumo de los géneros que ellas producen, como el vino, el aceite y otros productos alimenticios y manufacturas por ejemplo, de entre tantos que pueden citarse.-

El proteccionismo de la industria azucarera, visto científicamente, no puede ser degradado a un acto sentimental que induce a la limosna, ni constituir un pecado de sus propulsores, ni obliga tampoco buscar una justificación de lucro material que no existe. Esta medida de defensa impuesta por la actividad de otras economías nacionales beneficia a todos los habitantes de la nación. Su adopción no crea un privilegio para la industria que la motiva, ni da derecho a ningún sector que integra la economía nacional a gobernar

(1) Política Económica - tomo I.-

los actos de esa industria.-

El fomento de la mayor riqueza nacional es el fundamento de la dirección de la economía y es en su virtud que se dispone la regulación ordenada y científica de la actividad económica de todos los individuos. La protección aduanera como la liberación de impuestos, la fijación de tarifas diferenciales en los transportes, la limitación o estímulo a la producción, la construcción de caminos, obras públicas en general, etc. son todas medidas concurrentes que tienden por igual a promover la mayor riqueza nacional.-

4.- APLICACION DE LA LEY SAAVEDRA LAMAS.-

Hasta el año 1931 la ley n° 8877 solo se aplicó en lo relativo a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 3°. Esta facultad fué ejercida mediante el decreto reglamentario dictado el 5 de octubre de 1912, el que encomendaba su atención al Ministerio de Hacienda a quién le correspondrá fijar:

- 1° Las cantidades necesarias para cubrir el déficit de consumo, que resultaría de la diferencia entre la producción del año anterior y el consumo total de azúcar, nacional e importado, aumentando en un 8% por incremento natural.-
- 2° Los derechos reducidos que gravarían dichas importaciones.
- 3° El plazo durante el cual podían introducirse los azúcares con derechos reducidos.-
- 4° Un plazo de treinta días para que los interesados presenten sus propuestas.-

Por supuesto, determina además los derechos, obligaciones y requisitos que debían llenar los importadores, los industriales y comerciantes, los que quedaban sometidos al "Control de Azúcares de la Administración de Impuestos Internos", oficina creada al efecto.-

La Oficina de Control de Azúcares, cuyo origen se remonta a la ley 4.288, es el avance oficial más importante dado sobre estadísticas y asesoramiento en materia azucarera, aunque limitado al solo aspecto fiscal. Es de anotar que los industriales ofrecieron alguna resistencia a las informaciones que se les imponía, lo que dió lugar a que se insistiera enérgicamente por resolución del Ministerio de Hacienda.-

Las importaciones autorizadas y la reducción de derechos durante la vigencia del decreto reglamentario fueron los siguientes:

FECHAS DE LOS DECRETOS	CANTIDAD A IMPORTAR EN TONELADAS	DERECHOS EN CEN TAVC ORO		MTO. Y PLAZOS PARA IMPORTAR
		Refin.	no Refin.	
5-10-1912	90.000	7	5	26-3-1913
31- 5-1916	30.000	Libres	Libres	1-10-1916
12- 7-1916	500	Libres	Libres	1-10-1916
25-11-1916)	75.000	Condic.	Condic.	(4 meses de (aprobada la (Licitación
7-12-1916)		2½	½	
10- 7-1917	50.000	Libres	Libres	3 meses
9- 8-1917	30.000	Libres	Libres	3 meses
10- 8-1918)	200.000	Libres	Libres	6 meses
25-11-1918)				30-4-1919

Las disposiciones del resumen precedente, tienen por objeto presentar las características principales de las autorizaciones dictadas.-

Por lo pronto, puede observarse que en el año 1916 hubieron serias dificultades para importar, dando lugar a 4 decretos. El primero de ellos, del mes de mayo, permite introducir azúcares "libres de derechos".-

La liberación total de los derechos fué cuestionado de inmediato por el Centro Azucarero, por considerar que no se ajustaba ni a los propósitos ni a la letra de la Ley. La contestación dada por Resolución del Ministerio de Hacienda del 27-6-1916, fué bastante clara al remitirse a lo expresado en la Cámara de Diputados en oportunidad de discutirse la ley, la cual, no obstante la irrefutable demostración, no deja de ser contradictoria frente a la limitación que se produciría en 1921, fecha en que quedó sin efecto dicha facultad.-

Teniendo en cuenta los numerosos decretos dictados, es bien evidente que las licitaciones no fueron contestadas de acuerdo a las exigencias impuestas. Las licitaciones por lo general no cubrían las cantidades autorizadas y en algunos casos debieron rechazarse, como sucedió con las presentadas en virtud del decreto de noviembre de 1916, que exigía a los importadores la declaración del precio máximo a que podrían vender en plaza los azúcares que se introdujeran, lo cual serviría de base para establecer la reducción de los derechos, Como las informaciones fueron tan dispares y exageradas, al mes siguiente se dictó otro decreto fijando directamente el derecho reducido que se aplicaría, dejando expresa constancia de la obligación de vender los azúcares hasta el precio máximo de 41 cen-

tavos moneda nacional el kilogramo, de acuerdo con la Ley 8877.-

La falta de cumplimiento de esta cláusula motivó la designación de una Comisión especial para efectuar la investigación pertinente.-

El segundo decreto de 1918 también presenta un caso especial que revela la impotencia del gobierno nacional para influir en los precios. En los considerandos quinto y sexto del mismo se manifiesta textualmente: "Que de las informaciones obtenidas por la oficina respectiva después de terminar la cosecha nacional resulta, entre las cantidades ya introducidas del extranjero, la existencia anterior y el producto de la cosecha del año en curso, que se dispone de una cantidad de azúcar refinada y sin refinar que puede llenar las necesidades del consumo hasta la próxima cosecha de 1919".-

"Que, no obstante la precedente consideración, es conveniente disponer de mayor cantidad de ese producto para obtener su abaratamiento".-

A partir de 1921 y hasta 1925, en que termina este periodo, al producirse automáticamente el cese de las facultades del Poder Ejecutivo, según el artículo 3º de la Ley Saavedra Lamas, las importaciones de azúcar quedaron sujetas a los derechos mínimos de 7 y 5 centavos oro por kilogramo. Frente a la superproducción mundial, estos derechos defensores, resultaron relativamente suaves, lo cual, unido a las nuevas modalidades de dumping, no fueron suficientes para contener la importación de crecidas partidas, justamente en momentos en que el país no necesitaba, gestándose así, con mayor potencia, la crisis que no tardaría en producirse al poco tiempo.-

5.- LA SITUACION INTERNACIONAL.-

A fin de comprender mejor el motivo de las rebajas de los derechos de importación y el intenso deseo de exportar en los cortos momentos en que ello fué posible y las serias derivaciones que esto produjo, veamos, aunque escuetamente, cual era la situación mundial del producto.-

El cuadro inserto en la página siguiente, extraído del estudio sobre el Mercado Internacional del Azúcar del señor Julio Blumenkron, antes citado, es ampliamente ilustrativo y útil a nuestros propósitos. En una apretada síntesis del Capítulo II del mismo tenemos lo siguiente:

A raíz del Convenio de Bruselas los precios del mercado mundial reaccionan ligeramente, pasando de 1,96 centavos de dólar la libra en 1902 a 2,64, al momento de iniciarse la primera gue-

LA PRODUCCION AZUCARERA EN LAS TRES PRIMERAS

DECADAS DEL SIGLO XX

(en miles de toneladas)

<u>AÑOS</u>	<u>Azúcar de Remolacha</u>	<u>%</u>	<u>Azúcar de caña</u>	<u>%</u>	<u>TOTAL</u>	<u>Precio Med. Cent. d/dolar la libra.-</u>
1902-1903	6.910	62,9	4.080	37,1	10.990	1,96
1905-1906	7.210	51,8	6.730	48,2	13.940	2,12
1910-1911	6.600	44,3	8.330	55,7	14.930	3,02
1913-1914	8.910	49,1	9.230	50,9	18.140	2,64
1914-1915	8.245	44,7	10.223	55,3	18.468	3,31
1915-1916	6.007	36,2	10.585	63,8	16.468	4,37
1916-1917	5.810	33,9	11.369	66,1	17.170	4,62
1917-1918	5.016	28,9	12.365	71,1	17.381	4,24
1918-1919	3.833	24,6	11.914	75,4	15.797	5,06
1919-1920	3.259	21,1	12.236	78,9	15.495	11,95 (')
1920-1921	4.687	28,2	11.942	71,8	16.629	3,10
1921-1922	4.914	27,9	12.707	72,1	17.621	2,80
1922-1923	5.203	28,4	13.121	71,6	18.324	4,90
1923-1924	6.861	29,1	14.255	70,9	20.116	4,00
1924-1925	8.094	34,1	15.628	65,9	23.722	2,35
1925-1926	8.268	33,8	16.222	66,2	24.500	2,22
1926-1927	7.710	31,9	16.430	68,1	24.140	2,64
1927-1928	9.025	34,6	17.075	65,4	26.100	2,18
1928-1929	9.430	34,2	18.134	65,8	27.564	1,72
1929-1930	9.158	33,4	18.232	66,6	27.390	1,23
1930-1931	11.328	39,8	17.152	60,2	28.480	1,12

(') El promedio en el año fué de 11,95, con un máximo de 23,57 y mínimo de 2,00.-

CONSUMO MUNDIAL

<u>AÑOS</u>	<u>Miles de Toneladas</u>
1926	23.412
1927	25.601
1928	25.714
1929	25.176
1931	26.100

rra mundial, la producción marcha a la par con el consumo, los que crecen considerablemente.-

Algunos años antes de ese conflicto bélico la producción de azúcar de caña, perfeccionando sus métodos de cultivo y elaboración, tiende a elevarse con relación a la Europea de remolacha.-

En el tiempo que dura la guerra, la producción de azúcar de remolacha, lógicamente, decrece reduciéndose a algo más del 40% en 1919-1920. La recuperación se produce recién en 1925-1926.-

El azúcar de caña tiende a suplir el consumo, pero su aumento de producción no es suficiente. La producción mundial, en consecuencia, se reduce, presentándose la cifra más baja también en 1919-1920. El perfeccionamiento de los cultivos y elaboración de la caña son notables, de manera tal que en adelante los azúcares de esta materia prima son superiores que los de remolacha.-

Como consecuencia de la situación apuntada los precios se elevan hasta una altura sideral en el citado año, para caer verticalmente en 1921 y seguir una fluctuación dudosa en los sucesivos, con tendencia a las bajas, llegando en 1931 a 1,12 centavos de dólar la libra, año en que culmina una nueva depresión azucarera, la de mayores proporciones de cuantas se conocen en la historia de esta industria.-

Relacionando lo expuesto con las importaciones argentinas desde 1907 a 1925, fácil es advertir que hasta 1914, bastó para provocarlos una moderada reducción de los derechos, pero durante el periodo de guerra y a medida que se prolongaba resultaba cada vez más difícil, de ahí que debieron suprimirse totalmente los derechos sin que ello produjera una baja del precio en el mercado interno, por lo menos hasta el máximo establecido de 41 centavos m^ñ. el kilogramo. La influencia o simpatía del mercado internacional debía ser poderosa, más aún, si se tiene en cuenta la corriente general alcista desatada en todos los órdenes. Por ello, no es extraño que su efecto no fuera otro que la inflación de los precios y la especulación desenfrenada con este producto que tan fácilmente se prestaba para eso.-

6.- EL ALZA DE LOS PRECIOS.-

Destácase dentro de este período el alza extraordinaria de los precios de venta del azúcar, cuyo movimiento ascendente se inicia en 1915 y declina a su terminación.-

Teniendo en cuenta las cosechas deficitarias parece razonable que los precios se elevaran, interpretándose que cuanto más elevados fueron mayor habría sido el desequilibrio entre la oferta y la demanda del producto.-

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de las

medidas dictadas para contener la suba de los precios las causas resultan ser otras, dependiendo en mayor grado de maniobras de comerciantes, quienes aprovecharon el clima especial que aparejaba el conflicto bélico.-

El efecto, si bien las cosechas en los años indicados fueron pobres, las importaciones cubrieron con holgura el consumo. Esto se comprueba fácilmente observando las cifras de consumo, las que solo se redujeron en los años 1916 y 1917 en una mínima proporción del 10%. Puede argumentarse, no obstante, que las entradas de azúcares al país no se han efectuado a tiempo, lo cual se corrobora con los bajísimos stocks a principios de esos dos años y en los otros dos siguientes. Tal razonamiento es relativo, por cuanto no se computan en los mismos las existencias indivisibles en poder de los comerciantes y aún de los consumidores que normalmente dentro de un plazo mínimo, alcanzan para las necesidades de un mes. Por otra parte, ante la afluencia de los azúcares extranjeros debía esperarse, por lo menos en un corto período, una sencilla baja, pero según las cotizaciones mensuales tal hecho no se produjo. Es verdad que hubo una permanente fluctuación, pero, sin llegar en ningún momento a un precio discretante normal.-

De acuerdo a los antecedentes estudiados el alza de los precios habría sido motivado por las siguientes causas:

- 1º.- Por efecto psicológico producidos por los anuncios de las zafras deficitarias, lo cual tiende a exagerar la demanda y provocar el acaparamiento familiar.-
- 2º.- Por el alza general de los precios que se operó en pleno período de guerra al estancarse las corrientes de importación de una serie de bienes de consumo y de inversión. El arrastre de los precios del azúcar resulta así un hecho inevitable.-
- 3º.- Por la elevación del precio internacional del azúcar que en determinados momentos impulsó a los industriales y comerciantes a exportar el producto, creando una expectativa general.-
- 4º.- Como consecuencia de lo anterior, el acaparamiento de los comerciantes, quienes especulaban dosificando las entregas al consumo, aprovechando los momentos en que se llegaba a la situación en que resultaba crítica para el consumidor.-
- 5º.- Por la errónea creencia, inducida por propia manifestación de los industriales, de que los costos de producción eran extraordinariamente elevados.-
- 6º.- Por falta de recursos de los poderes públicos para evitar

los artificios y maniobras de los comerciantes e industriales.-

Las dos primeras causas, desde luego, no necesitan ser demostradas, ya que, ellas son harto probadas y surgen invariablemente de los rumores que corren en boca del público y de una gran cantidad de antecedentes de aquella época de guerra.-

En cuanto a la tercera y cuarta, es suficiente recordar, además de lo expuesto al referirnos a la situación internacional, las manifestaciones y exigencias del Poder Ejecutivo Nacional al considerar el abastecimiento de la población.-

El Poder Ejecutivo, convencido de una alza injustificada, creyó poner freno suficiente al movimiento ascendente de los precios con la sola aplicación de las facultades que le acordaba la Ley Saavedra Lamas, como tal surge de los considerandos del primer decreto sobre autorización de importaciones de azúcar dictado en 1916.-

Posteriormente, en otra autorización de 75.000 toneladas de ese mismo año, en la parte dispositiva del decreto respectivo, impone a los importadores la obligación de vender el producto en el mercado interno al precio máximo de \$0,41 el Kgr. a mayoristas.-

El incumplimiento de esta "cláusula" se pone en evidencia ante los resultados de la investigación efectuada por una comisión especial designada al efecto, la que constató la realización de operaciones simuladas entre los mismos importadores y con intermediarios.-

Las elocuentes son, todavía, las autorizaciones para importar previa declaración de que el abastecimiento estaba ampliamente cubierto, como ocurrió en noviembre de 1918.-

La quinta causa es lamás lamentable de todas, siendo responsables en parte los mismos industriales, quienes declararon en marzo de 1920 al Ministro de Hacienda que un precio razonable para el mercado interno en plaza Buenos Aires podría ser \$ 0,55 el Kgr. de azúcar refinado, al por mayor.-

Los industriales presentaron una información amplia, con referencias irrefutables, en apariencias, señalando los aumentos de costo operados desde 1912 hasta esa fecha, destacando los siguientes:

- Aumento de sueldos
- Disminución de las horas de trabajo
- Aumento de los fletes ferroviarios
- Aumento de los costos de combustibles
- Aumento de todos los costos de materiales de fabricación

los artificios y maniobras de los comerciantes e industriales.-

Las dos primeras causas, desde luego, no necesitan ser demostradas, ya que, ellas son harto probadas y surgen invariablemente de los rumores que corren en boca del público y de una gran cantidad de antecedentes de aquella época de guerra.-

En cuanto a la tercera y cuarta, es suficiente recordar, además de lo expuesto al referirnos a la situación internacional, las manifestaciones y exigencias del Poder Ejecutivo Nacional al considerar el abastecimiento de la población.-

El Poder Ejecutivo, convencido de una alza injustificada, creyó poner freno suficiente al movimiento ascendente de los precios con la sola aplicación de las facultades que le acordaba la Ley Saavedra Lamas, como tal surge de los considerandos del primer decreto sobre autorización de importaciones de azúcar dictado en 1916.-

Posteriormente, en otra autorización de 75.000 toneladas de ese mismo año, en la parte dispositiva del decreto respectivo, impone a los importadores la obligación de vender el producto en el mercado interno al precio máximo de \$0,41 el Kgr. a mayoristas.-

El incumplimiento de esta "cláusula" se pone en evidencia ante los resultados de la investigación efectuada por una comisión especial designada al efecto, la que constató la realización de operaciones simuladas entre los mismos importadores y con intermediarios.-

Las elocuentes son, todavía, las autorizaciones para importar previa declaración de que el abastecimiento estaba ampliamente cubierto, como ocurrió en noviembre de 1918.-

La quinta causa es la más lamentable de todas, siendo responsables en parte los mismos industriales, quienes declararon en marzo de 1920 al Ministro de Hacienda que un precio razonable para el mercado interno en plaza Buenos Aires podría ser \$ 0,55 el Kgr. de azúcar refinado, al por mayor.-

Los industriales presentaron una información amplia, con referencias irrefutables, en apariencias, señalando los aumentos de costo operados desde 1912 hasta esa fecha, destacando los siguientes:

- Aumento de sueldos
- Disminución de las horas de trabajo
- Aumento de los fletes ferroviarios
- Aumento de los costos de combustibles
- Aumento de todos los costos de materiales de fabricación

y construcción de las máquinas, repuestos y útiles para las fábricas y la agricultura.

- Aumento del costo de la bolsa.-

De ninguna manera ha de dudarse de la existencia de los aumentos de costos por los conceptos enunciados, pero, sí es objetable su aplicación e incidencia en el costo total del producto. En materia de costo debe tenerse presente que poco importa los aumentos relativos de cada concepto, así sean de más de 100 %, si a su vez los valores absolutos están reducidos por los adelantos técnicos o, cuanto menos, su ponderación es insignificante frente a otros conceptos que integran el costo total.-

Por otra parte, ha de advertirse que los aumentos se acumulan a un dato oficial que no ofrece ninguna garantía, pues, el máximo fijado como de carestía por la Ley Saavedra Lamas no fué calculado sobre datos reales sino sobre declaraciones más o menos aceptables, también informadas por las partes interesadas. Claro está, que el Poder Ejecutivo no podía tachar de exagerado aquel precio y, en consecuencia, desoir las razones de los industriales. De ahí, entonces, resultaba factible que se incurriera fácilmente en el grave error de suponer elevados los costos de los industriales. Estas aseveraciones surgen de los estudios realizados en 1931 por la Comisión Nacional del Azúcar.-

A nuestro juicio es admisible que en cosechas de escasos rendimientos los costos hayan sido altos, pero, más que por los aumentos denunciados, debido a la mayor incidencia de los gastos fijos. Así, por ejemplo, lo mismo debió gastarse para cultivarse una hectárea con un rendimiento de 41 ton. de caña en 1919 que con un rendimiento de 18, 17, 10 ó 25 en los años 1915, 1916, 1917 y 1918 respectivamente.-

La sexta y última causa está íntimamente vinculada a la ley de protección azucarera, la que, no obstante sus previsoras disposiciones, no fueron suficientes para contener el agio.-

El Poder Ejecutivo, sin ningún recurso legal, se vió obligado a adoptar una posición extrema, de tal manera que le permitiera actuar de inmediato desbaratando los planes de los especuladores. El procedimiento consistía en forzar a los comerciantes a aumentar las ofertas del producto, entrando a competir con ellos en las ventas del mismo.-

El origen de esta medida se encuentra en un decreto del 22 de marzo de 1920, de autorización para exportar 100.000 toneladas de azúcar, dictado a instancia de los industriales y previa constatación de un excedente considerable de azúcar sobre las necesidades del consumo interno.-

Entre las condiciones fijadas para permitir las exportaciones, se exigía a los exportadores haber depositado a la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad de azúcar refinada pilé equivalente al 30% de cada partida. En el caso que dentro de los 90 días el precio de venta del azúcar al menudeo se elevará sobre \$0,46 y \$ 0,55 por kilogramo de granulado y pilé, respectivamente, el Poder Ejecutivo denegaría todo permiso de exportación, procediendo a la venta de los azúcares depositados, previo pago del precio único de \$ 0,41 el Kgr. . En caso contrario, a los 90 días los exportadores podían disponer libremente de las partidas depositadas en garantía.-

No habiéndose cumplido el requisito de normalización de los precios, el 1º de agosto de ese año se prohibió la exportación de azúcares con excepción de los permisos ya acordados. El Poder Ejecutivo pudo hacerse de este modo de 18.000 toneladas que distribuyó entre la Municipalidad y la Policía de la Capital, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y 10 provincias más.-

Esta medida no pudo surtir los efectos deseados, por cuanto las cantidades fueron ínfimas. Ante este fracaso y perseverando en su propósito propuso al Honorable Congreso de la Nación un proyecto de ley por el cual se autorizaba al Poder Ejecutivo a expropiar hasta la cantidad de 200.000 toneladas de azúcar, al precio de \$ 0,41 y \$ 0,35 el Kg. de azúcar pilé y granulado, respectivamente, las que serían vendidas al precio de costo en todo el territorio de la República, de acuerdo a la reglamentación que se dictase. Una vez adquirida dicha cantidad el Poder Ejecutivo podía permitir la exportación del excedente que hubiere. Además, a los efectos de esta Ley, declarábase de utilidad pública el azúcar de cualquier clase existente en el país.-

La discusión de este proyecto se prolongó en ambas cámaras hasta fines de septiembre sin que llegara a sancionarse.-

De estos comentarios se deduce que efectivamente el Poder Administrador fué impotente para contener la especulación y careció de informaciones precisas en cuanto a los precios que debían regir en el mercado interno, actuando en ese sentido con evidente desconfianza.-

Corresponde recordar de paso que en febrero de 1920 fué sancionada la Ley 11.002 que derogaba a la 8877, sin llegar a entrar en vigor por ser vetada por el P. E.-

Por esta ley se rebajaba el derecho específico de importación a 6 y 4 centavos oro el Kg. de azúcar refinado y no refinado de menos de 96º. de polarización, más la rebaja que correspondiera por las patentes e impuestos provinciales, derogándose, además, cualquier disposición que restrinja la importación

y exportación de los azúcares.-

El diputado Dr. Victor L. Molina, sostenedor de los principios liberales en materia económica, presentó la ley en la Cámara considerándola un serio adelanto con relación a la que derogaba, en la creencia de que el azúcar no necesitaba ninguna protección, desde que se había convertido en un renglón importante en la exportación nacional.-

Por lo visto, las dificultades del P.S. fueron muchas al punto de tener que luchar con las líricas ideas de los liberales, en momentos, que Gran Bretaña, líder del libre cambio, llevaba a su plenitud el proteccionismo aduanero y se bastaban la Dyesuff Import Regulation Act. (1920) y la Safeguarding of Industries Act. (1921) para sus Key industries y unloyal employment (industrias llaves y competencia desleal).-

7.- LEY DE LIMITACION Y EXPORTACION DE TUCUMAN.-

Previendo consecuencias perjudiciales para la economía de la Provincia, el Gobierno de Tucumán, después de dos zafras de extraordinaria producción, promovió una ley de limitación de la producción, para las cosechas de 1915 y 1916, que fué sancionada el 7 de marzo de 1915.-

Por esta ley se establecía un impuesto especial de \$0,20 por Hgr. al 30% del azúcar de dicha zafra, 100 por 100 de rendimiento.-

A los industriales que justificaran haber exportado azúcares elaborados en los años 1913 y 1914 se les rebajaba 7 milésimos del impuesto de un centavo establecido por la ley anterior de Patentes.-

El producto del impuesto se destinaría a indemnizar a los plantadores de caña que al 15 de julio de 1915 y 1916 no hubieran vendido su cosecha.-.

Por otra ley, sancionada al día siguiente -el 8 de marzo de 1915- que reglamenta en forma general la recaudación del impuesto a la caña y al azúcar, se dispuso que la producción de azúcar de fabricación provincial, gravadas por las leyes locales, serían exceptuadas del impuesto cuando se exportaran fuera del país.-

Posteriormente, el 2 de agosto de 1915, en pleno desarrollo de la zafra y prevista la escasa producción que se obtendría, las disposiciones citadas fueron derogadas.-

Esta derogación, según los textos legales, produjo a algunos industriales serios perjuicios, por cuanto, siguiendo las intenciones de esas leyes, exportaron a pérdidas fuertes par-

tidas de azúcar, colocándose en situación de inferioridad frente a otros que no habían exportado.-

Contemplando esta situación el P.E. reconoció una indemnización de \$ 0,05 por cada Kg. exportado y ante la demanda presentada en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, accedió, además, a devolver los impuestos oportunamente abonados.-

Muy poco puede decirse de estas medidas que no pasaron de tentativas ante un presunto peligro, pues, en general, son similares a las dictadas anteriormente. Es interesante hacer notar, sin embargo, la rapidez y facilidad con que se procede para hacer frente a los probables malestares consecuentes de la acumulación de crecidos stocks y cosechas abundantes. Parecería que la intervención de los poderes públicos es un acto natural y obligado.-

Estos precedentes que se van sentando han de tener más adelante un importante papel, por cuanto favorecen su aplicación como medio más efectivo para conjurar la crisis de superproducción.-

8.- LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO.-

Desde el punto de vista de la política económica, el rasgo más importante de este período es el que se relaciona con la intervención del Estado, quien se interesa vivamente en la solución de los problemas presentados por la industria.-

Las medidas estatales dictadas hasta la ley Saavedra Lamas, por lo menos para la industria azucarera, fueron de simple fomento, estimulando su desarrollo en forma indirecta, siendo de todas las más importantes las barreras aduaneras para la importación de azúcar, que tuvieron real efecto en los seis últimos años del período de expansión industrial.-

El progreso experimentado en esta materia no se debe a la iniciativa de los Gobernantes, son los particulares quienes solicitan la provisión de leyes excepcionales que los amparen, sometándose voluntariamente a las mismas.-

La dirección de la política azucarera por las autoridades nacionales o provinciales, originariamente en manos de los industriales, no nace por imposición de aquellas sino a pedido de estos, naturalmente, contrariando los principios individualistas de la época, que poco a poco y con el correr del tiempo se van debilitando.-

La transición que aludimos, es el fruto de la renovación de las ideas económicas condicionadas a la situación reinante e impulsada por acontecimientos favorables que se influyen recíprocamente.-

El intervencionismo o economía intervenida define-se como un nuevo principio en manos del Estado para corregir fallas económicas de la estructura de ante-guerra (la primera mundial), como los precios de monopolio, impuestos por concentraciones destructoras de la libre concurrencia y de la ley de la oferta y la demanda, reuniendo en un mismo plano de correspondencia a los intereses predominantes de ciertos entes privados con los de la colectividad; o realizar directivas económicas a base de fundamentos políticos.-

Si bién es cierto que luego de ese momento histórico el intervencionismo aparece con todo vigor como consecuencia de la plenitud alcanzada por el nacionalismo económico, no por ello ha de negarse que el caso del azúcar pudo ser anterior y quizás haya sido uno de los primeros pasos que se dieron en ese sentido.-

El apoyo dado a nuestra industria mediante altos derechos aduaneros y leyes de primas, no es una creación argentina; dichos medios no son otra cosa que la respuesta al proteccionismo acordado a esta industria en otros países productores. Claro está, que en un principio no pudo concebirse de un modo conciente, así los impuestos a la importación tienen, antes que económica, una finalidad netamente fiscal, propia de la economía liberal. Igualmente, las primas no se concedieron sino con carácter transitorio hastatanto se discipara la crisis. Todo con franca oposición de la opinión pública. Las medidas dictadas a instancia de los industriales fueron remedios de emergencia surgidos por necesidad y requeridos por las circunstancias, como bien se dice: fué un acto oportunista.-

Al considerar el origen del intervencionismo en la industria azucarera, lo hacemos con la intención de destacar que no ha existido en ello promeditación alguna, aún cuando en ocasiones hubo de recurrirse a principios económicos que necesariamente se fundan en la directa participación del Estado.-

Esto coincide precisamente con la enseñanza de nuestro profesores. El doctor Lucio Moreno Quintana nos dice:

"Ni proteccionismo, ni libros cambios preconcebidos corresponde adoptar, sino una política económica oportunista que pueda adaptarse rápidamente a las circunstancias económicas mundiales".-

Y reforzando esa expresión repite las palabras del profesor Enrique César Urien:

"La política económica ideal es hoy, aquella que determina en un preciso instante y lugar las condiciones imperantes en el orden local e internacional".-

Como se vé, estos antecedentes de la industria azucareras nos presenta un notable ejemplo de esas normas de política económica, normas típicamente argentinas por que se inspiran en los hechos y la experiencia del pasado de nuestra Nación.-

-----ooOoo-----

C A P I T U L O - V

REGULACION DE LA INDUSTRIA

(1925 a 1943)

1º.- CIFRAS ESTADISTICAS DEL PERIODO

Las cifras estadísticas de este periodo, que denominamos de Regulación de la Industria, parecen estar gobernadas con la finalidad de mantener en equilibrio la producción y el consumo y, por lo tanto, en un nivel estable los precios de venta del producto. Esto no significa, empero, que permanezcan estacionarios, ellos varían igualmente de acuerdo a los factores que en todo momento influyen en los hechos económicos.-

Observando el gráfico nº 5, tenemos que en los cuatro primeros años, de 1925 a 1928, la producción de azúcar supera las necesidades del consumo. Este aumento de producción se debe a los altos rendimientos culturales y a la gran extensión cultivada que en esos momentos alcanza otra vez la cifra record de 1915.-

Desde 1929 hasta 1937 la producción de azúcar se presenta equilibrada con el consumo, sin embargo, registra fluctuaciones algo pronunciadas, anotándose la cantidad menor en 1933 sin constituir verdadero peligro.-

En este caso, es de hacer notar que las áreas cultivadas permanecen constantes, sin duda por efectos de las leyes reguladoras de la producción de la Provincia de Tucumán. No obstante, debe pensarse que esas cifras no son reales sobre todo por el inusitado aumento de 1937, año en que se efectúa oficialmente un censo cañero. Lo más probable es que en esos años se hayan excluidos los fundos no considerados cañeros por las citadas leyes reguladoras.-

Desde 1937 hasta 1940 se opera un repunte en la producción, año este último de excelentes rendimientos, para volver a caer en el siguiente debido a la plaga del carbón que afectó a la caña en todas las zonas productoras y en especial en Tucumán.-

Los excesos de producción con relación al consumo constituyen la principal preocupación del periodo y, naturalmente debió alarmar de sobremanera en los años 1927 a 1933 y en 1940 y 1941, en los cuales los stocks alcanzaban cifras elevadísimas resultando ser más del doble de lo necesario. En los primeros años influyeron en el crecimiento de los stocks las importaciones de 1924 y 1925 que, evidentemente, no se efectuaron por necesidad

de abastecer el mercado interno. Tales importaciones son consideradas como actos de dumping y provocadas por la superproducción mundial de la cual ya hicimos mención.-

Las exportaciones que se inician en gran escala en 1927, son una consecuencia obligada de los enormes stocks acumulados. Desde 1932 a 1936, dichos stocks son absorbidos por el consumo interno compensando las zafras un tanto deficitarias. En los años 1939 a 1942 se repiten otra vez las exportaciones, quizá en forma precipitada por cuanto el estado de superproducción fué pasajero, pasándose rápidamente al estado inverso.-

En lo que respecta a los precios casi no caben observaciones, pues, ellos se mueven dentro de estrechos límites respetándose el precio máximo de la Ley Saavedra Lamas de \$ 0,41 centavos por kilogramo para el azúcar pilé.-

2º.- LA COMERCIALIZACION DE LA CAÑA DE AZUCAR

Como se explicó en el capítulo II, la evolución de la industria, del trapiche de madera a los grandes rodillos de acero, de la explotación rudimentaria a técnica depurada, eliminando toda pérdida en la fabricación que significara un mayor costo, cambió totalmente régimen de explotación agrícola-industrial, que en un principio constituía una sola actividad, desdoblándolo con relativa independencia en agrícola, por un lado, e industrial, por otro. Así es como aparece el gremio de los "cañeros independientes", quienes trabajan la tierra por su cuenta vendiendo el producto de sus cosechas a los ingenios y los "colonos" o simples administraciones, quienes cultivan y cosechan la caña por cuenta del mismo ingenio.-

La denominación de "Cañeros independientes" es una expresión enteramente "jurídica", con la que se procura señalar la desvinculación que existe con la actividad agrícola que desarrollan los mismos ingenios. Sin embargo, económicamente, la posición de los cañeros en sus relaciones con los ingenios es de total dependencia .-

En efecto, en los hechos la actividad agrícola y la industrial se complementan de tal manera que no es posible concebirlas separadamente. Ni una ni otra pueden tener individualmente vida propia, siempre es necesaria la existencia de ambas. El fundamento de esta unidad agrícola-fabril radica en que:

- 1º.- La caña es un producto que económicamente solo puede cosecharse en determinadas épocas del año, siendo eminentemente perecedero, y
- 2º.- Tiene un solo destino: su elaboración para obtener azúcar.

3°.- La producción de caña y su elaboración, en consecuencia, son simples procesos inevitablemente continuados en la fabricación del azúcar.-

La producción de azúcar, propósito esencial, depende de la cantidad de materia prima que se disponga. Inicialmente las empresas productoras de azúcar debieron equilibrar la capacidad de la planta industrial con la producción de caña de sus respectivas extensiones de tierras cultivadas. Si por la creciente demanda del producto elaborado y ampliación de las fábricas se decidieron a adquirir la materia prima a otros cultivadores, fácil es observar que estos, económicamente, debían depender del sector de los industriales.-

Las empresas industriales o agrícola-industriales, para decidirse a adquirir la materia prima a otros cultivadores, es decir, a crear el "cañero independiente", debieron haber tenido fundados motivos como ser: la imposibilidad de disponer de mayores capitales para invertirlos en tierras y útiles de cultivo, dificultades para administrar extensos cañaverales, necesidad de arraigar la mano de obra en las inmediaciones del ingenio, etc.-

Por su parte los cultivadores, sobre la base de muy buenos precios y contratos estables, debieron sentirse estimulados a proveer de materia prima a los ingenios, a punto tal que llegaron a abandonar otros cultivos de la región.-

Por lo expuesto, el cañero independiente es una consecuencia de la moderna industria, de su enorme expansión, que, superando la capacidad de la explotación agrícola de las mismas empresas industriales, debieron apelar a la materia prima que aquellos podían ofrecerle.-

La situación de dependencia económica del cañero, sin embargo, está supeditada a la gravitación de múltiples factores. Mientras las empresas están en condiciones de abastecerse por sus propios medios, es decir, de "caña propia", ella es total, pero a medida que el cañero se va haciendo necesario, su dependencia disminuye paulatinamente hasta lograr un trato igualitario. En un extremo totalmente opuesto en que el ingenio carece de caña propia, las fuerzas en juego adquieren una potencia extraordinaria, confiándose los resultados a la capacidad financiera de las partes, es decir, a la posibilidad de subsistir en el tiempo que dura la intransigencia. El cañero es también en este caso igualmente débil. Su producto es perecedero. Si la cosecha no la efectúa a tiempo pierde todos los esfuerzos y los gastos realizados en todo el año. El ingenio, en cambio, solo de ja de ganar, soportando una carga financiera proporcional a los intereses de su capital inmovilizado y gastos de conservación.-

La multiplicación de la oferta de la caña frente

a una demanda concentrada, es otro factor que en principio es desfavorable al cañero. El entusiasmo provocado por los buenos precios abonados por la materia prima impulsa a los cañeros a acrecentar sus plantaciones excediéndose de las necesidades del consumo. En tal caso, los ingenios dispuestos a recibir solo la cantidad necesaria de acuerdo a la producción de su caña propia y a la demanda de azúcar, practicamente dominan el precio. La competencia entre los cañeros tiende a bajar los precios hasta ubicarse por necesidades insalvables aún por debajo del costo de producción. El ingenio toma entonces una posición contemplativa seleccionando a su proveedor.-

La organización del gremio, que se produce como consecuencia del número y de la maduración de la conciencia del grupo, es la principal defensa de los cañeros. De esta manera, aún cuando sea por la simple coalición, tienden a centralizar la oferta exigiendo un precio equitativo o razonable. Cuando las pretensiones sobrepasan al limite que el ingenio esta dispuesto a aceptar, la imposición adquiere caracteres tan graves como la situación opuesta.-

En este último supuesto el conflicto trasciende del sector de los productores al mercado consumidor, apoyándose la solución en los actos que el poder público determine para evitar que se lucre con la necesidad de la población del país.-

Como vemos, las relaciones entre los cañeros independientes y los ingenios pueden, en determinados momentos, crear sobre una base económica, una verdadera cuestión social. El poder que uno u otro detente para imponer las condiciones en sus relaciones comerciales no es exclusivo de una de las partes, varía según sean las circunstancias.-

Estos dos modos de explotación agrícola, que se identifican con el "cañero independiente" y "caña propia", determinan un régimen especial en la comercialización de la caña de azúcar, que, por su trascendencia, merecen un análisis especial.-

El régimen de la comercialización de la caña de azúcar que regula las relaciones entre los plantadores y los industriales, es uno de los instrumentos más importantes por el cual se realiza en el orden interno algunos aspectos de la política económica azucarera.-

El régimen de comercialización apareció como un sistema estable, exigiendo una ordenación legal oficial, a raíz de un poderoso movimiento gremial que tuvo lugar en Tucumán, que originara el famoso conflicto cañero-fabril de 1927, cuya solución cupo al Dr. Marcelo T. de Alvear en su carácter de árbitro elegido

especialmente por las partes.-

Interesa conocer en detalle este régimen tanto por la justicia que su artificio apareja como también por su especial característica emergente de la naturaleza misma del producto, pero, más aún, por haber sido incorporado en estos últimos tiempos a las leyes nacionales de ordenamiento integral del régimen azucarero.-

Por estas razones formularemos un extenso comentario del documento original, esto es: "EL LAUDO ALVEAR".-

3.- EL LAUDO ALVEAR.-

Como es natural, los primeros efectos de la crisis azucarera desatada al comienzo de este período, acertaron un impacto directo en los intereses de los industriales, quienes, con el propósito de amortiguarlo, lo trasladaron de inmediato a los productores de la materia prima mediante la reducción proporcional del precio de adquisición de la caña.-

Este efecto sobre los productores de caña podía ser posible hasta el límite aquel en que el precio de la materia prima fuera igual que su precio de costo, más allá creaba un quebranto que de ninguna manera podía ser consentido.-

Contemplando equitativamente la cuestión, la actitud de los industriales no estaba desprovista de razón, puesto que en realidad, no estaban en condiciones de pagar por la materia que se le ofrecía un precio mayor que el que le permitía el precio del producto elaborado. La posición de los plantadores también se justificaba, ya que, antes de consentir una rebaja extraordinaria del precio de la caña, se imponía una demostración fehaciente de la parte proporcional del quebranto que debían soportar.-

Esta disidencia, llevada a los extremos de no admitir mengua de sus respectivos intereses, dió lugar a la designación de un árbitro para que, previo estudio de la cuestión, se pronunciara dando una solución que habría de satisfacer a las partes en litigio.-

A este respecto dice textualmente el Dr. Alvear en el 5º considerando del Laudo:

" El conflicto sometido al árbitro tiene su origen en diferencias suscitadas con motivo de la provisión de caña por los "cañeros independientes" al ingenio. Estos se obligan a entregar su caña a una fábrica, casi siempre la más cercana, y ésta se obliga a pagarle por unidad de peso (10 Kgr. o 1.000 Kgr.) una proporción del producto de la elaboración (azúcar), fijando de antemano, o, como sucede generalmente, el precio obtenido de la venta de la parte correspondiente.

" Las liquidaciones se efectúan cuando han terminado las ventas, o, habitualmente, después de un plazo que, en general, vence el 31 de marzo del año siguiente al de la zafra en que se entregó la caña".-

La representación industrial, la primera en hacer efectivo su petitorio, fué ejercida por el Centro Azucarero Nacional y la de los cañeros, por la Federación Agraria Argentina, llevando sus escritos, respectivamente, fechas del 14 y 15 de junio del año 1927.-

Cabe hacer notar, respecto de las organizaciones citadas, que ambas tenían jurisdicción en la provincia de Tucumán no obstante que la segunda, la Federación Agraria Argentina, no llevara en su nombre referencia alguna que acusara su estrecha vinculación con la economía azucarera. Observando detenidamente el texto del Laudo podemos asegurar que la Federación era enteramente Tucumana, pues, de ella se dice que la decisión de someterse al arbitraje fué acordada por los presidentes de sus 27 seccionales reunidos en asamblea.-

Como se vé, el planteamiento de la cuestión fué formulado a través de organismos gremiales lo cual evidencia una cierta organización de la economía azucarera y plena conciencia de las fuerzas que cada sector poseía.-

Estas presentaciones se hicieron ante el Dr. Marcelo T. de Alvear con caracter privado no obstante ejercer la presidencia de la Nación, lo cual tiende a confundir el caracter del Laudo dándosele generalmente procedencia oficial.-

Aunque parezca secundario, las fechas de los petitorios no carecen de importancia, pues, como veremos en distintas oportunidades, todas las cuestiones azucareras alcanzan mayor tensión justamente al comenzarse las zafras, algunas veces en el mes de mayo, en cuyo caso debe suponerse que las soluciones habrían sido maduradas con cierto detenimiento y en otras ocasiones en el mes de junio o julio, lo cual significa que debieron haberse vencido muy serios inconvenientes para arribar a la solución del problema en cuestión.-

Las facultades conferidas al árbitro fueron sin restricciones y de tal amplitud y términos tan absolutos, que hubo de supeditarse a la condición de que sólo aceptaría tan delicada misión en el caso de que no se trabara su acción con limitaciones que le restarían eficacia.-

El objeto del arbitraje, en decir, las cuestiones sometidas y la orientación para su solución, como así la extensión de las facultades acordadas, pueden apreciarse claramente en la siguiente cita que se transcribe en el mismo Laudo:

" A fs. 22 del primer cuerpo, últimos párrafos del primer alegato de la Federación Agraria, se lee: " A V.E. que, por razones de patriotismo, ha aceptado el cargo de laudador en un arbitraje amplio y sin restricciones, le denunciamos lo que antecede, sin más propósito que el de traducir cual es la situación del cañero al suscribir los contratos que, es probable aporten en su alegato los señores industriales. Sometida al arbitraje la liquidación definitiva de la cosecha de 1926, y la liquidación provisional y las reglas a que ha de ajustarse la liquidación definitiva de 1927, V.E. que, para laudar no tiene otras restricciones que las que inspire el alto espíritu de justicia que lo anima, podrá, con la determinación del capital y los gastos que necesite un cañero para producir una tonelada de caña y de los capitales y los gastos que aplican los industriales en convertir en azúcar una tonelada de caña, llegar a una solución equitativa deseada, sin perjuicio de ultimar todas aquellas circunstancias que flexibilizando la rigidez de los cálculos matemáticos, permitan aplicarlos en sus resultados, a lo que impone la realidad".-

Concretando entonces los puntos cuestionados tenemos que la misión del árbitro versaba sobre:

- 1º.- Liquidación definitiva de la cosecha de 1926;
- 2º.- Liquidación provisoria y definitiva de la cosecha d/1927
- 3º.- Bases contractuales para el futuro.-

Concebido el conflicto en forma tan amplia y general, con la debida representación que las partes instauraron, va de suyo que los fallos a dictarse debían ser acatados por cada uno de los cañeros e industriales, dejándose, por ende, sin efecto los contratos anteriormente suscriptos para las dos zafras mencionadas.-

Abocado el árbitro a la realización de la misión que se le encomendara y teniendo en cuenta, por una parte, la difícil situación creada con respecto a la liquidación de la zafra de 1926, que a esa fecha se encontraba pendiente, luego de transcurrido un año, y, por otra, la complejidad del problema económico y social no exento de aspectos técnicos que era necesario profundizar para fijar posiciones en el litigio, resolvió dividir sus tareas atendiendo al primer punto cuestionado con la mayor urgencia, para dedicarse después, con todo detenimiento, a estudiar metódicamente los múltiples factores de la industria y madurar un juicio definitivo sobre la serie de cuestiones que las partes le plantearon.-

Fué así que con fecha 14 de septiembre de 1927 el Dr. Marcelo T. de Alvear dictó su primer Laudo con caracter defi-

nitivo para la cosecha de 1926, fijando los precios que los ingenios debían pagar por la materia prima recibida de los cañeros independiente, sin que ello significara establecer normas para la cosecha de 1927 y futuras, por cuanto estas debían estar condicionadas a un minucioso exámen de los respectivos antecedentes.-

El estudio que dió lugar el laudo del segundo y tercer punto del diferendo, demandó varios meses de labor, exigiéndose al cabo, por imperio de las circunstancias, un pronunciamiento prematuro a los 11 días del mes de mayo de 1928. Por la serie de observaciones y consideraciones vertidas y el cuantioso material reunido, fácil es advertir que dicho estudio es uno de los más completos y quizá el único realizado en esta materia, siendo tal su autoridad que, por muchos años, ha sido el único elemento de consulta para decidir sobre los asuntos relacionados con la interpretación de los contratos de compraventa de la caña.-

A) ASPECTO ECONOMICO.-

El conflicto suscitado, contaba al momento de ser sometido al arbitraje con la fórmula contractual ya impuesta por la costumbre, la cual se consideraba conveniente para las partes. Esta fórmula consistía en la determinación del precio de la caña, mediante la aplicación del principio de la asociación de capitales, cuyas utilidades debían ser repartidas en la proporción de los respectivos aportes. En este sentido, la función del árbitro se limitaba a establecer el monto de los capitales con que una y otra parte concurrían en la producción de caña, por una parte, y la elaboración, por otra, y la forma en que debía efectuarse la distribución de los ingresos.-

Esta tarea requería, además de un conocimiento profundo de los procesos que comprende cada actividad, un estudio técnico-contable sobre la determinación de los costos.-

El problema de la elección de la unidad económica de explotación en la determinación de los costos de la producción de caña, fué motivo de algunas consideraciones en la que deja entrever las dificultades con que se tropesaron y el afán de justicia que lo animaba.-

En lo que respecta a la caña, procedió a determinar el costo de una explotación tipo de 10 hectáreas atendida personalmente por su propietario. Luego, de acuerdo a los distintos rendimientos probables de caña hectárea, confeccionó una escala de costo por tonelada de caña.-

En síntesis estos cálculos se expresan en el siguiente cuadro:

EXPLOTACION DE LO HECTAREAS

<u>Capital Considerado</u>	<u>Por Ha.--</u>	<u>Costos</u>	<u>Por Ha.</u>
<u>Circulante</u> (En cultivo	65.--	Cultivo	65.--
(En cosecha	161.--	Cosecha	105.--
(Herramientas	125.--	Fletes 5 Km.t/m.	49.--
<u>Fijo.-</u> (Tierras	533.--	Patentes a la caña	7.--
(Cañaverales	150.--	Costos indirectos	97,72
Capital empleado	1.034.--	Costos total	323,72

Escala de costos por toneladas de caña según rendimiento cultural.-

<u>Rend.</u> <u>p. surco</u>	<u>Rend.</u> <u>por Ha.</u>	<u>Costo p.ton.</u>
500	25.000	11,06
600	30.000	10.--
700	35.000	9,25
800	40.000	8,69
900	45.000	8,24
1.000	50.000	7,88

El costo medio que eligió el árbitro fué de 9,25 la tonelada, esto es, el de 10 hectáreas de 50 surcos de 100 metros cada uno y a un rendimiento de 700 Kgrs. de caña por surco.-

Los costos de elaboración de la caña o fabricación de azúcar, en razón de su complejidad, han sido tratados por el Laudo con mayor cuidado, formulando observaciones sobre la capacidad y duración de la molienda, la discontinuidad de la actividad industrial, eficiencia técnica y administrativa, capitales invertidos, todo lo cual tiende a explicar la gran variación de los costos entre los ingenios y el alcance de los ajustes practicados y la necesidad de adecuar su estudio considerando ingenios tipos recién instalados.-

En el cuadro inserto en lapágina que sigue, se consigna una síntesis de los distintos costos de la elaboración de una tonelada de caña, calculados para los cuatro tipos de ingenios supuestos.-

De la serie de costos obtenidos, el árbitro eligió aquel que corresponde al ingenio más representativo, esto es, del tipo B, que arroja \$ 8,45, por tonelada de caña.-

Con estos elementos se concluye: que las partes concurrer en la fabricación del azúcar con un aporte equivalente, presentado en la siguiente forma:

<u>D E T A L L E</u>	<u>COSTO P. TON. CAÑA</u>	
	<u>INGENIO</u>	<u>CAÑERO</u>
Costo de producción de la caña		9,25
Costo de elaboración	8,45	
Flete medio desde cargadero a canchón	0,95	0,95
Pesada, cargada y mermas	0,35	
Remolque	0,25	
COSTO TOTAL.....	10.--	10,20

La diferencia de \$0,20 a favor del ingenio -como menor aporte- se considera como una razonable compensación por los mayores riesgos a que está sometido el capital de la empresa fabril.-

Establecido que el aporte de las partes es del 50% por cada una, la distribución del producido de la venta de los azúcares deberá efectuarse en dicha proporción.-

Como la comercialización del azúcar demanda a su vez otros gastos, resulta necesario, antes de practicarse la liquidación, efectuar las correspondientes deducciones, lo cual, en definitiva, significa que cada una de las partes se hacen cargo del 50% de los mismos.-

Las deducciones por gastos de comercialización también fueron estudiadas determinándose coeficientes fijos que se aplican bien sea sobre las unidades vendidas, como al flete y el almacenaje; o bien sobre el precio de venta, como la comisión o el seguro. Con estos coeficientes se establece un costo diferencial para cada tipo de azúcar, pilé y granulado y el destinado a la exportación, en razón de que cada uno tiene un distinto precio de venta.-

Además, se reconoce al ingenio el mayor costo de la fabricación del azúcar refinado, no computado en el cálculo de los aportes.-

En cuanto a los azúcares bajos productos que no tienen cotización regular en el mercado, los asimila a los refinados, efectuando su conversión mediante la fórmula de práctica.-

Consecuente con el principio de distribución de los ingresos, la melaza resultante de la caña de los cañeros corresponde también a ambos por partes iguales, no así con el bagazo, residuo de la molienda, por cuanto siendo utilizado como combustible en el proceso de elaboración fué computado en el cálculo de los costos.-

En resumen, el procedimiento para determinar

el precio de la caña es el siguiente:

A los precios medios de venta de cada tipo comercial cotizados en la plaza Buenos Aires o de exportación, se les deduce sus respectivos costos de comercialización. Los azúcares refinados sufren una deducción por su mayor costo.-

Establecido el promedio general ponderado de estos precios, que son netos de venta sobre vagón ingenio, se lo multiplica por el rendimiento fabril de la caña, o sea, por la cantidad de azúcar obtenida de cada tonelada de caña, hecho lo cual se fija el precio de la misma a favor del cañero en el 50% del valor obtenido.-

Por separado, el ingenio se hace cargo del flete de transporte de la caña de los cañeros, en una proporción que varía según las cantidades que de los mismos adquiere en relación con el total molido, En cuanto a los impuestos sobre los azúcares son soportados en partes iguales.-

Indudablemente, esta fórmula es equitativa, pues, tanto el uno como el otro reciben exactamente, en la proporción de sus capitales invertidos o esfuerzo realizado, los ingresos realmente obtenidos. Ambos se encuentran unidos tanto en el éxito como en el fracaso.-

B) ASPECTO JURIDICO.-

Establecida la fórmula para determinar el precio de la caña, el árbitro señaló en la parte dispositiva de su Laudo un conjunto de normas para su aplicación bajo la denominación de "Bases contractuales para el futuro", que comprende las distintas cláusulas que deben figurar en los contratos de compra-venta de la caña.-

En síntesis, las bases contractuales tratan los siguientes puntos:

- 1 - Cargada, pesada y merma
- 2 - Calidad de la caña
- 3 - Caña planta
- 4 - Recepción
- 5 - Régimen especial de análisis individual
- 6 - Flete ferroviario
- 7 - Remolque
- 8 - Liquidación definitiva
- 9 - Impuesto al azúcar
- 10 - Patente de la caña
- 11 - Pago a cuenta
- 12 - Préstamos
- 13 - Fiscalización
- 14 - Disposiciones generales.-

Como se vé, se sigue un órden lógico que abarca cada uno de los momentos en que puede clasificarse la operación, desde la entrega de la caña hasta la liquidación definitiva del precio.-

La relación jurídica entre el cañero y el ingenio se efectúa por medio de un contrato de compra-venta, el cual es consensual, sinalagmático, oneroso y conmutativo.-

El cañero se obliga por una parte a entregar al ingenio el producido de un determinado número de surcos o de toda la cosecha de su fundo y el ingenio, por su parte, a pagarle un precio.-

La denominación del contrato es bien precisa y de ninguna manera, no obstante la ficción a que se recurre para determinar el precio de liquidación de la caña, debe confundirse con el contrato de sociedad, pues, falta la intención de establecer un acuerdo de esta naturaleza, es decir, la condición necesaria de "affectio societatis", Tampoco con la locación de obra, pues, el cañero no tiene ningún derecho sobre el azúcar obtenido de la elaboración de su caña, ese azúcar es solo una base o referencia para determinar el precio de aquella.-

Al momento de celebrarse el contrato, la caña de azúcar, cuya venta se efectúa, es una "cosa futura", y a "peso", en consecuencia el contrato no queda definitivo ni perfecto, hasta tanto la caña no es cosechada y pesada, vale decir, no adquiere la condición de existencia y sea cuantitativamente determinada.

Por la naturaleza del producto y modalidad del contrato, la pesada o determinación de las cantidades de la "cosa", objeto del contrato, revista suma importancia. De ahí entonces que el árbitro haya previsto su fiscalización evitando toda cuestión o diferencia entre las partes.-

Una vez efectuada la tradición de la cosa, lógicamente, las mermas que se produzcan son a cargo del ingenio como también todos los trabajos de manipuleo o movimiento de la caña.-

Encuadra en las obligaciones del vendedor entregar la caña en condiciones normales para ser elaborada. En tal sentido, se establece que la caña que se entregue debe reunir determinada calidad desde el punto de vista de la técnica industrial, pues, de lo contrario, el ingenio tiene derecho a rechazarla.-

La edad de la caña es un índice de calidad, por ello la caña planta, la de primer corte después de su siembra, sólo se acepta en determinada proporción que coincide con la renovación de los cañaverales.-

Las obligaciones del comprador, en lo que respecta a la recepción de la caña, se refieren en especial a la "oportuni-

dad", por tratarse de un producto perecedero, contemplando los casos de responsabilidad o de rescisión por deficiencias o irregularidad en la entrega o recepción por unay otra parte.-

En este punto, el Laudo prevé el caso de limitación de la molienda estableciendo que las proporciones que correspondan a las partes, esto es de caña comprada y propia, será igual que la de la cosecha de 1927.-

La caña que no reuna la calidad mínima establecida, "que no sea de recibo", puede ser molida, pero, sometida a "régimen especial de análisis individual". Esto quiere decir que el precio de esta caña será determinado en función de la cantidad de azúcares que de ella se obtenga y no del promedio general que resulte en toda la zafra. Asimismo, dicho régimen especial es procedente previa declaración de las partes. Esto ocurre cuando la caña es muy pobre en sacarosa, en cuyo caso lo solicita el ingenio o, por el contrario, muy rica, solicitándolo el mismo cañero.-

El transporte de la caña desde los "cargaderos" hasta el "canchón" son soportados por las partes en forma proporcional, siendo menor para el ingenio a medida que mayor es la cantidad que compra a los cañeros con relación al total molido.-

El remolque de los vagones en el canchón es a cargo del ingenio.-

La liquidación definitiva del precio de la caña que se efectúa conforme a la fórmula ya comentada, se produce una vez vendidos todos los azúcares o, a más tardar, el 31 de marzo del año siguiente. Esta fecha se explica por cuanto el cañero no puede estar supeditado a la realización total del azúcar, lo cual puede demorar un tiempo considerable.-

La oficialización de los precios de venta de los azúcares, referencia fundamental para determinar el precio de la caña, se dejó a cargo de la Dirección General de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura, la cual nunca llegó a hacerlo efectuándolo la Cámara Gremial de Productores de Azúcar.-

No obstante el procedimiento establecido para determinar el precio, este es "cierto", pues, está referido a otra cosa cierta y oficializada por organismos responsables.-

Es interesante destacar que el precio se fija en relación directa a calidad de la caña, o mejor dicho a su mayor o menor contenido en sacarosa, en consecuencia, tiende a ser variable reportando al cañero una utilidad o pérdida según sean sus costos de producción.-

Dado que el precio de la caña se fija luego de transcurrido un tiempo considerable al momento de la entrega y

que el ingenio entre tanto al vender el azúcar está en condiciones de abonar parte del mismo, se establece que dichos importes y plazos serán indicados por la Cámara Gremial.-

En cuanto a los préstamos que efectúe el ingenio al cañero que no tengan el caracter de pago a cuenta, se entiende que se rigen por los usos comerciales, devengando intereses.-

La determinación de las cantidades vendidas, su calidad, condiciones de entrega y recibo, gastos de transporte y el modo de establecer su precio, etc., exigen un servicio de contralor que difícilmente puede ser ejecutado por las partes. Por ello se encomienda dicha función a organismos de inobjetable imparcialidad, como la Cámara Gremial de Productores de Azúcar, estando a su cargo la fiscalización de la recepción de la caña y su elaboración, como también en su caracter de Cámara Arbitral, resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo de la aplicación de las disposiciones de los contratos que incorporan todas estas cláusulas. Corresponde a la Comisión Nacional del Azúcar, organismo asesor del Poder Ejecutivo Nacional y competente para modificar las bases contractuales aconsejadas, reajustar, cuando considere necesario, la proporción de los aportes previo estudio practicado sobre bases científicas y racionales, orientando a su vez la actividad azucarera y su protección armónicamente con los intereses generales y permanentes de la Nación.-

C) ASPECTO SOCIAL.-

El aspecto social que comprendía el conflicto sometido a su arbitraje, preocupó de manera tan especial al Doctor Alvear que fundamentó la solución teniendo en vista más que un equilibrio económico los principios de justicia social.-

Los pensamientos del arbitro sobre este aspecto los encontramos expuestos con notable claridad en el cuarto considerando del Laudo y en agudas observaciones de otros al tratar la situación de inferioridad de los cañeros y la posición adeptada por los industriales.-

A continuación, en una apretada síntesis se ofrecen esos pensamientos fundamentales que destacan la posición de los cañeros e industriales.-

Protección legal de la Producción azucarera.- Gravita sobre todo el pueblo de la república y no es en exclusivo beneficio del sector industrial. La nación tiene interés en sustentar a esta industria, pero sobre bases científicas y razonables que interpreten el interés general.-

Deseos del arbitro.- Fomentar la armonía del norte argentino,

región rica, exhuberante y en gran parte inexplorada, a base de la subdivisión de la tierra, de la pequeña propiedad, del hogar agrícola o de la ocupación económica. Los antecedentes históricos y la evolución de la industria así lo indican.-

La situación del momento.- Real olvido del cultivador y los obreros de la fábrica y el surco. Tras el elogio al progreso material y al pionero de la industria da a entender que la finalidad de las leyes protectoras no se limitaron a la prosperidad material y a la concentración de grandes capitales.-

Sus prejuicios.- Creía que el ingenio surgido del ferrocarril y las leyes protectoras era un factor para llevar y arraigar en la campaña una población que, con recursos suficientes procedentes de su trabajo y neutralizando las malas condiciones higiénicas de la zona, disfrutara de bienestar.-

Sus comprobaciones.-

I - Antecedentes Legislativos: por excepción encuentra un juicio equidistante, aludiendo a lo manifestado por el Diputado Vivanco en 1903 al discutirse la Ley nº 4.288, quién propiciaba una ley que consultara la situación de los plantadores de caña, de los fabricantes de azúcar y consumidores del producto, para dar solución integral y efectiva a la cuestión que se trataba, es decir: el fomento de la producción azucarera.-

II- Declaración de los Plantadores: los ingenios los tratan como a enemigos. La prosperidad de las fábricas y la prosperidad de los cultivadores es la única garantía de la industria azucarera. El pueblo argentino si protege a una industria lo hace en vista de un desenvolvimiento material de millones de ciudadanos y no a unos pocos capitalistas.-

III- Conducta de los Industriales: con precios normales, dentro de los límites que la ley establece, los industriales pudieron, sin sacrificios de las compensaciones normales del capital y del beneficio industrial, haber reconocido al cañero y obreros del surco y de la fábrica una mayor proporción del producto obtenido y haber cumplido más ampliamente los fines económicos y sociales inseparables de la razón de ser protegida.-

IV- Conclusión: una industria que no realice un esfuerzo máximo para satisfacer tan razonables condiciones no tiene derecho a ser protegida a costa del pueblo entero de la Nación.-

Distribución de los ingresos de la industria.-

I - Principio de Equidad: en lo posible el precio de la caña debe proporcionar al agricultor una retribución mínima que le permita sufragar sus costos de cultivo y de cosecha compen-

sándole por lo menos su trabajo personal dentro de circunstancias razonables inherentes a la naturaleza de esa actividad.-

II- Criterio de los Industriales: determinándose el precio de la caña en función de la situación favorable o desfavorable del mercado, entienden que no es razonable ni justa la aplicación de ese principio, pues, así se garantiza a una de las partes determinada utilidad, eliminando el riesgo, lo que sería alejarse de los factores e intereses comerciales para tomar el romántico camino de la dádiva generosa o la beneficencia pública.-

III- Fundamento Social del Principio: las partes no son fuerzas iguales y cuando una situación de crisis exige soluciones de relativa seriedad y afecta desigualmente a las partes solidarias no es conveniente, ni razonable, ni equitativo desconocer la inferioridad de condiciones y la menor capacidad de resistencia del productor.

IV- Consecuencias: entre privar al trabajador del surco de lo indispensable para su vida-no para su bienestar- y privar al capital de sus ganancias normales, obligándolo cuando más a conformarse con un moderado interés y en un caso extremo a suprimirlo, dejando a salvo los gastos reales del ingenio, el arbitro se inclinó, razonablemente, por lo último.-

El privilegio derivado del principio.-

I - Argumento Industrial: eludir la participación del riesgo sería crear al cañero una situación de privilegio único que no tiene equivalencia en ninguna otra rama de las industrias agrícolas. En toda industria que se analice el precio de la materia prima está en relación directa con el producto elaborado.-

II- Refutación del Arbitro: el cañero está sometido a la zona de influencia de cada ingenio azucarero, encontrándose obligado a venderle su cosecha en razón de que los mayores fletes lo colocan fuera de competencia con relación a otros ingenios. Por otra parte, la materia prima que produce tiene un corto periodo de cosecha y una vez cosechada es eminentemente perecedera, no siendo posible esperar mejora de mercado. Estas y otras características agrícolas que limitan la libertad del cañero, como la dirección del mercado interno del azúcar por los industriales, exigen acordarles medios que los amparen de su adversa situación económica en que se encuentran. Su situación, evidentemente, es bien distinta que la del productor de trigo o de arroz. Por último, la industria azucarera está protegida por la Ley, es esta la que crea el privilegio que no existe solo en beneficio del industrial.-

4º.- APLICACION DE LAS BASES CONTRACTUALES.-

Las bases contractuales para el futuro que hemos comentado no son obligatorias para las partes, sino, cuando ellas de común acuerdo las adoptan incorporándolas en los contratos de compraventa

que suscriben. Tampoco tienen carácter oficial, no obstante que algunas obligaciones emergentes de las mismas están fiscalizadas por organismos oficiales. Sin embargo, dado la aceptación unánime en la zona de Tucumán, para la cual fué dictada, las leyes provinciales a menudo se refirieron a estas bases alterando compulsivamente alguna de las cláusulas en favor de los cañeros.-

Al tratar las leyes reguladoras de la provincia se verá, entre otras cosas, de que manera se obligaba a los industriales a liquidar el precio de la caña sobre el mayor precio de venta de los azúcares alcanzado en el mercado interno.-

Un ejemplo típico lo tenemos en el decreto dado por la Intervención Federal en Tucumán el 22 de junio de 1940, el que dispone que toda caña de esa zafra con derecho de molienda sea liquidada al precio de \$ 3,325 los 10 Kgs. de azúcar, que es el teórico máximo que permitía la legislación vigente a esa fecha.-

Estas referencias demuestran hasta que grado los gobiernos llegaron a influir en las relaciones comerciales entre cañeros e ingenios, que, en principio, debían acordarse por la libre voluntad de las partes.-

Naturalmente, han existido poderosas razones para que el poder público intervenga haciendo cosa pública estas cuestiones. Ellas no son otras que las alteraciones del orden producidas por conflictos suscitados a raíz de la aplicación de los contratos, desconociendo la autoridad que le fuera expresamente conferida al tribunal arbitral instituido a ese efecto, encontrándose, en consecuencia, incapaz para ejercer sus funciones.-

A este respecto cabe recordar el Laudo dictado por el Presidente de la Nación, Doctor Ramón S. Castillo el 24 de noviembre de 1941.-

Las cuestiones sometidas al arbitraje se referían a la determinación del precio neto de venta del azúcar sobre wagón ingenio, base para calcular el de la caña.-

La diferencia principal radica en que los ingenios querían que se aplicarían estrictamente las cláusulas de los contratos, esto es, que dicho precio fuera el promedio de las cotizaciones reales del mercado interno o de exportación, según el caso, y los cañeros, en cambio, que se aplicara el precio teórico máximo del mercado interno que permitía la legislación vigente, por cuanto esa era la costumbre que imperaba desde el año 1931, en virtud del arbitraje del Gobernador Nougés.-

Como vemos, la costumbre y el tácito consentimiento de los industriales, habían consolidado la modificación de las bases contractuales del Laudo Alvear en este punto.-

Conciliando las distintas pretensiones de las partes el Dr. Castillo acordó la siguiente solución:

- a) Por las cañas con derecho y sin derecho de molienda, en cuanto los azúcares procedentes de las mismas no hubiesen sido exportados, el precio se liquidará conforme a la siguiente escala:

Nº de surcos por cañero	Precio s/w. Ing. 10 Kgs.
de 1 a 500	m\$. 3.2271 (')
de 501 a 1.000	" 3.0000
de 1001 a 3.000	" 2.8000
de 3000 a más	" 2.3605

(') Precio teórico máximo de venta que corresponde al fijado por Decreto del 13-9-1939.-

- b) Por la caña sin derecho y sin establecer en los contratos respectivos el destino en cuanto al mercado en que se comercializaría el azúcar proveniente de la misma, será liquidada de acuerdo a esos convenios.-

Aparte de lo ilustrativo de este fallo, en lo que se refiere a la aplicación y validéz, o, cuando más, respecto de los contratos suscriptos, cabe destacar la variante introducida mediante la escala decreciente de acuerdo al número de surcos de cada cañero.-

Esta discriminación da margen a pensar que se tiene presente no solo la situación diferencial de índole social entre los cañeros "chicos" y "grandes", sino también de la dimensión o potencialidad de las explotaciones, sus riesgos e incluso sus ingresos y sus costos, es decir, diferencias de carácter económico.-

5º.- LA CAMARA GREMIAL DE PRODUCTORES DE AZUCAR DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.-

La Cámara Gremial de Productores de Azúcar de Tucumán, creada por ley el 5 de julio de 1927, es un tribunal arbitral, regulador de las relaciones entre los fabricantes de azúcar y los cultivadores de caña.

Las funciones de la Cámara Gremial son esencialmente jurídicas, circunscriptas a la comercialización de la caña de azúcar. En tal sentido, el artículo 5º de la Ley establece:

"Será el organismo regulador de las relaciones entre los fabricantes de azúcar y los cultivadores de caña, a cuyo fin procurará que en los contratos de compra venta de caña se estipulen bases y condiciones justas y razonables, de acuerdo con las circunstancias técnicas y económicas del momen-

" to y teniendo en cuenta el rendimiento industrial que hubiere obtenido la fábrica en el año anterior, así como otras características de la zona donde esté situada la fábrica".-

Subsidiariamente tiene la función de asesorar y aconsejar al Poder Ejecutivo toda medida tendiente al mejor desenvolvimiento de la industria azucarera y a procurar la armonía entre los gremios.-

De acuerdo a su organización, tiene el carácter de una asociación voluntaria a la cual pueden afiliarse libremente los fabricantes de azúcar y los cañeros independientes de la provincia.-

La Dirección está a cargo de una Comisión Arbitral compuesta: por un Presidente nombrado por el P.E. con acuerdo del Senado, por el término de tres años, pudiendo ser rentado; por tres representantes de los propietarios de las fábricas azucareras y por otros tres de los cultivadores de caña, actuando en calidad de vocales y por término de tres años pudiendo ser reelectos.-

La afiliación a la Cámara no se presume por el sólo ejercicio de la actividad propia de cada gremio, debe ser declarada por escrito sometiéndose espontáneamente a las disposiciones de la ley de su creación y reglamentaciones de la Comisión Arbitral, lo cual generalmente, se hace en los contratos de compra-venta de caña. Estos contratos están exonerados del impuesto de la ley de sellos.-

Contra los laudos de la Comisión Arbitral, para cuya validez deben ser dictados por el Presidente e igual número de representantes de cada gremio, no menos de dos por cada uno, sólo puede interponerse recurso de nulidad, con efecto devolutivo, ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.-

Los fondos de la Cámara originariamente se formaban:

- 1º.- Con la cuota que abonen los afiliados hasta $1\frac{1}{2}$ centavo por tonelada de caña y con las cuotas de ingreso y otras contribuciones que fijen sus reglamentos.-
- 2º.- Con las sumas que le acuerde el Tesoro Público en concepto de subvención.-

Como surge del artículo que se transcribe a continuación, la cuota que abonaban los afiliados fué considerada como un impuesto, quedando eliminado por efecto de la ley nº 12.139.

(Decreto del 21 - 12 - 1936 - Art. 2º.-)

" La Cámara Gremial de Productores de Azúcar deberá reembolsar oportunamente al Gobierno de la Provincia dicho importe (anticipo), con la participación que en futuros ejercicios le corresponda, de acuerdo con la ley n° 12.139 sobre unificación de impuestos al consumo".-

De acuerdo con las bases contractuales formuladas por el Laudo Alvear y el contenido de esta ley, las facultades de que se inviste la Cámara Gremial y su ejercicio, están supeditadas al expreso consentimiento que las partes presten al momento de celebrar los contratos de compra-venta de cañas. Se trata de una simple asociación instituida para controlar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en los contratos y ofrecer las informaciones necesarias para dirimir las cuestiones que se susciten.-

Es de advertir, sin embargo, que en virtud del gran número de afiliados, que alcanzó a totalidad de los cañeros independientes de la provincia, la Cámara adquirió mayores atribuciones que las que pudo darle la ley misma, como tal, la intervención en las fábricas para fiscalizar la elaboración de la caña que, en aquellos momentos, sólo podía ser dispuesta por el Gobierno fundándose en razones de orden público.-

Estas atribuciones y su capacidad de acción constituyeron a la Cámara el instrumento natural para aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las leyes provinciales sobre regulación de la producción y hasta disposiciones de carácter impositivo.-

6.- LA COMISION NACIONAL DE AZUCAR.-

A igual que la Cámara Gremial de Productores de Azúcar, la Comisión Nacional del Azúcar, creada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 11 de mayo de 1928, es una consecuencia del conflicto Cañero-Fabril de 1927.-

Las funciones de ésta Comisión fueron esencialmente de asesoramiento, correspondiéndole vincular los intereses de carácter nacional en su relación con los de la industria azucarrera, considerando y estudiando los problemas de producción y consumo, superproducción y exportación y defensa aduanera, y actuando como órgano coordinador entre la acción oficial nacional y la de las distintas provincias productoras de azúcar y también como Laudadora en los conflictos privados que se le presenten.-

La Comisión Nacional, que debía actuar mientras no se sancione una ley que organice el régimen general de la industria, se componía por representantes ad-honorem de los siguientes dependencias nacionales y gremios de la industria:

Banco de la Nación Argentina

Ministerio de Agricultura
Facultad de Agronomía y Vet. de la Univ. Nacional de
Buenos Aires
Sociedad Rural Argentina
Cañeros (2 representantes)
Industriales de Tucumán de Salta y Jujuy (2 represent.)
Refinerías de Azúcar.-

Cupo a la Comisión Nacional del Azúcar una destacada actuación en la dirección de la política económica azucarera, participando activamente en la solución de los problemas que afectaron a la industria.-

Cuanta en su haber un interesante informe presentado al Ministerio de Agricultura en febrero de 1931, sobre el estado de la industria azucarera y medidas aconsejadas para resolver la situación de crisis por la que pasaba en aquellos momentos. Dicho informe mereció la aprobación del P.E. dando lugar al Decreto reglamentario de la Ley Saavedra Lamas, cuya aplicación confió a su cuidado.-

Laudó una serie de cuestiones relativas a la actividad de las refinerías del Litoral, realización de los stocks de azúcar, intervino en la concertación de los convenios azucareros conciliando las diferencias resultantes de los distintos criterios sobre limitación de las zafra. En fin, fué proficua su labor como lo demuestra en su memoria publicada en abril de 1933, siendo de lamentar la falta de funciones ejecutivas y de recursos lo cual limitó su acción, ya que, sólo podía actuar cuando voluntariamente los intereses en juego le sometían a su dictamen alguna cuestión que caía en la esfera de su competencia.-

Los estudios realizados por la Comisión merecen especial mención, por cuanto han contribuido a fijar normas de política económica, que en la actualidad tienen carácter de postulados y que deben ser respetados mientras no cambien las circunstancias y situaciones en que se concibieron. Naturalmente, ellos se basan en los estudios realizados con anterioridad aplicados al problema de fondo que le tocó examinar. Así, por ejemplo, en la citada memoria de 1933 plantea la crisis azucarera de 1927 con extrema nitidez, imponiéndose la tarea de investigar cuales son las causas que han determinado la bajada de los precios, a lo cual contesta:

" Ellas no són otras que la superproducción mundial de azúcar, concordante con una superproducción local, lo que ha agravado en nuestro caso la situación de la industria"

A través del análisis de la situación internacional y el abastecimiento local del azúcar, presenta interesantes conclusiones que no dejan lugar a dudas de la práctica del dumping en nuestro mercado por los principales países productores, amparados por una legislación eminentemente proteccionista.-

La práctica del dumping, abierta o embozada, es tratada "in extenso", lo cual significa un aporte científico no sólo útil para la industria azucarera sino, también, para otras ramas de la producción nacional.-

La conclusión que resulta no puede ser otra que la de señalar la necesidad de contar con un organismo de defensa de la industria nacional con facultades capaces de contrarrestar los ataques que se le infieran del exterior.-

En tal sentido, señala la conveniencia de mantener y perfeccionar la organización central de los industriales, por cuyo conducto se llegó a un acuerdo sobre la limitación de la producción y adjudicación de cuotas de venta para no ofrecer al mercado cantidades mayores que las que puede absorber.-

Sin abrir juicio definitivo, hace mención de la inmoderada tendencia de extender los cultivos a zonas inaptas o "termométricas", que están sujetas a los riegos y contingencias climáticas comprobadas por la experiencia y, dentro de una ajustada apreciación de índole económica aunque supeditada a una fundamento de justicia por respeto a la situación creada, aconsejó la conveniencia de trasladar las fábricas ubicadas en zonas inadecuadas a otras más aptas para el cultivo de la caña de azúcar.-

Con ello induce, igualmente, a coordinar la acción de las zonas productoras, por intermedio de sus órganos oficiales o privados, acordando métodos uniformes y planes de conjunto sometidos a una sólo dirección central. En otros términos, destaca el alcance nacional de los problemas de la industria.-

Propugna con prudente consejo la moderación de las cargas impositivas tanto más cuando al fin son aplicadas a una industria protegida por la Nación. No considera justo que el consumidor de todo el país sostenga los excesos fiscales de las provincias.-

En forma categórica manifiesta la imposibilidad de exportar con ventajas, entre otras razones además de las ya expresadas en los considerandos del Laudo Alvear:

- " Por el elevado costo de producción;
- " Por ser en nuestro país industria blanca, cuyo adelanto en su legislación obrera y social es muy superior a otros con mayor producción;
- " La ubicación mediterránea de nuestra industria con altos fletes ferroviarios;
- " Los bajos rendimientos culturales y fabriles, no obstante los adelantos técnicos introducidos por los industriales;

" La situación mundial, que, aún en el mejor de los casos, atentaría con su organización internacional en contra del razonable provecho de sus excedentes.-

Al considerar la reglamentación del artículo 2º de la Ley 8.877, cuyo proyecto preparó, nos ofrece algunas observaciones significativas en lo que respecta a los fundamentos económicos de esa ley.-

En efecto, al recordar los términos en que se expresa su autor, pone de relieve el principio de la comunidad de intereses en que se funda la economía nacional.-

En cuanto al mecanismo de la Ley, la Comisión hace notar la necesidad de restablecer las facultades que acordara al Poder Ejecutivo en su artículo 3º, pero con un procedimiento mucho más agil.-

Al referirse a éste punto formula interesantes consideraciones sobre el precio de carestía en que se basa la Ley Saavedra Lamas.-

Naturalmente, frente al meduloso estudio realizado con motivo del Laudo Alvear, impugna no sólo el precio máximo de \$ 0,41 por Kgr. para el tipo pilé, establecido por una apreciación intuitiva, sino también las especulaciones de gabinete de la Comisión Especial designada por el Senado de la Nación en 1925 para estudiar el estado de la industria.-

Esta Comisión especial, sea dicho de paso, resumió las causas de la crisis, que en aquellos momentos se iniciaba, en las siguientes:

- 1º Superproducción mundial de azúcar
- 2º Valorización de nuestra moneda
- 3º Introducción de azúcares, coincidiendo con una superproducción local
- 4º Baja de precios en los mercados mundiales y argentino como consecuencia
- 5º Aumentos de los costos de producción.-

La quinta causa enunciada, adoleció sin duda de los mismos defectos o inconvenientes de la Ley Saavedra Lamas, con el agravante de aplicar los aumentos de costo desde 1912 a 1925, sobre el precio "intuitivo" de \$ 0,41 por Kgr., elevándolo así a \$ 0,45.-

Con todo, aquella Comisión Especial insinuó el procedimiento que en esta ocasión la Comisión Nacional del Azúcar hiciera suyo, perfeccionándolo.-

El precio razonable que determinó la Comisión Nacional es el mismo de \$ 0,41 por Kgr. de azúcar. Esta notable coincidencia ha sido explotada en diversas oportunidades con du-

dosas intenciones.-

Si se tiene en cuenta que dicho precio permaneció estable desde 1912 hasta 1943 y que en ese lapso necesariamente se elevaron los precios de todos los productos, solo caben dos explicaciones: o fué excesivamente alto en 1912, o los industriales se han descapitalizado. Sin perjuicio de aceptar en parte la primera explicación, existe oculta una tercera, esta es, el abaratamiento de los costos por la aplicación de modernas maquinarias de alta eficiencia industrial y el constante crecimiento de la producción que apareja un mayor aprovechamiento de los capitales invertidos. En consecuencia, los razonamientos interesados sobre el estancamiento de los precios tope de la azúcar en el mercado interno sobre cuya base se apoyaban los petitorios de aumentos, en principio, carecen de fundamento, por lo menos hasta el año 1943.-

El procedimiento o mecanismo propiciado por la Comisión Nacional para proteger a la industria nacional frente a la competencia internacional es el siguiente:

- a) Mensualmente se obtiene el precio máximo de la oferta extranjera C.I.F. Buenos Aires por azúcares refinados pilé correspondiente al mes anterior.-
- b) A dicho precio, una vez computados los gastos inherentes para el despacho directo de aduana, se le agrega la diferencia hasta completar 11 centavos oro, la que constituye un derecho adicional móvil que, más el derecho fijo de 7 centavos oro fijados por el artículo 1º de la Ley, es equivalente a \$ 0,41 moneda nacional.-
- c) Para los azúcares crudos no refinados el derecho adicional es el mismo, pero como el que establece la Ley es de 5 centavos oro, tiene una diferencia en menos de dos centavos oro.-
- d) Cuando el precio de venta al por mayor del azúcar refinado pilé en la Plaza Buenos Aires exceda de \$ 0,41 por Kgr., se suspenderá transitoriamente el derecho adicional hasta que desaparezca dicha situación.-

Este proyecto fué aprobado y convertido en decreto reglamentario de la Ley 8.877 el 6 de febrero de 1931.-

Como se vé, el mecanismo es bien simple y tiene por finalidad, por un lado, sostener el precio máximo interno anulando totalmente la competencia extranjera y, por otro, evitar que dicho precio se eleve injustificadamente, permitiendo en tal evento la importación. Es de hacer notar que cuando el precio internacional del azúcar fuera superior a 15 centavos oro, aproximadamente, el precio interno podría sobrepasar los 41 centavos m/n. sin

ningún temor. Claro está que en tal caso la fijación de cuotas de exportación o su prohibición absoluta haría bajar los precios hasta el límite deseado, salvo el caso de una real escasez de azúcar.-

El derecho adicional que debía fijar la Comisión Nacional, se efectuó con regularidad hasta el año 1939, registrándose el máximo en abril de 1931 que fué de o\$.s. 3,73 los 10 Kgr. o sea de \$ 0,08 $\frac{1}{2}$ m/n. por Kgr. de azúcar refinado pilé.-

La diferencia de dos centavos entre los azúcares refinados y crudos de menos de 96 grados de polarización fué objeto de observaciones por parte de las empresas refinadoras de azúcar, en el sentido de que debía aumentarse dicha diferencia a fin de facilitar la importación de esos azúcares y poder desenvolverse dentro de una producción razonable.-

Al respecto, la Comisión Nacional, con un criterio imparcial, expuso la decadente situación de las refinerías y su costosa elaboración. Si, por una parte, los ingenios refinan sus azúcares a costos inferiores y, por otra parte, se tiene interés en no crear en ninguna forma una competencia ruinosa a la industria nacional con el similar foráneo, no consideraba razonable la pretensión de las refinerías y menos, aún, cuando la reglamentación no alteraba la situación anterior en que se desenvolvían.-

7.- LEYES REGULADORAS DE LA PRODUCCION AZUCARERA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.-

Las leyes reguladoras de la producción azucarera de Tucumán dictadas a partir de 1927 no difieren fundamentalmente de las anteriores. Unas y otras se basan en el mismo principio de aplicar fuertes gravámenes o multas prohibitivas a los excedentes de producción.-

Sin embargo, la minuciosa y amplia reglamentación y la fijación de cuotas de producción para los agricultores e industriales le dan una característica especial que, por sus derivaciones y consecuencias en el orden jurídico, merecen particular atención.-

Las leyes reguladoras dictadas fueron las siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Vigencia</u>
11-11-1927	No entró en vigor.-
21- 6-1928	1928 - 1931
18- 7-1932	1932 - 1935
1- 7-1936	1936 - -
12- 6-1937	1937 - 1941

A fin de estudiar prolijamente el contenido de estas leyes y su evolución trataremos separadamente cada una de

ellas, considerando los siguientes puntos que les son comunes:

- 1º - Cupo de Producción
- 2º - Gravámenes o multas
- 3º - Distribución del cupo de producción.-

I - Ley Reguladora del 11-11-1927.-

La primera ley reguladora, a regir durante los años 1928 a 1930, que no llegó a entrar en vigencia, solo tiene importancia como antecedente directo de la siguiente que la derogó.-

(Cupo de Producción)

La producción normal de azúcar se establece en el 70% de la elaboración de cada ingenio durante la cosecha de 1926. Este cupo, que necesariamente es fijo, es susceptible de aumentar al acordarse excepciones en la aplicación de los gravámenes que crea.-

(Gravámenes)

Los gravámenes creados son:

- a) Un impuesto especial de \$ 0,40 por Kgr. sobre el excedente del 70% antes mencionado.-
- b) Otro impuesto especial de \$ 0,40 por Kgr. sobre el 25% del azúcar que elabore cada ingenio. Si el ingenio hubiera iniciado sus actividades en 1927, el gravamen solo se aplica sobre el 12,50%; y si se hubiera iniciado en 1928, o después, se exceptúa del gravamen.-
- c) Exceptúase de ambos impuestos los azúcares que se exportaron del país a partir del 1º de junio de 1927.

Como se vé, las rebajas y excepciones acordadas tienden a alterar el cupo de producción con destino al consumo interno en uno y otro sentido. En efecto, si un ingenio obtiene el 80% de lo producido en 1926, digamos 8.000 Tns., tendrá un gravamen de \$ 0,80 por Kgr. sobre 1.000 Tns. y de \$ 0,40 por Kgr. sobre 1.000 Tns., el industrial naturalmente tratará de exportar en su totalidad las primeras 1.000 toneladas a cualquier precio, y luego las otras mil en el orden de apremio. Con esta situación diferencial que anotamos se destaca la intención del legislador, esto es, liquidar los stock acumulados. Pero como todo ingenio nuevo que se instale, no tiene ningún gravamen, la situación se presenta a la inversa, aumentándose el cupo, creándose así una evidente injusticia. Claro está, que en un estado de superproducción resulta difícil la implantación de nuevos ingenios.-

(Distribución del cupo de producción)

La falla fundamental de ésta ley es, precisamente, la omisión de la distribución del cupo, lo cual creaba a los cañeros independientes una posición de inferioridad, ya que los industriales podían moler la totalidad de su propia producción de caña, sacrificando en la medida de sus conveniencias la que aquellos les ofrecieran.-

II - Ley Reguladora del 21-6-1938.-

La segunda ley que sustituye a la anterior, a la vez que regula la producción de azúcar de una manera más equitativa, tiende a favorecer a los cañeros independientes, como si tal propósito fuera el esencial.-

(Cupo de Producción)

La producción normal de azúcar se establece otra vez en el 70% de lo elaborado en la cosecha de 1926, pero, sobre lo que corresponda a cada cañero independiente, o ingenio. Para los cañeros cuya cosecha no rinda $10\frac{1}{2}$ toneladas o menos no tienen ninguna reducción.-

Esta limitación, que exactamente hubiera alcanzado a algo más de 261.385 toneladas, no tuvo efecto, al permitirse, aunque sometidos a dichos porcentajes, la molienda de caña de cañeros iniciales en los años 1927, 1928 y sucesivos. Asimismo, en lo que respecta a nuevos ingenios, los cuales se equiparan a aquellos que tuvieran igual capacidad de molienda.-

(Gravámenes)

La ley en este sentido es algo más compleja, estableciendo 3 clases de gravámenes distintos a saber:

- a) Un impuesto especial de \$0,40 por Kgr. sobre el excedente del 70% de la producción de 1926 y sobre el excedente de $10\frac{1}{2}$ toneladas para los cañeros cuyas cosechas no pasen de 15 toneladas.-
- b) Un impuesto especial de \$0,40 por Kgr. sobre el 20% del 70% de la producción libre de impuesto.-
- c) Una patente a cargo de los ingenios de \$ 5.--por cada tonelada de caña que muelan.-

Como se observa, estos gravámenes, algo similares a los de la ley anterior, tenían un efecto completamente distinto. Por ejemplo, si la producción de un ingenio fuera del 80% sobre la zafra de 1926, digamos 8.000 toneladas, se le gravaban 1.000 Tns. a razón de \$ 0,40 el Kgr. y 1.400 más a razón de \$ 0,40 el Kgr., es decir que como máximo todo azúcar gravado solo alcanza a \$ 0,40 por Kgr.

Estos impuestos, previo informe solicitado a la Cámara Gremial, pueden ser modificados por el P. E., haciendo variar las cantidades gravadas, ajustando de tal manera la producción normal de azúcar necesaria para el consumo interno. Esta facultad es el fundamento de la regulación y la que, sin duda, le da nombre a la ley.-

Exceptuábase de los impuestos mencionados en a) y b) si las cantidades sobre que recayeran fueran exportadas antes del 30 de abril del año siguiente. Además, se reducía al 10% el porcentaje gravado en b), si el ingenio, aplicando el Laudo Alvear, liquidaba la caña de los cañeros independientes de la zafra 1927, sin tener en cuenta los precios de exportación.-

También se eximía del pago de la patente si el ingenio cumplía las siguientes condiciones:

- 1) Moler toda la caña de los cañeros independiente cuyo azúcar estuviera libre de gravámenes e, igualmente, toda la caña de los "cañeros chicos" cuya producción no excediera de $10\frac{1}{2}$ toneladas.-
- 2) Liquidar la caña comprada de acuerdo a los precios del azúcar en el mercado interno.-
- 3) Cubrir los déficit de producción libre de impuesto a prorrata entre aquellos que dispusieran de caña sobrante.-

Como se vé, mediante esta patente, que tiene el caracter típico de multa, se obligaba a los ingenios no solo a moler toda la caña de los cañeros sino también a pagarles un precio más alto que el estipulado en los contratos.-

(Distribución del cupo de Producción)

La exención del impuesto sobre el 70% de la producción de azúcar del año 1926, para cada cañero e ingenio, dió origen a lo que se denominó "derechos de molienda" que se calcula en base al rendimiento medio fabril de la caña entregada para su molienda.-

Este privilegio debió tener un valor intrínseco susceptible de ser negociado, de tal manera que el titular del mismo podía lucrar con ese derecho, abandonando sus cultivos y entregando la caña que otros produjeran en exceso o, simplemente, vendiendo o transfiriendo el derecho que se le hubiera reconocido.-

La distribución del cupo de producción normal parece equitativo, contemplando la situación de los cañeros chicos a los cuales no se les hacía ninguna reducción de su producción. La existencia de un crecido número de esta clase de cañeros, que crecieron notablemente al poco tiempo, debió dar lugar a una

mayor producción de azúcar haciendo pasar por su intermedio cañas excedentes sujetas al gravamen sobre el azúcar que contenían.-

Como los ingenios no se encontraban en condiciones de acrecer sus derechos, sus cuotas permanecían rígidas. Para aumentarlas tenían dos únicos caminos: la compra de derechos o el arriendo. Si bien es cierto que no había interés en aumentar la producción, el solo hecho de poder producir azúcar libre de gravámenes estimulaba, sin duda, el acaparamiento por parte de los industriales.-

La creación de los "derechos de molienda" alteró el calificativo de cañeros independientes, originando una clase de intermediarios y cultivadores "sui generis", cuya única condición de tales residía en la posesión de un fundo, propio o arrendado y, aún, figurado, que era explotado por otros, verdaderos agricultores, los que solo percibían en carácter de administradores un sueldo o remuneración porcentual sobre el producido de las fincas.-

Estos privilegios eran celosamente cuidados, llevándose un registro detallado en la Cámara Gremial de Productores de Azúcar del Tucumán y controlado su ejercicio por un cuerpo de Inspectores sostenidos por el Gobierno de la Provincia, quienes fiscalizaban el pesaje de la caña, su análisis y rendimiento.-

III - Ley reguladora del 18 - 7 - 1932.-

Al dictarse la tercera ley reguladora, se tiene ya bastante experiencia y una terminología especial que hace necesario acordar las correspondientes definiciones. Desde luego, no se discuten los fundamentos, los cuales se suponen que son de público conocimiento. Esta nueva ley, a regir hasta la cosecha de 1935, tiende a consolidar no solo las disposiciones de la anterior sino también a reconocer algunas de las situaciones presentadas por derivación, que modifican o corrigen el ya complejo sistema de la regulación de la producción.-

(Cupo de Producción)

Las cifras de producción nominal no están referidas a una proporción de la cosecha máxima de 1926 sino en forma indirecta. Dicha cifra es simplemente el conjunto de "derechos" que tienen los cañeros independientes e ingenios para la cosecha de 1931, claro está, establecidos de acuerdo a la ley anterior y Decretos reglamentarios. Los cañeros "chicos", es decir, cuyas cosechas no rinden más de $10\frac{1}{2}$ toneladas de azúcar, continúan con su franquicia, reconociéndose, además, a los cañeros iniciales derechos de molienda hasta la cantidad que hubieran producido en la zafra de 1931.-

(Gravámenes)

Con respecto a los gravámenes se sigue el mismo procedimiento, agregándose otros nuevos, pero, con distinta finalidad.

Ellos son los siguientes:

- a) Un impuesto de \$ 0,40 por kilogramos sobre los azúcares que se elaboren de más sobre los "derechos" reconocidos.-
- b) Un impuesto de \$ 0,40 por kilogramos sobre los azúcares elaborados con caña propia de los ingenios, que excedan el 79% de los derechos que les correspondan. Este impuesto, cuya finalidad es la de eliminar los stocks, introduce una modificación importante, con relación a la anterior, haciéndolo incidir exclusivamente en los ingenios.-
La facultad de regular estos impuestos por el Poder Ejecutivo subsiste.-
- c) Una patente a la molienda, efectuada por los ingenios de \$ 5.-- por tonelada de caña.-
Esta patente se devuelve si se cumplen las mismas condiciones señaladas en la anterior, las cuales favorecen ampliamente a los cañeros independientes, agregándose la de : no entregar a la venta en el mercado interno una cantidad mayor que la parte proporcional fijada por la Comisión Nacional del Azúcar. Considérase de tal importancia esta disposición que su incumplimiento hace pasible al ingenio de una multa de \$ 10.- por cada bolsa en que se haya excedido, la que se deducirá del importe abonado en concepto de patente.-
- d) Una patente a la molienda de \$ 0,05 por cada tonelada de caña molida, que se destina a cubrir los gastos del personal técnico encargado de inspeccionar y controlar las fábricas azucareras, en lo que respecta a la pesada de la caña y análisis de sus jugos y elaboración.-
Las exenciones de los impuestos a) y b) se operan cuando se exporten los azúcares gravados.-

(Distribución de los cupos)

El cupo de producción se encuentra ampliamente legislado, estableciéndose los derechos con especial cuidado y sobre la base de un empadronamiento general, practicamente obligatorio.-

En el aspecto jurídico, defínese al cañero como el fundo que produce la caña, esto es, como un accesorio inherente a la tierra, no obstante, es permitido la permuta entre fundos con derechos y sin derechos, previa constatación de la existencia de los cañaverales. Esta medida debió transformar totalmente el modo de negociar los derechos, exigiéndose en su virtud los requisitos y solemnidades de los contratos propios de los inmuebles. Fácil es advertir, que, no obstante esta definición, la especulación con los derechos no se anula.-

Desde el punto de vista económico, el efecto es evidente, el aumento de valor de los "fundos cañeros".-

La distribución de los cupos, a esta altura, se efectúa sobre datos de mayor actualidad, modificándose casi anualmente, ajustándose sobre la base de las cantidades fijadas para el consumo interno.-

En 1933 por ejemplo, se dispuso la inscripción de nuevos fundos cañeros y en 1935 se autorizó la molienda de caña procedente de fundos sin derecho en razón de presentarse una zafra deficitaria.-

En cuanto a los ingenios, nada se dice de los nuevos que se instalen, ni tampoco de la posibilidad de aumentar sus derechos con nuevos cañaverales, pero, lógicamente, los aumentos deben haberse operado mediante la adquisición o arriendo de fundos con derecho.

(Los derechos de venta de los ingenios.-)

En virtud del Laudo dictado por la Comisión Nacional del Azúcar sobre los stock, esta ley también regula las ventas en el mercado interno en lo que respecta a la provisión de Tucumán, mediante la aplicación de las penalidades mencionadas en punto c) de los gravámenes.-

En el decreto reglamentario se establecen detalladamente las necesidades del consumo interno fijando cuotas mensuales, que a partir de enero de 1933 son uniformes, de 28.000 toneladas, aplicándose algunas normas que mantienen el equilibrio con la demanda.-

Para establecer la parte proporcional de todos los ingenios de Tucumán se adoptó un procedimiento basado en los derechos de elaboración, de tal manera que el que reuniera mayor cantidad de azúcares con derecho, vendiera también más.-

Esta disposición sobre las ventas, es una derivación de los "convenios azucareros" privados celebrados entre los industriales de Tucumán y de Salta y Jujuy.-

IV - Ley reguladora del 1 - 7 - 1936.-

La unificación de los impuestos internos provocada por la Ley Nº 12.139 y la adhesión de la Provincia de Tucumán, lógicamente, hacía imposible la aplicación de los impuestos en la forma que se venía haciendo. Este cambio y la franquicia de los derechos a fabricar azúcar y la modalidad de su distribución son las novedades más importantes que presenta esta ley.-

(Cupo de producción)

Por primera vez en el texto de la ley se establece en forma concreta, la cantidad de azúcar que se permite producir.

Para las zafras de los años 1937 a 1941 se da la norma para determinarla, bien sea considerando el aumento de consumo del año anterior abastecido por la provincia o por convenios entre las zonas productoras.-

Con respecto a los excedentes que puedan provenir de cañas propias de los ingenios o de los cañeros independientes, para quienes se exige a los ingenios moler toda la que se entregue, se dispone que deberán ser puestos a disposición de la Provincia, destinando los primeros a la exportación y los segundos para cubrir déficits de futuras zafras correspondientes a ese gremio.-

(Gravámenes)

Como dijimos, en esta ley se suprimen los impuestos, pero se fijan lisa y llanamente multas considerables a quienes infrinjan sus disposiciones. Estas multas son:

- a) \$ 8.- por tonelada de caña entregada a la molienda cuando no proceda de terrenos propios, o poseídos a título de dueño o arrendado. La finalidad es la de individualizar la procedencia de la caña, para lo cual se cuenta, además, con una comisión de cañeros ad-honorem encargada de fiscalizar las entregas.-
- b) \$ 8.- por cada tonelada con derecho de los cañeros clientes que los ingenios se nieguen a moler.-
- c) \$ 0.40 por kilogramo de azúcar cuando los ingenios no entreguen al Gobierno los azúcares excedentes.-
La aplicación de las multas crea una situación completamente distinta a la de las leyes anteriores, pues, la limitación o prohibición es ahora absoluta en lo que respecta a la parte de los ingenios. La imposibilidad de exportar azúcares hace innecesaria la obligación de liquidar la caña de los cañeros a los precios del mercado interno como existía anteriormente.-

(Distribución de los cupos)

La distribución de la producción normal de azúcar se encuentra, por así decir, mucho más perfeccionada, efectúandose un reajuste de los derechos de molienda y derogándose los acordados con anterioridad.-

En tal sentido se fijan para cada gremio, ingenios y cañeros, un derecho global de 139.000 toneladas. El reajuste para los ingenios se hace sobre la proporción de los derechos propios que cada uno tuviera registrado en la Cámara Gremial de Productores de Azúcar al 30 de mayo de 1936. En cuanto a los cañeros la elaboración de la zafra de 1936, que es libre, determina con carácter definitivo los derechos futuros de todo fundo cañero; es del caso destacar que no existe excepción alguna para "cañeros chicos".-

Con respecto a las zafras futuras, los aumentos de consumo se distribuirán entre los ingenios y cañeros hasta que los derechos globales de cada uno alcancen las proporciones fijadas por el Laudo Alvear, de 56,58% para ingenios y 43,42% para los plantadores independientes. Una vez lograda dicha proporción los aumentos siguientes se distribuirán en partes iguales.-

Es de hacer notar que la proporción mencionada que se toma como referencia no fué fijada por el Laudo Alvear como equitativa, ni justa, ni menos aconsejaba que debía mantenerse, tan solo la señaló como elemento de juicio para poder discernir la cuestión que se le sometió al arbitro.-

En consecuencia, recurrir a esa proporción es una referencia tan arbitraria como cualquier otra que se hubiera elegido, es decir, que fué magnificada, acordándosele una virtud que no tenía.-

En lo que se refiere a los fundos cañeros, solo es posible la transferencia de derechos a otro fundo cuando se trate de un mismo propietario y previa constatación de que en el fundo originario fué extirpada la cepa.-

En esta ley no se reproduce la disposición de la anterior sobre los derechos de venta, los que quedan reglamentados, exclusivamente, por los convenios realizados directamente por los industriales de todo el país.-

Sin embargo, aquellos derechos de venta quedan subsistentes, ya que, dichos convenios privados mantienen las bases establecidas, fijando cuotas mensuales de venta. Por otra parte, es condición esencial para la vigencia de la Ley que las Provincias de Salta y Jujuy no elaboren en conjunto durante cada zafra, con destino al consumo interno del país, más de 90.000 toneladas de azúcar incluido el adicional que pudiera corresponderles por aumento de consumo. No se descarta la modificación de estas cifras por nuevos acuerdos que se celebren.-

V - Ley reguladora del 12 - 6 - 1937

La última ley reguladora de la Provincia, trae escasas modificaciones al régimen estatuido por la del año anterior a la cual deroga, preocupándose muy especialmente de la distribución de los derechos de molienda.

(Cupo de producción)

A igual que la ley anterior, se fija un derecho de fabricación de azúcar por todos los ingenios de la provincia durante la zafra de 1937 en 278.000 toneladas, aumentándose para los años siguientes hasta 1941 en la proporción que determinen las necesidades del consumo.-

Nada se dice con respecto a los excedentes, en cambio sobre los déficits de los derechos globales de los cañeros se establece que podrá ser cubierto por aquellos cañeros del mismo ingenio que tuvieran excedentes y en proporción a sus respectivos derechos de molienda.-

(Gravámenes)

La única penalidad que se establece es una multa de \$ 8.-- por ton. de caña que se moliera sin tener su correspondiente derecho, sea de los cañeros o de los ingenios. Igual multa se aplica a la caña entregada a nombre de terceros, debiendo ser la producción procedente de terrenos propios o arrendados.-

(Distribución de la Cuota)

El ajuste de los derechos efectuados por la ley anterior, al parecer no satisfizo a los cañeros independientes o, por lo menos, no fué considerada justa, de ahí, entonces, la revisión de los mismos, acordándose la siguiente redistribución.-

El derecho total de elaboración de la provincia, se divide en dos derechos globales para cada gremio, ingenios y cañeros, de 139.000 toneladas.-

El derecho global de los ingenios se reparte entre ellos en proporción a los derechos propios de cada ingenio oficializados en 1936, efectuado sobre el 56,58%, o sea 157.292.400 Kgr. restando luego 18.292.400 para llegar a las 139.000 Tns.; esta deducción se hace en proporción a los derechos de fabricación oficializados en 1935.-

Con respecto a los cañeros independientes, la distribución se hace sobre los surcos que se incluyen en el censo nacional de plantadores realizado en ese año 1937, acordándose a las plantaciones deno más de 200 surcos un derecho de 51 Kgr. de azúcar por cada uno y siempre que hubiere entregado caña en 1936, y el resto de las 139.000 Tns. repartidos entre los demás cañeros en relación al número de surcos, previas deducciones sobre los aumentos de cañaverales efectuados desde 1935 en adelante.-

Sobre la base de los derechos fijados en la forma expuesta, en lo sucesivo los aumentos de consumo se adjudican a los ingenios hasta llegar a la proporción de 56,58% y a los cañeros independientes hasta el 43,42%. Una vez alcanzada dicha proporción los aumentos posteriores se repartirán en partes iguales entre ambos gremios.-

Con respecto a lo demás, la legislación no cambia, incluso lo relativo a la vigencia condicional de la ley, mientras las provincias de Salta y Jujuy no elaboren una cantidad mayor de azúcar que las asignadas por convenios entre los industriales.-

8.- LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES REGULADORAS.-

De acuerdo con los antecedentes jurídicos, todas las leyes reguladoras de la producción azucarera de la Provincia de Tucumán son contrarias a los principios de la Constitución Nacional.-

El fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 18 de octubre de 1935, dictado en el juicio promovido por la Cía. Azucarera Concepción contra la Provincia de Tucumán por inconstitucionalidad de la Ley Reguladora del 18 de julio de 1932 y decretos reglamentarios, són suficientes para demostrarlo.-

Precisamente, alguno de los puntos sometidos a dictamen están reproducidos en todas las leyes dictadas. Ellos són las siguientes obligaciones de los ingenios:

- I - Sujetarse a un límite de caña propia para la molienda
- II - Moler la caña de cañeros independientes que fija la ley.-
- III - Pagar por esta caña el precio más alto que pueda conseguirse en el mercado interno.-
- IV - No entregar al mercado interno, sino la cantidad de azúcar que le fije la autoridad competente.-

Con referencia a los fundamentos que determinaron el fallo declarando la inconstitucionalidad de la ley cuestionada, citaremos los siguientes párrafos que a nuestro juicio són terminantes:

" Que la regulación del comercio dentro de la Nación, notoriamente afectado por disposiciones que fijan el monto del azúcar que ha de entregarse al consumo y su precio -desde que se establece el de la caña del cañero independiente que el industrial está obligado a comprar-, es de jurisdicción del Congreso de la Nación, conforme a lo que preceptúa el inciso 12 del Artº. 67 de la Constitución Nacional, concordante con el inciso 11, que le confiere la facultad de dictar el Código de Comercio y con el Artº. 108, que prohíbe a las provincias legislar sobre tales asuntos".-

" Que la urgente necesidad de equilibrar la producción y el consumo azucarero en el país que el Laudo Alvear y la Comisión Nacional del Azúcar sostienen y demuestran con hechos y razones del más alto valor -fs. 394 y 382- no auspician, ni es esa la intención de sus autores, según se desprende de los documentos mencionados, una regulación provincial al margen de los principios, derechos y garantías de la Constitución Nacional; las entidades que integran la industria y su comercio deben llegar, como han llegado en otras oportunidades, a soluciones

convencionales, si tienen el claro sentido de sus intereses y del interés de la colectividad; la Nación podrá completar su régimen proteccionista de la Ley n° 8.877, con regulaciones que són extrañas a las facultades provinciales; y las provincias podrán poner en juego resortes inobservables de su mecanismo institucional. Las crisis frecuentes de la ganadería, la agricultura, la vitivinicultura de ciertas manufacturas, etc., no han podido justificar transgresiones a normas fundamentales, de la organización política argentina, porque la justicia restableció siempre el orden perturbado".-

El planteo de la situación jurídica de estas leyes no nos conduce necesariamente a la imposibilidad de dictar medidas de política económica capaces de regular o equilibrar los distintos factores en juego, para beneficio de todos y cada uno de ellos, sino simplemente, que es necesario respetar el orden jurídico creado.-

Entendemos que esta observación es sumamente importante, pués, no es extraño que, magnificándose los principios económicos susceptibles de aplicarse, se tache de inadecuado o vetusto el orden jurídico existente.-

Si bien es cierto que el libre juego de las leyes económicas pueden ocasionar injusticias, no por ello, ha de violentarse los principios jurídicos en que se asienta la sociedad, como el derecho de propiedad, libertad de transitar, de comerciar de trabajar, etc.-

A esto debe agregarse que la prohibición de hacer o no hacer, de comprar o vender, de realizar tal o cual acto, sin considerar los motivos que inducen a ello, esto es, olvidando los principios y fuerza económicas que actúan, són todos actos arbitrarios que de ninguna manera remedian ni normalizan la situación por el contrario, se abre el camino hacia la injusticia, que en vano se pretende contrarrestar.-

El caso que presentan las leyes reguladoras es elocuente, pués, por un lado se pretende evitar que se produzca mayor cantidad de azúcar que la necesaria para el consumo interno y, por otra, se estimula la producción elevando los precios de la materia prima.-

Si examinamos el efecto de estas leyes hemos de convenir que los beneficios han sido muy relativos, pués, además de no haber sido respetadas, lo cual se demuestra a través de la serie de modificaciones que sufrieron desvirtuando sus propósitos, la producción continuó en sostenido aumento, al punto de desencadenarse una crisis de superproducción en 1939, estando en plena vigencia la última ley reguladora.-

9.- LOS CONVENIOS AZUCAREROS.-

Al lado de las leyes reguladoras de la Provincia de Tucumán y bajo la supervisión de la Comisión Nacional del Azúcar, los industriales regularon la comercialización del producto mediante convenios de carácter privado.-

El fundamento de los convenios estriba en la necesidad de ordenar el mercado nacional, evitando la baja de los precios o fluctuaciones perjudiciales para la industria y, en cierto modo, prevenir y cortar las crisis de superproducción.-

Su objeto primordial era ordenar las ofertas del mercado, asignando cuotas de ventas a cada uno de los ingenios sobre la base de la producción de cada uno de ellos, conforme a las disposiciones legales vigentes, nacionales y provinciales.-

Mediante el gobierno de las ofertas, se tendía, necesariamente, a lograr el mayor precio por el producto, el cual estaba limitado por la ley 8.877. No obstante, como una garantía más, se sometían a control los precios de venta de todas las operaciones que se realizaran en el mercado interno.-

Con respecto a los excedentes de producción con relación al consumo se ejercía también un severo control clasificando los stock en: voluntarios o reservas normales de previsión y en super-stock, cuya liquidación se exigía a breve plazo mediante la exportación.-

La minuciosa reglamentación que contemplaba todas las situaciones particulares que presentaban los distintos ingenios y las zonas productoras, como también, las garantías y sanciones para los casos de incumplimiento, estaba dirigida y fiscalizada por un verdadero organismo creado por la Asamblea General de Industriales.-

Dicho organismo contaba con un cuerpo ejecutivo, llamado "Consejo Directivo" que se subdividía a su vez en Comité de Ventas, de Custodia de Stock, de Presupuesto, Propaganda, etc. Comprendía además la Dirección General de Control encargada de llevar la existencia y movimiento de los azúcares y aplicar las disposiciones del convenio.-

El último convenio de ordenación azucarera celebrado en marzo de 1941, que todavía se encuentra vigente, responde a la síntesis precedente.-

En diversas ocasiones la organización creada por estos convenios fué calificada de trust o consorcio monopolista, con el prejuicio de ser contrario a los intereses de la comunidad

Como es sabido, las concentraciones económicas

de tipo privado responden a distintas finalidades, destacándose las que buscan la integración económica en un proceso horizontal o vertical, creando un nuevo ente eminentemente financiero que asume la dirección total de la rama de la producción o comercio en que actúe, con el exclusivo propósito de lucro y aquellas que buscan un simple acercamiento, acordando normas de cooperación que favorezcan la estabilidad de los respectivos intereses en el desenvolvimiento de la actividad a que se dedican.-

De acuerdo a las definiciones de estas concentraciones, la organización de los industriales azucareros no se confunde con el trust propiamente dicho. El trust supone la pérdida de la autonomía de las empresas integrantes, refundiéndose de hecho, jurídica y económicamente, en una sola empresa para lograr el control del mercado y eliminar a los competidores. Por lo general se apoya en un método uniforme, dentro de una depurada técnica alcanzada por la racionalización de todas las actividades que comprende.-

Más razonable resulta asimilarla al Cartel, que supone una comunidad de intereses en cuya virtud los productores, fabricantes o vendedores de un artículo, controlan su precio de venta, constituyendo una primera faz de la concentración, basada en una coordinación o asociación permanente, nacional o internacional, de varias empresas, que tienen por objeto la fijación y mantenimiento de un nivel de precios remunerativos, evitando que la concurrencia precipite su baja.-

A nuestro juicio la organización de los industriales azucareros no es otra cosa que un Cartel, que se asienta en el Consejo Directivo de la Industria Azucarera, a la manera de un "bureau" o "comptoir des ventes", encargada de fiscalizar la comercialización del producto.-

El Cartel azucarero argentino descansa en los mismos propósitos de las leyes nacionales que promueven y defienden a esta industria, constituyendo un complemento obligado en ausencia de una reglamentación adecuada de la industria nacional. No puede decirse que atente contra la colectividad si ella se encuadra en las normas de política económica que aconsejan el mismo Poder Público.-

10.- LA JUNTA REGULADORA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA.-

Por Decreto n° 109.931 del 17 de julio de 1937, el poder Ejecutivo Nacional creó una Comisión Especial para que propusiera las bases de un proyecto de ley de régimen de la industria azucarera. Dicha comisión fué integrada por representantes de los distintos sectores de la industria, del Banco de la Nación y de la Comisión Nacional del Azúcar.-

La Comisión se expidió a fines de ese mismo año, elevando al Ministro de Agricultura un anteproyecto de Ley, precedido de los respectivos fundamentos, en el que se contemplaban la totalidad de las cuestiones de actualidad relacionadas con la industria cuya atención se encomendaba a una Junta Reguladora.-

En septiembre del año siguiente el Poder Ejecutivo presenta al H. Congreso de la Nación un proyecto de Ley elaborado sobre aquellas bases, sometiéndose a la H. Cámara de Senadores donde a su vez es considerada por las comisiones de Agricultura e Investigadora de la Industria Azucarera.-

Las discusiones fueron efectuadas en sesiones extraordinarias, acordándose especial atención al asunto. El miembro informante, Dr. Landaburo, expuso en un extenso discurso las razones que lo impulsaban a aconsejar la sanción del proyecto, como también sus fundamentos y efectos benéficos que el mismo tendría para la industria azucarera nacional.-

La disertación de este senador unida a la del Ministro de Agricultura, el Ingeniero D. José Padilla, constituyen antecedentes de inestimable valor, tanto desde el punto de vista del caso concreto que se trataba como por la versación y acertados juicios con que las animaron, explicando en toda su extensión el problema azucarero nacional y sus relaciones en el orden internacional

El 23 de diciembre de ese año 1938, el Senado, luego de dilatados debates, en que se consideró cada uno de los artículos y se agotó toda la información estadística e ilustrativa que los mismos requerían, el proyecto fué sancionado pasando a la Cámara de Diputados.-

En Diputados el proyecto fué pasado a estudio de las Comisiones de Industria y Comercio y de Legislación Agraria, entrando a consideración de la Cámara recién en septiembre del año siguiente. La extraordinaria oposición y la serie de observaciones que mereció el proyecto, obligó al Poder Ejecutivo a solicitar se postergara su consideración so pretexto de que convenía profundizar los estudios de algunos aspectos del mismo, quedando de esta manera truncadas las viejas aspiraciones de contar con una ley para esta gran industria nacional.-

El régimen azucarero que contenía el proyecto contemplaba de un modo integral el problema de la superproducción, cuya solución no había podido arbitrarse, ni por las medidas de carácter provincial, ni por los acuerdos privados de los industriales ni tampoco por la acción de la Comisión Nacional de Azúcar que carecía de las facultades necesarias para actuar eficazmente.-

La obsesión de este propósito, cuyos beneficios se presumían totalmente favorables a los industriales, al parecer, tuvo el efecto de hacer desmerecer la importancia que tenían otros

problemas que, aunque secundarios en esos momentos, constituían las verdaderas y permanentes causas de los males que azotaban a la industria.-

El ordenamiento de las relaciones entre ingenios y cañeros y el fomento de la industria en el sentido de hacerla progresar y llevarla a un desenvolvimiento racional, por ejemplo, no fueron ni siquiera mencionados, ni tampoco prevista la situación inversa de escasez de producción que bien pronto se presentó, todo lo cual podía haber sido atendido por la Junta Reguladora que se proyectaba crear. Esta observación no puede empañar el mérito del proyecto de Ley, solo tiende a destacar el limitado campo en que se extendía.-

A fin de dar una idea del alcance del mismo, a continuación se señalan en grandes rasgos, conforme a la sanción de la Alta Cámara, el régimen azucarero que establecía.-

El citado proyecto agrupaba sus articulados en los siguientes capítulos:

- I - Junta Reguladora de la Industria Azucarera.-
- II - Ordenamiento de la Producción.-
- III - Régimen de limitación para la Prov. de Tucumán.-
- IV - Régimen contractual para las operaciones de compra venta de caña.-
- V - Régimen de reservas de previsión.-
- VI - Ordenamiento Comercial del Mercado.-
- VII - Ejercicio legal del trabajo.-
 - A) Salarios.-
 - B) Jubilaciones y Pensiones.-
 - C) Viviendas Obreras.-
 - D) Asistencia Social.-
- VIII - Penalidades.-
- IX - Disposiciones Generales.-

La Junta Reguladora de la Industria Azucarera que se creaba en el artículo 1º, dependiente del Ministerio de Agricultura, compuesta de un presidente y dos vocales, debía funcionar con la colaboración de una Comisión Asesora Honoraria integrada por representantes de reparticiones oficiales y privadas relacionados con la industria.-

Sus facultades más importantes eran las siguientes:

- + Fijar anualmente el cupo de producción nacional de azúcar necesario para atender el consumo del país, autorizando o prohibiendo las nuevas plantaciones de caña y remolacha y estableciendo las cuotas de industrialización de caña ingenio.-
- + Regular y ordenar la oferta y entregas al consumo en el mercado interno.-

- + Ejercer el contralor del recibo de la materia prima y de la producción en los ingenios, constatando que una y otra sean pesadas y analizadas debidamente; controlar y autorizar, por intermedio de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas del Ministerio de Agricultura, el funcionamiento de las balanzas e instrumentos de análisis y medidas; efectuar la custodia de las reservas de previsión de cada ingenio, pudiendo otorgar certificados de depósito de las mismas, a los efectos de las leyes de warrants y de prenda agraria; ejercer el contralor de las existencias en todo el territorio del país; el de las entregas de azúcares al mercado interno; el de las importaciones y el de las exportaciones previstas por esta ley y el de las operaciones de compra-venta de azúcares realizadas por las entidades que intervengan directa o indirectamente en el comercio del ramo, las cuales deberán ajustar sus actividades a las disposiciones de esta ley y a la reglamentación que se dicte para obtener una normal comercialización;
- + Realizar dentro de los dos años siguientes a la sanción de esta ley, un estudio prolijo de los costos de producción cultural y fabril del azúcar, para establecer si corresponde modificar la distribución de beneficios, quedando facultada para aumentar el que corresponde a los cañeros si sus conclusiones así lo aconsejaren; y un estudio de la situación general y de la industria y del mercado, para conocer la conveniencia de modificar la protección aduanera, en mira a la rebaja del precio en el consumo interno. Estos estudios y los demás que se refieran a otros aspectos de la industria azucarera, se realizarán después periódicamente.-

Como se vé, la Junta tenía amplísimas facultades que la colocaban en inmejorables condiciones para ordenar y controlar la actividad azucarera en todos sus procesos. Ella debía absorber las funciones desempeñadas por la Comisión Nacional del Azúcar cuya disolución se establecía. Entre los estudios especiales que se le encomendaban, se incluía el de creación de un Banco Azucarero, lo cual es un índice del extraordinario vuelo que se pensaba dar a este organismo.-

En cuanto al "Ordenamiento de la Producción" y "Regimen de Limitación para la Provincia de Tucumán", se reproducen con una técnica más depurada buena parte de las disposiciones de los Convenios Azucareros y Leyes Reguladoras de Tucumán, legislando al detalle sobre los derechos de molienda de cañeros e ingenios y cuotas de industrialización de estos últimos, previendo

los distintos casos que podrían presentarse.-

Estas cuestiones, que afectaban muy directamente a los industriales, fueron las más discutidas, pues, resultaba difícil acordar fórmulas que conformaran a tantos intereses opuestos, tanto regionales como singulares, en los que se contaban también los de los cañeros, cuya condición económica era tratada siempre en su aspecto social.-

El "Régimen Contractual para las Operaciones de Compra-venta de Caña", era una copia fiel de las bases contractuales del Laudo Alvear, con ligeras modificaciones que tenían por objeto adaptarlas a la fiscalización de la Junta.-

No se tuvo en cuenta al considerarse estas relaciones jurídicas las verdaderas aspiraciones de los cañeros independientes, quienes, además de aspirar a tener una garantía en el cumplimiento de sus contratos, se aferraban al anhelo de percibir una precio razonable y cierto por el fruto de sus esfuerzos y integralmente en el momento de la entrega de su cosecha.-

Con respecto al "Régimen de Reservas de Previsión" y de "Ordenamiento del Mercado Interno" se ataca de lleno el problema de los stocks, ligado íntimamente a la cuota de producción, que establece para cada ingenio, y al sostenimiento de los precios.-

Tanto el uno como el otro aspecto eran materia de regulación en los convenios azucareros celebrados entre los industriales que, por la falta de una autoridad capaz de hacer respetar sus cláusulas, veíanse de continuo amenazados e invalidados por el poderío de los más fuertes o por las exigencias financieras de los imprevisores.-

Las disposiciones de orden social consideradas en el capítulo VII, constituyen un notable avance en esta industria.-

En tal sentido fijaba el salario mínimo para los obreros de la fábrica y el campo y para los empleados administrativos, estableciendo su permanente actualización, para lo cual ordenaba la realización de los estudios pertinentes para determinar el índice del costo de la vida en las regiones azucareras del país.

Creaba, además, la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de la Industria Azucarera, cuyos beneficios alcanzaban también a los obreros permanentes de las fábricas. Su régimen era de los más adelantados para la época.-

Prestaba preferente atención a la vivienda obrera, acordando una financiación conveniente para tales inversiones, a cargo de los empleadores, por intermedio del Banco de la Nación Argentina o Banco Hipotecario Nacional.-

Por último, declaraba obligatoria y gratuita la

asistencia médica permanente en todas los establecimientos azucareros, ajustando estos servicios a planes de conjunto con la intervención de las reparticiones oficiales competentes. La Asistencia Social comprendía también la provisión de alimentos esenciales como la leche, la creación de campos de deportes, bibliotecas y lugares de esparcimiento para el personal de la industria. No se olvidaba la fiscalización de las proveedurías, almacenes o cantinas, que se sometían a riguroso control desde el punto de vista de la higiene y conservación de los artículos que se expendía, como del económico en lo relativo a los precios, prohibiéndose expresamente el expendio de bebidas alcohólicas.-

Estas medidas de carácter social, en las que tuvo activa participación el Dr. Alfredo Palacios, exprofesor de esta casa, nos hacen meditar sobre los altos propósitos de los autores y legisladores que propugnaron la aprobación del proyecto, quedando en la evidencia que las actuales manifestaciones que propician el progreso social para esta industria no son ni originales ni tan nuevas como se suponen. No obstante, después de tantas afanosas conversaciones, sanos consejos e imponderables pensamientos en favor del progreso social, falta todavía quién tenga el mérito de transformar en realidad esos magnos deseos.-

Las "Penalidades " que se establecen se refieren en primer término a los excesos de fabricación o producción agrícola en que se incurra, lo cual significa una multa que se deja sin efecto cuando el producto es exportado. Asimismo, es de aplicación una multa de \$ 0,40 por Kgr. que con carácter general fijaba, cuando se entregara al consumo mayores cantidades que las permitidas.-

Las demás penalidades se refieren a las infracciones a otras obligaciones que impone la ley.-

Este importante proyecto, que lamentablemente no fué convertido en ley, es el esfuerzo de mayor significación que los gobernantes han dispensado a esta industria. En él se condensa la totalidad de los antecedentes mencionados en este capítulo y, aunque relegado al olvido, gran parte de sus disposiciones, en forma conciente o casual, más tarde necesariamente han debido ser adoptadas. En honor al mismo nos permitimos aconsejar que su contenido, así como sus antecedentes y discusiones, se tenga bien presente, pues, de todo este material surgen conclusiones que señalan el camino cierto o equivocado; que destacan la enorme tensión entre los intereses de la industria y entre estos y los de otros sectores de la economía nacional y, en fin, que demuestran cuán graves son los conflictos que se han producido en torno de ella.-

C A P I T U L O VI

REORDENAMIENTO DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

(1943 a 1948)

1.- EL DECRETO N° 678/45.-

El período de reordenamiento de la industria azucarera que se extiende hasta el año 1948, próximo pasado, se inicia con la creación de la Junta Nacional del Azúcar, dispuesta por Decreto n° 678/45. del 13 de enero de 1945, y los respectivos antecedentes que coinciden con el movimiento revolucionario del 4 de junio de 1943.-

Este decreto tiene un profundo significado en la política económica azucarera, por cuanto es la primera medida de carácter nacional que tiende a dar solución en forma integral y efectiva a todos los problemas de la industria.-

Sin embargo, este gran paso no importa en sí mismo la solución de los problemas, sino en cuanto crea el instrumento capaz de proyectarlas y aplicarlas oportunamente, sin descuidar los nuevos que pudieran presentarse.-

La Junta Nacional del Azúcar, como organismo ejecutivo, materializa las viejas aspiraciones de elevar a ésta gran industria al plano nacional que le corresponde. Solo así se concibe la posibilidad de encauzar una política económica uniforme y de fomentar el progreso de la industria azucarera en forma racional y armónica, contemplando los distintos intereses que la integran, tanto de orden nacional, provincial, como privados.-

El Decreto n° 678/45., en general, deja planteado un complejo de cuestiones y una Junta encargada de estudiarlas y proponer las medidas que estime conveniente arbitrar; solo se detiene a considerar aquellas que debían resolverse de inmediato, que no eran otras que los que dieron origen a los estudios previos que le precedieron.-

2.- ANTECEDENTES DEL DECRETO N° 678/45.-

Los antecedentes del Decreto remontan a los primeros días de la revolución del 4 de junio, al considerar el Gobierno de Facto la modificación de los precios máximos de venta del azúcar.-

En virtud de la Ley n° 12.591 del 8 de septiembre de 1939, los precios máximos iniciales de venta al consumidor de

una serie de artículos, entre los que se encontraba el azúcar, se establecieron para cada región según el promedio resultante en la primera quincena de agosto de ese año.-

El Poder Ejecutivo Nacional, autorizado para señalar los productos y modificar periódicamente sus respectivos precios máximos, fija en el primer Decreto del 13 de setiembre de 1939, para la plaza Buenos Aires, los precios por cada kilogramo de azúcar en m\$. 0,40 para el tipo "Refinado", en m\$. 0,38 para el tipo "Molido" (granulado), y en m\$. 0,46 para el tipo "Pancito". En posteriores Decretos en que figuraba el azúcar, dichos precios fueron mantenidos con excepción del tipo "Pancito" que, al no ser mencionado, quedó de hecho excluido de la lista.-

Recién por Decreto del 18 de mayo de 1943, se efectúa la primera modificación elevándolos a m\$. 0,45 y 0,44 el refinado y granulado, respectivamente.-

Este aumento de precios fué autorizado a fin de satisfacer los reclamos del gremio de cañeros y de los industriales de la Provincia de Tucumán.-

Oficializado el precio neto de venta de los azúcares de la zafra de 1942, en m\$. 3,3655 los 10 Kgrs. por la Cámara Gremial de Productores de Azúcar de Tucumán, en marzo de 1943, los cañeros formularon sendas protestas desconociendo dicho precio, por entender que las cláusulas del Laudo Alvear no se aplicaban debidamente, exigiendo un sobre-precio que elevaba el total a m\$. 3,70.-

Los industriales, argumentando la validez de los contratos suscriptos y cumplidas las formalidades requeridas para la liquidación del precio de la caña y remitiéndose al precedente sentado por el Laudo Castillo, rechazaron las pretensiones del gremio de cañeros, contando, además, con el asentimiento del Gobierno de Tucumán.-

Esta tensa situación de intransigencia no tardó en volverse insostenible, interesándose en su solución directamente el Gobierno de Tucumán, quién, a su vez, intercedió ante el Poder Ejecutivo Nacional.-

Sobre la base de los aumentos de las tarifas ferroviarias, de un 10%, operado en el mismo mes de marzo, y de otros factores que integran el costo del azúcar, los industriales, simultáneamente solicitaron al Gobierno Nacional la modificación de los precios máximos de venta, en el que contemplaba también el sobre-precio exigido por los cañeros independientes.-

Estos fueron los motivos del Decreto del mes de mayo antes citado, que dispuso el aumento de los precios máximos de venta del azúcar.-

Sin dejar de lado las razones expuestas por una y otra parte, que sin lugar a dudas tienen un fondo de verdad, puede decirse que el conflicto cañero-fabril se originó fundamentalmente en la desconfianza que los cañeros tenían en la Cámara Arbitral, a la que le retiraron toda autoridad para hacer valer sus decisiones. Prueba de ello són las gestiones realizadas de inmediato ante el Ministerio de Agricultura de la Nación y la Comisión Nacional del Azúcar, para que intervinieran en la aplicación de los contratos de acuerdo a la competencia que por los mismos se les confería, según las bases del Laudo Alvear.-

Debe agregarse a esto la intuitiva tendencia de los cañeros, que los llevaba a estimar sus probables ingresos de acuerdo a las posibilidades normales de sus explotaciones, lo cual, sin poder justificarlo plenamente, significaba proponer la garantía de una renta mínima proporcionada al capital y al esfuerzo realizado, posición ésta muy distante a la que ofrecía el Laudo Alvear.-

El Gobierno de Facto, al considerar en sus primeros actos los precios máximos, rechazó el aumento autorizado para el azúcar, creyéndolo impropcedente por la ausencia de comprobaciones que los justificaran. Al respecto debió influir los inesperados aumentos de salarios dispuestos por los ingenios de Salta y Jujuy y los de Tucumán, los cuales se efectuaron como si se tratara de repartir un excedente de ingresos.-

Por Decreto del 16 de junio de 1943, los precios del azúcar se fijaron otra vez en m\$.n. 0,40 y 0,39 para el tipo refinado y granulado, respectivamente. Complementariamente, al día siguiente se dicta otro Decreto manifestándose expresamente la revocación del que autorizó el aumento y los motivos que así lo exigían, que són los ya mencionados, prometiendo realizar un nuevo y detenido estudio del asunto.-

Posteriormente, el 5 de julio, al mes siguiente, se dicta otro Decreto fijando nuevos precios de venta para cada etapa de la comercialización, lo cual se hace por primera vez, ordenando al Ministerio de Agricultura la designación de una Comisión especial para activar la investigación tendiente a establecer definitivamente todos los márgenes de la industria azucarera, desde el productor hasta el consumidor.-

Los precios fijados para la plaza Buenos Aires, por kilogramo, fueron los siguientes:

	Pilé extra	Granulado extra
Del ingenio al mayorista s/w.Bs.Aires...	0,39	0,38
Del mayorista al minorista.....	0,4018	0,3918
Del minorista al consumidor.....	0,41	0,40

El Ministerio de Agricultura por Resolución de fecha 26 de julio designó la Comisión especial con las facultades necesarias para su cometido, de acuerdo con las disposiciones de la ley n° 12.591, siendo constituida por funcionarios de dicho Ministerio y representantes de cañeros y industriales.-

De acuerdo a lo manifestado en publicaciones del Centro Azucarero Argentino sobre el Decreto n° 678/45:

"La Comisión realizó, en efecto, una amplia labor de investigación y con la colaboración de personal experto, técnico y contable, se recabó y constató, para cada ingenio, los costos, para un ciclo de diez años, estableciendo detalladamente los costos parciales en cada uno de los rubros, como ser: mano de obra, materia prima, materiales, tanto para fabricar como para refinar azúcar y reparar las maquinarias, impuestos, fletes, etc., llegando a la entraña misma de la industria, analizando prolijamente su proceso industrial, comercial, económico y financiero.

La Comisión también investigó el costo de la producción de la caña, no sólo en los ingenios, con las constancias contables a las vista, sino también en el cañaveral independiente, a cuyo fin comisiones presididas por expertos Ingenieros Agrónomos se pusieron en contacto en diversas Departamentos con cañeros propietarios de múltiples extensiones, a quienes se les requirieron los datos contenidos en cuestionarios adecuados".-

El cometido de esta Comisión, que fúe ampliado, encargándosele el estudio del precio de liquidación de la caña de la zafra 1943, demandó algo más de un año, terminando aproximadamente en el mes de setiembre de 1944.-

El 2 de diciembre de 1944, por un comunicado de la Secretaría de Industria y Comercio, haciendo referencia a los informes presentados por la Comisión Investigadora, se adelantaba que a breve plazo se resolvería en forma definitiva sobre las cuestiones azucareras sometidas a su consideración.-

El informe citado, debe ser un documento valioso, que, al develar los misterios que encierran los libros de contabilidad de los ingenios, ha de explicar la verdadera situación de la industria que en ningún momento trascendió al público ni por el más mínimo comentario. Sin embargo, en lo que a costo se refiere, es de advertir que el aumento de m\$. 0,06 por Kgr. autorizado por el Decreto n° 678/45, que sobre la base de los precios anteriores al 18 de mayo de 1943 se eleva a m\$ 0,08, es bien evidente que los industriales no pasaban por momentos de bonanza y prosperidad como se suponía y más, aún, teniendo en cuen.

ta el severo trato que el Gobierno Revolucionario dispensaba a estos asuntos de precios máximos.-

Naturalmente, són también antecedentes de igual importancia los petitorios e informaciones presentadas por los gremios de la industria, en los que se cuentan, además de los cañeros e industriales, los empleados y obreros del surco y de las fábricas.-

Es interesante destacar que durante la gestación del Decreto 678/45. se operó la organización de los gremios, sin duda, como consecuencia de la política social desarrollada con notable intensidad por el Gobierno revolucionario. Así aparece en Tucumán, con mayor cohesión el Centro Cañero, la Unión Agraria Provincial y Cañeros Independientes; la Federación de Empleados de la Industria Azucarera -Feia. La Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera -FOEIA- y en Salta y Jujuy, La Federación Obrera Regional de la Industria Azucarera -FORIA- a todos los cuales deben agregarse innumerables sindicatos e intidades menores de gran significación, no solo por el número de socios sino, también, por su disciplinada actuación.-

Justo es convenir que las mejoras logradas por los gremios de la industria se debieron principalmente a la unión de las fuerzas individuales, que en cierto modo equivale decir, al despertar de la conciencia social y renoncimiento de las fuerzas que detentan, hecho éste ya generalizado en casi todo el país. No ha de dudarse que éste adelanto social, fundado en la organización de las clases trabajadoras, a su tiempo dará sus frutos, pués, inevitablemente en la marcha ascendentes del progreso de la Nación, las masas trabajadoras, cualquiera sea su clase, habrán de hacerse cargo de las responsabilidades que por tales conquistas contraen.-

3.- LA JUNTA NACIONAL DEL AZUCAR/-

Para dar solución en forma orgánica y permanente a los problemas relacionados directa o indirectamente con la estructura económica y social de la industria azucarera, se crea por el Decreto Ley 678/45. la Junta Nacional del Azúcar, organismo ejecutivo y coordinador, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, integrado por un presidente y cuatro vocales designados por el Poder Ejecutivo. Este cuerpo cuenta con la colaboración de otra Junta Consultiva, con funciones de asesoramiento, integrada por 19 miembros representantes de Departamentos de Estado y Gobiernos de provincias productoras y de los intereses que participan en la economía azucarera.-

La Junta Nacional del Azúcar, tanto por las atribuciones y facultades de que se la inviste, como por su especialización, es el órgano competente por excelencia para atender las cuestiones azucareras en el orden nacional.-

Como una consecuencia lógica de los amplios fines de la Junta, se disuelve la Comisión Nacional del Azúcar creada en el año 1931, transfiriéndose sus funciones.-

Nacida como consecuencia de una investigación tendiente a determinar los precios máximos de venta del azúcar, cuya continuación se le encomienda, son sus facultades, dentro de su autonomía, similares a las de la ley n° 12.591, cuya amplitud le permite desenvolverse con toda holgura.-

En cuanto a sus funciones, además del estudio permanente de los problemas vinculados a la industria, se le enuncian, para su preferente atención, algunos aspectos de suma importancia que trazan normas de política económica.-

Dichos aspectos son los siguientes:

- a) Ordenamiento general de la industria azucarera fundado en las posibilidades naturales y económicas que le són inherentes, mediante la acción coordinada de la propia actividad privada con la del Estado, abarcando a productores de la materia prima e industriales, al régimen de comercialización y al aspecto social del problema en las zonas productoras.-
- b) Coordinación de las funciones de los distintos organismos que actualmente existen y actúan en forma dispersa e independiente, debiendo también aconsejar si les deben ser incorporadas dichas funciones. En esta última eventualidad, estudiará también la posibilidad de incorporar los recursos y bienes con que cuentan o tengan asignados esos organismos;
- c) Estudio y ulterior reglamentación que deberá regir el funcionamiento de los organismos gremiales (agrupaciones de industriales, de cañeros, etc.);
- d) Régimen de organización cooperativa de los productores independientes y de la industria;
- e) Examen de la manera eficaz para lograr el más eficiente cumplimiento de las leyes, decretos y reglamentaciones vinculadas con el aspecto social o que concurran a resolverlo;
- f) Análisis de las posibilidades de radicar la producción azucarera en las zonas más aptas de la República;

- g) Estudios y actualización permanente de los costos de producción de la caña, elaboración de azúcares y gastos de comercialización, así como también el examen de los márgenes correspondientes a cada uno de los factores que participan en el proceso económico industrial. Sobre esas bases la Junta Nacional del Azúcar deberá proponer al Poder Ejecutivo, los reajustes que estime pertinente deban efectuarse, sobre las precios de venta, origen y monto de los recursos contemplados en este Decreto-Ley y de su distribución;
- h) Realizar estudios acerca de los salarios generales de los trabajadores del surco y de la industria, y aconsejar las soluciones permanentes;
- i) Estudio sobre la financiación directa a los distintos factores que concurren a la producción azucarera, mediante la aplicación del crédito industrial;
- j) Régimen y modalidades de comercialización del azúcar. Tipificación del producto.-

Para estructurar la organización y funcionamiento de la Junta Nacional y reglamentar las disposiciones del Decreto Ley, se crea una Comisión Especial Organizadora también dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio.-

Esta Comisión, que fué constituida el 30 de abril de 1945, iniciando sus tareas en el mes de septiembre, no llegó a cumplir su cometido en razón de algunos cambios substanciales en la organización de la Secretaría de Industria y Comercio.-

En efecto, en oportunidad de nacionalizarse el Banco Central de la República Argentina, el 25 de marzo de 1946, se encomendó a su Directorio la superintendencia, entre otras instituciones, de la Junta Nacional del Azúcar.-

Posteriormente, el 28 de mayo de 1946, se encomendó al Banco Central la distribución de los bienes y documentos de esas instituciones, entre las que componían el sistema económico bancario, adjudicándose al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, los correspondientes a la del azúcar.-

Demás esta decir que estas innovaciones estaban destinadas al fracaso, como los hechos se encargan de demostrarlo.-

Desde el punto de vista científico, en repetidas ocasiones, se ha sugerido la conveniencia de coordinar y centralizar la acción de los distintos entes especializados de política económica, para lograr un desenvolvimiento uniforme y evitar la anarquía.-

Pero, ello no significa disponer una nueva organización heterogénea, supeditando todo el complejo económico a un aspecto parcial, como puede ser el financiero o el comercial.-

La sistematización de las distintas especializaciones que impone la política económica, sobre una base racional, ha sido puesta en práctica recientemente, mediante la reestructuración de los ministerios dispuesta por Decreto nº 3.900/49, cuyo principal objetivo fué el de despojar al Banco Central de toda función que no sea de regulación del crédito y la moneda, sometiéndolo a su vez a la supervisión de un Ministerio de Finanzas. Las funciones de las Juntas y Comisiones fueron devueltas a su Departamento de origen, la Secretaría de Industria y Comercio elevado ahora a la categoría de Ministerio.-

Cabe hacer notar que, no obstante esta transferencia, la Junta Nacional del Azúcar subsiste plenamente, ya que, en ningún momento fué derogada, lo cual solo puede ser en virtud de la Ley, por cuanto el decreto de su creación fué sancionado como tal por el Congreso de la Nación.-

Naturalmente, esta peregrinación de la Junta, o mejor dicho de sus funciones, en ambientes completamente extraños como el del I.A.P.I., órgano eminentemente comercial, significó un estancamiento en el desarrollo de la política económica que se le trazara, de tal manera que a la fecha se encuentra en el mismo punto de partida.-

La situación actual, no obstante, es bien distinta de la anterior, pues, la evolución operada en la dirección de la economía durante el proceso de afianzamiento de los principios del movimiento revolucionario, ha dado lugar a un excesivo intervencionismo estatal. Este intervencionismo, originado principalmente por las ideas económicas de esta época, a las que nuestro país no puede sustraerse, ha motivado un cambio en la organización de las antiguas Juntas tornándolas en meras dependencias administrativas, esto es, dejando de lado la representación de los intereses que les correspondía regular, lo cual les daba el carácter de entes corporativos.-

Por estas razones no debe extrañar que las funciones de la Junta Nacional del Azúcar, como ha ocurrido con otras Juntas o Comisiones similares, sean atendidas por una dependencia administrativa del Ministerio de Industria y Comercio.-

De todas maneras, es de esperar que se sabrá aprovechar la triste experiencia que tuvo por efecto estancar tan importantes funciones, cuyo ejercicio presupone el progreso de la industria azucarera.-

4.- LAS SOLUCIONES DE EMERGENCIA.-

Para los problemas de latente actualidad, que requerían urgente solución, el Poder Ejecutivo dispuso en el mismo decreto n° 678/45, medidas de carácter transitorio, hasta tanto se organizara y entrara en funciones la Junta.-

Dichos problemas eran los mismos que se suscitaron en el año 1943 y cuya solución se difirió hasta tanto se tuviera una información precisa de la situación de la industria.-

La fijación de márgenes razonables para los productores de caña y para los industriales y el consecuente aumento de los precios de los respectivos productos, eran los términos esenciales en que se planteaban los problemas.-

Las posiciones iniciales, no obstante, habían sufrido algunas modificaciones, quedando definidas en la siguiente forma:

- a) Continuaban en pie las reclamaciones del gremio de los cañeros, en el sentido que se les liquidara el precio de la caña conforme al reajuste de los aportes y procedimientos establecidos por el Laudo Alvear que, a esa fecha, estimaban más favorables a sus intereses, exigiendo garantías para la aplicación y el estricto cumplimiento de las condiciones estipuladas en los contratos. El consentimiento de este pedido importaba el reconocimiento de un sobreprecio con retroactividad a la zafra de 1943.-
- b) La difícil situación de los industriales, ocasionada por el aumento de los costos de producción frente a precios congelados de venta del azúcar, los impulsaba a solicitar la fijación de nuevos precios. Esta situación se veía agravada por las hostilidades de los cañeros a quienes, por principio y respetando los contratos celebrados, no consentían en acordarles los sobre-precios que exigían por sus cañas.-
- c) Se sumaban ahora los petitorios obreros. a uno y otro sector, para que se elevaran los salarios en la medida en que habían aumentado el costo de la vida. Los principios de la Justicia Social que abrazaba el gobierno surgido de la revolución del 4 de junio, concedían la razón al gremio de trabajadores más allá del hecho económico, extendiendo por ello, su amparo en el más amplio sentido que es posible concebir.-
- d) Por último, se abría camino la política de bajos precios en beneficio, no ya del consumidor en tanto se erige en "protector" de la industria, sino de la masa social económicamente menos dotada, para colocarla en condiciones

de que satisfaga más ampliamente sus necesidades primarias.-

No es el problema obrero en sí, la novedad que se introduce, sino el deseo de aportar soluciones con un sentido social que alcance a todas las manifestaciones de la industria. La fuerza de ésta tendencia es de tal naturaleza que en ocasiones han llegado a meditarse fórmulas de socialización de la industria.-

Impregnado el aspecto económico de un sentido social, que normalmente no es posible separar, las respectivas soluciones aparejaron una mayor preocupación, puesto que indistintamente debían servir para corregir los desequilibrios acaecidos en uno u otro aspecto, económico y social.-

Todas estas cuestiones fueron resueltas mediante la aplicación de un régimen especial de compensaciones, actualmente en vigor, cuyos fondos se forman con el aumento dispuesto en los precios de venta del azúcar.-

Articulando las distintas disposiciones del Decreto, el régimen compensatorio se funda en el siguiente razonamiento:

- 1) Se considera que régimen de compra-venta de la caña debe ser revisado, actualizando las obligaciones de cada una de las partes. Esta misión se encomienda a la Comisión Organizadora de la Junta Nacional del Azúcar, sobre la base de nuevos estudios de costos y de las disposiciones del Laudo Alvear.-
- 2) Hasta tanto dichos estudios se practiquen, se mantiene estable la situación de equilibrio de 1943, acordando un mayor ingreso a las partes en la medida que hubieran aumentado los costos de la producción de caña y de azúcar.-
- 3) La distribución de esos ingresos a los distintos sectores los efectúa el Estado, recaudando directamente el aumento de precio de venta del azúcar que autoriza, al cual denomina contribución obligatoria.-

Al postergarse año tras año los estudios de costos y de contratación de caña de productores independientes, éste régimen transitorio y complementario, que equilibra a los intereses de la industria de acuerdo a la situación imperante en el año 1943, ha venido aplicándose hasta el presente de un modo regular, pero con modificaciones de tal naturaleza que a partir de la zafra de 1943 se altera totalmente.-

A continuación examinaremos las distintas fases por que ha pasado éste régimen.-

5.- LAS COMPENSACIONES.-

Las compensaciones a la industria, a la vez que redundan en un menor precio de venta del azúcar, tienen por objeto resarcirla de los mayores costos de producción, agrícola y fabril, experimentados a partir de la zafra de 1943.-

El aumento de los costos, ocasionados principalmente por la aplicación de una mejora general de salarios, aumentos de fletes, impuestos, combustibles, envases y materiales de consumo, al parecer han incidido en distinta medida para una y otra explotación agrícola y fabril, como también según la dimensión económica y características sobresalientes de las mismas.-

Ello surge de los distintos tipos de compensaciones acordadas, los que, sin duda, representa el aumento medio de los costos referido a las respectivas unidades de producción.-

A- COMPENSACIONES A CAÑEROS.-

Las compensaciones a cañeros independientes no han tenido un criterio uniforme ni para su determinación ni para su aplicación.-

En efecto, guiándonos por el cuadro inserto en la página que sigue, en el que se han anotado las referencias de las compensaciones y precios fijados para la caña de los productores independientes, se observa, en primer lugar, que las compensaciones por toneladas de caña hasta 1945 varían en cada zafra de acuerdo a una escala decreciente, pero aumentando de una a otra.-

La escala establecida, que bien recuerda el caso del Laudo Castillo, da a entender que el costo de la caña es decreciente a medida que la explotación tiene una dimensión mayor. Sin embargo, teniendo en cuenta el sentido social de la medida, también puede pensarse que, tratándose en definitiva de determinar un precio éste se ha fijado en función del tipo de explotación, siendo razonable suponer que cuando es pequeña tiene el carácter de retribución al trabajo personal antes que una retribución al capital o empresa en actividad. Si se considera que se ha tomado un rendimiento cultural de 600 Kgs. de caña por surco, la escala estaría dada para explotaciones de 10, 100 y de más de 100 Hectáreas. Evidentemente, la retribución personal tiende a incidir en menor proporción en cada tonelada de caña a medida que la producción es mayor. No se descuenta que el trabajo personal también aumenta, pero, ha de tenerse en cuenta que un cañaveral que requiere un crecido capital no puede ser objeto de consideraciones de carácter social. En tal sentido, en un caso la explotación sería un medio de vida y en otro la mera inversión de un capital.

En segundo lugar, en cuanto al monto a percibir por el cañero, se fija para la zafra de 1945, un precio mínimo de m\$.n.

14,50 y un máximo de m\$ñ. 16,50. En ésta forma, por una parte se asegura al cañero contra el riesgo del bajo rendimiento fabril, esto es, que cuando su caña sea tan pobre en azúcar que el importe total que reciba del ingenio en concepto de precio, más la compensación correspondiente, cualquiera sea la escala, resultara inferior a m\$ñ.14,50 por tonelada, la compensación será elevada hasta alcanzar dicho importe.-

El riesgo por la pérdida de cañaverales no se contempla, pues, ello importaría considerar un verdadero seguro sobre bienes de inversión, que en un contrato de compra-venta no es razonable incluir. Al respecto cabe recordar que por decreto n° 9.255, el Estado acordó a los cañeros un subsidio, bajo forma de préstamo sin interés, para que renovaran sus plantaciones atacadas o destruidas por la plaga del carbón, producida por el hongo parásito *Ustilago Scitaminea* Syd, difundida en la República en 1943. A tal fin y para combatir esta plaga declarada nacional, se creó una Comisión Especial dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación.-

La fijación de importes mínimos y máximos a percibir por toneladas de caña, tiene por objeto regular y estabilizar los ingresos de los cañeros, dentro de los límites razonables, presumiéndose que el menor es equivalente al costo de producción. De esto se deduce que la distribución del aumento del precio de venta del azúcar no se hace en función exclusiva de la incidencia de los mayores costos, ya que preve también la creación de reservas para épocas de malas cosechas.-

Este sistema compensatorio, que dentro de los límites expresados se ajustaba al régimen anterior de comercialización de la caña, variando su precio en función del contenido en sacarosa, no llegó a ser aplicado en razón de que el precio mínimo fué modificado por decreto n° 19.276 del 23 de agosto de 1945, elevándose a m\$ñ. 16,50, con lo que se alteraban, además, las previsiones financieras, ya bastantes desequilibradas por el bajísimo rendimiento fabril de esa zafra. Efectuando un cálculo grosero, las compensaciones habrían significado el 50% del valor abonado por los ingenios.-

La modificación del precio mínimo fué gestionada por los cañeros con mucha anterioridad a la fecha en que se dispuso, fundándose en que el fijado no era suficiente para cubrir los mayores costos. Los bajos rendimientos que previeron al comienzo de la zafra precipitaron los acontecimientos, puesto que era evidente que el precio de la caña superaría aquel mínimo.-

El procedimiento para calcular las compensaciones merecen algunas consideraciones relacionadas con la aplicación de las bases contractuales del Laudo Alvear.-

Al respecto, se hace notar que para la zafra de 1945 el

A) COMPENSACIONES A CAÑEROS.--

Referencias: Compensaciones y precios por toneladas de caña.--

Decreto n° 678/45.--

<u>Zafra 1943:</u> Además del precio percibido	<u>M\$N. Por t. caña</u>
del ingenio.--	
Por las primeras 300 tt.	1.--
Por los excedentes	0,60

Zafra 1944: Además del precio percibido,
del ingenio aplicando las disp. del Laudo Alvear.

Por las primeras 300 tt.	2,20
Por los excedentes hasta 3.000 tt.	1,80
Por los excedentes de 3.000 tt.	1,20

Zafra 1945: Además del precio percibido,
del ingenio aplicando las bases del Laudo Alvear.

Por las primeras 300 tt.	3,30
Por los excedentes hasta 3.000 tt.	2,90
Por los excedentes de 3.000 tt.	2,50

Precio mínimo \$ 14,50 por tt.

Precio máximos \$ 16,50 por tt.

Por decreto del 23-8-1945 el precio mínimo se elevó a m\$N. 16,50 en consecuencia el precio total a percibir por el cañero quedó como único en dicho importe.--

DECRETOS 16.163 y 1.287 de 1946.--

Zafra 1946: La compensación es igual a la diferencia entre el precio único y uniforme que debe percibir el cañero de \$ 22,50 por tonelada de caña y el que resulte de la liquidación según el Laudo Alvear a cargo del ingenio.--

DECRETOS 26.305/947.--

Zafra 1947: La compensación se establece en la misma forma, siendo el precio único y uniforme que debe percibir el cañero de \$ 28.-- por tonelada de caña. Más una compensación adicional por flete hasta \$1,20 por tt. por la parte a su cargo.--

DECRETO 2.895/949.--

La compensación también se establece en la misma forma, siendo el precio único y uniforme a percibir por el cañero de \$ 32,10 por tonelada de caña. Más una compensación adicional por flete hasta m\$N. 1,20 por tt. por la parte a su cargo.--

precio mínimo o máximo por tonelada de caña que debía percibir el cañero se formaba, según el Decreto 678/45, con el precio que hubiera liquidado el ingenio, de acuerdo a dichas bases contractuales, y la diferencia a cargo del fondo de compensación.-

Esta disposición, lógicamente, hace suponer que la aplicación de las normas del Laudo Alvear son obligatorias, sin embargo, ello no surge expresamente de los textos legales, observándose que al modificarse el precio mínimo antes citado, solo se hace referencia a la suma que liquide el ingenio sin tener en cuenta fórmula contractual alguna.-

Esta generalización de la aplicación del Laudo, que también se consigna para la zafra de 1944, pone de manifiesto que se ha legislado casi exclusivamente para Tucumán, donde las operaciones de compra-venta de caña adoptan invariablemente el contrato tipo proyectado por el Doctor Alvear. Ello se explica si se tiene en cuenta que en las otras zonas de producción el número de cañeros independientes es muy reducido.- Según el censo nacional de 1945, estos representan el 6% sobre el total de plantaciones de dicho gremio.-

Considerando ahora las compensaciones de la zafra de 1946 en adelante, el procedimiento cambia totalmente. Dando una síntesis del mismo anotamos:

- 1) Las compensaciones ya no se acuerdan directamente al cañero, sino al ingenio, para que éste pueda pagarle el precio único y uniforme que se fija para cada zafra. Jurídicamente el compensado es el ingenio.-
- 2) A los efectos de determinar las compensaciones a favor de los ingenios, se declara expresamente que las disposiciones del Laudo Alvear serán de aplicación en todas las zonas productoras de caña de azúcar del país, exigiéndose la formalización por escrito de las respectivas operaciones de compra-venta y su inscripción en los organismos competentes.-
- 3) Los pagos a los cañeros, que según las normas del Laudo de los ingenios los hacían en parte al recibir la caña y el resto en el mes de marzo del año siguiente, al practicarse la liquidación definitiva, se efectúan ahora quincenalmente, mediante adelantos de fondos, también quincenales, que el Estado les provee con ese destino. La devolución de estos fondos se efectúa una vez terminada la molienda, permitiéndose a los ingenios descontar las compensaciones que por la materia prima les corresponden, calculadas sobre la base de una liquidación provisoria del precio del Laudo Alvear, que deben soportar.-

- 4) A partir de la zafra de 1947, se reconoce al cañero una compensación adicional por el transporte de la caña hasta m^on. 1,20 por tonelada de la que le correspondiere abonar, según los porcentajes fijados por el Laudo Alvear.-

No obstante que este procedimiento parece consolidarse con el tiempo, tiene siempre el carácter de transitorio, a la espera de las conclusiones de un estudio integral sobre el asunto.-

Volviendo a lo expresado en el punto 2), es interesante destacar que las bases contractuales del Laudo Alvear han perdido su finalidad original, esto es, justipreciar la caña en función de su calidad y su contenido en sacarosa, convirtiéndose en un artificio para el Estado en lo concerniente al cálculo de las compensaciones.-

Para el productor el precio de la caña es, en la actualidad, único y uniforme cualquiera sea su contenido en azúcar. En dicho precio no se tienen en cuenta solamente los aumentos de costo desde determinada fecha, como se hizo en un principio, sino el costo integral, incluso la utilidad razonable, en consecuencia, existe para el cañero una verdadera solución, pues, se ha desligado, como deseaba, del aleatorio precio de venta de los azúcares al que se veía sometido.-

Sin embargo, como así lo demuestra el Dr. Alvear, este procedimiento no parece conveniente, por cuanto el productor tiende a despreocuparse de la calidad y mejoramiento de sus plantaciones, interesándole solamente que tenga un mayor peso. Si bien pudiera ser aceptable la necesidad de asegurar un precio equitativo en función de sus costos sobre la base de un rendimiento cultural mínimo, también parece práctico y ventajoso crear un estímulo, diferenciando la caña según su riqueza en azúcar.-

Haciendo una separación nítida entre las variables que determinarían el precio de la caña, peso y rendimiento en azúcar, el procedimiento indicado tendría siguiente efecto.-

Peso: Calculando el precio de la caña sobre la base de un rendimiento cultural, término medio, de 600 Kgrs. por surco, a medida que el cañero obtenga un mayor rendimiento cultural, de 800 ó 900 Kgrs. por surco, tendrá una mayor utilidad por el mejor aprovechamiento de los gastos fijos.-

En cambio se obtuviera un rendimiento inferior se vería perjudicado, Esto es lo que ocurre en la actualidad.-

Rendimiento en azúcar: Si además, sin alterar la condición anterior, se tomara un rendimiento fabril mínimo de

6 ó 7 Kgrs. de azúcar por cada 100 de caña, el cañero tendría una mayor ingreso en proporción a su esmero y dedicación. En este caso, si el rendimiento fuese inferior al básico establecido, el precio de la caña no disminuye, en cambio, si fuese superior, el precio se aumentaría en una progresión tal que significaría suficiente estímulo para impulsar al cañero a obtener una caña de inmejorable calidad. Este procedimiento no es ninguna originalidad, es el mismo que aconseja el Laudo Alvear, pero asegurando un valor mínimo a la caña en función de su peso.-

Al extendernos en este tema, se ha tenido en vista su futura evolución, que no es difícil prever. En este sentido es grato observar que estas normas de fomento de la industria surgen de los mismos gremios interesados, con la íntima convicción de que es el mejor modo de encauzar provechosamente su actividad. Esto enseña que es aleatorio implantar sistemas extraños, por muy científicos y justos que sean, si sus fundamentos no se ajustan al pensamiento o al sentir de quienes reciben sus efectos. El principio de "asociación" de las explotaciones cañeras independientes con las fábricas azucareras, que adoptara el Laudo Alvear, no ha prosperado, el cañero quiere otra cosa más de acuerdo a sus intereses, a la realidad actual, a su íntimo modo de comprender y de actuar, a su idiosincracia misma.-

B) COMPENSACIONES A INGENIOS.-

Las compensaciones a los ingenios, según las referencias consignadas en el cuadro de la página siguiente, tampoco han tenido un procedimiento uniforme, evolucionando constantemente con cada decreto que los fijaba.-

En el primer decreto, para las zafras de 1944 y 1945, es evidente que se pretende compensar los mayores costos de los ingenios, en función de la proporción de caña comprada que muelen, debiéndose entender que a medida que muelen mayor cantidad de caña propia el costo tiende a ser decreciente.-

Esta situación se presenta idéntica que para el caso de compensación agrícola a los cañeros independientes, la que se estableció de acuerdo a la dimensión de las explotaciones. Este procedimiento deja de lado la cuestión precios de los respectivos productos y la referencia del productor marginal, para entrar a tratar directamente las ganancias, lo cual supone este razonamiento: si dos productores, en situación de equilibrio y con iguales ganancias, aumentan sus costos en diferente medida, debe compensárseles de manera que continúen ganando lo mismo. Si, en cambio, se hubiera considerado el precio, el razonamiento sería otro: si dos productores, en situación de equilibrio y con iguales ganancias, aumentan sus costos en dis-

B) COMPENSACIONES A INGENIOS

Referencias:

m\$n por Kg. de azúcar

Categoría según la proporción de caña comprada que muelen.

DECRETO 678/945

Zafra 1944 y anteriores

	más del 20%	menos del 20%
--	-------------	---------------

Sobre las existencias a la cero hora del 15/1/945 perteneciente a los Ings.

0,0246

0,0115

Zafra 1945

Por el total de azúcares fabricados

0,0376

0,0245

DECRETO 1.287/946

Zafra 1946

Por el total de azúcares fabricados
Por azúcares procedentes d/caña propia

0,0976

0,05

0,0845

0,05

DECRETO 26.305/947

Zafra 1947

Sin categoría

Por el total de azúcares fabricados
Por azúcares procedentes de caña propia

0,1678

0,1220

DECRETO 2.985/949

Zafra 1948

Por el total de azúcares fabricados

0,1889

Por la caña propia, igual que para cañeros, deduciendo \$ 0,0312 por cada kg. de azúcar obtenido de esa caña.

tinta medida, debe compensárseles de manera uniforme, como si fuera un aumento de precio, hasta el límite aquel en que el de mayor costo pudiera obtener una ganancia igual a la anterior. En este caso la compensación consistiría en un simple aumento de precios.-

En la zafra de 1946 comienza a operarse una distinción entre la actividad agrícola y la fabril de las empresas industriales, contemplándose separadamente los aumentos de costos experimentados en cada una de ellas. Con respecto a la compensación fabril advertimos que las mismas están incrementadas en \$ 0,06 por kilogramo en razón de que a partir de esta zafra se dejó sin efecto la contribución obligatoria, equivalente a ese importe, que los industriales debían ingresar al fondo de compensaciones establecido para las anteriores.-

Para la zafra de 1947, el procedimiento no se modifica, pero, resulta imposible negar que se pasa a compensar la caña comprada en mayor proporción que la caña propia, lo cual significa que un ingenio que muele solo caña propia tiene un costo muy superior que si la comprara en su totalidad. La demostración de la compensación diferencial y su efecto es simple: siendo el precio único de la caña m\$ 28.-- y el que resulta del Laudo Alvear m\$ 15.-- aproximadamente, la compensación por caña comprada sería de m\$ 13,50; en cambio para la caña propia del ingenio, estimando un rendimiento del 8% en azúcar, tendremos que la compensación de m\$ 0,1220 por Kg. de azúcar equivale por tonelada de caña a m\$ 9,75.-

En consecuencia, la caña comprada le cuesta el ingenio \$ 15.-- y la propia \$ 18,75. Podría argumentarse que en la compensación por el total de azúcar fabricada que correspondería a los aumentos de costos del proceso industrial, se incluye parte de los costos del proceso agrícola, pero ello es inconsistente, porque esta compensación se aplica indistintamente para toda el azúcar fabricada, cualquiera sea su procedencia.-

Para la zafra de 1948, al acordarse igual régimen para las cañas compradas y propias, la compensación diferencial no desaparece, por cuanto al ser calculada en función de azúcar, cualquiera sea su procedencia, resulta tanto menor cuanto mayor sea su riqueza en sacarosa, lo cual significa para el ingenio: que se valora menos la caña a medida que es mayor su calidad, presentándose el mismo caso que el ya comentado al tratar las compensaciones a cañeros, es decir, que no se alienta la producción de caña de buena calidad y de mayor rendimiento fabril.-

Estos tratamientos diferenciales parecieran tener una segunda intención, esto es, impulsar a los industriales a preferir la caña de los productores independientes.-

Este supuesto es muy relativo, ya que en ningún momento se aplicó una política estable, ni se ha dado un fundamento razonable para que los ingenios se despojen de sus cañaverales, ni, mucho menos, garantías para el normal abastecimiento de sus fábricas.-

Por nuestra parte consideramos provechosa, esa política pero con la condición previa de que la explotación agrícola de los cañeros independientes se racionalice y adopte la organización que aconsejan la experiencia y los adelantos técnicos de la época.-

Comentando este punto tenemos que:

- a) Es interesante trasladar la actividad agrícola a productores independientes, porque invita a los ahorristas a efectuar inversiones productivas, dejando libres grandes capitales que pueden trasladarse a su vez a empresas de más rendimientos y que requieren también grandes inversiones. Es condición sin embargo que:
- b) los fundos tengan una dimensión suficiente para rendir un provecho normal para el sostenimiento de una familia e incluso un superavit para lograr sus fines sociales,
- c) que exista una verdadera cooperación entre las explotaciones, a fin de reducir sus gastos, organizando medios de transporte, utilizando maquinarias agrícolas de un modo continuo, centralizando las compras de materiales de producción, etc., todo lo cual requiere una cultura previa y un convencimiento pleno de las ventajas que reportan estos tipos de asociación.-

Estas condiciones, que hasta el momento no parece que se haya reunido por el gremio de cañeros, son las que atentan contra la expansión de sus cañaverales. No ha de dudarse que si se les garantizara a los industriales una adecuada ordenación en el régimen de contratación de la caña, sobre la base de una explotación racional, tal como ellos la efectúan o aún mejor, realizarían sus activos agrícolas para dedicarse a otras empresas industriales a cuyo fomento el Gobierno Nacional presta su más decidido apoyo.-

En general, estos problemas de precios, costos, ganancias y compensaciones, revisten un interés especial, cuando se considera la aptitud de las distintas zonas de producción.-

Así por ejemplo: si para cultivar una hectárea de caña en Tucumán se gasta lo mismo que en Salta, el costo por tonelada en esta última provincia será inferior en un 30%

con relación a la otra; para confirmarlo, hasta tener en cuenta que los salarios en esta actividad de la industria son uniformes en toda la República y que los rendimientos culturales se ajustan a la proporción mencionada. En lo referente a la elaboración de la caña, si sus gastos se suponen uniformes, por igual causa, los costos serán para Salta, con relación a Tucumán, también inferiores, aproximadamente en la proporción del mayor rendimiento fabril, esto es, en un 25%, cuanto menos.-

Este ejemplo que puede construirse mediante el gráfico N° 4 y las tablas de salarios que se consignan en los decretos de ordenación azucarera, obligan a pensar en la conveniencia de promover el traslado de las plantas industriales a las zonas más aptas, o por lo menos, a fomentar en ellas la instalación de otras nuevas, como bien lo indica el Decreto 678/45. en el inciso f) del artº 21.-

6.- EL FONDO DE COMPENSACION Y LA CONTRIBUCION OBLIGATORIA.-

El fondo de compensación es la consecuencia del régimen dispuesto para reducir el precio de venta del azúcar y mantener estática la situación económica de la industria a partir de la zafra de 1943, corrigiendo los aumentos de costos posteriores que incidían en variadas proporciones en cada uno de los sectores que la integran.-

No es el caso explicar como funciona el mecanismo de los precios en su libre juego, pero, al respecto, debe tenerse presente que en tal situación el aumento de precio, liso y llano, debe ser igual a los mayores costos que hubieran experimentado las explotaciones marginales de cada sector. De este modo es evidente que las explotaciones con costos más reducidos se verían compensadas con exceso. Esto, naturalmente, contrariaba los propósitos del Gobierno, toda vez que su mayor preocupación era la de abaratar los artículos de primera necesidad y, en general, evitar al consumidor un recargo mayor que el mayor costo realmente operado.-

Por estas razones debe suponerse que el aumento de precio autorizado, es el mínimo posible y equivalente al aumento medio real de los costos experimentados por la industria.-

Los recursos del fondo, por lo dicho, no podían tener otra fuente que el aumento del precio de venta del azúcar, el que debía ser entregado a un organismo administrador, bajo la denominación de "Contribución Obligatoria".-

La administración del aumento de precio de azúcar, o contribución obligatoria, es el modo de que se vale el Estado para realizar sus fines económicos y sociales que le exige el caso planteado por la industria.-

Al considerar bajo esta faz la contribución obligatoria-cabe preguntar desde el punto de vista de las finanzas del Estado- cual es la denominación correcta que le corresponde.-

Al respecto, observamos que presenta algunos caracteres y formalidades que requieren los impuestos. En este sentido, no se discuten las facultades del Estado para establecer esta exacción, el hecho que haya intervenido un "Gobierno de facto" no le quita validez y menos, aún, si luego fué aprobado por Ley del Congreso. Tampoco en cuanto a sus principios fundamentales, puesto que respeta la uniformidad y generalidad que debe tener. Las dudas nacen cuando se hace referencia a su destino.-

La finalidad esencial del impuesto es la de poner al Estado, a a los entes locales de derecho administrativo, en condiciones de proveer a las satisfacciones de las necesidades colectivas.-

No obstante la amplitud de estos fines, que tomamos de la definición de Nitti, no existe un acuerdo absoluto sobre lo que ellos comprenden, agravándose la cuestión cuando del aspecto meramente financiero se pasa al económico y al social.-

La contribución obligatoria, no está destinada a la realización de servicios de utilidad general dentro de las normas clásicas de las erogaciones del Estado. Sin embargo, siguiendo la evolución del Estado moderno, el que se esfuerza en ejercer una acción sobre la distribución de la riqueza por medio de los impuestos, dándole un preponderante sentido económico y social, aquellas dudas tienden a despejarse, quedando solamente relegado a la condición de impuesto especial, no productivo, cuyo propósito no es el de allegar fondos a las arcas del Estado ni el de atender esas clásicas necesidades colectivas.-

A este respecto, basta recordar los modernos artificios y las rebuscadas escalas que se aplican para determinar las cuotas impositivas, las exenciones y las gradaciones de las rentas y, en fin, el deliberado propósito de hacer incidir los gravámenes en distinta medida en determinados sectores de la producción, la industria, el comercio, o en ciertas clases sociales, como también la intensa preocupación de encontrar un sistema que los diversifique y difunda con un criterio netamente social.-

Como bien dice Nitti: "El impuesto es un arma demasiado poderosa para que se la pueda contener en unas cuantas leyes puramente financieras. Y si en teoría no se le puede

asignar fines económicos, prohibitivos, limitativos, por eso no es dable negar tampoco que sea precisamente así, pues, hay que dar a los hechos la importancia que tienen".-

No es esta la única dificultad que se presenta. Las extraordinarias facultades conferidas al Poder Ejecutivo para "imponer" precios máximos y mínimos a los artículos de primera necesidad, aparejan ciertas complicaciones.-

Estas facultades, complementadas con las impositivas, son las que permitieron articular el régimen compensatorio actual de la industria azucarera, pero, naturalmente, no es el factor decisivo, ni tampoco el único.-

Mediante la fijación de precios máximos, actos prudentes en momentos de escasez, se ejerce una poderosa presión sobre las ganancias de los productores y comerciantes. El Poder Público parece ser entonces el dueño de esas ganancias, grandes o pequeñas según los casos, llegándose a suponer por ello que, en caso de acordar un aumento en los precios máximos de venta, tendría derecho a distribuirlo a su antojo, o, lo que es lo mismo, someter a su administración las utilidades o ingresos de los productores. Frente a este falso razonamiento es posible que un productor protestando en contra de esa arbitrariedad y oponiendo un mejor derecho, pretenda reclamar íntegramente, para sí, el nuevo precio fijado.-

Los precios máximos de venta, en realidad, están totalmente desvinculados con la contribución obligatoria, la circunstancia de que se haya dicho que el aumento del precio de venta del azúcar se destinará a formar un fondo de compensación, no es suficiente para darle a la contribución obligatoria otro carácter que el de una exacción impuesta por el Estado, que igualmente pudo disponerla en un momento de libertad de precios.-

Los ingresos que los productores obtienen por vía directa del precio de venta y por la compensación, en conjunto, no constituyen un nuevo precio, vale decir, que el máximo fijado por el Estado no está disminuido, ni, en consecuencia, mediante ese acto ha lesionado un legítimo derecho. La compensación tiene el carácter de una liberalidad o concesión que hace el Estado, midiendo con equidad y justicia los recargos de cada uno de los sectores de la industria. El fundamento de la compensación deriva, en parte, de la facultad que tiene el Estado de regular las relaciones económicas de los individuos en vistas a fomentar la mayor riqueza nacional y, en parte, del principio de solidaridad económica oportunamente comentado.

Considerando este principio de solidaridad económica, debe advertirse, que es posible que su aplicación tenga un efecto desfavorable para la industria. Tal cosa sucedería si los ingresos de la industria resultaran menores que los que podría obtener mediante el precio económico ajustado a la cotización internacional. El protegido y verdaderamente compensado, sería entonces el consumidor.

La contribución obligatoria de mⁿ. 0,06 por Kgs. de azúcar, sin ser derogada expresamente, a partir del decreto n° 1.287/46, ha dejado de ser abonada, entendiéndose que es precedente su retención por los ingenios ya que las nuevas compensaciones establecidas a favor de los mismos son superiores a ese importe.-

Teniendo en cuenta el monto de las compensaciones y los recursos asignados, los saldos del fondo a partir de esa zafra necesariamente deben ser deficitarios. Esta situación se produce por la sencilla razón de que no se autorizaron nuevos aumentos de precios.-

Al tocar este punto ha de recordarse que la política en materia de precios de artículos de primera necesidad, es la de mantenerlos lo más bajos posibles, ocurriendo que las diferencias con el costo real del producto son absorbidos por ingresos especiales del Estado. La siguiente cita del mensaje de apertura del Congreso en 1946 del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, así lo demuestran:

- " La función reguladora del I.A.P.I., al mantener los precios en el mercado interno y comercializar los excedentes en los mercados exteriores a los mejores precios posibles, ha sido un freno a la inflación y a la suba del costo de la vida en los artículos de primerísima necesidad.-
 - " Así hemos podido conseguir que los precios del mercado interno del pan, azúcar, aceite comestible, carne y manteca se mantuvieran sin variación. La leche de consumo ha tenido un pequeño aumento de \$ 0,05 por litro.-
 - " Esta acción del I.A.P.I. ha ocasionado los siguientes quebrantos:
 - " Por trigo entregado a los molinos a bajo ..\$ 175.000.000
precio
 - " Por compensaciones a los cañeros e industriales del azúcar.....\$ 85.000.000
 - " Por compensaciones para el aceite comestible.....\$ 16.000.000
 - " Por pérdida sufrida en el abastecimiento de papas.....\$ 500.000
- \$ 276.500.000

" quedando aún para liquidar las compensaciones por las carnes.

Este quebranto ha sido sufrido en el lapso del 4 de junio al 31 de diciembre de 1946".-

En una información reciente, del mes de julio ppdo., dada por el Ministerio de Economía de la Nación, surge que los quebrantos por subsidios a la industria azucarera se elevan al 31 de diciembre de 1948 a la suma de 417 millones de pesos.-

7.- MECANISMO DEL REGIMEN COMPENSATORIO.-

Con el objeto de ilustrar detalladamente a cerca del mecanismo y efectos del régimen compensatorio establecido para la zafra de 1948, provisionalmente aplicado a la del corriente año, a continuación analizaremos algunos aspectos cuyas conclusiones consideramos interesantes.-

Para ello, hemos preparado en forma metódica una serie de cuadros -insertos al final de este punto- que servirán de ejemplos numéricos y cuya explicación y comentario ayudará y simplificará la exposición.-

I - Datos de Producción.- página 152

En este primer cuadro, se consignan los datos de producción de caña, o mejor dicho de caña molida, y fabricación de azúcar de la zafra de 1948, clasificados según su procedencia, es decir, caña y azúcar de los cañaverales propios de los ingenios: "propia" y de los cañaverales de los cañeros independientes: "comprada".

Así mismo, se ha efectuado una clasificación de todos los ingenios del país sobre la base de sus rendimientos fabriles, lo cual servirá para demostrar la situación diferencial que entre ellos se produce.-

Todos estos datos proceden de la estadística del Centro Azucarero Argentino, siendo ajustados al solo efecto de ofrecer cifras redondas, lo cual no se opone a su verosimilitud.-

Como se observa, el rendimiento promedio general de la caña es del 8%, resultando para el total de la caña propia un rendimiento superior que el de la comprada. Estas diferencias no dan lugar a afirmar que la materia prima de los ingenios sea de superior calidad que la de los cañeros, ellas son solo una consecuencia de la existencia de ingenios de buenos rendimientos con una menor proporción de caña comprada que la propia, pues, para cada ingenio los rendimientos son los mismos, tanto para la caña propia como para la comprada.-

Al respecto, cabe destacar que en la zona de Salta y Jujuy, donde se registran los más altos rendimientos, casi no hay cañeros independientes. En este sentido, la proporción de caña propia

pia y comprada, se distribuye en todo el país en partes iguales, pero al referirnos a cada una de las zonas, tales proporciones varían notablemente. Con carácter ilustrativo al pie del cuadro se consignan los porcentajes registrados en la zafra de 1948.-

Considerando los tres grupos de ingenios, según la escala de rendimientos, es interesante señalar que tres ingenios de Salta y Jujuy cubren casi el 25% de la producción total del país, lo cual es posible tanto por la capacidad de molienda, como por los altos rendimientos antes mencionados; el 75% restante se distribuye entre los otros 35 ingenios, casi por mitades, siendo levemente mayor la del segundo grupo, también por sus mejores rendimientos, no obstante contar con un ingenio menos.-

II - Precio de la Caña. - página 153

Como hemos visto yá, la compensación por materia prima es equivalente a la diferencia entre el precio único y uniforme por tonelada de caña fijado por el Estado y el precio determinado según las bases contractuales del Laudo Alvear; en consecuencia, para establecer su monto es previo el cálculo de éste último.-

En el cuadro que comentamos se ofrece el cálculo de dichos precios, conforme a las disposiciones vigentes y sobre las siguientes bases:

- a) Se parte del supuesto de que todos los azúcares producidos són vendidos íntegramente en la plaza Buenos Aires y que Tucumán es el único centro productor. Este supuesto es inevitable, pués, de pretender ajustarnos a la realidad exacta sería necesario practicar tantas estimaciones como ingenios hay, sin lograr con ello una disminución apreciable de los desvios o errores que podrían producirse con este método.-
- b) Para llegar al precio neto de venta del azúcar sobre vagón ingenio, se han tomado los precios a mayoristas de \$ 0,45 y \$ 0,44 para el azúcar refinado y granulado, respectivamente, en la plaza Buenos Aires.-
- c) A estos precios se les ha deducido los gastos de comercialización, aplicando los coeficientes respectivos para cada uno de ellos, en unos casos referido al precio de venta, de manera que varían para uno y otro tipo de azúcar y, en otros, referidos a los kilogramos. Así mismo, el aumento del precio de venta dispuesto por el Decreto n° 678/45., de \$ 0,06 por kilogramo y los gastos de refinación reconocido para el tipo pilé y refinado.-
- d) A fin de obtener el promedio ponderado del precio neto de venta sobre vagón ingenio, se ha efectuado las respectivas operaciones con la producción de cada uno de los

tipos de azúcar elaborados;-

- e) Suponiendo que ese precio promedio ponderado del azúcar es el que corresponde a todos los ingenios del país, y que el 50% del mismo corresponde al valor del azúcar contenido en la caña, se procedió a determinar el valor promedio de cada tonelada de caña, multiplicando dicho importe por el rendimiento general obtenido en todo el país y el que corresponde a la propia de los ingenios y a la comprada, multiplicándolo por los respectivos rendimientos.-

III - Determinación de las Compensaciones.- página 154

A) Por Materia Prima.-

De acuerdo a lo expresado en el punto anterior, sobre el cálculo de las compensaciones por materia prima, en este cuadro se ofrecen en forma discriminadas las operaciones respectivas, las cuales, por su claridad, no merecen mayores comentarios.-

B) Por Fabricación.-

La determinación de la compensación por fabricación es en extremo simple, puesto que la misma está referida directamente a las cantidades de azúcar fabricadas.-

C) Resúmen.-

A fin de explicar como inciden las compensaciones calculadas, se ha preparado éste cuadro, en el que se consignan los ingresos de los ingenios, clasificados según procedan directamente de las ventas de los azúcares o de los aportes que en aquel concepto efectúa el Estado.-

Analizando detenidamente este resumen, destacamos las siguientes observaciones:

Dividiendo el total de los ingresos de los ingenios, por el total de azúcar fabricado, resulta por kilogramo de azúcar \$ 0,80. Este importe es el que le correspondería pagar a un comerciante mayoristas en azúcar en la plaza Buenos Aires, siendo el del consumidor de \$ 0,82 aproximadamente, ya que los ingresos o márgenes de los comerciantes intermediarios están fijados expresamente en los decretos de precios máximos en \$ 0,02 por kilogramo.-

Si bién los precios de compra para los comerciantes o consumidores són iguales para todos y cada uno de ellos, los ingresos de los ingenios no lo són. Estos tienen un ingreso uniforme en función de azúcar sólo cuando proceden de la venta, pero es desigual cuando procede de las compensaciones.-

Si clasificamos los ingresos en función de azúcar

por los respectivas actividades, agrícola, fabril y comercial, observamos que los mismos són uniformes para las dos últimas y variable para la primera.-

Decimos que el total de ingreso es uniforme para la fabricación y comercialización, porque el ingenio recibe, tanto del precio como de la compensación, un mismo importe por kilogramo de azúcar. Y decimos que es variable para la materia prima, porque el ingreso por compensación es necesariamente distinto para cada ingenios de acuerdo a su rendimiento, siéndolo también el total de ingreso, no obstante que lo que percibe por la venta de azúcar sea uniforme.-

Naturalmente, si consideramos los ingresos totales de la materia prima en función de su peso, ellos són uniformes solo para la comprada; la propia, en cambio, tiende a variar por efecto de la deducción que se practica en las compensaciones, la que esta referida a kilogramos de azúcar (\$ 0,0312 por kilogramo). Y, a su vez, si consideramos estos ingresos directamente del precio de venta y de la compensación, observamos que ambos són variables, por cuanto como dijimos dependen de sus rendimientos en azúcar.-

IV - Compensación por Materia Prima.- Página 155

A fin de facilitar la comprensión de las distintas relaciones señaladas precedentemente, hemos preparado el cuadro IV en el que se destacan las variaciones que se producen en la compensación por materia prima, conforme varían los rendimientos fabriles.-

A éstos efectos se ha clasificado a los ingenios en tres grupos, cuyos rendimientos oscilan en los límites expresados en el cuadro I. Para tener una simplificación en los cálculos, supondremos que cada grupo constituye un solo ingenio, de tal manera que a cada uno le corresponde el rendimiento promedio general de los ingenios que representa.-

En la primera columna, se han calculados los importes que corresponden a la caña sobre la base del precio uniforme de \$ 32,10 la tonelada, que es el fijado por decreto. Si a cada uno de estos importes los dividimos por los respectivos azúcares producidos, tendremos el valor que representa en azúcar, los cuales se consignan en la misma columna (T/M. 100 kilogramos de azúcar). Como es lógico, ha medida que la tonelada de caña tiene mayor cantidad de azúcar el valor de ésta tiende a disminuir.-

En la segunda columna se consignan las deducciones previstas para la caña propia de \$ 0,0312 por Kgr. de azúcar sobre el precio único y uniforme, de la caña, anotándose en la ter-

cera los resultados obtenidos, cuyos términos medios por tonelada de caña y por kilogramo de azúcar son, como se advirtió, variables.-

En la cuarta columna, se han calculado los importes, que corresponden al precio de la caña, según el Laudo Alvear, del que se hace cargo el ingenio y que sufraga con lo que recibe directamente de la venta del azúcar. En este caso el valor del azúcar es uniforme y a medida que la tonelada de caña tiene mayor cantidad de azúcar, el valor de la caña tiende a aumentar.-

Comparando las relaciones que nos ofrecen estas columnas, tenemos una idea clara de las preocupaciones de los cañeros independientes.-

En efecto, con el sistema del Laudo Alvear todos los cañeros reciben un precio uniforme por el azúcar que contengan sus cañas, pero variable con relación al peso de la misma con el sistema actual, todo los cañeros reciben un precio uniforme por cada tonelada de caña, pero variable con relación al azúcar que contiene.-

Las compensaciones, consignadas en la última columna se obtiene restando a los valores de la tercera los de la cuarta, tal como se indica en el Decreto respectivo.-

Las conclusiones que arrojan estos cálculos son para los ingenios de buenos rendimientos enteramente decepcionantes. Los ingenios acostumbrados a razonar en "kilogramos de azúcar", piensan que a medida que són más eficientes reciben un menor precio por los azúcares que contienen sus cañas y esta situación es más deprimente toda vez que pueden comprobar que cuando venden el azúcar todos reciben un precio uniforme y que cuando reciben la compensación esa equidad se rompe.-

V - Demostración de la Uniformidad de los Ingresos por Materia Prima y por Sacarosa.- Página 156

Las conclusiones de los ingenios aludidos en el párrafo anterior, varían según el punto de vista en que se coloque el observador, pues, todo depende de la medida que se use: la tonelada de caña o el kilogramo de azúcar.-

Para discernir con claridad sobre este aspecto de las compensaciones, hemos preparado el cuadro V, sobre la base de una ficción que, como veremos, para el Estado es una realidad.-

Esta ficción es la siguiente:

- a) El Estado acuerda a todos los ingenios un subsidio uniforme para una y otra procedencia por cada kilogramo de azúcar que fabrican, que resulta de dividir el total de subsidios por los kilogramos de azúcar respectivos.-

- b) El Estado compra la caña que se produce en el país, a ingenios y a cañeros, a un mismo precio por toneladas.-
- c) El Estado vende a todos los ingenios a un mismo precio, la sacarosa que contiene la caña que adquirió.-

Considerando el punto b) tenemos que existe una generalización del tratamiento dispensado al cañero, sobre la base de una disociación absoluta entre la actividad agrícola y la fabril, es decir, que a los ingenios se los considera a igual que los cañeros, simples productores de caña.-

En efecto, el Estado paga a todos los ingenios, excepción hecha de la deducción por caña propia, un precio uniforme por la caña que muelen, a igual que los cañeros, sin interesar su contenido en azúcar. Mediante este procedimiento, los ingenios y los cañeros, tendrán una mayor utilidad, en la medida que sus costos sean mas inferiores que aquel precio, lo cual normalmente ocurre por efecto del aumento del rendimiento cultural. El tratamiento general sobre la base de la tonelada de caña, es, sin duda, justa y equitativa y más, aún, si contempla la posibilidad de retribuir al productor, dentro de cierto límite, por lo menos los gastos realizados.-

La razón fundamental que aconseja este procedimiento sería la de que el productor en muy poco influye en el rendimiento de la caña, lo cual depende esencialmente de la zona en que se efectúan los cultivos, o mejor dicho, en la zona en que se han asentado los ingenios.-

Otra razón, que nos resulta más convincente, sería la de que se acepta el principio de mutualidad, adoptando el rendimiento promedio fabril de la producción nacional, registrado en la zafra, sobre la cual se practica la liquidación del precio de la caña. Esta mutualidad, o comunidad de intereses, se traduce en una redistribución de los ingresos procedentes de la actividad agrícola.-

Continuando con el punto c), tenemos que todos los ingenios adquieren la sacarosa a un mismo precio, o sea el precio promedio que resulta de dividir el total "percibido" por la caña a los precios estipulados, por la cantidad de sacarosa resultante. El Estado en estas operaciones no gana ni pierde, pues cobra por toda la sacarosa el mismo importe que paga por la caña que la contenía.-

Ahora bien, si comparados las sumas que cada ingenio recibió por la caña vendida y las que debió abonar por la sacarosa que obtuvo al comprarla, resulta una diferencia positiva o negativa, que en los totales se compensan, lo cual demuestra como se produce la redistribución de ingresos por la materia prima.-

Si no existieran los subsidios o un fondo compensatorio o regulador, esas diferencias debieran pagarse o cobrarse efectivamente. En cambio, mediante los subsidios, uniformes para cada kilogramo de azúcar, solo corresponde liquidar los saldos que se determinan sumándole o restándole aquellas diferencias.-

Mediante un fondo compensatorio o regulador, el procedimiento es muy similar, y consiste en cobrar a todos los ingenios una cuota uniforme por cada Kgr. y devolverles un importe variable. Si la cuota por kilogramo de azúcar, a cobrar de cada ingenio, fuese igual a lo calculado como subsidio, la compensación sería igual que la consignada en la última columna del cuadro que comentamos.-

Por último, si comparamos este régimen con el establecido en la zafra de 1945, se concluye que, con respecto a la redistribución de los ingresos de los cañeros e ingenios, son exactamente iguales, dando lugar a un menor precio por la tonelada de caña y por el Kgr. de azúcar, que es el propósito perseguido.-

Todas estas consideraciones, constituyen una teorización del régimen compensatorio, surgida de la ficción expresada al principio y cuyo fundamento es la comunidad de intereses a la cual el Estado somete a cañeros e ingenios.-

Desde luego, no creemos oportuno formular, otra vez, la crítica que sugiere este régimen, pero pensamos que es interesante destacar los efectos que tiene para los ingenios el hecho de que todos ellos adquieran la sacarosa a un mismo precio.-

Aparentemente, la uniformidad de precios de la caña y de la sacarosa, tiende a anular en los ingenios, a igual que para los cañeros, el incentivo de producir cañas ricas en sacarosa. En rigor de verdad, es todo lo contrario, pues, para ellos la situación no ha variado.-

El razonamiento es simple, Si suponemos dos ingenios de igual capacidad de molienda diaria 1.000 toneladas de caña, por ejemplo, y que uno muele caña de 7% de rendimiento y el otro de 10%, en una zafra normal de 120 días, resultará: que el primero habrá molido 120.000 toneladas de caña y habrá obtenido 8.400 toneladas de azúcar, y el segundo, con igual número de toneladas de caña molidas, habrá obtenido 12.000 toneladas de azúcar, es decir, que para un mismo gasto de molienda, se tiene distintos costos unitarios.-

Abundando al respecto, podemos razonar de esta otra manera: si el ingenio que muele caña de 10% de rendimiento quisiera obtener igual cantidad de azúcar que el otro, le bastaría moler 84.000 toneladas de caña, o sea, que trabajaría solamente 84 días, ahorrándose los gastos de 26 días. Esto nos demuestra que el mayor rendimiento produce un menor costo de elaboración o, también, un

mejor aprovechamiento del tiempo.-

Por estos motivos los ingenios habrán de preocuparse siempre por el rendimiento fabril de las cañas que muelen, y, por lo tanto y con más razón, por el de la caña de su propia producción.-

VI - Compensaciones Fabriles.- página 157

Con respecto a las compensaciones fabriles muy poco podemos decir, Como dato ilustrativo ofrecemos en este cuadro el régimen de pagos de estas compensaciones, cuyas normas són las siguientes:

A fin de cada mes, los ingenios presentan al Banco de la Nación Argentina, agente financiero del Estado, una declaración del azúcar producido en ese periodo, procedente tanto de caña propia como comprada, liquidando la compensación correspondiente subdividida en nueve cuotas iguales exigibles a principios de cada mes y a partir del siguiente en que fuere elaborado el azúcar.- Al terminar la zafra, ocurre que los ingenios han percibido y tienen a percibir las sumas que figuran en la última columna del cuadro.-

VII - Aspecto Financiero del Régimen Compensatorio.- Página 158

El régimen de pago de las compensaciones fabriles y de las compensaciones por materia prima, constituye una ayuda financiera tal, como lo demuestra el presente cuadro que pasamos a explicar.-

- 1) Anticipos y reintegros.- De acuerdo al régimen de la zafra, los ingenios reciben quincenalmente un anticipo de \$ 23,60 por cada tonelada de caña que muelen, con el cual pagan parte del precio único y uniforme fijado para la caña de cañeros y se resarcen parcialmente de los gastos de la caña propia.-

Esta suma se reintegra en dos ocasiones.-

La primera: a los sesenta días de terminada la molienda, siendo su importe equivalente al total de la compensación que le corresponde por materia prima, calculada provisionalmente, más dos pesos por tonelada de caña molidas:

La segunda: el primero de abril del año siguiente, en que se reintegra el remanente si lo hubiera.-

En esta forma se ha confeccionado la primera columna.-

- 2) Compensaciones:- Estos ingresos, que figuran en la segunda columna, resultan de los cálculos efectuados en el cuadro anterior, agregándose en el mes de enero, las compensaciones por materia prima, calculadas provisionalmente, en ocasión de efectuarse el primer reintegro de los anticipos.-

- 3) Venta de Azúcares.- Estos importes són los que ingresan mensualmente a los ingenios por la venta de azúcares realizada en la plaza Buenos Aires, de acuerdo a las proporciones que normalmente se entregan al comercio en el periodo industrial. Los kilogramos de azúcar considerados corresponden al promedio proporcional de los últimos cinco años.-
- 4) Ingresos.- En esta columna se resumen los ingresos mensuales de los ingenios por los distintos conceptos antes mencionados.-
- 5) Ingresos por Venta a Precio Económico.- Esta clase de ingreso son los que se producirían si los ingenios vendieran al azúcar en la plaza Buenos Aires, a razón de \$ 0,80 el kilogramo, o sea, al precio promedio que resultaría para el comerciante mayorista si no existiera el subsidio.-
- 6) SalDOS.- Como se vé en ésta última columna, los ingenios reciben hasta el mes de noviembre mayores importes mediante el régimen actual que por un regimen sin subsidios y, en los siguientes, que son más numerosos, la situación se torna inversa, con lo que se demuestra la ayuda financiera a que nos hemos referido.-

VIII-Gráfico Demostrativo de los Precios y Compensaciones por Toneladas de Materia Prima.- página 159

Conforme a los precios de la tonelada de caña determinados en los cuadros IV y V, se ha preparado el presente gráfico que permite explicar el mecanismo compensatorio, con mayor sencillez.-

Cada uno de los aspectos, que concierne a la caña comprada, a la propia y ambas en conjunto, se ajustan al siguiente criterio.-

La curva de guiones representa el precio de la tonelada de caña, calculado según las normas contractuales del Lado Alvear, el cual es igual en los tres casos para un mismo rendimiento, siéndolo también el precio de cada kilogramo de azúcar que contenga. Como es lógico, cuanto mayor es el rendimiento en azúcar tanto mayor será el precio de cada tonelada de caña.-

La curva en línea gruesa, representa el precio único y uniforme de la tonelada de caña, fijado por decreto. Con respecto a la caña propia y al total molido, se hace notar que el precio no es uniforme, por cuanto se le ha reducido \$ 0,0312 por kgr. de azúcar, de ahí que la curva tenga una ligera inclinación hacia la derecha.-

La diferencia entre esta curva y la anterior es la parte que compensa el Estado. Como se observa a medida que el rendimiento de la caña es menor, la compensación tiende a aumentar.-

La curva de puntos, representa el precio que por tonelada de caña percibirían los productores si se adicionara el subsidio, uniforme por kilogramo de azúcar para cada caso o, lo que es lo mismo, si se aumentara el precio de venta del azúcar en esa misma proporción. En este supuesto resulta que para mantener el precio de la tonelada de caña establecida por Decreto, unos deberían percibir un ingreso complementario y otras volcar el excedente al fondo compensatorio. Unos y otros se destacan por el rayado transversal.-

IX-Gráfico Demostrativo de la Redistribución de Ingresos por la Caña Mediante el Régimen Compensatorio.- Página 160

Continuando con el supuesto aludido, en este gráfico se representan los valores que se trasladan de uno a otro grupo en cada uno de los tres casos, lo cual es bien elocuente y no merece mayores comentarios, salvo la notable contribución que efectúa el tercer grupo integrado por solo tres ingenios.-

X-Gráfico Demostrativo del Precio Variable del Azúcar en Caña que el Estado Paga a los Ingenios y del Precio Uniforme del Azúcar a que Vende a los Mismos.- Página 161

Mediante este gráfico se procura explicar el régimen compensatorio, pero visto ahora, exclusivamente, sobre la base del precio del kilogramo de azúcar.-

La curva de guiones representa el precio del azúcar que resulta de las normas contratuales del Laudo Alvear que, como ya se dijo, es uniforme cualquiera sea el rendimiento de la caña.-

La curva de puntos, representa los precios del azúcar en caña para cada rendimiento, los que se obtienen dividiendo el precio constante, único y uniforme de la caña de \$ 32,10 la tonelada, por los rendimientos en azúcar, cantidad variable. Esta curva determina un menor precio a medida que el rendimiento es mayor.-

Las curvas en líneas gruesas representan los precios del azúcar, luego de adicionarse la de guiones el subsidio que corresponde para cada caso, según la procedencia de la caña.-

De acuerdo a la ficción o supuesto ya mencionado, se ha señalado en líneas transversales los ingresos complementarios que reciben los productores o los excedentes que se vuelcan al fondo compensatorio. Esto, en otros términos, significa que el Estado compra el azúcar en caña a los productores a los precios

de la curva de puntos y que vende ese mismo azúcar a los ingenios a un precio uniforme, según su procedencia.-

III-Gráfico Demostrativo de la Formación del Precio de Venta del Azúcar y su Distribución.- Página 162

Con el objeto de dar una visión de conjunto y evitar confusiones en el mecanismo que nos ocupa, en este gráfico se detalla la composición o distribución del precio económico de venta del azúcar a mayoristas en la plaza Buenos Aires, que ingresan los ingenios, cuyos datos concuerdan con el resumen del cuadro III.-

Como se observa en primer término, el precio económico del azúcar está formado por el precio máximo de venta promedio para los dos tipos: refinado y pilé, y granulado, y por el subsidio a cargo del Estado. Tanto el precio máximo como el subsidio son uniformes.-

En segundo término, se advierte como se aplica el precio a las distintas etapas de la actividad azucarera y en que proporción inciden en el precio máximo y en el subsidio.-

En este caso, los ingresos para comercialización y fabricación son iguales para todas los ingenios, con independencia de sus rendimientos; para la materia prima, en cambio, son variables o diferenciales en virtud de la redistribución operada por el régimen compensatorio.-

Si suponemos que no existe el régimen compensatorio que el precio de la caña es fijado oficialmente en \$32,10 la tonelada y que el rendimiento marginal de la caña es de 6%, el precio real del azúcar debería elevarse a \$ 0,95 el kilogramo, es decir, que el consumidor pagaría \$ 0,15 más por kilogramo; y el ingenio que moliera caña de 10% de rendimiento ganaría, además de lo que obtiene actualmente, cerca de \$ 0,25 por kilogramo de azúcar.-

CONCLUSIONES.-

I - El régimen compensatorio es independiente y distinto de los subsidio que acuerda el Estado.-

El subsidio, que procede de las rentas del Estado, beneficia, directamente al consumidor y más aún al económicamente menos dotado, por cuanto contribuye en menor proporción.-

El régimen compensatorio también beneficia al consumidor, al mismo tiempo que al productor de zonas marginales, pero, a costa de los productores de caña de altos rendimientos.-

- II - El régimen compensatorio solo incide en la etapa agrícola, puesto que los ingresos por comercialización y fabricación son iguales por kilogramo de azúcar para todos los ingenios cualquiera sea su organización y eficiencia fabril, ganando o perdiendo en esta etapa según se establezcan sus costos por debajo o encima de los ingresos previstos.-
- III - El régimen compensatorio no atenta contra la legítima ganancia del productor agrícola, puesto que fija un precio razonable para la tonelada de caña, cuya costo, al ser marginal, es susceptible de reducirse mediante el aumento de los rendimientos culturales. Destruye, no obstante, el estímulo que debe existir para producir caña de buena calidad.-
- IV - El fundamento del régimen compensatorio reside:
- a) En el hecho de existir zonas de producción con notables diferencias en sus rendimientos fabriles.-
 - b) En la necesidad de aliviar al consumidor, quién soporta un alto precio del azúcar en virtud de la protección aduanera que el Estado dispensa a esta industria.-
 - c) En el principio de solidaridad, que induce a crear un fondo común o una comunidad de intereses que determina ingresos regulares en función de las toneladas de caña producidas. Por otra parte, determina ingresos estables a través de la zafra, sin perjuicio de los rendimientos fabriles que se obtengan, los cuales impulsa a una mayor producción de materia prima.-
 - d) Los ingenios productores de materia prima de altos rendimientos fabriles, que indefectiblemente soportan el régimen compensatorio, también obtienen beneficios, ya que de levantarse las barreras aduaneras corren el peligro de ver disminuidos sus actuales ganancias por la competencia del producto foráneo; y si el Estado, por razones obvias, se vé obligado a amparar los ingenios de altos costos de zonas marginales, es innegable que la mayor utilidad que obtienen es debido a la existencia de esos mismos ingenios.-
- V - Si bién el régimen compensatorio es acreedor de las ventajas enunciadas y posee un sólido fundamento, debe tenerse presente que en parte conspira en contra del progreso de la industria, sumiéndola en un agradable pero peligroso estancamiento al asegurar beneficios mínimos a los productores marginales.-

I - DATOS DE PRODUCCION

Zafra 1948

Detalle de Ingenios clasificados según sus rendimientos fabriles.-	C A Ñ A - En miles de Toneladas-			A Z U C A R E S - Toneladas -		
	Propia	Comprada	Total	Propia	Comprada	Total
<u>HASTA 7,5 %</u> 18 Ingenios 16 de Tucumán 2 de Litoral	1.218.-	1.840.-	3.058.-	84.000	127.200	211.200
<u>7,6 HASTA 9,5 %</u> 17 Ingenios 12 de Tucumán 3 de Salta y Jujuy 2 de Litoral	1.115.-	1.607.-	2.722.-	91.500	126.800	218.300
<u>DE 9,5 %</u> 3 Ingenios 3 de Salta y Jujuy	1.187.-	83.-	1.270.-	126.000	8.500	134.500
TOTAL GENERAL(38 Ingenios)	3.520.-	3.530.-	7.050.-	301.500	262.500	564.000

RENDIMIENTO EN AZUCAR % 8,56534 7,43626 8,-

Zonas	Jaña Propia %	Jaña Comprada %	Total
Tucumán	37	63	100.-
Litoral	44	56	100.-
Salta y Jujuy	93	7	100.-
TOTAL	50	50	100.-

fuente: Estadística del Centro Azucarero Argentino

I - DATOS DE PRODUCCION

Zafra 1948

C A Ñ A - En miles de Toneladas-			A Z U C A R E S - Toneladas -				%
Propia	Comprada	Total	Propia	Comprada	Total	Rto. %	
1.218.-	1.840.-	3.058.-	84.000	127.200	211.200	6,906	37
1.115.-	1.607.-	2.722.-	91.500	126.800	218.300	8,020	39
1.187.-	83.-	1.270.-	126.000	8.500	134.500	10,591	24
3.520.-	3.530.-	7.050.-	301.500	262.500	564.000	8,-	100

8,56534 7,43626 8,-

Zonas	Caña Propia %	Caña Comprada %	Total
San Juan	37	63	100.-
San Luis	44	56	100.-
San Salvador y Jujuy	93	7	100.-
Total	50	50	100.-

II - PRECIO DE LA CAÑA

SEGUN BASES CONTRACTUALES DEL LAUDO ALVEAR

POR 100 KGS.

		Pilé y Refinado
A - <u>Precio de venta s/w Buenos Aires</u>		45,-
B - <u>Gastos de Comercialización</u>		
Comisión de venta 0,86 %		0,387
Comisión de garantía 1 %		0,45
Seguros 5 o/oo por año durante 6 meses		0,1125
Bonificaciones y rabajas 1/2 %		0,225
Fletes de Tucumán a Buenos Aires		4,019
Almacenaje \$ 0,04 por 70 Kgs. por mes, durante 6 meses		0,342
Carga \$ 0,04 por 70 Kgs.		0,057
Descarga \$ 0,04 por 70 Kgs.		0,057
	SUB-TOTAL	5,6495
Aumento precio de venta Refinación		6,-
		3,20
	TOTAL	14,8495
C - <u>Precios neto de venta s/w Ingenio(A-B)</u>		30,1505

D - Promedio ponderados del precio neto de venta

Sobre vagón Ingenio

Tipos de Azúcares	Toneladas	Precio Neto s/w Ingenio 100 Kgs.	Importe
Pilé y Refinado	340.370	30,1505	102.623.256,85
Granulado	223.630	32,3766	72.403.790,58
TOTAL	564.000	31,03316	175.027.047,43

E - Precios promedios de la tonelada de Caña

Promedio precio neto s/w Ingenio por 100 Kgs.(P.N.) 31,03316

Rendimiento promedio general (R) 8 %

Precio por tonelada caña : $\frac{P \cdot N}{2} \times R$

Promedio General: 8 % ∴ 15,51658 x 8 = 124

Promedio Caña Propia: 8,56534 % ∴ 15,51658 x 8,56534

Promedio Caña Comprada: 7,43626 % ∴ 15,51658 x 7,43626

II - PRECIO DE LA CAÑA

SEGUN BASES CONTRACTUALES DEL LAUDO ALVEAR
POR 100 KGS.

	Pilé y Refinado	Granulado
a s/w Buenos Aires	45,-	44,-
<u>Realización</u>		
nta 0,86 %	0,387	0,3784
rantía 1 %	0,45	0,44
por año durante 6 meses	0,1125	0,11
y rebajas 1/2 %	0,225	0,22
nán a Buenos Aires	4,019	4,019
,04 por 70 Kgs.por mes,		
s	0,342	0,342
or 70 Kgs.	0,057	0,057
4 por 70 Kgs.	0,057	0,057
SUB-TOTAL	5,6495	5,6234
de venta	6,-	6,-
	3,20	- -
TOTAL	14,8495	11,6234
e venta s/w Ingenio(A-B)	30,1505	32,3766

Promedio ponderados del precio neto de venta

Sobre vagón Ingenio

res	Toneladas	Precio Neto s/w Ingenio 100 Kgs.	Importe
	340.370	30,1505	102.623.256,85
	223.630	32,3766	72.403.790,58
	564.000	31,03316	175.027.047,43

Precios promedios de la tonelada de Caña

o neto s/w Ingenio por 100 Kgs.(P.N.) 31,03316
 o medio general (R) 8 %
 elada caña : $\frac{P \ N}{2} \times R$

o General: 8 % ••• 15,51658 x 8 = 12,4133
 o Caña Propia: 8,56534 % ••• 15,51658 x 8,56534=13,2905
 o Caña Comprada: 7,43626 % ••• 15,51658 x 7,43626=11,5385

III - DETERMINACION DE LAS COMPENSACIONES

A - Por Materia Prima

- en miles de pesos -

DETALLE	Ingenios		Cañeros	
	m\$ñ	T/M Ton Caña	m\$ñ	T/
Precio Unico y Uniforme	112.992,0	32,10	113.313,0	3
Precio de la Caña	46.782,5	13,29	40.731,0	1
Sub-Total	66.209,5	18,81	72.582,0	2
Deducción \$ 0,0312 por c/ Kgs.azúcar de ingenios.	9.406,8	2,67	- -	-
Total Compensaciones	56.802,7	16,14	72.582,0	2

B - Industrialización

- en miles de pesos -

564.000 toneladas a razón de \$ 0,1289 por Kg. \$ 72.

C - Resumen

Ingresos Totales de los Ingenios

- en miles de pesos -

DETALLE	Directamente del Precio de venta			Subsidio del Estado		
	m\$ñ	T/M Tn Caña	T/M 100 K. Az	m\$ñ	T/M Tn Caña	T/M K.A
<u>MATERIA PRIMA</u>	87.513,5	12,41	15,52	129.384,7	18,35	22,
Propia	46.782,5	13,29	15,52	56.802,7	16,14	18,
Comprada	40.731,0	11,54	15,52	72.582,0	20,56	27,
<u>PABRICACION</u>	132.245,4	- -	23,45	72.699,6	- -	12,
<u>COMERCIALIZACION</u>	31.804,8	- -	5,64	- -	- -	-
	251.563,7	- -	44,61	202.084,3	- -	35,

(1) No se incluye subsidios acordados al cañero por transp estas sumas ascenderían a medio centavo por kgs de azúcar fabricado en la zafra.-

III - DETERMINACION DE LAS COMPENSACIONES

A - Por Materia Prima

- en miles de pesos -

	Ingenios		Cañeros		Total	
	m\$n	T/M Ton Caña	m\$n	T/M Ton Caña	m\$n	T/M Ton Caña
orme	112.992,0	32,10	113.313,0	32,10	226.305,0	32,10
	46.782,5	13,29	40.731,0	11,54	87.513,5	12,41
	66.209,5	18,81	72.582,0	20,56	138.791,5	19,69
por c/ ios.	9.406,8	2,67	- -	- -	9.406,8	1,34
s	56.802,7	16,14	72.582,0	20,56	129.384,7	18,35

B - Industrialización

- en miles de pesos -

añadas a razón de \$ 0,1289 por Kg. \$ 72.699,6

C - Resumen

Ingresos Totales de los Ingenios

- en miles de pesos -

Precio de venta	Subsidio del Estado(1)		Total					
	T/M Tn Caña	T/M 100 K. Az	m\$n	T/M Tn Caña	T/M 100 K. Az	m\$n	T/M Tn Caña	T/M 100 K. Az
.513,5	12,41	15,52	129.384,7	18,35	22,94	216.898,2	30,76	38,46
.782,5	13,29	15,52	56.802,7	16,14	18,84	103.585,2	29,43	34,36
.731,0	11,54	15,52	72.582,0	20,56	27,65	113.313,0	32,10	43,17
.245,4	- -	23,45	72.699,6	- -	12,89	204.945,0	- -	36,34
.804,8	- -	5,64	- -	- -	- -	31.804,8	- -	5,64
.563,7	- -	44,61	202.084,3	- -	35,83	453.648,0	- -	80,44

Subsidios acordados al cañero por transporte de Caña.-Se estima que tenderían a medio centavo por Kgs de azúcar en relación al total fafrafra.-

IV - COMPENSACIONES POR
 PARA GRUPOS DE INGENIEROS
 SEGUN SUS RENDIMIENTOS

- en miles de p

DETALLE	Precio Caña \$32,10 Ton.		Deducción \$0,0312 Kg. Azúcar propia		Sub-tota	
	m/n	T/M 100 Azúcar	m/n	T/M ton Caña	m/n	T/M Azúcar
<u>I - CAÑA COMPRADA</u>						
A) Rto. 6,906	59.064,0	46,43	--	--	59.064,0	46
B) Rto. 8,020	51.584,7	40,68	--	--	51.584,7	40
C) Rto. 10,591	2.664,3	31,34	--	--	2.664,3	31
Total Rto. 7.43626	113,313,0	43,17	--	--	113,313,0	43
<u>II- CAÑA PROPIA</u>						
A) Rto. 6.906	39.097,8	46,55	2.620,8	2,15	36.477,0	43
B) Rto. 8.020	35.791,5	39,12	2.854,8	2,56	32.936,7	36
C) Rto. 10,591	38.102,7	30,24	3.931,2	3,31	34.171,5	27
Total Rto. 8,56534	112.992,0	37,48	9.406,8	2,67	103.585,2	34
Total General	226.305,0	40,12	9.406,8	1,34	216.898,2	38

COMPENSACIONES POR MATERIA PRIMA

GRUPOS DE INGENIOS CLASIFICADOS

EN SUS RENDIMIENTOS FABRILES

- en miles de pesos -

a	Sub-total			Precio liquidac. s/Laudo Alvear \$ 0,1552 p/Kg. Azuc.		Compensación		
	ton m/n	T/M100 Azúcar	T/mTon Caña	m/n	T/M ton. Caña	m/n	T/M100 Azúcar	T/M.ton. Caña
	59.064,0	46,43	32,10	19.737,2	10,73	39.326,8	30,91	21,37
	51.584,7	40,68	32,10	19.675,0	12,24	31.909,7	25,16	19,86
	2.664,3	31,34	32,10	1.318,8	15,89	1.345,5	15,82	16,21
	113.313,0	43,17	32,10	40.731,0	11,54	72.582,0	27,65	20,56
5	36.477,0	43,43	29,95	13.033,9	10,70	23.443,1	27,91	19,25
6	32.936,7	36.--	29,54	14.197,7	12,73	18.739,0	20,48	16,81
1	34.171,5	27,12	28,79	19.550,9	16,47	14.620,6	11,60	12,32
7	103.585,2	34,36	29,43	46.782,5	13,29	56.802,7	18,84	16,14
4	216.898,2	38,46	30,76	87.513,5	12,41	129.384,7	22,94	18,35

V - DEMOSTRACION DE LA UNIFORMIDAD DE LOS

QUE SE PRODUCE Y POR LA SACAR

- en miles de pe

DETALLE	Comp.del Estado a\$32,10 la Tn		Venta del Estado a\$0,43167Gr.Azuc.		Diferencia	
	m\$N	T/M100 Kg.Az.	m\$N	T/M Tn. Caña	m\$N	T/Kg.
I - CANA COMPRADA						
A) Rto. 6,906	59.064,0	46,43	54,908,3	29,84	4.155,7	3
B) Rto. 8,020	51.584,7	40,68	54.735,6	34,06	3.150,9	2
C) Rto.10,591	2.664,3	31,34	3.669,1	44,21	1.004,8	11
Total Rto.7,43626	113.313,0	43,17	113.313,0	32,10	--,-	-
	a \$32,10 Tn.dedu cido \$0,0312 por Kg.Azucar.		Venta del Esta do a\$ 0,3436 Kg.Azucar.			
II-CANA PROPIA						
A) Rto. 6,906	36.477.-	43,43	28.859,6	23,70	7.617,4	9
B) Rto. 8,020	32.936,7	36.--	31.436,3	28,19	1.500,4	1
C) Rto.10.591	34.171,5	27,12	43.289,3	36,47	9.117,8	7
Total Rto.8,56534	103.585,2	34,36	103.586,2	29,43	--,-	-
TOTAL GENERAL	216.898,2	38,46	216.898,2	30,76	--,-	-

UNIFORMIDAD DE LOS INGRESOS POR MATERIA PRIMA

CE Y POR LA SACAROSA QUE SE ELABORA

- en miles de pesos -

Estado Caña	Diferencia		Subsidio			Compensación		
	m\$	T/M 100 Kg. Azuc.	m\$	T/M 100 Kg. Azu.	T/M tn Caña	m\$	T/M 100 Kg. Az.	T/M tn. Caña
29,84	4.155,7	3,26	35.171,1	27,65	19,11	39.326,8	30,91	21,37
34,06	3.150,9	2,49	35.060,6	27,65	21,82	31.909,7	25,16	19,86
44,21	1.004,8	11,83	2.350,3	27,65	27,11	1.345,5	15,82	16,21
32,10	--,-	--,-	72.582,0	27,65	20,56	72.582,0	27,65	20,56
Esta 436								
23,70	7.617,4	9,07	15.825,7	18,84	12,99	23.443,1	27,91	19,25
28,19	1.500,4	1,64	17.238,6	18,84	15,46	18.739,0	20,48	16,81
36,47	9.117,8	7,24	23.738,4	18,84	19,99	14.620,6	11,60	12,32
29,43	--,-	--,-	56.802,7	18,84	16,14	56.802,7	18,84	16,14
30,76	--,-	--,-	129.384,7	22,94	18,35	129.384,7	22,94	18,35

VI - REGIMEN DE PAGO DE LAS COMPENSACIONES FABRILES

- en miles de pesos -

Detalle	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Total (Percepción mensual)
Tts. Azúcares	<u>153.408</u>	<u>161.868</u>	<u>106.596</u>	<u>99.828</u>	<u>42.300</u>	<u>564.000</u>
Importe Compensaciones (\$0,1289 kg. Az.)	<u>19.774,3</u>	<u>20.864,8</u>	<u>13.740,2</u>	<u>12.867,8</u>	<u>5.452,5</u>	<u>72.699,6</u>
Cuotas-Vencimientos						
Agosto	2.197,1	—	+—	--	--	2.197,1
Setiembre	2.197,1	2.318,3	--	--	--	4.515,4
Octubre	2.197,1	2.318,3	1.526,7	--	--	6.042,1
Noviembre	2.197,1	2.318,3	1.526,7	1.429,7	--	7.471,8
Diciembre	2.197,1	2.318,3	1.526,7	1.429,7	605,8	8.077,6
Enero	2.197,1	2.318,3	1.526,7	1.429,7	605,8	8.077,6
Febrero	2.197,1	2.318,3	1.526,7	1.429,7	605,8	8.077,6
Marzo	2.197,1	2.318,3	1.526,7	1.429,7	605,8	8.077,6
Abril	2.197,5	2.318,3	1.526,7	1.429,7	605,8	8.078,0
Mayo	--	2.318,4	1.526,7	1.429,7	605,8	5.880,6
Junio	--	--	1.526,6	1.429,7	605,8	3.562,1
Julio	--	--	--	1.430,2	605,8	2.036,0
Agosto	--	--	--	--	606,1	606,1

VII - ASPECTO FINANCIERO DEL REGIMEN COMPENSATORIO

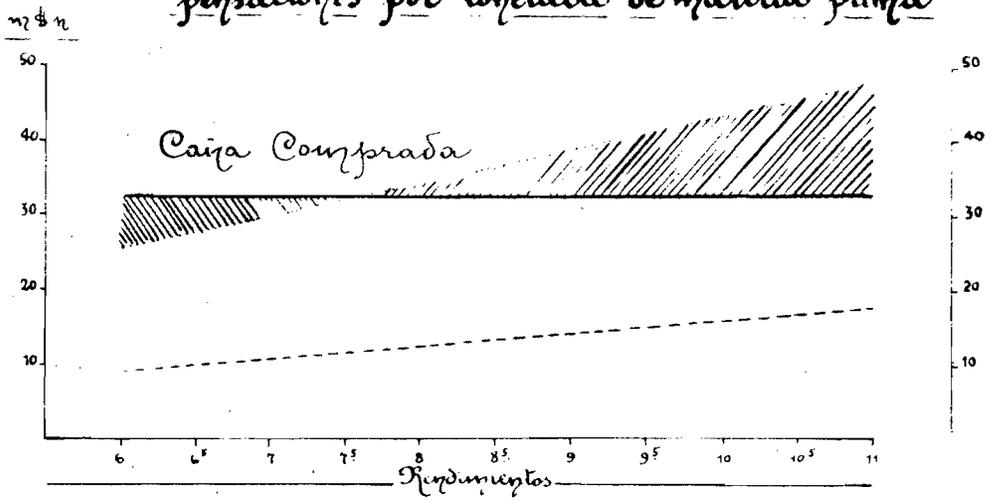
- en miles de pesos -

MESES	Anticipos y Reintegros		Compensaciones (2)	Ventas de Azúcares		Ingresos (1+2+3)	Ingreso Precio Económ. \$80,44 100K Azúcar(1)		SALDOS (6)
	Producción caña	Importe a \$ 23,60 (1)		Kgs	Importe a \$ 44,61 100K(3)		Mensual o Parcial(4)	Mensual o Parcial (5)	
Julio	2.115.542	49.926,8	--	53.749	23.977,4	73.904,2	43.235,7	30.668,5	
Agosto	1.896.450	44.756,2	2.197,1	57.359	25.587,8	72.541,1	46.139,6	26.401,5	
Setiembre	1.332.450	31.445,8	4.515,4	54.821	24.455,6	60.416,8	44.098,0	16.318,8	
Octubre	1.163.250	27.452,7	6.042,1	49.632	22.140,8	55.635,6	39.924,0	15.711,6	
Noviembre	542.308	12.798,5	7.471,8	45.515	20.304,2	40.574,5	36.612,3	3.962,2	
Diciembre	--	--	8.077,6	47.940	21.386,0	29.463,6	38.562,9	-9.099,3	
Enero	--	-143.484,7	137.462,3	47.827	21.335,6	15.313,2	38.472,0	-23.158,8	
Febrero	--	--	8.077,6	45.120	20.128,0	28.205,6	36.294,5	- 8.088,9	
Marzo	--	--	8.077,6	46.022	20.530,4	28.608,0	37.020,1	- 8.412,1	
Abril	--	-22.895,3	8.078,0	43.936	19.599,8	4.782,5	35.342,1	-30.559,6	
Mayo	--	--	5.880,6	37.844	16.882,2	22.762,8	30.441,7	-7.678,9	
Junio	--	--	3.562,1	34.235	15,235,9	18.798,0	27.505,1	-8.707,1	
Julio	--	--	2.036,0	--	--	2.036,0	--	2.036,0	
Agosto	--	--	606,1	--	--	606,1	--	606,1	
	7.050.000	--	202.084,3	564.000	251.563,7	453.648,0	453.648,0	--	

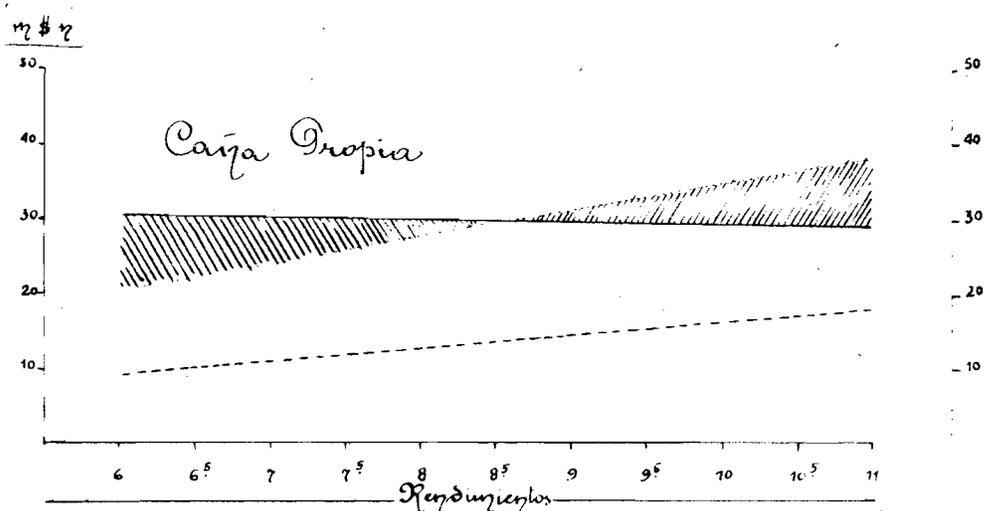
(1) no se computa el costo de flete por transporte de caña de los cañeros.-

VIII - Gráfico demostrativo de los precios y compensaciones por tonelada de materia prima

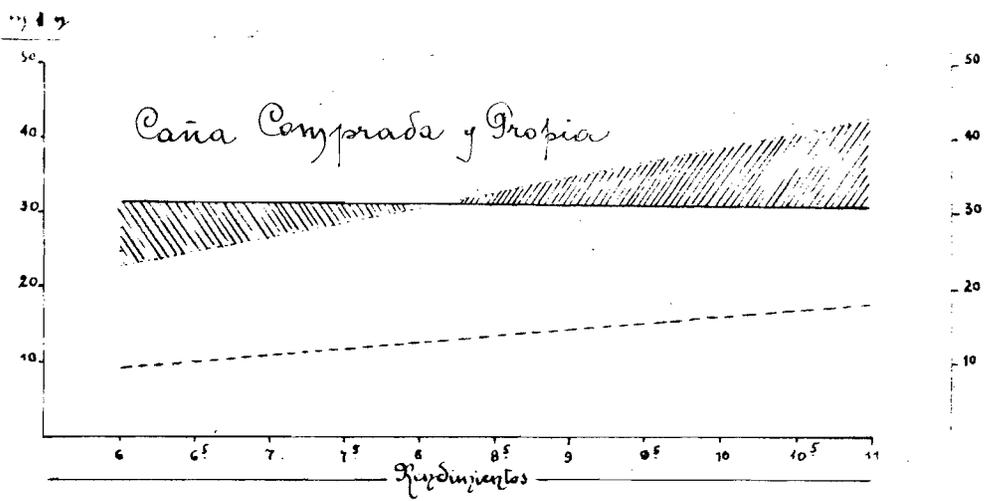
Precio	Por Kg de Azúcar
Laudo Alvar	0.1552
Subsidio	0.2765
Total	0.4317



Precio	Por Kg de Azúcar
Laudo Alvar	0.1552
Subsidio	0.1864
Total	0.3416



Precio	Por Kg de Azúcar
Laudo Alvar	0.1552
Subsidio	0.2294
Total	0.3846

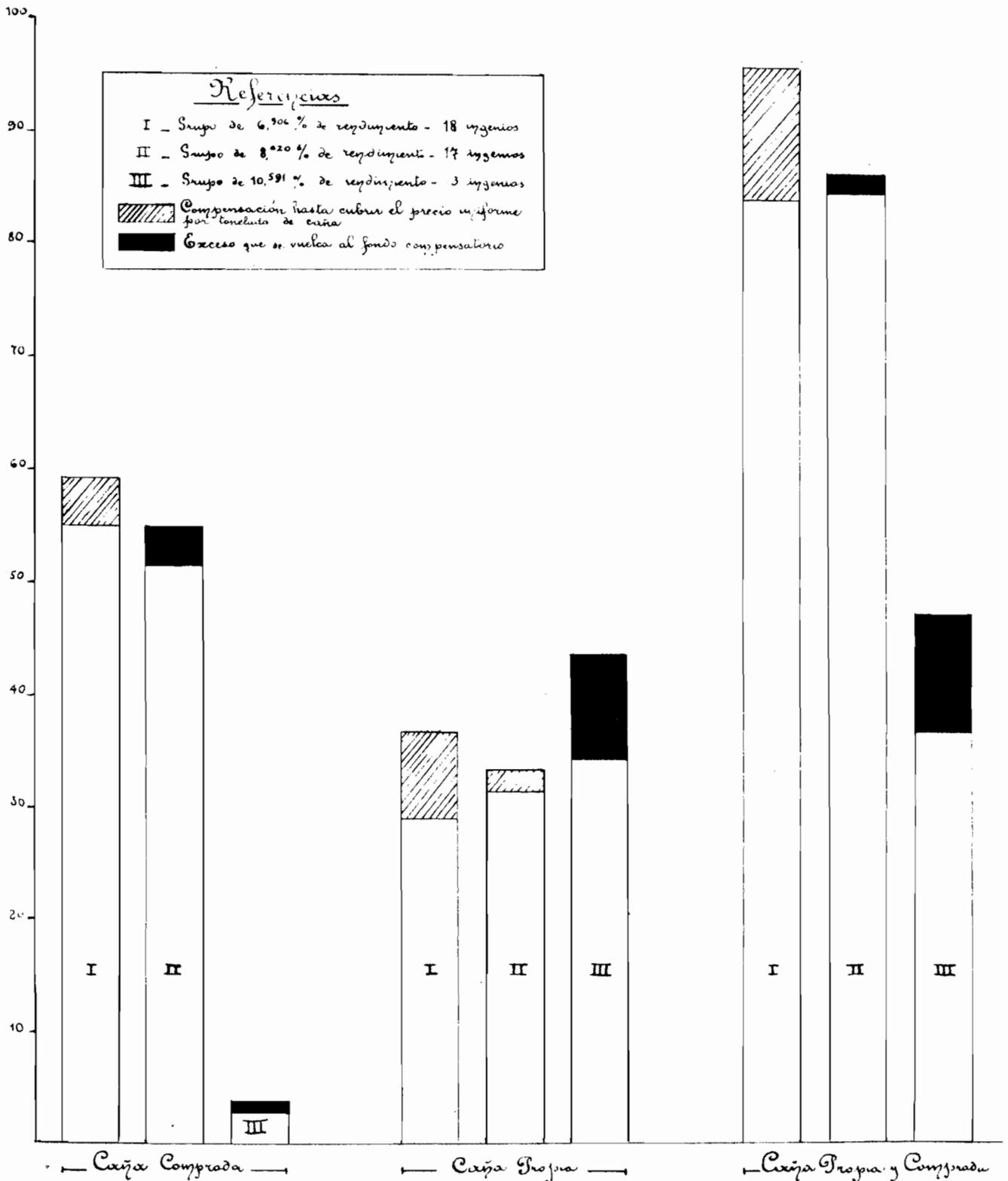


Referencias

- Precio uniforme por tonelada de caña
- Precio variable por ton. de caña a razón del precio medio por Kg del azúcar que contiene, incluido el subsidio
- Precio Laudo Alvar
- ▨ Compensación hasta cubrir el precio uniforme
- ▩ Exceso que se vuelve al fajas compensatorio

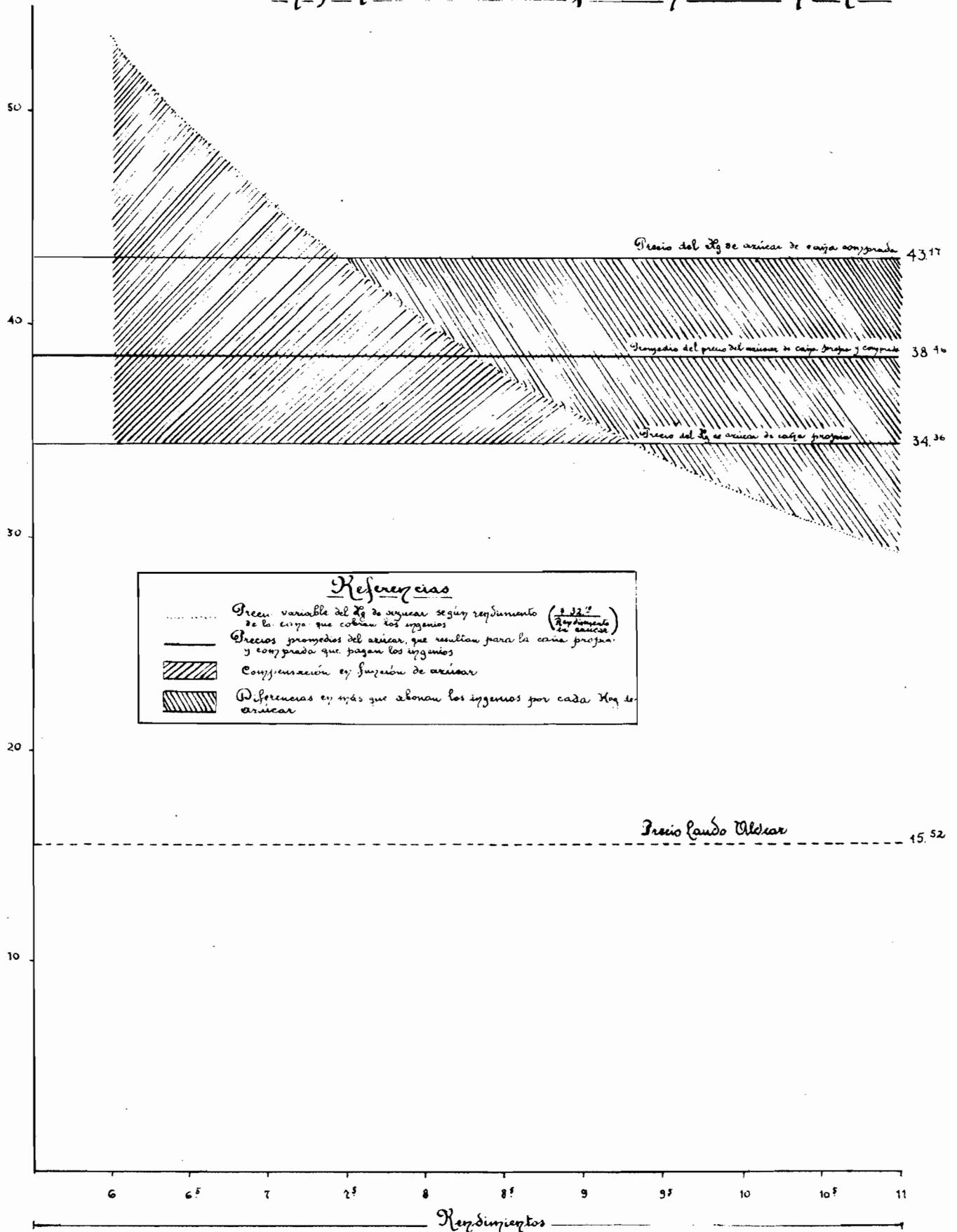
IX- Gráfico demostrativo de la redistribución de los ingresos por la materia prima mediante el régimen compensatorio

Millones de m.b.n

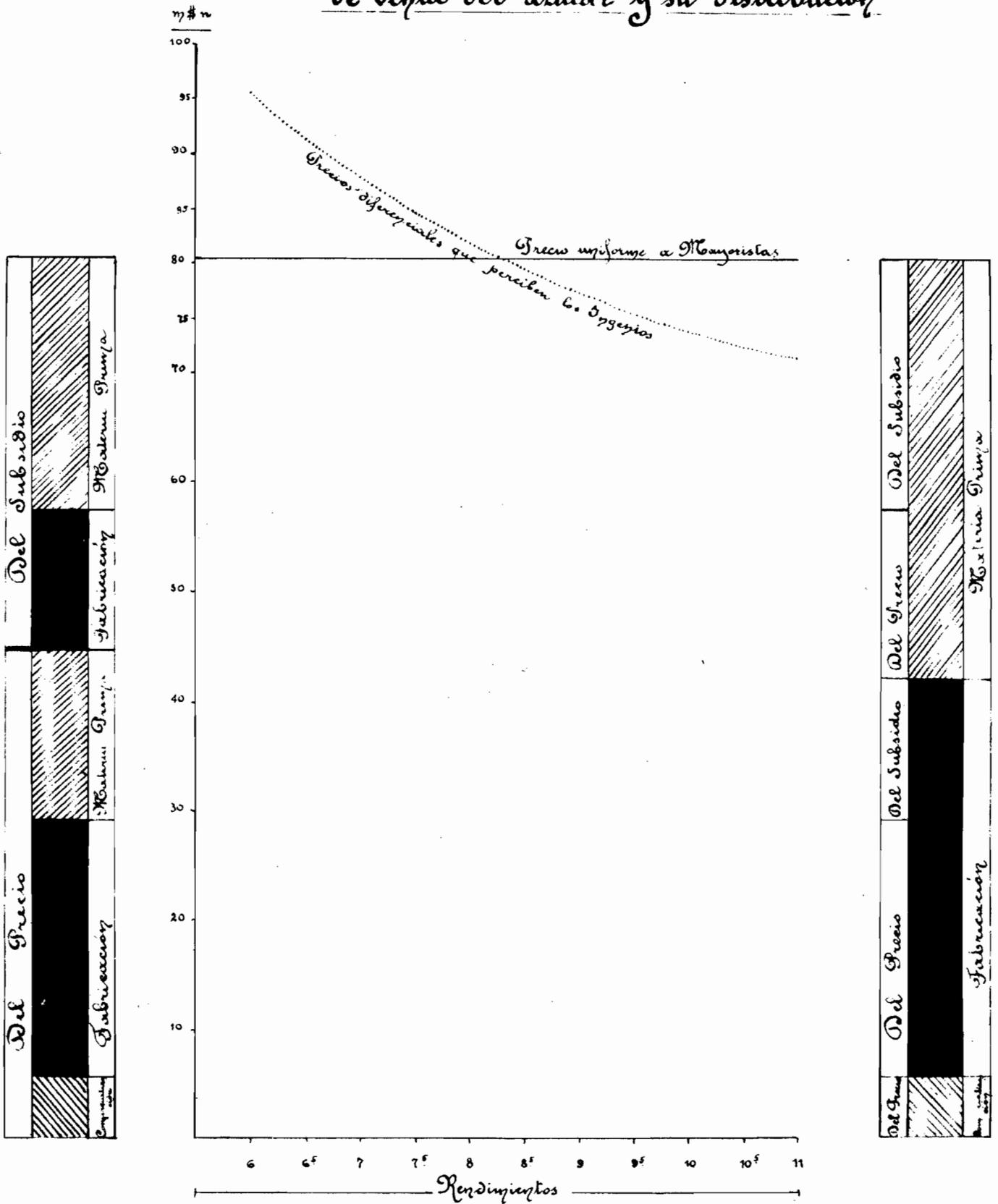


X- Gráfico demostrativo del precio variable del azúcar en caña que se paga a los ingenios y del precio uniforme del azúcar a que se vende a los mismos

ms por Hq de
Azúcar



XI- Gráfico Demostrativo de la formación del precio de venta del azúcar y su distribución



8.- LOS PRECIOS DE VENTA DEL AZUCAR.-

Los decretos de ordenación azucarera, a partir de 1945, se han preocupado en cada caso de fijar el precio máximo de venta de los azúcares sin que ello signifique una constante variación.-

En el decreto nº 678/45. se fijaron los siguientes para la plaza de Buenos Aires:

<u>Intermediarios</u>	Pile y Refinado	Granulado
Del ingenio al mayorista por Kgr.....	0,45	0,44
Del mayorista al minorista " "	0,4618	0,4518
Del minorista al consumidor" "	0,47	0,46

Estos precios con relación a los vigentes al momento de establecerse, además del aumento de m\$N. 0,06 por Kgr. presenta dos novedades: una que se refiere a la denominación de los tipos pues, antes se denominaban "pilé extra" y "granulado extra", respectivamente, sin duda, la apropiación de la terminología adecuada es una avance que tiene su importancia en las operaciones comerciales; y otra que se refiere a las normas para reajustar los precios en las demás plazas del país.-

El aumento del precio de venta, como hemos visto ya, está fundado en el aumento de los costos no del productor marginal, sino considerando la incidencia en determinados grupos económicos, manteniendo estables sus respectivas ganancias.-

La finalidad inmediata del aumento es, en efecto, restablecer el equilibrio económico de los ingenios y cañeros, retrotrayendo la situación a la fecha en que se iniciaron las cuestiones. Pero, ha de verse, además, una finalidad mediata que es la de hacer llegar a la mesa de los trabajadores una mayor retribución para contrarrestar el mayor costo de la vida. Este propósito, que encuadra en el aspecto económico, está íntimamente ligado al social, de manera tal que se advierte que la verdadera intención del nuevo precio es la de elevar el nivel de vida de los trabajadores y propender a su adelanto social, misión primordial que se ha impuesto el Gobierno surgido de la Revolución del 4 de junio.

No obstante los aumentos de costo, que han crecido notablemente desde 1945 a esta fecha, el precio del azúcar no se ha movido sino recién a fines del año 1948 y en una proporción que dista de coincidir con el precio económico. Aquí nos enfrentamos con la política de bajos precios que, en principio, favorece al consumidor y también a la masa de menor capacidad adquisitiva. El Estado al hacerse cargo de la diferencia, de hecho realiza una re-

distribución de la riqueza de cada uno de los consumidores.-

Lo que no se paga en el precio, se paga con los recursos que todos los ciudadanos proveen al Estado. El mecanismo es bien claro; siendo el principio de que contribuye más quien más tiene, a la harga paga más cara el azúcar el que mayor riqueza posee.-

La justicia de estos resultados pueden ser objetables, en tanto se piensa que toda exacción ha de tener por finalidad el sostenimiento del Estado como un bien público, del cual se recibe un beneficio indivisible e imposible de valorarlo con relación a cada individuo. La traslación de la riqueza de cada individuo es, en este caso, una contingencia solo previsible en cuanto intencionalmente y a título de beneficencia se da amparo a quien realmente lo necesita. Pero, de ahí a provocar una desigualdad económica contrariando los esfuerzos merecidos, la situación cambia totalmente. Por ello, una medida económica que intencionalmente provoque la traslación de la riqueza de los individuos debe considerarse oportuna y transitoria.-

El precio político al desfigurar la realidad de los hechos, en los cuales se apoya la actividad de los individuos, acarrea el serio perjuicio de desvirtuar la función reguladora del precio económico. Un ejemplo simple es el que resulta del aumento de los salarios.-

Las demandas de los obreros, mientras es el Estado quien puede satisfacerlas, carecen del freno natural que impone la opinión pública que se vería agitada por quienes reciben el impacto de los aumentos que al fin se acuerdan. Esta insensibilidad crea una atmósfera artificial que resiente las responsabilidades del obrero, bien sea como productor o consumidor.-

Desde luego, frente al precio político subsidiado por el Estado, no se piensa ni en la capacidad y productividad económica de las empresas, ni en la traslación de la mano de obra hacia donde es más necesaria, pues, el movimiento económico, sometido a la ansiada justicia social, se encuentra solo accesible al experto. El peligro es evidente y tanto más cuando no es posible conocer sus resultados por ninguna reacción tangible, salvo el análisis de gabinete, el que siempre se realiza cuando el mal está avanzado.-

La fijación de los precios máximos de venta en las demás plazas del país en la medida que difieran los fletes, desde la de Buenos Aires, es un asunto que también merece nuestra atención.-

Si se contara con una sola plaza productora, en ella no podría haber más que un sólo precio, el cual oscilaría por la influencia de la demanda de cada plaza de consumo, de tal manera que la mayor o menor necesidad de una provoca automáticamente un movimiento en las demás, como si se tratara de vasos comunicantes de distintos diámetro.-

Ahora bien, si la plaza Buenos Aires es la de mayor consumo, lógicamente, ella habrá de influir preponderantemente en la determinación de los precios, pero bien entendido, por reflejo del centro productor. En consecuencia, la norma dispuesta, significa que el precio sobre vagón ingenio está fijado indirectamente.

Pero, si en cambio, se contara con más de una plaza productora, como ocurre en la realidad, es necesario considerar las zonas de influencia y el grado de competencia entre ellas, lo que coincide con la capacidad de producción.-

En este caso, los mercados de consumo habrán de aislarse, de tal manera que solo unas cuantas estarán influidas recíprocamente, mientras que otras quedan sometidas al albedrío de la competencia más ventajosas. Por lo tanto, a un precio dado para la plaza Buenos Aires, las de Tucumán, Salta y el Litoral tendrán distinto precio sobre vagón ingenio. Estos precios diferentes en cada plaza productora, según sea su gravitación en otras consumidoras, originarán en ellas precios múltiples que no respetan la regla del caso anterior.-

Si, por ejemplo consideramos que la producción de los ingenios del litoral no es suficiente para abastecer su zona, requiriéndola concurrencia de otros centros productores, lógicamente, el precio en una de sus plazas adyacentes de consumo no se determinará sumando al precio medio sobre vagón ingenio, el flete correspondiente, sino en razón de la demanda, hasta el límite en que pueden competir los otros centros productores.-

Estas consideraciones, propias de la teoría económica, tienden a precisar el alcance de las normas para fijar los precios máximos en las demás plazas del país y a poner de manifiesto la situación en que se encuentran los ingenios del litoral, cuya ubicación ha sido siempre discutida por tratarse de zonas de bajos rendimientos agrícolas y fabriles.-

Los precios máximos de venta del azúcar fijados en 1945, sufren su primera modificación el día 15 de octubre de 1948 con motivo del aumento de las tarifas ferroviarias, elevándose, exactamente, en un centavo.-

La fijación de los nuevos precios fué dispuesta por una simple resolución de la Secretaría de Industria y Comercio, por interpretar sin duda que estaba facultada para hacerlo, ya que

el decreto n° 1287/46. establece que: "cualquier alteración que experimenten en lo sucesivo los fletes, en más o menos, incidirán, para la plaza Buenos Aires, en los precios arriba fijados", los cuales eran los mismos que los de 1946. Las posteriores modificaciones, que se hicieron directamente por el Poder Ejecutivo, parecen dar a entender que aquella previsión no significa una delegación de facultades, sino una norma que tiene por objeto excluir del régimen compensatorio los recargos por aumentos de fletes del azúcar.-

La segunda modificación, que se dispone por el decreto n° 6.117 del 11 de marzo ppdo., también se debe a una alteración en los fletes, pero no solo por aumento de las tarifas, sino también por el modo de aplicación.-

Antes de la aparición del citado decreto, las tarifas ferroviarias de Tucumán a Buenos Aires, eran uniformes para todos los ingenios de esa zona, no obstante las diferentes distancias en que se encuentran.-

La aplicación de nuevas tarifas en función directa del kilometraje produjo necesariamente una alteración en los costos de venta de los azúcares, siendo más castigados los ingenios que se encontraban ubicados más al norte.-

A fin de mantener la situación anterior o corregir el efecto diferencial de la tarifa kilométrica, se dispuso la aplicación de una tarifa teórica única de m\$.n. 0,06869 por kilogramo que corresponde al ingenio de Tucumán más distante de Buenos Aires, obligándose a depositar la diferencia cuando lo efectivamente abonado fuera inferior.-

Desde luego, esta medida no rige para los ingenios que tienen un flete mayor que el indicado, como serían los de Salta y Jujuy, los cuales, por otra parte, ya anteriormente se regían por tarifas diferenciales.-

La contribución que establece este Decreto, en principio, parece tener el propósito de no cambiar la situación en que se encontraban los ingenios de Tucumán, sin embargo, es posible que la verdadera intención sea la de no estimular a las fábricas que se alejen de las zonas aptas de producción, lo cual es una sana medida de política económica.-

9.- LOS SOBREPRECIOS.-

Además de las referidas modificaciones de precios han existido otras que afectan a determinados consumidores. Estos aumentos de precios, aún cuando se los llame sobre-precio, tienen, en rigor de verdad, el carácter de imposición.-

El primer caso de fijación de sobre-precio reca-
yó sobre los fabricantes de dulces o que utilicen azúcar para
elaborar sus productos.-

Este gravamen tiene por único objeto cubrir el
quebranto proveniente de la adquisición de azúcares en el exte-
rior, siendo sus fundamentos principales los que se detallan en
los considerandos del decreto respectivo, n° 8360 del 23 de mar-
zo de 1946, cuya síntesis es la siguiente:

- 1°.- Que una de las causas concurrentes de la escasez de
azúcar se debe al incremento de las cantidades absor-
bidas por los industriales del dulce que sobrepasa
del 20% de la producción nacional.-
- 2°.- Que los productos de estos industriales al no estar
sujetos a precio máximo, ni restringida su exporta-
ción, origina para ellos un beneficio especial, lo
cual determina a su vez la desviación del consumo di-
recto del azúcar.-

Esta medida, como se ve, está ampliamente justi-
ficada, pues, siendo, en lo que respecta al abastecimiento, más
fuerte el derecho de la población que el de los industriales,
puede decirse que las importaciones se efectuaron en beneficio
de éstos últimos.-

Al parecer, la fijación del sobre-precio habría
sido la proposición de los dulceros en su afán de conseguir lo
que para ellos constituye la materia prima vital para su indus-
tria.-

Planteada de este modo la aparición del sobre-
precio, es evidente que el carácter de imposición que lleva con-
sigo resulta muy relativo.-

Originariamente, el sobre-precio a los industria-
les se fijó en m\$n 0,15 por Kg. de azúcar, pero por decreto n°
2812 del 17 de julio del mismo año se redujo a m\$n 0,05 por Kg.-

En cuanto al tiempo de aplicación, está condicio-
nado al monto del quebranto, el cual ha sido aumentado a raíz
de nuevas adquisiciones efectuadas por el Instituto Argentino
de Promoción del Intercambio, según se establece en el decreto
n° 36.996 del 25 de noviembre de 1947.-

El segundo caso, corresponde a la exportación
de productos azucarados que, por el decreto n° 25.267 del 13 de
diciembre de 1946, se fijó en m\$n 0,455 por cada Kg. contenido
en los mismos.-

Este sobre-precio está previsto en el decreto n° 1287/46., destinándose a formar el fondo de compensación para hacer frente a las erogaciones que en el mismo se establecen.-

El fundamento de la medida es en extremo simple, pues, la política de bajos precios sostenida a base de subsidios a cargo del Estado, solo tiene por objeto beneficiar al consumidor nacional. Si a ello se agrega que frente a zafras deficitarias no existe ningún interés en fomentar la exportación de azúcar, es lógico que, en tal caso, el exportador pague por lo menos lo que realmente cuesta el azúcar que contiene el producto que negocia.-

Para la exportación directa de azúcar, no se ha fijado sobre-precio alguno, sin duda, porque existe prohibición absoluta.-

-----ooOoo-----

C A P I T U L O - V I I

RACIONALIZACION DE LA INDUSTRIA

(Situación actual)

1º.- LA DIRECCION DE LA INDUSTRIA.-

Con motivo de la transferencia de las funciones de la Junta Nacional del Azúcar, que desempeñaba el Banco Central de la República Argentina, al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo del 24 de junio del corriente año, se crea en el citado Ministerio la Dirección de Azúcar.-

La creación de esta dependencia no significa ningún hecho nuevo ni tiene la transcendencia de la Junta Nacional del Azúcar, cuya importancia, como ya se destacó, estribaba en la institución de un organismo de carácter nacional que tanta falta hacía para atender los problemas de la industria, fomentar y orientar su desarrollo. Sin embargo, en lo que a la política a seguir se refiere, cuyos lineamientos generales le son trazados, se observa un cambio notable con relación a las últimas medidas dispuestas.-

La Dirección de Azúcar a igual que la Junta, es la consecuencia de un estudio previo de cuyas conclusiones, luego de practicarse un detenido análisis de la situación actual y sus antecedentes, surgen las normas que más conviene aplicar para el fomento de la industria.-

La mención de este estudio la encontramos en una sola información oficial, producida en ocasión de ponerse en posesión del cargo al Director de esa nueva dependencia del Ministerio de Industria y Comercio.-

En el discurso de este funcionario, Ingeniero J.M. Alarazqui Alonso, textualmente se expresa:

"Honesto es reconocer, sin embargo, que un hecho anterior a este, es el que jalona la nueva política a seguir en este aspecto: son las conclusiones de la "Comisión Interministerial de Estudios Azucareros" del Banco Central, donde tuve el honor de representar este Ministerio, las que han definido el estado actual y el desenvolvimiento futuro para nuestra riqueza azucarera.-
"El estudio exhaustivo realizado allí, en forma metódica, ecléctica y racional, lleva implícita la opinión de todos los sectores económicos del gobierno, lo que traducido

"al terreno de las realizaciones, significan el compromiso
"tácito de solucionar el problema, dentro de las normas de
"un plan de ordenamiento integral".-

Por lo expuesto, corresponde a la Comisión Interministerial de Estudios Azucareros - C.I.D.E.A.-, con asiento en el Banco Central de la República Argentina, el mérito de haber sentado las bases de las normas de política económica a aplicar en materia azucarera, que, sin duda, son las consignadas en el decreto de creación de la Dirección.-

La Dirección de Azúcar-según el artº 2º del citado decreto- tiene por objeto desarrollar una política de racionalización integral de la actividad azucarera, controlando, estudiando y orientando los distintos procesos de esta actividad y fomentando la producción y consumo de azúcar conforme a las bases que enunciativamente se señalan en 16 incisos.-

La diferencia fundamental que se nota entre estos propósitos y los fijados para la Junta Nacional del Azúcar es fácil de establecer, si se consideran los términos que en uno y otro caso se aplican para definirlos.-

En efecto, mientras en el año 1945 se hablaba de un "Ordenamiento General de la Industria", ahora, en cambio, se habla de la "Racionalización Integral de la Actividad Azucarera".-

Esta terminología, aparentemente sutil, distingue dos procedimientos que, si bien en cierto modo se superponen, no llegan a confundirse.-

El ordenamiento general de la industria, o mejor dicho "Reordenamiento", nos da la idea de coordinación de algo que se encuentra disperso, de una articulación más adecuada de los distintos elementos ya existentes que componen la economía azucarera, es decir, se miraba hacia atrás, hacia el pasado.-

La racionalización integral de la actividad azucarera, en cambio, nos da la idea de renovación, de aplicación de nuevos principios, de cambios, eliminando o introduciendo nuevos factores que contribuyan al progreso de la industria, es decir, se mira hacia adelante, hacia el futuro.-

La actual Dirección de la Industria, en consecuencia, debe suponerse que tiene nuevos horizontes y, como veremos seguidamente, trazado un camino bien definido que aspira a lograr el mayor aprovechamiento que es posible obtener de esta actividad.-

2º.- LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DE AZUCAR.-

Dada la amplitud y correcta disposición con que han sido enunciadas las funciones de la Dirección de Azúcar no permiti-

remos tratarlas en detalle, relacionándolas con los comentarios formulados en el curso de éste trabajo de investigación.-

A) FUNCIONES DE CONTROL.-

- 1º.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones en vigencia del decreto ley n° 678/45; decretos n° 1.287/46; 16.163/46, 8.360/46, 2.812/46, 26.305/47, 21.361/48 y 2.895/49 y Laudo Alvear.-
- 2º.- Controlar las normas que regirán las relaciones de todo orden, entre productores de materia prima e industriales azucareros.-
- 3º.- Organizar y mantener los registros necesarios para la inscripción de contratos entre productores de materia prima e industriales.-

El cumplimiento de las disposiciones en vigencias, dictadas a partir del decreto n° 678/45., es una consecuencia de la transferencia de las funciones encomendadas a los organismos que non anterioridad tuvieron su ejercicio. En general, todas ellas se refieren al regimen compensatorio, a las relaciones entre cañeros e ingenios y a los regímenes de trabajo.-

Como asunto de capital importancia, se presta especial atención a las relaciones entre productores de la materia prima e industriales azucareros. Como hemos vistos, el origen de estas relaciones, su evolución y normas de aplicación, que reconocen bases económicas, jurídicas y sociales, requieren necesariamente la intervención del Poder Público como única garantía capaz de hacer cumplir las convenciones celebradas entre las partes y hacer respetar los derechos y obligaciones que en las mismas se establecen.-

La determinación del precio de la materia prima sobre la base de los respectivos aportes u otras normas que se dispongan, la determinación del peso y rendimiento en sacarosa de la caña y, en fín, la serie de condiciones fijadas para la entrega y recepción de la caña, que tantas situaciones encontradas presentan, hacen necesaria, como la experiencia lo aconseja, la intervención de organismos especializados del Estado. Naturalmente, esta situación no habrá de limitarse a fiscalizar los derechos y obligaciones de las partes, ni tampoco a extenderse al punto de anular con imposiciones los propósitos que unos y otros persigan.-

La misión de la Dirección ha de entenderse como conciliadora en los diferendos que esas relaciones ofrezcan y a realizar una labor efectiva, tendiente a eliminar los obstáculos que entre los mismos se interpongan. Para ello, cuenta con las facultades y los elementos necesarios, cosa que en otra hora

no tuvieron otros organismos de idéntica finalidad.-

En este sentido, haciendo una comparación con la Cámara Gremial de Productores de Azúcar de la Provincia de Tucumán y la Comisión Nacional del Azúcar, podemos decir, que este nuevo organismo en muy poco se les parece.-

Mientras la Cámara es un organismo pseudo oficial, cuyas atribuciones emanan de la voluntaria adhesión de sus asociados, sometién^{do}se a las decisiones de su tribunal arbitral, la Dirección es una dependencia de la Administración Nacional que imperativamente controla las normas dictadas para la regulación de las relaciones comerciales entre los componentes de cada gremio.-

En tanto la Comisión Nacional era meramente asesora del Poder Ejecutivo Nacional y competente para conciliar los conflictos de orden interprovincial y tribunal ad-oc para discernir posiciones de distinta índole a la cual también las partes voluntariamente debían someterse, la Dirección aconseja y realiza la política a seguir y regula por sí, conforme a la reglamentación que se le dicte, toda cuestión de orden nacional, sin perjuicio de promover las medidas que estime necesario en la consecución de esos fines.-

Estas diferencias van de una posición contemplativa a otra espectante y ejecutiva; de una situación de libertad individualista a otra racional y colectiva; de una época a otra; del libre cambio al intervencionismo Estatal.-

La organización y mantención de registros para la inscripción de contratos de compra-venta de caña es, a los efectos mencionados, un indispensable instrumento de control.-

Si bien esta disposición expresa del Decreto que tratamos es oportuna, no es del todo necesaria si se tiene en cuenta que por las consignadas en n° 678/45. el Ministerio de Industria y Comercio está facultada para ello.- Esta observación nos permite suponer que existe la intención de proceder a la centralización de todas las funciones de control, incluyendo las que competen a la Cámara Gremial de Productores de Azúcar de Tucumán.-

Desde todo punto de vista esta centralización resulta sumamente lógica, ya que el régimen azucarero es establecido por el poder público y no por las convenciones que con carácter privado, individual o colectivamente, las partes celebran. Por otra parte, siendo dicho régimen de alcance nacional, no se justifica la intervención de un organismo de jurisdicción provincial, que carece de atribuciones que imperativamente obligue a todos los productores e industriales por el sólo hecho de tener la condición de tales y negociar sus respectivos productos. Abundando aún más en este asunto, hacemos notar que si se modificaran las bases con-

tractuales del Laudo Alvear, eliminando la intervención de la Cámara Gremial, ésta automáticamente perdería su razón de ser. Instituciones de este tipo, cuyas atribuciones no nacen de la ley sino de los contratos privados no són de ésta época, ni caben en una actividad tan estrechamente regulada por el Gobierno Nacional.

B) FUNCIONES DE ESTUDIO Y ORIENTACION.-

- 4)" Proponer la política a seguir en materia azucarera;
- 5) Actualizar permanentemente los costos de producción de materia prima, de elaboración de azúcares y derivados, sus respectivos gastos de comercialización, así como también determinar los márgenes correspondientes a cada uno de los factores que participan en el proceso azucarero;
- 6) Proponer la fijación de los precios de venta de la materia prima, del azúcar, subproductos y derivados, sobre la base de los estudios especificados en el Inciso 5);.-

Los estudios de costos tienen una importancia considerable, bien sea porque con ellos se determina el margen de la utilidad que en condiciones normales una empresa puede o debe realizar ó porque ellos ofrecen una información amplísima y fehaciente de su situación económica y ponen en evidencia las causas que detienen o favorecen su progreso, como también los efectos de la política agraria industrial o comercial que se hayan aplicado, tanto privada como oficialmente. Por ello, los estudios de costos deben entenderse como la base material de una investigación económica tendiente a determinar la política a seguir.-

Esta fuente informativa, como el medio más adecuado para obtener las referencias necesarias para dirigir la política azucarera, se ha impuesto desde hace tiempo a los organismos oficiales que se les encomendara su atención.-

En toda ocasión en que se ha querido estudiar los distintos aspectos de la economía azucarera, se ha propiciado una investigación contable en las empresas con el objeto de determinar los costos de los distintos procesos que comprende la producción de la materia prima, su elaboración y la comercialización del azúcar. Pero, la determinación de los costos y los márgenes correspondientes a cada uno de los factores que participan en el proceso azucarero, ha tenido por finalidad, casi exclusiva, según los antecedentes encontrados, la de servir de base para fijar los precios de venta de la materia prima o del azúcar.-

Si bién, por lo general, en último análisis a eso conduce todo estudio de costo, no es lo más importante ni su propósito esencial. Considerado con la debida amplitud de una inves-

tigación económica, es posible obtener valiosas conclusiones tales como: las causas que determinan los diferentes costos de producción y cuantitativamente el monto de esas diferencias; el grado de eficiencia de cada explotación, conforme a su modalidad, sistema o régimen, cuya clasificación surge del análisis de las características principales de cada una; igualmente, la eficiencia de la mano de obra, la incidencia de los recargos de los sobresueldos, impuestos por la legislación del trabajo, y de las huelgas que de continuo se producen en esta industria; la presión tributaria, de orden nacional o provincial, que debe soportar cada empresa; la carga financiera que representa la inmovilización de activos en esta industria discontinua; la posibilidad de reducir los costos en la medida en que es practicable, mediante la introducción de los adelantos técnicos de probada eficacia, considerando aquellos establecimientos modelos que marchan a la cabeza; en fin, en un aspecto más amplio la determinación de los efectos y reacciones de un conjunto de factores que gravitan en el desenvolvimiento económico de esta actividad, en cuyo caso serían de aplicación los principios de economía, y, en consecuencia, los de la política económica, con todas las ventajas que reporta la comprobación de los hechos que la inducen.-

Considerado así el estudio de los costos, no ha de dudarse que de ellos han de surgir, con toda la autoridad que la ciencia económica le concede, las bases y la tendencia de la política a seguir.-

La fijación de los precios de venta de la materia prima y del azúcar, sobre la base de los estudios de costos, a que se refiere el inciso 6º arriba transcripto, debe entenderse como que ello implica la intención de continuar con la aplicación de precios mínimos y máximos.-

En lo que respecta a la materia prima, la fijación de precio mínimo es lo que más conviene en la actualidad, tanto por lo que la experiencia aconseja como por las características de la explotación agrícola azucarera y de las relaciones entre los agricultores e industriales.-

Oportunamente, nos hemos referido a los conflictos entre los cañeros y los industriales suscitados por desavenencia en la determinación del precio de la caña, resultando con el tiempo que la fórmula ideal era la de establecer ese precio sobre la base de los costos de producción, con independencia de los rendimientos y del precio de venta del azúcar.-

Este modo de liquidar el precio, que significa para el cañero una garantía de que por lo menos habrá de percibir lo que su caña le ha costado producirla y, según la legislación vigente al momento de entregar su cosecha, evita los innumerables conflictos y situaciones de fuerza que en otros tiempos se sucedían a cada zafra.-

Las dificultades para llegar a fijar el precio de la caña, de manera que satisfaga a los contratantes, obedece a múltiples factores, cuyo dominio y aún conocimiento escapan a sus posibilidades.-

Por estas razones resulta indispensable la intervención del Estado, en su misión de regular equitativamente las relaciones contractuales que se establezcan entre agricultores e industriales.-

Desde luego, no olvidamos los defectos que aparezcan la determinación del precio de la caña en función de su peso, éste asunto lo consideraremos en especial más adelante.-

En cuanto al azúcar, la fijación oficial de su precio sólo se concibe en momentos de escasez, en beneficio del consumidor, no siendo razonable ni práctico fijarlos en la situación inversa.-

Sin entrar en detalle, debe admitirse que los precios máximos del azúcar han de desaparecer tan pronto como disminuya la fuerte tensión entre la oferta y demanda del producto que se viene registrando desde el año 1943.-

Sin embargo, esto no significa que deberán omitirse los estudios de costos, ni la determinación del precio normal de venta. En caso de libertad de precios deberán igualmente ser tenidos en cuenta, ya que dicho precio normal es el índice que señala el punto de equilibrio, también normal, entre la oferta y la demanda y determina los ajustes que deben practicarse en la producción y los stocks para mantener ese equilibrio.-

La fijación de precios, por lo tanto, no debe considerarse con el exclusivo propósito de hacerlos máximo, sino como un resorte de inestimable valor para influir en la política a seguir.-

Los subsidios a la industria, que están íntimamente ligados a los precios, no se mencionan. Es probable que este silencio signifique el propósito de eliminarlos, siendo un índice de ésta tendencia la supresión de subsidios para otras industrias como la de la carne, del aceite, del jabón y a los servicios de transportes, dispuestos ultimamente.-

Como hemos observado oportunamente, la eliminación de los subsidios no significa eliminar el régimen de compensaciones; este régimen puede subsistir mediante la reactualización de la "Contribución Obligatoria", u otro recurso similar, que en definitiva sirva para redistribuir los ingresos de la economía Azucarera. Por lo que se verá más adelante, es muy posible que continúe aplicándose, para la producción agrícola, siendo de esperar que se efectue con criterio práctico y una prudente moderación.-

Los precios de los derivados y subproductos tienen también su importancia, en tanto ellos tienden con su incremento a reducir los costos de la materia prima o del azúcar.-

La melaza, el alcohol, el bagazo, la cachaza, que derivan de ésta industria, constituyen una riqueza de grandes perspectivas que es menester fomentar. La racionalización de la industria así lo impone, de manera que se obtenga de la misma toda el provecho que la ciencia pueda extraerle.-

La determinación de los precios, en este caso es el resultado de una investigación contable total de las empresas azucareras, poco menos que inevitable, de ahí entonces que, a la vez que importantes en sí mismo, sea práctica su inclusión.-

"7) Determinar el grado de eficiencia técnica de las explotaciones azucareras existentes o que se instalen en el futuro y fijar las condiciones mínimas que deberán reunir, para ser consideradas económicamente aptas".-

La redacción de éste inciso importa una declaración terminante de la existencia de explotaciones azucareras que no reúnen las condiciones mínimas para ser consideradas económicamente aptas.-

La eficiencia técnica de las explotaciones azucareras, tanto agrícolas como fabriles, tiene una importancia considerable en la economía azucarera y, al respecto, mucho es lo que puede hacerse mediante los estudios que sobre este tema se proponen.-

Con relación al aspecto agrícola, cabe destacar la enorme subdivisión de la tierra en la zona de Tucumán que, con numerosos minifundios, llega a extremos alarmantes, descontándose que su eficiencia técnica de ningún modo puede considerarse conveniente, aún cuando se expongan argumentos de carácter social.-

El censo nacional de 1945 nos ofrece una información que demuestra en forma concluyente cual es el grado de subdivisión de la tierra en Tucumán.-

Distribución de las plantaciones de cañeros independientes según escala de surcos.-

<u>Escala de surcos</u>	<u>%</u>
hasta 25 surcos.....	3,6)
26 a 50 "	12,7)
51 a 100 "	25,8) 70,6%
101 a 150 "	15,7)
151 a 200 "	12.--)

201 a 300 surcos.....	11,1)	20.--%
301 a 500 "	8,9)	
501 a 750 "	3,4)	9,4%
751 a 1.000 "	1,9)	
1001 a 5000 "	3,6)	
5001 a 10000"	0,3)	
10001 a 25000 surcos.....	0,2)	

Como se observa en el cuadro precédente, el 70,6% de las plantaciones corresponden a extensiones no mayores de 4 hectáreas, y el 20% a extensiones de 6 y 10 hectáreas, lo cual es bastante elocuente, demostrando lo antieconómico que deben ser las explotaciones agrícolas de Tucumán en manos de los cañeros independientes.-

Como es sabido, el cultivo de la caña es de tipo extensivo. La reducción de sus costos mucho depende del aprovechamiento de las tierras mediante abonos orgánicos e inorgánicos, del suministro de riego, de la aplicación de maquinarias, todo lo cual es posible en extensiones por lo menos de 10 hectáreas.-

La cosecha, por ejemplo, que actualmente demanda gran número de brazos, adquiere mayor eficiencia mediante la mecanización en gran escala y la racionalización de las tareas, lo que implica a su vez un transporte bien organizado.-

Si bien es cierto que en términos generales es conveniente la subdivisión de la tierra y que ésta es un elemento de trabajo que debe ser accesible a todos los que quieran trabajarla, no menos cierto es, en favor del principio social en que se funda, que en un caso extremo significa una pérdida de riqueza o un despilfarro de esfuerzos.-

Desde el punto de vista económico, una pequeña plantación cuya productividad no alcanza para atender la subsistencia de una familia ni de un hombre, no puede denominarse explotación, ni merece consideraciones especiales, sino solo agrupadas con otras y cuando en su conjunto adquieren un significado cuantitativo. Estas plantaciones deben entenderse como una actividad subsidiaria, doméstica o complementaria de otras y nunca esenciales como si se tratase de verdaderas empresas o inversiones de capital.-

Desde el punto de vista social, por muy atendible que sea el propósito de fomentar esas pequeñas plantaciones, en cuanto permite un mayor bienestar al individuo que la explota, no debe caerse en el error de darles el caracter de unidades de explotación, ni pretender un precio "social" para su producción, fomentando de ese modo sólo explotaciones marginales y en tierras totalmente inaptas.-

Definir el grado de eficiencia técnica y el tipo de unidades económica de las explotaciones cañeras que dé al productor total autonomía, es poner orden a este estado de cosas y resolver un problema económico y social.-

En cuanto al aspecto fabril, el asunto no escapa de las consideraciones económicas, las cuales se fundan en la racionalización de los procesos de la elaboración de la caña, que va desde la aplicación de las maquinarias y útiles más modernos hasta la organización administrativa.-

En uno y otro sentido, debe tenerse presente que la mala elaboración de la materia prima significa un derroche de sacarosa en perjuicio de la explotación agrícola, un menor rendimiento de los capitales y un desaprovechamiento del trabajo de los obreros y empleados, cuya incidencia en los costos debe ser considerable. La economía que los ajustes produzcan, deben medirse en toda su extensión, pues, no sólo benefician a ésta industria sino a toda la nación que tantos capitales y brazos necesita.-

La definición de la instalación fabril económicamente apta, también habrá de reportar sus beneficios en provecho de ésta actividad y del país, fijando el límite aquel en que los ingenios comienzan a ser marginales.-

"8) Propiciar la instalación de plantas industriales azucareras y el reequipamiento e transformación de las actuales;"

La producción azucarera ha sido en éstos último años apenas suficiente para cubrir las crecientes necesidades del consumo nacional, debiéndose recurrir a las importaciones a partir de 1943. De ahí, entonces, que una de las funciones más importantes de la Dirección consista en favorecer la ampliación de la capacidad de producción de las fábricas o fomentar la instalación de otras nuevas al más breve plazo.-

Las consideraciones que merece éste asunto no son tan triviales como podrían parecer.-

En efecto, para llevar a cabo ésta acción, resulta necesario arbitrar las medidas convenientes para colocar la empresa y capitales en condiciones de tomar la iniciativa y eliminar todas las obstáculos que se le interpongan, sin descuidar las exigencias que redunden en una mayor productividad que la actual.-

En cuanto a lo primero, corresponde advertir que para fomentar la iniciativa de la actividad privada, habrá que asegurar utilidades razonables y suficientes para cubrir con holgura los riesgos de éstas empresas que demandan tanto capital.-

Esto se consigue mediante la implantación de una política estable, que infunda plena confianza a los interesados, y en la regulación de los precios, que de ordinario fluctúan con la suerte de cada zafra. Estas medidas están estrechamente vinculadas con la regulación de producción y la política de precios.-

Si se aconsejara la ampliación o instalación de nuevas fábricas sin establecer un límite de acuerdo a las posibilidades que brinda el aumento de consumo, difícil será atraer los capitales, en tanto sientan la amenaza de la superproducción que podría desatarse en esas condiciones, por la intromisión de empresarios imprevisores.-

Igualmente, si se insistiera con la política de bajos precios, estrangulando los márgenes en la medida que aumentan las cargas industriales.-

En lo que concierne a los obstáculos que habrá que eliminar, el problema es tan serio como el anterior, pues, de nada vale hacer llegar mayores ingresos a ésta actividad ni ofrecerle toda clase de garantías, si no cuenta con la posibilidad de introducir al país las maquinarias y utilajes que necesitan. En tal caso el efecto de esas medidas será el de acordar un privilegio o un favor inmoderado a las empresas que en estos momentos se encuentran mejor equipadas. En este sentido, además están los comentarios relativos al desgaste sufrido por los bienes de producción que desde 1939, por fuerza de la dislocación del comercio internacional ocasionada por la guerra, no han podido ser renovados.-

Las perturbaciones originadas por los movimientos obreros, que por su magnitud y transcendencia económica requieren la intervención del Estado, són escollos que hacen vacilar a los empresarios. Para evitarlos, es necesario disponer una legislación apropiada que contemple las aspiraciones de esos gremios, instituyendo la autoridad competente en condiciones de hacer respetar los derechos y obligaciones que las partes en conflicto contraen en virtud de la ley o de las convenciones que individual o colectivamente realizan.-

La mayor productividad que debe exigirse en el futuro, no puede ser obra de la casualidad sino de la correcta orientación del Estado. La elección de la zona, la capacidad de molinenda, el modo de explotación, etc. deben ser no solo aconsejados, sino impuestos a los nuevos empresarios en beneficio de sus respectivas explotaciones.-

Los antecedentes citados en esta investigación, obligan a la prudencia con respecto a la expansión de la producción azucarera. A través de ellos hemos visto cuan formidable fué su primar impulso y cuan grande la potencialidad de las fábricas cu-

ya capacidad de producción pudo duplicarse en poco tiempo sin aumentar un sólo ingenio y, también, cuan desastrosas sus consecuencias para la economía del país.-

La escasez del azúcar, según su grado e intensidad, ha motivado en nuestro país medidas de fomento para la instalación de nuevas plantas industriales.-

La legislación de Salta y Jujuy nos brinda notables ejemplos, como también la de las provincias de Buenos Aires, Mendoza y San Juan, empeñadas en acrecentar sus riquezas y diversificar sus producciones. No serían criticable éstos propósitos de emulación si se hubieran ajustado a un plan de conjunto o, por lo menos, previstas sus consecuencias. Prueba incuestionable de lo apresurado e inconsistencia de esas medidas ocasionales, fueron sus negativos resultados. En efecto, las clásicas zonas azucareras Tucumán, Salta y Jujuy y el Litoral, en aquellas épocas, no habían agotado todavía la enorme capacidad de producción que sus tierras y fábricas les permitían.-

-
- "9) Analizar las posibilidades económicas del país para la producción de azúcar y propender a su radicación en las regiones más aptas del país; determinar la mejor ubicación de las fábricas respecto de la producción y provisión de la materia prima, las proporciones equitativas y convenientes de materias primas propias y compradas que elaborarán y coordinar con los Organismos Oficiales competentes, todo lo vinculado al transporte, proponiendo las medidas adecuadas";-

Como hemos señalado en repetidas ocasiones las zonas azucareras del país actualmente explotadas difieren notablemente en cuanto al grado de aptitud.-

Desde el punto de vista económico, esa situación diferencial, determinada por los índices de rendimientos culturales y fabriles, se traduce mediante los costos diferenciales de producción, los cuales constituyen un factor decisivo en la orientación de la política a seguir.-

Si bien es cierto que la defensa de la economía nacional, contemplada esta en su integridad, puede dejar de lado la teoría de los costos comparados en el orden internacional, ello, no justifica que en el orden interno se desconozcan sus ventajas desechándose su aplicación.-

En el orden nacional, donde la circulación de productos es libre y no existen economías cerradas, por el contrario una estrecha integración que determina una comunidad de intereses, resultan ventajosas las especializaciones regionales, conforme a la mayor aptitud de las zonas de producción y siguiendo los sabios dictados de la naturaleza.-

Circunstancias económicas, políticas, sociales y otras no siempre permiten lograr el ideal a que se aspira, siendo a veces imposibles de salvar.-

En el caso del azúcar, con toda lógica, debemos suponer que existen serias dificultades que impiden la radicación de la industria en las zonas de mayor aptitud, pues, de lo contrario, no se presentaría la actual situación de que la de Salta y Jujuy, que se encuentra en los límites ideales para la explotación de la caña, ocupe el segundo lugar sin haber elevado su rango en el transcurso de tantos años en que la producción ha crecido a pasos agigantados.-

Teniendo en cuenta los antecedentes históricos, es razonable que en un principio la zona de Tucumán llevara la delantera, por cuanto el oficio o industria de sus habitantes es un factor importante que tiene la misma fuerza que la tradición. Pero, ya cuando la industria adquiere la plenitud de su desarrollo y son los resultados económicos, sobre la base de una mayor productividad, los que impulsan la expansión, los acontecimientos del pasado tienden a perder influencia, en la medida que estos nuevos hechos orientan la actividad de los individuos.-

De acuerdo a los antecedentes que hemos anotado, es posible señalar algunas de las causas más importantes que impiden la traslación de la actividad azucarera hacia las zonas más aptas.-

En primer lugar observamos que la explotación azucarera requiere la inversión de grandes capitales fijos; su traslación resulta, en consecuencia, costosa y difícil.-

La explotación agrícola e industrial desde que constituyen una sola unidad económica, no pueden ser trasladada sino en conjunto. El levantamiento de un ingenio significa el abandono de la explotación agrícola que la complementa, tanto más gravosa, si ésta está en manos de cañeros independientes, salvo que sus producciones puedan ser absorbidas por otras fábricas vecinas.-

Las inversiones en cañaverales, que tienen una duración equivalente a la vida de las plantas, de 6 a 10 años, aproximadamente, son prácticamente imposible de trasladar, sino perdiendo todo el valor que ellas representan.-

En cuanto a las inversiones en la planta fabril, si bien pueden ser trasladadas sin pérdida de valor, debe tenerse en cuenta que su costo de instalación resulta elevado, perdiéndose totalmente los ya ocasionados al levantarse en el lugar donde se encuentran.-

La explotación azucarera no se limita al cañaveral y a la planta fabril, comprende igualmente la instalación de usinas eléctricas, caminos y vías férreas, edificios numerosos y otros servicios considerados indispensables para su normal y eficiente desenvolvimiento.-

Estas razones son suficientes para explicar la aparen-

te falta de iniciativa de los industriales y si a ésto le sumamos otras de igual o mayor importancia que favorecen su arraigo en donde están ubicadas, habrá de convenirse cuan dificultosa ha de ser la tarea impuesta a la Dirección de Azúcar.-

De entre otras, cabe mencionar, las posibilidades de ampliación de las fábricas mediante una mayor capacidad de molienda que tienda a disminuir los gastos fijos, mucho más fácil que la traslación, lo cual ha impulsado a los industriales a realizar cada vez mayores inversiones, impidiendo así la instalación de otras nuevas en las zonas aptas y haciendo más problemática la erradicación.-

Las leyes reguladoras de la producción dictados en Tucumán, aceptadas por los convenios azucareros interprovinciales, consolidando la situación creada, han impedido también la erradicación de la industria, a lo cual debe superponerse la potencialidad de las fábricas y el estado de permanente superproducción en que se debatían.-

Considerando la trascendencia económica y social que ésta actividad tiene para la región donde se asienta, lógico es pensar que múltiples actividades íntimamente ligadas, que a ella sirven o de ella derivan, se encuentran igualmente interesados en esa mutación influyendo activamente en su favor o en su contra.-

Frente a éste complejo económico, que se asienta en un conglomerado social, los órganos políticos también ejercitan su acción impelidos por los altos sentimientos patrióticos que se extienden a los límites de su jurisdicción. Los Gobiernos de provincia, en su misión de conservar y engrandecer la riqueza pública que los ciudadanos le confían, se esfuerzan en demostrar las consecuencias que la erradicación podría producir. En este caso, corresponde hacer alusión, no ya a la pérdida de bienes materiales, sino, a otros de orden superior, que las sociedades provinciales y las de la nación entera no pueden consentir.-

La explotación azucarera, fuertemente arraigada al lugar en que originariamente se asentara, como vemos, ofrece muchos inconvenientes para su eliminación, pero, aún concediendo este supuesto, cabe preguntar como sería sustituida. Por lo pronto se advierte que si ella ha prosperado, al punto de convertirse en monocultivo para esas tierras, desplazando a otras actividades agrícolas, ha sido porque resultaba la más conveniente a esa zona y estaba más de acuerdo con la aptitud e idiosincrasia de sus habitantes. En consecuencia, la sustitución por esas otras actividades presupone una menor productividad, pues, de lo contrario, ya existirían y se hubieran difundido a la par que la azucarera.-

El monocultivo, que tanto preocupa, por la discontinuidad del trabajo e irregularidad de mano de obra que demanda, a igual que las especializaciones regionales, no es un hecho arbitrario, sino que respeta el orden natural al cual sigue el económico.

Si en Tucumán la caña de azúcar rinde más que el maíz, el arroz o el algodón, por efecto de factores económicos, bien o mal dirigidos por el hombre, o librados a su juego natural, no hay ninguna razón para que los individuos la desechen. Lo mismo puede decirse de la vid en Mendoza o de los citrus en Entre Ríos.-

Todas estas consideraciones que explican el arraigo de la producción azucarera en Tucumán, no nos conducen a afirmar que su erradicación sea imposible, pero si a rectificar la creencia de que ello es factible con la misma rapidez con que se dice.-

A nuestro juicio, la explotación azucarera en las zonas más aptas será una consecuencia del aumento de la producción, la que a su tiempo gravitará de tal manera que forzosamente eliminará a las zonas menos aptas, pues, la competencia y los bajos costos serán los factores decisivos. La habilidad del hombre y las obras que realice en procura de conservar la actual situación, podrán demorar éstos acontecimientos pero no impedirlos. Por ello ~~es~~ que se propugna en el inciso que comentamos es una tarea lenta que deberá guiarse por los dictados de la naturaleza y aprovechar las oportunidades que se presenten.-

Las proporciones de materia prima propia y comprada o la regulación cuantitativa de éstos modos de explotación; por cañeros y por industriales, que los ingenios deben elaborar, es una vieja preocupación que se actualiza en momentos de superproducción.-

Los propósitos de ésta regulación són, sin duda, prever y evitar las enojosas cuestiones que se suscitan en la comercialización y propender a la multiplicación de las explotaciones cañeras con las mismas ventajas que apareja la colonización. Naturalmente, esto no significa olvidar las condiciones mínimas que las explotaciones deben reunir para ser consideradas económicamente aptas.-

La competencia entre las fábricas en la obtención de la materia prima, que se agudiza a medida que aumenta la capacidad de molienda, origina gastos suplementarios que se traducen en mayores fletes, bonificaciones, o comisiones. La distribución equitativa de estas zonas de influencia tienden a reducir esos gastos y los contratiempos que aquella supone. La coordinación del transporte con el concurso de los organismos competentes es la base principal para resolver estas cuestiones.-

"10) Desarrollar planes tendientes al ordenamiento de la producción y el consumo del azúcar y derivados; determinar las necesidades de importación y o/ exportación de azúcares; aconsejar la conveniencia de acumular reservas y estudiar la tipificación del producto";

El ordenamiento de la producción y el consumo es para esta industria el problema de fondo del cual depende su equilibrio económico.-

Siendo la norma de la producción su inestabilidad, la regulación es una consecuencia inevitable si se quiere disfrutar racionalmente de la misma.-

Las producciones abundantes o escasas que la naturaleza nos depara, repercuten sensiblemente en todo el mecanismo de la economía azucarera, desde el productor de la materia prima hasta el consumidor, difundiendo su efecto en otras actividades a las que está íntimamente ligada.-

El cañero vé reducido sus ingresos o se siente impulsado a aumentar sus cultivos; el industrial se vé agobiado por la mayor incidencia de los gastos fijos o por la carga financiera de sus existencias invendibles o bien inducido, por cálculos optimistas, a realizar inversiones costosas sin cuidarse de los riesgos a que está sometido; el comerciante multiplicando los efectos que recibe los transmite al consumidor; éste sorpresivamente por momentos se vé saturado del producto, o expoliado por quienes lucran con su necesidad o los hábitos que ha adquirido.-

La provisión de materiales que se consumen en el proceso industrial, los servicios del transporte y en fin todo el intercambio que origina ésta riqueza, al oscilar con frecuencia y con tanto amplitud, produce intensos desequilibrios que perturban a la economía nacional.-

La regulación de la producción y el consumo son medidas de previsión que aseguran la estabilidad de la industria y el abastecimiento de la población. La creación de stocks, es la llave maestra que permite moderar los efectos de la escasez o superproducción, y graduar la marcha del complejo mecanismo de la economía azucarera.-

La tipificación del producto ofrece un interés relativo, pues, sometida nuestra producción a frecuentes crisis de superproducción, la lucha por la conquista de los mercados de consumo ha determinado una elevación en la calidad de los mismos, de tal manera, que cuenta nuestro país con un azúcar de alta pureza. Por otra parte, el grado de adelanto industrial de nues

tras fábricas, que en su mayoría aplican los procesos de refinación, alejan toda preocupación en este sentido.-

-
- "11) Proponer el régimen y modalidad de comercialización del azúcar y sus derivados, propugnando la creación de las instituciones de comercialización que sean necesarias";

La comercialización del azúcar tal como se realiza actualmente, no plantea la necesidad de acordarle un nuevo régimen o encauzarla en una modalidad distinta, ni menos apropiarle una institución especial.-

El azúcar, cuyas producción y existencia se concentran en pocas fábricas, que se caracterizan por su propensión hidrófila y ser un producto típico de almacenes o proveedurías, no se presta ni da motivo para que sea comercializado por una única entidad. Los consignatarios, mayoristas y minoristas constituyen la organización natural de la comercialización del azúcar, pasándolas del productor al consumidor en el tiempo y cantidades necesarias.-

Demás esta decir que éstos intermediarios son insustituibles, aún el consignatario que tantas dudas ofrece. Todos ellos no tienen otra misión que ordenar la oferta y la demanda, efectuando la síntesis que requiere la comercialización, pues cada uno abarca una serie de productos cuyo conjunto determina una unidad de venta que corrientemente denominados "pedido". Bien es sabido que intermediario no es equivalente a especulador o comerciante superfluo.-

-
- "12) Organizar lo pertinente a fin de implantar la comercialización de la materia prima azucarera, sobre la base de su riqueza en sacarosa, mediante la aplicación de procedimientos analíticos y escalas de bonificaciones y descuentos, estableciendo para ello los controles que sean necesarios. Asimismo, propiciar un régimen similar para la eficiencia fabril y del trabajo obrero";

La comercialización de la materia prima azucarera sobre la base de su riqueza en sacarosa a que se refiere éste inciso, por supuesto, no implica una novedad sino una rectificación a las normas actuales de liquidación del precio.-

El precio de la caña hasta la zafra de 1944 se establecía de acuerdo a las bases contractuales del Laudo Alvear y otros similares, que consideraba su contenido en sacarosa y

al precio que esta alcanzara en los mercados de consumo. A partir de la zafra 1945, en virtud del Decreto n° 678/45, dicho procedimiento se alteró parcialmente, estableciéndose un precio mínimo y otro máximo, de manera que entre dichos límites jugaba libremente el factor "rendimiento fabril". Este procedimiento no llegó a aplicarse, fijándose un precio único por toneladas de caña, subsistiendo, no obstante, la aplicación de las bases contractuales del Laudo Alvear, pero al solo efecto de mantener la situación de equilibrio económico que los ingenios tenía en 1943. Desde la zafra de 1945 hasta la de 1948, el precio de la caña se determina en función de su peso.-

Como dijimos, lo expresado en este inciso importa una rectificación a las normas actuales de liquidación del precio de la caña, aceptándose que estas són contrarias a la economía azucarera, muy particularmente porque el cañero no tiene ningún interés en mejorar la calidad de la materia prima que produce, aumentando su riqueza en sacarosa.-

Los procedimientos que se propician no significan, en principio, volver a adoptar el anterior a la zafra en 1945, sin embargo, es posible que su efecto sea muy similar, ocurriendo, en ese caso, que se habría destruido la gran conquista obtenida por el gremio de los cañeros independientes.-

Mientras se habla de bonificaciones debe suponerse que, por una parte, se tiene ya un precio de la materia prima en razón de su peso y, por otra, un premio por su contenido en sacarosa, el que se fija conforme a cierta escala. Pero en cuanto se trata de descuentos la situación se torna inversa, vale decir, que en lugar de premio se aplica una multa o castigo, cosa que el cañero, en razón de todos los antecedentes citados, no está en condiciones de aceptar. Salvo que el descuento máximo determina un precio equivalente al costo de producción.-

Ello es obvio, por cuanto lo menos que este pide es que se le pague lo que le ha costado producir la caña que entrega, independientemente del rendimiento el cual puede variar por causas ajenas a su voluntad.-

Aparentemente, la pretensión de los cañeros resulta contraria al progreso de la industria, favoreciéndose al mal cultivador, sin embargo, todo depende del rendimiento básico que se establezca y el precio que en tal caso se fije. Si, por ejemplo, el rendimiento básico es del 7,5% y el precio de \$30.--para un rendimiento cultural mínimo aceptable de 600 Kgr. de caña por surco, sin incluir utilidad, el cañero que se encuentra en tal situación no tendrá ningún interés en trabajar para cambiar su dinero, debiendo decidirse por aumentar el rendimiento cultural o el fabril o ambos conjuntamente o abandonar esa actividad, para dedicarse a otra que le reporte mejor provecho.-

Debe tenerse en cuenta, además, que el rendimiento básico puede modificarse, lo mismo que las bonificaciones, haciéndose cada vez más exigente a fin de elevar la calidad de la materia prima.-

Este régimen de bonificaciones y descuentos que se piensa introducir es, a nuestro juicio, muy delicado, pues, a pesar de todas las ventajas que tiene, es necesario que los cañeros lo comprendan y lo consientan y tengan antes de iniciar sus cultivos una seguridad plena de que habrán de recibir por el producto de sus afanes un precio cierto, suficiente para cubrir los gastos que efectúen. En todo esto hay un efecto psicológico que no es posible dejar de lado, pues, como bien sabemos, en economía éste efecto es de los más importantes, tanto en la determinación de los fenómenos como en la tendencia de los movimientos que estudia.-

En cuanto a la aplicación de un régimen similar al comentado para la eficiencia fabril y el trabajo obrero, será ventajoso toda vez que alienta hacia una mayor productividad. En lo que se refiere al trabajo obrero debe advertirse que es fácilmente practicable en tareas a destajo, los cuales son muchos en la industria azucarera, en cambio, cuando son indeterminados su aplicación es difícil resolviéndose, por lo general, por índices básicos e indirectos preestablecidos, como ser: la reducción de los gastos, mayor aprovechamiento de las maquinarias, etc.-

Esta innovación de bonificaciones y descuentos, es, en cuanto a su mecanismo, mas aparente que real, pues el principio es similar al régimen compensatorio, actualmente en vigor.-

C) FUNCIONES DE COORDINACION Y ASESORAMIENTO.-

- "13) Colaborar con los Organismos especializados, oficiales y privados, en el planteamiento y o/ejecución de un programa amplio de experimentación y de investigación agrícola-industrial, sobre especies y variedades azucareras y alcoholígenas";

La experimentación e investigación agrícola-industrial sobre especies y variedades azucareras y alcoholígenas, mediante la labor coordinada de organismos especializados y con el fin de asesorar a los productores, tiende, sin duda, a hacer efectiva la racionalización de la industria.-

No basta que la Dirección de Azúcar determine las condiciones en que deberá desenvolverse la industria, es necesario también que en cada caso señale la forma de lograrlas o mejorarlas. Para ello deberá contar con las posibilidades de probar la excelencia de sus consejos, bien sea por resultado de sus propias investigaciones o bien por las realizadas por otros organismos de reconocida autoridad científica.-

Al referirse este inciso a especies y variedades azucareras y alcoholígenas, hacemos notar que alcanza no solo a la caña, única materia prima que actualmente en nuestro país se utiliza para la fabricación del azúcar, sino también a toda otra como la remolacha azucarera, la cual existió entre los años 1929 a 1940.-

Los tristes recuerdos dejados por los ingenios remolacheros ha originado un escepticismo sobre esta materia prima, para los cuales nuestro país tiene vastas zonas notablemente aptas. Naturalmente, con ese precedente muy difícil ha de ser que se produzcan nuevos intentos y más, aún, si se desconocen totalmente las ventajas que con relación a la caña de azúcar podrían tener.-

Al respecto, es interesante destacar que aún en igualdad de costo siempre será conveniente la elaboración de la remolacha, por dos motivos: uno, por la reducción de los fletes, dado que esta quenopodiácea puede cultivarse en regiones más australes que la gramínea y, otro, porque adaptándose los ingenios para la elaboración de ambas, se lograría el funcionamiento continuo de las fábricas, reduciéndose la incidencia de los gastos fijos y aprovechándose totalmente la mano de obra. La caña y la remolacha ofrecerían a las fábricas, prácticamente en todos los días del año, materia prima suficiente como para hacerla una actividad permanente y continuada.-

Si llegaran a probarse estas bondades de la remolacha azucarera, no dudamos que nuestro país podría resolver buena parte de los problemas que plantea esta industria.-

"14) Asesorar a las Instituciones Bancarias, en las solicitudes de permisos de importación y o/ de préstamos, para la adquisición de elementos y maquinarias, como así también para la instalación de plantas industriales, transformación y reequipamiento de las actuales";

Considerando de capital importancia la instalación de nuevas plantas industriales como el reequipamiento o transformación de las actuales, lógico es que corresponda a la Dirección del Azúcar asesorar a las instituciones Bancarias a fin de favorecer convenientemente, mediante la concesión de créditos o permisos de importación, la adquisición de los elementos y maquinarias necesarias.-

En este sentido es indudable la citada dependencia es el órgano competente, ya que es la que practicamente realiza la política a seguir.-

Como es sabido, en los actuales momentos en que el país soporta los efectos de una fuerte inflación, la política crediticia resulta sumamente difícil y delicada, debiendo gobernarse con tacto a fin de detener esa corriente y devolver a la economía nacional su estado normal.-

La limitación de los créditos con fines improductivos o de especulación, es la base de esa política, imponiéndose, en consecuencia, la necesidad de controlar en cada caso el destino de los préstamos. Para ello, las instituciones bancarias cuentan, con respecto a la industria azucarera, con un organismo especializado con la autoridad suficiente para aconsejar la emisión o denegación de los créditos que se soliciten, puesto que no sólo tiene en cuenta la productividad inmediata de las inversiones que con esos dineros se realicen, sino las consecuencias de largo alcance; vale decir, una productividad real, la máxima que es dable esperar.-

Las características del intercambio internacional de tipo bilateral a que se han sometido los países por múltiples causas, a los que han contribuido principalmente la política de austeridad y la última guerra mundial que dislocaron las anteriores corrientes de intercambio de tipo multilateral, exigen un severo control de los medios de pago y de las divisas, de manera que su aplicación se efectúe con el máximo provecho, seleccionando los bienes de acuerdo al grado de necesidad que de ellos se tiene y racionando las cantidades de cada grupo.-

También en este caso, sobre la base de los mismos fundamentos antes apuntados, el asesoramiento de la Dirección del Azúcar debe estimarse de utilidad, ya que habrá de justificar no solo la necesidad de los bienes, sino también los beneficios que tales operaciones significarán para la economía nacional.-

-
- "15) Ofrecer un servicio permanente de asesoramiento técnico y económico y desarrollar una amplia acción de fomento, especialmente en los medios de producción, para destacar los propósitos de reordenamiento azucarero que se persiguen y estimular dicha actividad en todos sus aspectos";

El asesoramiento y acción de fomento en los medios de producción, es decir, en el seno mismo donde se desenvuelven los intereses de la actividad azucarera, haciéndoles conocer el sentido de los propósitos que se persiguen, de manera que colaboren conscientemente en los planes que se propician, son de una extraordinaria amplitud en las que caben todos los temas que pueden preocupar a cada uno de los partícipes de la economía azucarera.-

Estas funciones, consideradas como un servicio a disposición de los sectores de la industria, puede entenderse como una declaración favorable hacia un moderado intervencionismo estatal.-

Evidentemente, la intervención del Estado que surge del enunciado de todos estas funciones que comentamos, no suponen en ningún momento la sustitución de los individuos ni la participación directa como ente privado, por el contrario, solo se limita a regular y encauzar las relaciones que entre ellos se establezcan, estimulando la actividad que los origina. El Estado, por su dependencia especializada, concibe las obras sobre las base de un provecho común, pero los individuos son quienes las ejecutan convencidos de que a su terminación tendrán los beneficios a que aspiran.-

-
- "16) Coordinará y cooperará con los organismos oficiales respectivos, en el ordenamiento social azucarero, asesorando sobre: regímenes de trabajo, clasificación de tareas, mejoras de salarios, construcción de viviendas y hospitales y convenios entre patronos y obreros del azúcar.-

El ordenamiento social azucarero es independiente del ordenamiento económico a que se ve abocada la Dirección, no obstante debe intervenir cuando afecta a la estructura económica que se pone a su cuidado.-

Si bien la política económica se basa en los hechos sociales, en las relaciones de los individuos entre sí y aún cuando está al servicio de esos mismos individuos, no se confunde con lo social. Una y otra són ramas distintas, teniendo cada una sus propias principios.-

Los principios económicos que la política económica aplica, fundada en lo que la experiencia aconseja, desde el punto de vista científico, són permanentes y de manera alguna pueden supeditarse a los principios sociales, si bien es más aceptable suponer lo contrario desde el punto de vista de la casualidad, de un fenómeno respecto de otro, ambos són independientes como las disciplinas que los contienen.-

Por ejemplo: el movimiento de los salarios es tratado en economía desde el punto de vista de la capacidad productiva de las empresas y de la oferta de brazos, sin perjuicio de la respetable declaración de que el trabajo no debe ser tratado como una mercancía. En uno y otro caso los principios són bien distintos aunque en ambos se persigue en su máxima amplitud satisfacer las necesidades de los individuos.-

Estas consideraciones nos permiten interpretar el alcance del ordenamiento social azucarero a que se hace referencia en este último inciso que tratamos y la intervención que le corresponde a la Dirección del Azúcar dependiente de un ministerio competente en materia de Industria y Comercio.-

La coordinación y cooperación con otros organismos oficiales, asesorando sobre regímenes de trabajo, convenios entre patronos y obreros del azúcar, clasificación de tareas, mejoras de salarios, construcción de viviendas y hospitales y otros asuntos similares, debe considerarse no solo conveniente sino necesaria a fin de moderar las exageraciones en que suelen incurrir quienes no están en conocimiento de la estructura económica de la industria, su mecanismo y funcionamiento, y también para destacar los probables efectos de las medidas que se proyectan dictar, bien sea que signifique o no un real beneficio e, igualmente, conciliar los altos propósitos de bien en que esas medidas se inspiren, conforme al agrado de las posibilidades que su realización ofrezcan.-

Como vemos, sobre la base del íntimo conocimiento que habrá de poseer la Dirección de Azúcar, se le encomienda a ella, prácticamente, la coordinación del ordenamiento social azucarero.-

3.- EL FUTURO DE LA INDUSTRIA.-

No obstante los enormes progresos que ha experimentado la industria azucarera argentina y el grado de madurez que en los actuales momentos ha alcanzado, mucho es todavía lo que de ella puede esperar nuestro país.-

Guiándonos por los antecedentes citados en el curso de este trabajo de investigación y las bases de la política a seguir, reciénamente vertidas, podemos decir que se abre para el futuro una nueva e interesante etapa que ha de originar motivos de satisfacción y orgullo para la industria.-

Observando las causas que han determinado el aumento de la producción nacional o, lo que es lo mismo, el aumento del consumo que normalmente se abastece de esa fuente, debe convenirse que esta y aquella continuarán creciendo en la misma progresión en que crezca la población del país y el consumo per capita. Las perspectivas, en consecuencia, son bien evidentes.-

Consultando las cifras estadísticas, anotamos que la población en los últimos treinta años prácticamente se ha duplicado, incrementándose en esa misma proporción el consumo de azúcar. Pero ocurre también que en ese lapso el consumo per capita ha sufrido un aumento considerable, del 40% aproximadamente, sobre aquella base.-

Si razonablemente suponemos que la población debe continuar aumentando cada vez con mayor celeridad, como también su capacidad adquisitiva, el consumo seguirá ese ritmo y en consecuencia el aumento de la producción nacional de azúcar.-

En estos últimos años, desde 1943, la producción y el consumo guardan un peligroso equilibrio que determina en años de mala cosecha la necesidad de importar azúcar. Esta situación nos demuestran bien a las claras que las fábricas azucareras han colmado ya su capacidad de elaboración y que sus posibilidades de expansión son muy limitadas.-

Sin bién puede argumentarse que ello se debe a la imposibilidad de renovar las maquinarias y ampliar sus instalaciones con motivo de la anormal situación internacional, no es menos cierto que en mucho contribuye la imposibilidad de ensanchar los cultivos con resultados económicos, tanto por lamala aptitud de las nuevas tierras a emplear como por el costo del transporte, que se agrava por laubicación de los ingenios, agrupados muchos de ellos a cortas distancias.-

Para los ingenios existentes, el recurso más efectivo y al cual deberán echar mano sin pérdida de tiempo no puede ser otro que el de levantar los rendimientos agrícolas, mediante una atención especial de los cultivos con el fin de que la materia prima obtenga un alto contenido en azúcar y, también, mejorar la eficiencia fabril para acelerar la producción y evitar pérdidas de sacarosa. Naturalmente, no es posible esperar una transformación industrial como la acontecida a fines del siglo pasado, pero, si, un severo ajuste en muchos detalles que no merecieron la atención en la época en que la azúcar sobraba.-

El ahorro de gastos que las medidas de ésta naturaleza ocasionen podrá permitir a las empresas soportar el mayor costo que resulte dela expansión agrícola, con el propósito de aumentar los ingresos por vía de la mayor producción.-

Con todo, estos recursos son limitados. Aguzando el ingenio podrá apelarse a otros cada vez más riesgosos y de relativa eficacia, imponiéndose al fin la necesidad de trasladar las plantas industriales, cuya determinación resulta casi inconcebible.-

La aparición de nuevas fábricas azucareras en zonas económicamente aptas será, en última instancia, la verdadera solución de este problema, siempre que los empresarios estimen que los capitales que inviertan tendrá una remuneración verdaderamente interesante en relación con otras actividades.-

Este futuro desenvolvimiento de la industria, sujeto a innumerables contingencias que lo modelarán o cambiarán totalmente, conforme a gravitación de los factores que intervengan, debe

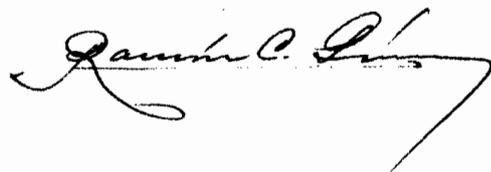
suponerse dentro de una etapa de cierto número de años, tal como habitualmente se presentan sus ciclos económicos, los que se caracterizan por su evolución lenta y pesada.-

Los resultados que al fin se obtengan, aún restando los quebrantos y demoras que, como accidentes, se produzcan en la marcha, han de ser totalmente beneficiosos en muy diversos sentidos.-

Al iniciarse un nuevo período de expansión de la industria que, como hemos dicho, supone un ajuste de las plantas industriales existentes y la instalación de otras nuevas, se cuenta con la oportunidad de reducir los costos y con amplias posibilidades de hacer una realidad la racionalización de esta actividad, tendiendo hacia un mejor aprovechamiento de su riqueza.-

Al respecto no dudamos que sabrá aprovecharse de esa oportunidad y esas posibilidades, que habrán de dar a la industria azucarera argentina la independencia que hasta ahora no ha podido gozar. El pasado con sus valiosas experiencias nos brinda sapientísima enseñanza, que ha sido ilustrada más que por la obra del hombre por el castigo de la naturaleza.-

-----ooOoo-----



B I B L I O G R A F I A

ALAZRAQUI ALONSO, Jaime M. Ing°. Agr°.

Discurso del Director de Azúcar del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Julio 7 de 1949.-

BOUSQUET, Alfredo

Memoria Histórica y Descriptiva de la Provincia de Tucumán, de 1882.-

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

Diario de Sesiones. Mayo 1° de 1947.-

CENTRO AZUCARERO ARGENTINO

Cultivo de Caña. Elaboración de Azúcar y Alcohol. 1940
La Industria Azucarera. Revista mensual.-
Estadística Azucarera.-

CENTRO AZUCARERO REGIONAL DE TUCUMAN

Consideraciones acerca de la solución integral del problema azucarero. 1945.-

COMISION NACIONAL DEL AZUCAR

Memoria de los años 1931 y 1932. Abril de 1933.-

INSTITUTO AGRARIO ARGENTINO

La Remolacha Azucarera - Cultivo e Industrialización en la República Argentina.-

LAUDO DEL EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION DOCTOR MARCELO T. DE ALVEAR.

Conflicto fabril cañero de la provincia de Tucumán. Mayo de 1928.-

MICELE, Antonio

Industria Azucarera en la República Argentina

MORENO QUINTANA, Lucia M.

Política Económica. Ensayo acerca de una sistematización integral. 2 tomos.-

NITTI, Francisco

Principios de la Ciencia de las Finanzas.-

SCHLEH, Emilio J.

Cincuentenario del Centro Azucarero Argentino. Desarrollo de la Industria en medio siglo 1849-1944. Trabajo preparado por el Gerente Secretario Sr. Emilio J. Schleh.

Compilación legal sobre el azúcar. 12 tomos.-

Noticias Históricas sobre el azúcar en la Argentina.1945.-

-----ooOoo-----

